

COMPROMISO SOCIAL Y GÉNERO:  
LA HISTORIA DE LAS MATRONAS EN ESPAÑA EN  
LA SEGUNDA REPÚBLICA, LA GUERRA CIVIL Y  
LA AUTARQUÍA (1931-1955)

DOLORES RUIZ-BERDÚN  
ALBERTO GOMIS BLANCO



PREMIO DE INVESTIGACIÓN  
MARÍA ISIDRA DE GUZMÁN 2016  
XXI EDICIÓN

El interés por estudiar la figura de la matrona durante la Segunda República, la Guerra Civil y la Autarquía ha estado motivado por sus características singulares dentro de los grupos femeninos de la sociedad española. Se trató del único colectivo, exclusivamente femenino, que tenía mayores niveles de estudio que la población general a finales de los años 30 del siglo XX.

Las matronas fueron consideradas, por el bando sublevado, personas especialmente peligrosas, por la posible influencia que podían tener sobre otras mujeres, pues, al ocuparse de la salud reproductiva femenina, podían constituir un riesgo para la moralidad de la población. Estas páginas descubrirán a unas mujeres, casi anónimas, que fueron grandes luchadoras por la igualdad de la mujer y la defensa de su profesión dentro del estrecho margen que les permitió el patriarcado.

El libro está estructurado en cuatro partes principales. En las tres primeras se analiza, sucesivamente, como varió la atención al parto y lo que aconteció a las matronas en tres épocas históricas: Segunda República, Guerra Civil y Autarquía. En la cuarta se recogen los datos esenciales biográficos, laborales y políticos de las protagonistas de esta investigación histórica, aproximadamente unas doscientas cincuenta matronas.

FOTO DE CUBIERTA: Catalina Mayoral atiende el primer parto en la nueva cárcel de mujeres de Madrid (*Mundo Gráfico*, 11/10/1933, pág. 46)



Título: Compromiso social y género: la historia de las matronas en España en la Segunda República, la Guerra Civil y la Autarquía (1931-1955)

Autores: Dolores Ruiz-Berdún y Alberto Gomis Blanco

Edita: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Plaza Cervantes, 12 - 28801 Alcalá de Henares. Concejalía de Mujer.

© Diseño y maquetación: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Servicio de Publicaciones.

ISBN: 978-84-15005-44-5

Dep. Legal.: M-16255-2017

Impreso en España. Printed in Spain

COMPROMISO SOCIAL Y GÉNERO:  
LA HISTORIA DE LAS MATRONAS EN ESPAÑA EN  
LA SEGUNDA REPÚBLICA, LA GUERRA CIVIL Y  
LA AUTARQUÍA (1931-1955)

Dolores Ruiz-Berdún  
Alberto Gomis Blanco



INTRODUCCIÓN .....	9
<b>REPÚBLICA: TODO UN MUNDO DE POSIBILIDADES LABORALES PARA LAS MUJERES .....</b>	<b>15</b>
LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA DE LAS MATRONAS .....	17
Constitución de los Colegios Oficiales de Matronas .....	20
La Federación Española de Colegios Oficiales de Matronas .....	23
LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MATRONAS EN 1931 .....	25
La asistencia domiciliaria .....	25
Las Mutualidades de Asistencia Médico-Farmacéutica .....	26
Al servicio de la Beneficencia Municipal .....	33
La Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones .....	43
La Escuela Nacional de Puericultura .....	49
EL SEGURO OBLIGATORIO DE MATERNIDAD .....	52
La Comisión Gestora del Seguro de Maternidad .....	55
La Obra Maternal e Infantil .....	59
La libreta de identidad de las embarazadas obreras .....	61
Los convenios del Instituto Nacional de Previsión .....	61
LA CUESTIÓN DEL ABORTO .....	82
LA AFILIACIÓN POLÍTICA Y SINDICAL DE LAS MATRONAS .....	88
<b>GUERRA CIVIL: EL PEOR DE LOS ESCENARIOS POSIBLES PARA NACER ..</b>	<b>91</b>
LOS COLEGIOS DE MATRONAS DURANTE LA GUERRA .....	92
El Colegio Oficial de Matronas de Madrid .....	92
Las evacuaciones de embarazadas .....	95

La situación en Cataluña .....	98
Otras provincias .....	99
Disolución de los colegios de matronas por el Gobierno de la República..	100
LOS ESTUDIOS DE MATRONA DURANTE LA GUERRA CIVIL .....	101
EL TRABAJO DE MATRONA DURANTE LA GUERRA .....	106
El trabajo en la zona republicana .....	106
El trabajo en la zona franquista .....	114
EL SEGURO OBLIGATORIO DE MATERNIDAD DURANTE LA GUERRA CIVIL .....	116
El Convenio del INP con la Casa Central de Maternidad, Escuela Oficial de Matronas .....	117
DEPURACIONES DURANTE LA GUERRA .....	118
VÍCTIMAS MORTALES .....	121
<b>AUTARQUÍA: EL NACIMIENTO TRAUMÁTICO DE UNA NUEVA REALIDAD .....</b>	<b>127</b>
HUYENDO DE LAS CONSECUENCIAS DE LA GUERRA: EL EXILIO..	128
El caso de México .....	129
LA REPRESIÓN TRAS LA GUERRA .....	134
Tipología de las acusaciones.....	137
El trabajo en la cárcel .....	155
La revisión de las penas .....	157
Los procesos de depuración político social .....	164
El Tribunal de Responsabilidades Políticas .....	172
EL SEGURO DE MATERNIDAD EN LA POSTGUERRA .....	173
NORMALIZACIÓN DE LAS PLANTILLAS DEL CUERPO DE MATRONAS MUNICIPALES O DE ASISTENCIA PÚBLICA DOMICILIARIA .....	176
LOS ESTUDIOS DE MATRONA TRAS LA GUERRA CIVIL .....	179
 <b>MATRONAS PROTAGONISTAS .....</b>	 <b>181</b>
 <b>EPÍLOGO: OTRA VUELTA DE TUERCA .....</b>	 <b>223</b>
 <b>FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA .....</b>	 <b>225</b>
 <b>PREMIOS MARÍA ISIDRA DE GUZMÁN .....</b>	 <b>239</b>





## INTRODUCCIÓN

La partera es la muger que sabe vna arte de ayudar a las dueñas a parir / porque la criatura salga mas sin peligro. Estas parteras vntan el vientre de la preñada con algunos vnguentos por fazer salir la criatura mas precoz con menos dolor. Quando el niño nace ella le recibe i le corta el hombligo del luégo de quatro dedos i lo ñuda y laua la criatura porle quitar la sangre i despues lo frota de sal y de miel / por secar i confortar los miembros: i la empañã de blancos paños como es cótenido en libro passado el del hóblico<sup>1</sup>.

Partera, comadre, madrina, ama de parir, comadrona, profesora en partos, matrona... Muchas denominaciones para una sola actividad: la de acompañar y asistir a las mujeres en algunos de los momentos más significativos de sus vidas, su embarazos, partos y puerperios. Nadie duda de la antigüedad del oficio de partera. Cada vez que en un documento se habla de la historia de estas mujeres, es casi inevitable hacer alusión a sus remotos orígenes. Como decía Antonio Medina: «De estas, aunque no es facil averiguar el origen, no se debe dudar, que su necesidad tiene casi igual antigüedad á la del mundo»<sup>2</sup>. A pesar de esta antigüedad, debido a la escasez de fuentes escritas es difícil conocer demasiados detalles de cómo se realizaba su aprendizaje y de qué manera se desarrollaba su actividad profesional en épocas remotas. En la

---

1 Bartholome ANGLICO (1529).

2 Antonio de MEDINA (1750): 2 vuelto.

mayoría de las ocasiones hay que contentarse con referencias indirectas<sup>3</sup>, o con lo que otros escribieron sobre ellas para conocer su historia<sup>4</sup>.

Con excepción de los exámenes del Real Tribunal del Protomedicato, que entendió de la suficiencia de los que aspiraban a integrar cualquier profesión sanitaria desde 1477 hasta bien avanzado el siglo XVIII, no hubo ningún tipo de intervención estatal para influir en la formación de las matronas hasta que no se fundó en Madrid, en 1787, el Real Colegio de Cirugía de San Carlos. El 19 de abril de 1790, el Real Colegio inauguró su primer curso para matronas, formación que posteriormente se extendería al resto de Colegios de Cirugía<sup>5</sup>. Ya en el siglo XIX, la unificación de los estudios de Medicina y Cirugía propició el cierre de los Colegios de Cirugía y que todas las enseñanzas que se daban en estas instituciones se impartiesen a partir de entonces en las universidades donde hubiese facultades de Medicina. De esta forma accidental, las matronas pasaron a formarse en las universidades convirtiéndose así en las primeras mujeres que se matriculaban regularmente en estas instituciones<sup>6</sup>.

Si consideramos como un hito excepcional el hecho de que María Isidra Quintina de Guzmán y de la Cerda, quien da nombre al Premio de Investigación convocado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, consiguiera el título de doctora en la Universidad de Alcalá el día 6 de junio de 1785, el primer título universitario al que pudo optar la mujer en España fue el de matrona, titulación exclusivamente femenina hasta bastante después de la Guerra Civil. No obstante, su incorporación a puestos en el funcionariado público fue muy tardía. Por ejemplo, en Madrid, las matronas habían quedado excluidas de los puestos oficiales desde los que se realizaba la atención al parto. Estos cargos habían sido ocupados tradicionalmente por otro tipo de profesionales sanitarios de género masculino, como los cirujanos-comadrones primero, y los tocólogos titulares después, que no deseaban

---

3 Entre estas referencias indirectas se encuentran documentos legales como las «cartas públicas de parto»: M<sup>a</sup> Carmen GARCÍA HERRERO (1989) o en las actas de juicios diversos, como algunos casos de violación en los que las parteras debían actuar como peritas: Monserrat CABRÉ i PAIRET (2000).

4 Siempre teniendo en cuenta que, en muchas ocasiones, puede tratarse de opiniones sesgadas, ya sea por prejuicios de género o por intereses creados.

5 La inclusión de las matronas dentro de los planes de estudios de los Colegios de Cirugía suponía que la formación de estas profesionales recayese en cirujanos, en lugar de la tradicional formación matrilineal que la había caracterizado hasta entonces. Para conocer más sobre la formación de las matronas en los Colegios de Cirugía puede consultarse: Dolores RUIZ-BERDÚN (2013a).

6 La evolución de la formación de las matronas y los sucesivos reglamentos que se aprobaron al respecto hasta la Guerra Civil pueden consultarse en: Dolores RUIZ-BERDÚN (2012): 147-238.

perder sus prerrogativas<sup>7</sup>. De hecho, si de ellos hubiera dependido, la profesión de matrona habría desaparecido:

Hemos sostenido y sostenemos que la carrera de matrona debe suprimirse [...] nosotros opinamos que sustituyendo a las actuales comadronas deberían existir enfermeras especializadas en Obstetricia, las cuales habrían de tener por misión asistir el parto normal, siempre que de esta normalidad respondiera un médico, que en todos los casos habría de llevar la dirección y responsabilidad de esta asistencia<sup>8</sup>.

Así expresaba su opinión sobre la existencia de las matronas en 1925 el ginecólogo José Torre Blanco, que más adelante, una vez instaurada la República, sería nombrado Inspector Médico del Seguro de Maternidad. Y lo hacía precisamente en un libro titulado *Manual de Obstetricia para Comadronas*, del que lógicamente pensaría sacar rendimiento económico. Lo que no sabía José Torre Blanco es que sus deseos iban a hacerse realidad, aunque antes tendrían que pasar muchas cosas, algunas de las cuales aparecerán a continuación.

Tal vez para defenderse de los ataques masculinos que las veían como claras competidoras en el «negocio del parto», las matronas también fueron pioneras a la hora de constituir asociaciones profesionales exclusivamente femeninas en España<sup>9</sup>. Así, en junio de 1895, se constituyó el *Colegio de Profesoras Titulares en Partos de Madrid*<sup>10</sup> cuyo objetivo era aunar esfuerzos y conseguir mejoras laborales para la clase. Aunque el colegio no tuvo una trayectoria muy larga, su sola aparición demuestra la inquietud y la conciencia profesional que tenían estas mujeres en una época y un país tan misóginos:

Las señoras profesoras en partos se van á constituir en colegio.

Adiós a todos los colegios,  
incluso el de Cardenales;

---

7 Dolores RUIZ-BERDÚN (2012).

8 José TORRE BLANCO (1925): V-VI.

9 Con respecto al asociacionismo femenino en España, existen antecedentes de Hermandades de Socorro para mujeres, que intentaban paliar la vulnerabilidad de estas en momentos precarios, como en casos de enfermedad, maternidad o viudedad: Gloria Ángeles FRANCO RUBIO (1995). Pero no se trataba de asociaciones profesionales ni mucho menos.

10 Dolores RUIZ-BERDÚN (2011).

donde esté ese, ya ninguno  
será más interesante<sup>11</sup>.

En la segunda década del siglo xx, las matronas comenzaron a reunirse formando colegios profesionales que pretendían aunar los intereses del colectivo en las diferentes provincias<sup>12</sup>. Las matronas no tenían obligación por entonces de estar colegiadas, como sí sucedía con los médicos desde finales del siglo xix<sup>13</sup>. En 1926 se inscribió, en el Registro de Asociaciones, la Federación Matronal Española, que unificaba los esfuerzos de los pequeños colegios, lo cual era especialmente importante debido a que las matronas eran un colectivo pequeño dentro de las profesiones sanitarias. Todo este interés corporativo culminó en la celebración del «I Congreso Nacional de Matronas Españolas» en Madrid, en mayo de 1929. Entre las comunicaciones presentadas en el congreso hubo una, cuya autora fue Concepción Marín, titulada «Ventajas morales y materiales de la colegiación obligatoria». La ponencia debió ser muy bien aceptada por las asistentes, porque precisamente entre las conclusiones del congreso figuró el solicitar a las autoridades la colegiación obligatoria para las matronas<sup>14</sup>. De esta manera, la presidenta, Dolores Morillas, y la secretaria de la Federación Nacional de Matronas presentaron la petición ante el Director General de Sanidad, Doctor Horcada<sup>15</sup>. La petición se realizó en un momento propicio ya que se estaba organizando la puesta en marcha del Seguro Obligatorio de Maternidad y, como se verá más adelante, los colegios se transformaron en un importante elemento a la hora de negociar algunos aspectos fundamentales del seguro.

El interés por estudiar la figura de la matrona española durante la Segunda República, la Guerra Civil y la Autarquía ha estado motivado por sus carac-

---

11 PACO «Chanzas», *El Nuevo Régimen*, 6 de junio de 1895, pág. 3.

12 En 1928 existían ya colegios en las provincias de Almería, Madrid, Córdoba, Alicante, Baleares, Huelva, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya, Barcelona y Zaragoza (Dolores RUIZ-BERDÚN, 2013b).

13 Ana María GONZÁLEZ REBOLLO (1997): 126.

14 La aspiración de conseguir la colegiación obligatoria no era nueva. Dos años antes, en la Asamblea de Federaciones Sanitarias celebrada en Cuenca en junio de 1927, la sección de matronas presidida, por la propia Concepción Marín, había llegado a esa misma conclusión: «Asamblea de Federaciones Sanitarias de Cuenca», *España Médica*, año xviii, 1 de junio de 1927, pág. 19.

15 «Real Orden, de 7 de mayo de 1930, concediendo la colegiación obligatoria a la clase de Matronas y aprobando para el régimen de los colegios los Estatutos que se insertan», *Gaceta de Madrid*, 9 de mayo 1930, págs. 913-915.

terísticas singulares dentro de los grupos femeninos de la sociedad española. Se trataba del único colectivo, exclusivamente femenino, que tenía mayores niveles de estudio que la población general a finales de los años 30 del siglo xx. A diferencia de la notoriedad alcanzada por otras mujeres de su época (Margarita Nelken, Clara Campoamor, Dolores Ibárruri, Victoria Kent...), estas páginas descubrirán a unas mujeres, casi anónimas, que fueron grandes luchadoras por la igualdad de la mujer y la defensa de su profesión dentro del estrecho margen que les permitió el patriarcado. Muchas de ellas escribían en la prensa diaria o en la profesional artículos de temática variada, incluyendo reclamaciones de tipo feminista:

¡Quién duda que la capacidad femenina puede igualarse a la del hombre! Lo que ocurre es que siempre se atendió a la instrucción masculina, descuidando lamentablemente la cultura de la mujer; y así esta falta de preparación nos dio más mujeres sin voluntad y criterio propios, sin discernimiento para todo lo que no fueran las «labores propias de su sexo».

El triunfo de la mujer es problema de cultura, pero no sólo en las clases medias y acomodadas, sino en la clase obrera, en las escuelas, desde pequeñitas. El día que no haya una mujer analfabeta será el de su liberación, porque ello la pondrá en condiciones de conocer sus deberes y derechos<sup>16</sup>.

Áurea Rubio Villanueva, la autora de estas frases, tenía muy claro cómo conseguir que el futuro de las mujeres fuera distinto del que se solía programar para ellas en las primeras décadas del siglo xx. Al igual que maestras y maestros fueron personas consideradas especialmente peligrosas por el franquismo por su posible influencia sobre las mentes infantiles<sup>17</sup>, las matronas también podían encuadrarse dentro de este grupo de personas dañinas para la dictadura. Al ocuparse de la salud reproductiva femenina, su influencia sobre sus congéneres era muy importante y podía constituir un riesgo para la moralidad de la población. Por otro lado, las matronas no eran el ejemplo de mujer sumisa que constituía el ideal del orden patriarcal. Al tener un trabajo independiente, que les proporcionaba ingresos, muchas podían permitirse no estar sometidas al yugo conyugal. Algunas de las matronas que

---

16 Este es un fragmento de un artículo de opinión escrito por la matrona Áurea Rubio Villanueva en junio de 1931, cuando todo un mundo de posibilidades se abría en el horizonte femenino con la recién estrenada república: Áurea RUBIO VILLANUEVA: «El triunfo de la mujer es problema de cultura», *El Socialista*, 20 de junio de 1931, pág. 5.

17 Elena SÁNCHEZ DE MADARIAGA (2013).

aparecen en esta investigación estaban solteras o aprovecharon la ley del divorcio para separarse de sus maridos<sup>18</sup>. Otras, debido a la posibilidad de estar involucradas en casos de abortos provocados y técnicas de control de natalidad, eran consideradas aún más dañinas para la regeneración española buscada por el nuevo régimen que se instauró en España tras la guerra. Recordemos que la Ley, de 24 de enero de 1941, para la protección de la natalidad contra el aborto y la propaganda anticoncepcionista, disponía que el médico, matrona, practicante, o cualquier otra persona en posesión de un título sanitario, que causare el aborto o cooperare a él, sería castigado con multa de 2.500 a 50.000 pesetas e inhabilitación para el ejercicio de la profesión de diez a veinte años<sup>19</sup>.

Pero esta investigación no solo se ocupa de un periodo de la historia de una profesión. La asistencia al parto y a los procesos reproductivos, siempre tan oculta debido a ser considerada parte de la vida íntima de las mujeres, iba a cambiar de la mano de los cambios sociales que se avecinaban. El trabajo está estructurado en cuatro partes. En las tres primeras se analiza, sucesivamente, como varió la atención al parto y lo que aconteció a las matronas en la Segunda República, la Guerra Civil y la autarquía. La cuarta parte recoge los datos esenciales biográficos, laborales y políticos de las protagonistas de esta investigación histórica. Tras ellas figuran las fuentes y bibliografía que se han utilizado en el curso de la investigación.

Se trata, en fin, de recuperar y visibilizar a unas mujeres que vivieron unos tiempos muy difíciles, pero que sin embargo siguieron luchando por su futuro y el de las mujeres y bebés que estaban bajo sus cuidados.

---

18 «Ley de 9 de marzo de 1932 relativa al divorcio», *Gaceta de Madrid*, 11 de marzo de 1932, págs.1762-1767.

19 «Ley, de 24 de enero de 1941, para la protección de la natalidad contra el aborto y la propaganda anticoncepcionista», *Boletín Oficial del Estado*, 2 de febrero de 1941, págs. 768-770.

## REPÚBLICA: TODO UN MUNDO DE POSIBILIDADES LABORALES PARA LAS MUJERES

Partos. Rosa Mora. Consultas:  
Plaza Santa Ana, 2  
ABC, 14 de abril de 1931, pág. 64

En la Puerta del Sol de Madrid, en la sede del Ministerio de la Gobernación, en la tarde del día 14 de abril de 1931, el mismo día en que se insertaba en la prensa madrileña el anuncio que encabeza estas páginas, tuvo lugar la constitución del «Gobierno Provisional» de la Segunda República Española. El Comité Revolucionario Nacional Político, al frente del cual marchaba Miguel Maura, había llegado hasta allí a duras penas, pues resultaba difícil abrirse paso entre el enorme gentío que había en las calles, entre las 20.30 y 21 horas, asumiendo un poder gubernativo que había permanecido sin titular durante cerca de dos horas<sup>20</sup>.

Aproximadamente, a la misma hora, el Rey Alfonso XIII, sin renuncia alguna a sus derechos, salió de Madrid en su automóvil de la marca *Duesenberg* camino de Cartagena. Hacia las cuatro de la madrugada, del día 15, embarcaba en la ciudad portuaria en el *Príncipe de Asturias*, buque de la Armada Española, que inmediatamente partía con rumbo a Marsella. Pocas horas después, la reina y el resto de la familia real tomaba un tren, en la estación de Aranjuez, con objeto de alcanzar, cuanto antes, la frontera francesa.

A medianoche del día 14 se había culminado el traspaso de poderes en toda España y el Gobierno había dictado las primeras medidas, que al día

---

20 Eduardo GONZÁLEZ CALLEJA (2015): 60.

siguiente publicaría la *Gaceta de Madrid*. El primero de los Decretos, publicado en esta, señalaba como:

El Gobierno provisional de la República ha tomado el Poder sin tramitación y sin resistencia ni oposición protocolaria alguna; es el pueblo quien le ha elevado a la posición en que se halla, y es él quien en toda España le rinde acatamiento e inviste de autoridad. En su virtud, el Presidente del Gobierno provisional de la República, asume desde este momento la jefatura del Estado con el asentimiento expreso de las fuerzas políticas triunfantes y de la voluntad popular concedora, antes de emitir su voto en las urnas, de la composición del Gobierno provisional. Interpretando el deseo inequívoco de la Nación, el Comité de las fuerzas políticas coaligadas para la instauración del nuevo régimen, designa a D. Niceto Alcalá Zamora y Torres para el cargo de Presidente del Gobierno provisional de la República.

Madrid, catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno.

Por el Comité, Alejandro Lerroux, Fernando de los Ríos. Manuel Azaña, Santiago Casares Quiroga, Miguel Maura, Álvaro de Albornoz, Francisco Largo Caballero<sup>21</sup>.

Refiere el Decreto como el republicanismo había llegado al poder de la mano del pueblo y como había resultado determinante, en ello, el hecho de que en las elecciones municipales celebradas dos días antes, y pese a haber obtenido los partidos monárquicos un mayor número de concejales, las candidaturas republicanas habían conseguido la mayoría en cuarenta y una capitales de provincia.

La República se puso en marcha. Sin embargo, una cosa era construir el Estado republicano, dotándole de la correspondiente estructura jurídica y política, y otra, satisfacer las expectativas diversas, no pocas veces contradictorias, que su proclamación había despertado. «La república, más allá de la forma de Estado, fue entendida popularmente como símbolo de aspiraciones de todo tipo en un tiempo de crisis»<sup>22</sup>.

Apenas a quinientos metros de la Puerta del Sol tenía su consulta la matrona Rosa Mora, que es quien había insertado el anuncio que abría este capítulo.

---

21 «Decreto del Comité político nombrando Presidente del Gobierno provisional de la República a D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres», *Gaceta de Madrid*, 15 de abril de 1931, págs. 193-194.

22 Jesús A. MARTÍNEZ (2008): 545.

## LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA DE LAS MATRONAS

Como ya se ha adelantado en la introducción, en mayo de 1929 se celebró en Madrid el «Primer Congreso Nacional de Matronas», organizado por la Unión de Matronas de Madrid y su provincia, una de las asociaciones corporativas matronales que se habían ido fundando en la segunda década del siglo xx en España, aglutinadas en torno a la Federación Matronal.



FIGURA 1: Sesión inaugural del I Congreso Nacional de Matronas en mayo de 1929. Fuente: *La Unión Ilustrada*, 2 de junio de 1929, pág. 21.

Fue un congreso multitudinario, al que acudieron más de quinientas matronas de toda España, circunstancia bastante singular en aquella época dado que, lógicamente, se trataba de una reunión exclusivamente femenina. No obstante, en algunos de los detalles de la reunión se adivinaba el tutelaje de la misma por parte de la clase médica. Entre las conclusiones del congreso, se encontraba el objetivo prioritario de lograr para el colectivo la colegiación obligatoria<sup>23</sup>.

<sup>23</sup> Los detalles sobre este congreso se pueden consultar en: Fernando MONTESINOS VICENTE (2011) y Dolores RUIZ-BERDÚN (2013b). Hasta ese momento, las matronas habían organizado colegios voluntarios

Un año más tarde, el 9 de mayo de 1930 se publicó en la *Gaceta de Madrid* la Real orden de 7 de mayo, concediendo la colegiación obligatoria a las matronas y aprobando el Estatuto para el régimen de los Colegios<sup>24</sup>. A partir de ese momento, se debía constituir un Colegio Oficial en cada capital de provincia y en aquellas plazas de África donde fuera posible. En dichos colegios estarían inscritas todas las matronas que ejerciesen en el territorio de dicha provincia siempre que hubiese un número mínimo de 50 colegiadas. Las matronas cuya labor se desarrollase en aquellas provincias donde no se alcanzase ese número mínimo, tendrían que colegiarse en el colegio que estuviese más próximo a su domicilio.

Las matronas llevaban tiempo deseando que la colegiación obligatoria se hiciese realidad, ya que pensaban que supondría una ventaja para luchar contra el intrusismo, una lacra secular para la profesión muy difícil de erradicar<sup>25</sup>. En los casos en los que hubiera una denuncia por intrusismo, serían la presidenta y la Junta Directiva del Colegio provincial las representantes del Colegio ante los tribunales. En realidad, los colegios improvisados antes de la colegiación obligatoria ya cumplían esta función: el 21 de enero de 1927 se publicó en la prensa la noticia sobre una multa que el Gobernador Civil de Madrid había impuesto a una intrusa por atender partos sin titulación en el pueblo de Carabanchel. La denuncia había sido presentada por el Colegio de Matronas de Madrid. Tanto la cuantía de la multa como el anuncio en la prensa de los detalles de la penalización tenían un claro fin disuasorio sobre otras potenciales intrusas<sup>26</sup>.

En el Estatuto de los Colegios Oficiales de Matronas se detallaban las funciones para las que habían sido concebidos<sup>27</sup>. Las dos primeras misiones consistían en conseguir el respeto social hacia el colectivo profesional, así como

---

en muchas de las provincias del territorio nacional. Pero la no obligatoriedad de pertenecer a estas instituciones, restaba fuerza al colectivo, que estaba convencido de la importancia de conseguir mejoras socio-económicas para la profesión.

24 «Real Orden, de 7 de mayo de 1930, concediendo la colegiación obligatoria a la clase de Matronas y aprobando para el régimen de los colegios los Estatutos que se insertan», *Gaceta de Madrid*, 9 de mayo de 1930, págs. 913-915.

25 Los responsables de denunciar el intrusismo contra las matronas, una vez aprobada la colegiación obligatoria, serían los gobernadores civiles, los inspectores provinciales de Sanidad y los Subdelegados de Medicina. Las denuncias no solo irían dirigidas hacia las personas que atendieran un parto sin la titulación correspondiente, sino que también podrían dirigirse contra aquellas matronas que, ejerciendo profesionalmente, no estuvieran inscritas en su colegio respectivo.

26 «Comadrona “ful” multada», *La Libertad*, 21 de enero de 1927, pág. 5.

27 Las funciones del Colegio se recogan en el artículo quinto del primer capítulo de los estatutos.

«velar por mantener la armonía y la fraternidad entre todas las colegiadas y entre todos los Colegios».

Un aspecto fundamental, desde el punto de vista de la categoría analítica de género, es comprobar cómo entre esas funciones de los colegios de matronas se incluía el establecer y fomentar relaciones de concordia con los colegios médicos provinciales. Concordia que debía estar sometida a la debida «subordinación y disciplina», y a los cuales estaban obligados a demostrar «acatamiento y respeto». Probablemente no fueron las propias matronas las que redactaron el estatuto, o al menos, si intervinieron en su redacción, lo hicieron tuteladas por aquellos a quienes debían subordinarse<sup>28</sup>.

También se contemplaba el deber de auxiliar a las autoridades gubernativas y sanitarias, si fuesen requeridas por estas, si surgían necesidades de salud pública. De igual modo debían cooperar con las autoridades sanitarias y con los Colegios de Médicos, si se les solicitaba, en las cuestiones profesionales; cumplir y hacer cumplir a todas las colegiadas la legislación sanitaria vigente, así como los acuerdos tomados por la junta directiva y las asambleas que se celebrasen; distribuir equitativamente entre las colegiadas las cargas tributarias correspondientes; mediar entre matronas y potenciales clientes, cuando existiesen diferencias entre ellos con respecto a la tasación de honorarios, o por los servicios prestados; realizar todos los fines benéficos, culturales y de otro tipo que se estableciesen en los Reglamentos particulares de cada uno; y pedir a los poderes públicos reformas legislativas que supusieran una mejora moral, social, cultural y profesional, pero siempre desde la más «estricta legalidad y corrección».

Otro punto recogido en el estatuto era la posibilidad de implantar, en el régimen interior de los colegios, cualquier tipo de institución benéfica o cultural compatible con las Leyes. Sin embargo, este tipo de instituciones serían independientes de la colegiación y las colegiadas tendrían la potestad de pertenecer a ellas o no<sup>29</sup>.

Cuando una matrona ingresaba en el Colegio, recibía un carnet de colegiada<sup>30</sup>. También debía abrirse un expediente a cada matrona para recoger su

---

28 El colectivo médico, a lo largo de la historia de España, fue situándose cerca de los centros de poder y escalando posiciones en la esfera política, independientemente de cual fuera el signo político del gobierno: Joan Serrallonga estima que durante la Segunda República hubo 17 gobernadores civiles que fueron médicos: Joan SERRALLONGA I URQUIDI (2007).

29 Artículo 4º de los Estatutos de los Colegios Oficiales de Matrona, *Gaceta de Madrid*, 9 de mayo de 1930, págs. 913-915.

30 En el carnet, además del nombre, se incluían datos como el domicilio, fecha de colegiación y número

historial científico, profesional y social. Todas las matronas en activo tenían la obligación de colegiarse, adjuntando en su petición el título profesional o, en su defecto, la certificación académica de haber terminado los estudios de la carrera expedida por la Facultad correspondiente. Esto suponía una garantía contra el intrusismo. En el caso de que alguna matrona solicitase el cambio de un colegio a otro, de manera definitiva, debería presentar en el nuevo una certificación de haber satisfecho las cuotas contributivas y de haber cumplido adecuadamente sus deberes profesionales. La Junta directiva se reservaba el derecho de no admitir la solicitud, definitivamente, mientras no hubiese plena certeza de que la solicitante se encontrase en plenas condiciones legales, morales y sociales para el ejercicio de la profesión.

### Constitución de los Colegios Oficiales de Matronas

---

No todos los colegios se organizaron rápidamente tras la publicación de la Real Orden. Probablemente fue mucho más fácil para aquellos que ya contaban con una estructura asociativa voluntaria. El de Madrid actuó con relativa rapidez. Las matronas madrileñas fueron convocadas a una reunión que tuvo lugar el 7 de junio de 1930, en el domicilio de Empleados y Obreros del Ayuntamiento, que estaba localizado en la calle Santa Clara número 4. El fin de dicha reunión era constituir el Colegio Oficial de Matronas de Madrid, y así cumplir la Real Orden. En la convocatoria, cuyo anuncio se insertó en la prensa diaria, también se daba cuenta de que el proyecto de reglamento podría estudiarse todos los días a partir del 27 de mayo en el domicilio social del Colegio de Matronas, sito en la calle Juanelo, números 13 y 15, de cuatro a seis de la tarde<sup>31</sup>. Desde este momento surgió una nueva etapa en el asociacionismo de las matronas madrileñas.

Una vez constituido el Colegio Oficial de Matronas de Madrid, decidió disolverse la anterior Unión de Matronas, pasando su capital a la creación de un Montepío o mutua para sus antiguas asociadas<sup>32</sup>. Para redactar el proyecto de reglamento de dicha mutua, se nombró una comisión formada por María Ruiz, Luisa Veira, Isabel de Luis y Pilar Pérez Ramos<sup>33</sup>. Las antiguas socias de

---

de colegiada asignado, retrato y firma. El carnet estaba autorizado por la presidenta y sellado sobre la fotografía con el sello del Colegio.

31 «Colegio de Matronas», *La Libertad*, 28 de mayo de 1930, pág. 4.

32 Pilar PÉREZ RAMOS «Ciencia y moral», *Federación Sanitaria Madrileña*, núm. 2, 1930, págs. 19-20.

33 «Una mutua y una disolución», *Federación Sanitaria Madrileña*, núm. 5, 1930, pág. 40.

La Unión de Matronas de Madrid y su provincia que estuviesen al corriente de pago de sus recibos, pasarían de manera automática a pertenecer a la nueva mutualidad y a aquellas que tenían recibos pendientes de pago se les dio un plazo de un mes para hacerlos efectivos, o de lo contrario, en caso de querer pertenecer a la nueva organización, deberían pagar la cuota de entrada de 15 pesetas que se les pedía a las matronas de nuevo ingreso<sup>34</sup>.

Una de las primeras iniciativas de la Junta Directiva del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su provincia fue dirigirse por escrito al Ministerio de la Gobernación en solicitud de que fuera modificado el artículo 7.º de los Estatutos de los Colegios Oficiales de Matronas aprobados por Real orden de 7 de Mayo de 1930, en el sentido de que se considerase como requisito indispensable para pertenecer a los Colegios Oficiales del expresado ramo la presentación del título profesional, suprimiéndose el extremo referente a la certificación académica de estudios. La solicitud fue atendida, apenas ocho días después de comenzar la República, por el Ministerio que había comenzado a dirigir Miguel Maura<sup>35</sup>.

Pero no todas las matronas estaban dispuestas a colegiarse debido al gasto que eso suponía y que debía reducir bastante sus ya exiguos ingresos. El Colegio Oficial de Matronas de Barcelona y su provincia tuvo auténticos problemas para lograr la colegiación de sus matronas y se vio obligado a publicar en la prensa serias amenazas de sanción para aquellas que no hubiesen verificado la inscripción en el colegio antes de la fecha límite, que se había fijado en el 25 de octubre de 1930<sup>36</sup>.

Para conmemorar el primer aniversario de la fundación del Colegio de Matronas de Madrid, el día 7 de septiembre de 1931 se celebró un banquete en el restaurante de la Bombilla. La fiesta, que transcurrió en un simpático ambiente de camaradería, fue presidida por el inspector provincial de Sanidad, doctor Enrique Bardají. A los postres hicieron uso de la palabra la presidenta del Colegio, que en esos momentos era Mariana Martínez de la Rosa, la presidenta de la Federación Nacional, Concepción Marín, y por la Prensa, el Sr. Blanco Soria. Pocos días antes, el día 3, Concepción Marín había firmado con el Instituto Nacional de Previsión el primer convenio del

---

34 «La mutualidad de Matronas», *Federación Sanitaria Madrileña*, núm. 10, 1931, pág. 11.

35 «Orden, de 22 de abril de 1931, disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 7.º de los Estatutos por que se rigen los Colegios Oficiales de Matronas», *Gaceta de Madrid*, 24 de abril de 1931, págs. 305-306.

36 «Noticias», *La Vanguardia*, 14 de octubre de 1930, pág. 12.

Seguro Obligatorio de Maternidad, al que se hará referencia más adelante<sup>37</sup>.

El Colegio Oficial de Matronas de Madrid no solo tenía inscritas a matronas que desarrollaban su actuación profesional en la provincia. En 1935 estaban colegiadas en Madrid un total de 385 matronas, de las que 38 eran residentes en otras provincias más o menos cercanas a la capital<sup>38</sup>. Una primera interpretación de estos datos nos llevaría a pensar que en estas provincias no existía un número mínimo de 50 matronas que exigía el reglamento de la colegiación obligatoria para poder constituir un colegio provincial. Probablemente en algunos casos fue esa la situación y aquellas matronas que estaban dispuestas a cumplir con la legalidad se colegiaron en el de Madrid o en otros colegios cercanos a su residencia. Otras, que tenían la doble titulación de matrona y practicante optarían por la colegiación de esta última titulación, ya que prácticamente en todas las provincias existía un colegio de practicantes. Pero sin duda, muchas de las matronas se resistieron a la colegiación obligatoria, especialmente aquellas que residían en localidades pequeñas, y que tenían asegurado su puesto de trabajo con una plaza de titular y esto dificultó que, en algunas provincias, a pesar de contar con un número suficiente de profesionales no se llegasen a conformar los colegios<sup>39</sup>.

En la **tabla 1** aparece el número de matronas que aparecen en el *Anuario Médico de España* correspondiente al bienio de 1930-1931 y que pertenecían a las provincias de las matronas foráneas colegiadas en Madrid en 1935. Aunque hay una diferencia de cuatro años entre ambos listados, es poco probable que el número de matronas hubiese disminuido de manera tan radical. De hecho, a partir de 1929 se produjo un aumento notable de las titulaciones de matrona según se puede comprobar en los libros de registro de títulos conservados en el AGA. En el listado de profesoras en partos del Anuario también aparecen algunos varones. Los hombres no podían optar a los estudios de matrona en estos momentos, pero si tenían

---

37 «El Colegio Oficial de Matronas. Banquete para conmemorar el primer aniversario de su fundación. Firma del contrato del seguro de maternidad», *El Heraldo de Madrid*, 8 de septiembre de 1931, pág. 6.

38 *COLEGIO OFICIAL DE MATRONAS DE MADRID 1935 [Lista de socias]*. [s.l., s.i.]. Colección Personal.

39 Probablemente no existía demasiado interés por parte de los legisladores en que se cumpliera la legalidad. Cuando se firmó el primer convenio del Seguro Obligatorio de Maternidad entre el Instituto Nacional de Previsión y la Federación de Colegios Oficiales de Matronas, surgió el problema de qué hacer con aquellas matronas que no estaban colegiadas. La solución que se tomó no fue forzarlas a que se colegiasen, cumpliendo así la obligatoriedad de la Real Orden del 7 de mayo de 1930, sino que se arbitró una solución transitoria. Las matronas no colegiadas debían acudir a las casas consistoriales, a requerimiento de sus respectivos alcaldes, para aceptar el acuerdo alcanzado por la Federación, acto que debía ser recogido en una breve acta: «Circular sobre el Seguro de Maternidad», *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*, 11 de junio de 1932, págs. 1-2.

la posibilidad de obtener el título de «practicante autorizado para la asistencia a partos normales», aunque solo en aquellas localidades de menos de 10.000 habitantes<sup>40</sup>.

PROVINCIA	COLEGIADAS EN MADRID EN 1935	ANUNCIADAS EN AME 1931
Toledo	12	68
Ciudad Real	9	82
Cáceres	4	123
Segovia	3	79
Palencia	2	48
Guadalajara	2	53
Cuenca	2	102
Valladolid	1	29
Ávila	1	123
Navarra	1	105
Albacete	1	41

Tabla 1: Comparación entre el número de matronas anunciadas en 1931 en el *Anuario Médico de España* en aquellas provincias en las que residían las matronas colegiadas en Madrid en 1935.

## La Federación Española de Colegios Oficiales de Matronas

Una vez constituidos los Colegios Oficiales de Matronas, el Comité de la Federación Matronal Española<sup>41</sup> convocó a todos los Colegios existentes, tanto oficiales como no oficiales, a una asamblea extraordinaria que tuvo lugar en Madrid entre el 1 y el 4 de octubre de 1930. El objetivo era disolver la Federación, haciendo entrega de los libros y fondos, para posteriormente pasar a debatir la constitución o no de una nueva Federación de Colegios oficiales.

40 «Real Decreto de 31 de enero de 1902 relativo a los estudios y reválida de la carrera de practicante», *Gaceta de Madrid*, 1 de febrero de 1902, pág. 488. Los practicantes ya llevaban muchos años tratando de invadir el campo competencial de las matronas y con este Real Decreto lograron, en parte su objetivo.

41 La Federación Matronal Española está incluida en el libro 9º de registro de asociaciones, folio 3208, número de registro 4392, AGA (08)30 36/3112.

La secretaria en estos momentos era Josefa Piñeiro Flores<sup>42</sup>. Se optó por la continuidad y la Federación Matronal Española se transformó en la Federación Española de Colegios Oficiales de Matronas, siendo reelegida Concepción Marín en el cargo de presidenta de la Federación<sup>43</sup>.

Para sorpresa del colectivo de matronas que había aclamado su reelección, unos meses más tarde Concepción Marín presentó su dimisión<sup>44</sup>. Los motivos aducidos por la misma, y que expuso en una carta fechada el 20 de febrero de 1931, fueron su incompatibilidad con la presidenta del Colegio Oficial de Matronas de Madrid, Josefina Cobos. Un día después, el 21 de febrero de 1931, se celebró una reunión del Colegio Oficial de Matronas de Madrid, de la cual salió una nueva junta directiva con el consiguiente cambio en la presidencia del Colegio, lo cual propició que Concepción Marín continuase finalmente al frente de la Federación<sup>45</sup>.

Las asociaciones y colegios de matronas contribuyeron a la dinamización de la profesión promoviendo reuniones diversas. La Federación Matronal primero y la Federación de Colegios Oficiales de Matronas después, se encargaron de organizar una serie de Asambleas en distintas ciudades de España. En 1935, tras la celebración de la VIII Asamblea Nacional de Matronas, la presidenta accidental de la Federación, María Belda y de Eguía presentó en nombre de la misma una instancia solicitando que se convirtiese en obligatorio para todos los Colegios Oficiales de Matronas estar federados, como ya había sucedido con los practicantes<sup>46</sup>. El objetivo era que la Federación fuese el representante oficial de todas las matronas españolas ante los poderes públicos, y «velar por el mejoramiento de sus asociados, estrechando los lazos con la unión de Colegios, procurando la uniformidad de criterios y realizando cuantas gestiones conduzcan al mejoramiento y prestigio de tan respetable clase». La instancia fue aceptada y la Federación obtuvo el carácter de obligatorio el 17 de diciembre de 1935. La obligatoriedad de la colegiación, como la de que los colegios oficiales estuviesen federados, estuvo relacionada, como se verá más adelante, con el desarrollo del Seguro Obligatorio de Maternidad.

---

42 «Convocatoria», *Federación Sanitaria Madrileña*, núm. 3, 1930, pág. 35.

43 «Intrusismo y otras cosas», *Federación Sanitaria Madrileña*, núm. 6, 1930, pág. 44.

44 «Una mutua y una disolución», *Federación Sanitaria Madrileña*, núm. 5, 1930, pág. 40.

45 «Sobre una dimisión», *Federación Sanitaria Madrileña*, núm. 9, 1931, pág. 44.

46 «Orden, de 7 de diciembre de 1935, por la que se concede el carácter oficial obligatorio a la Federación de Colegios de Matronas de España», *Gaceta de Madrid*, 17 de diciembre de 1935, pág. 2345.

## LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MATRONAS EN 1931

### La asistencia domiciliaria

La asistencia a los partos en España hasta bien entrado el siglo xx tenía lugar en el propio domicilio de la parturienta, normalmente en la pieza destinada a dormitorio. Como dice Nuria Ruiz Comín, el dormitorio ha actuado como hilo conductor del ciclo de la vida, ya que normalmente se nacía y se moría en el<sup>47</sup>. Aunque situada en la postguerra española, la obra autobiográfica de la matrona catalana Ramona Via, *Com neixen els catalans*, es fundamental a la hora de conocer los pequeños detalles que rodeaban al nacimiento domiciliario antes de que se generalizasen los partos hospitalarios<sup>48</sup>. De hecho, a principios del siglo xx sólo acudían a las Casas de Maternidad aquellas mujeres que deseaban ocultar su estado, o en casos de pobreza extrema, en los cuales el domicilio no existía o no era apto para la atención de un parto. Los embarazos concebidos fuera del matrimonio fueron siempre un motivo de deshonra para la mujer y para su familia en la patriarcal sociedad española. Las Casas de Maternidad se convertían en los garantes de la honra de las mujeres que ingresaban en ellas. La asistencia domiciliaria al parto fue la principal fuente de ingresos para la mayoría de las matronas, aunque tenían que luchar contra el intrusismo proveniente de otros profesionales sanitarios que invadieron su campo competencial o de personas sin titulación.

A partir del siglo xix, en las poblaciones grandes, como era el caso de Madrid o Barcelona, la prensa diaria substituyó al «boca a boca» en la búsqueda de clientela por parte de las matronas. Además de la prensa, como hizo Rosa Mora, las matronas aprovechaban la publicidad que suponían las guías comerciales o algunas revistas profesionales. Independientemente de que las matronas acudiesen a los domicilios de las parturientas a atender el parto, en muchas ocasiones recibían también en su propio domicilio algunos casos. Ya en el siglo xviii, por lo general, las matronas de las poblaciones grandes tenían un cuarto reservado para alojar a embarazadas «encubiertas», es decir, aquellas que deseaban ocultar su estado. Mientras había quien consideraba que este tipo de atención daba pie al libertinaje, otros, como Juan de Navas consideraban que esta costumbre había conservado no solo la honra de muchas mujeres, sino incluso su vida y la del recién nacido que habían dado a

---

47 Nuria Ruiz Comín, (2008).

48 Ramona Via (1972); Lina Casadó (2015).

luz<sup>49</sup>. El material necesario para atender los partos se obtenía en las farmacias, algunas de ellas se especializaban en preparar equipos obstétricos, con todo el material necesario, que era alquilado por matronas y médicos<sup>50</sup>.

En los casos complicados, los obstetras y las matronas formaban equipo a la hora de atender a las pacientes y no era raro que los tocólogos contasen con una o varias matronas de confianza para recurrir a ellas en casos de necesidad. En estas ocasiones, era el tocólogo el que realizaba las maniobras obstétricas, y la matrona la que solía quedarse vigilando y cuidando de la paciente cuando esto era necesario. Existía bastante diferencia en la cantidad de dinero que había que pagar a cada uno de estos profesionales. Mientras en 1928 las matronas realizaban la asistencia al parto y puerperio por una cuota mínima de 50 pesetas<sup>51</sup>, los tocólogos quintuplicaban esa cantidad cobrando de 250 pesetas en adelante.

### **Las Mutualidades de Asistencia Médico-Farmacéutica**

---

Otra de las fórmulas a las que se recurría para tener cubierta la asistencia profesional en el parto era pertenecer a una sociedad de socorros mutuos. Desde finales del siglo XIX, las sociedades de asistencia médico-farmacéutica habían comenzado a generalizarse en España, ampliando cada vez más sus servicios<sup>52</sup>. Uno de estos servicios consistía en la atención de los embarazos, partos y puerperios de las propias socias o, lo que era más común en aquella época, de las esposas de los socios. De esta manera, las matronas se fueron incorporando progresivamente a estas sociedades en calidad de obreras.

Como el número de matronas que trabajaban para las sociedades iba en progresión, surgió en el colectivo la necesidad de formar asociaciones que

---

49 Juan de NAWAS (1795): Vol .1: 7.

50 En Madrid, una de estas farmacias especializadas en equipos de partos era la farmacia Covisa: José TORRE BLANCO (1976): 116.

51 Precisamente eran 50 pesetas la cantidad que recibían las mujeres beneficiarias del Subsidio de Maternidad y una de las cosas que se recomendaba a las mujeres era gastar este dinero en pagar a la comadrona: INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1923): 5.

52 En 1925 se había creado la Comisaría Sanitaria, un organismo dependiente de la Dirección General de Sanidad con el cometido específico de vigilar el correcto funcionamiento de las sociedades de asistencia médico-farmacéutica: «Real Orden, de 31 de marzo de 1925, disponiendo que con el nombre de Comisaría Sanitaria se organice un Centro, dependiente de la Dirección General de Sanidad, cuyo objeto sea la inspección en el aspecto sanitario de cuantas colectividades tengan por uno de sus fines la asistencia médica, y de aquellas Empresas o Compañías que persigan la misma finalidad», *Gaceta de Madrid*, 1 de abril de 1925, págs. 23-24.

aunasen sus intereses de grupo. Es en este contexto en el que surgen dos agrupaciones de matronas: la Agrupación de Matronas de Sociedades y la Agrupación de Matronas de Madrid y sus Límitrofes, que era afín a la UGT.

El 4 de abril de 1930 se produjo la primera reunión informativa para la constitución de la Agrupación de Matronas de Sociedades<sup>53</sup>. Su constitución formal tuvo lugar el 25 de abril de 1931 y su primera presidenta fue Purificación de la Aldea<sup>54</sup>. Ese primer año contaba en sus filas con 116 socias declaradas según constaba en el Censo Electoral Social<sup>55</sup>.

Muy poco tiempo después de constituida, la agrupación presentó una instancia al Director General de Trabajo, solicitando la creación de un comité paritario de matronas en Madrid, puesto que, al conformarse el Comité paritario de Médicos, Practicantes y demás especialidades del Servicio de Mutualidades, y Empresas de asistencia Médico-farmacéutica, no se había tenido en cuenta al colectivo de matronas. A pesar de la postergación a la que se veían sometidas por su condición femenina, las matronas lucharon siempre en busca de la igualdad frente a otros colectivos masculinos o masculinizados. Atendiendo a esta solicitud, el 11 de agosto de 1931 salió publicada en la *Gaceta de Madrid* una resolución aprobando, en base a dicha instancia, la creación, dentro del Comité paritario de Médicos Practicantes y demás especialidades del servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias y con jurisdicción sobre el término de Madrid, de la Sección especial de Matronas al servicio de Mutualidades y Empresas de asistencia médico-farmacéutica. El texto de la resolución hacía referencia a las difíciles condiciones laborales que sufrían las matronas:

---

53 La reunión de constitución tuvo lugar en el Colegio de Médicos de Madrid. En esta reunión se discutió el proyecto de Reglamento y se nombró una Junta directiva interina: «Creación de una Sociedad», *Federación Sanitaria Madrileña*, núm. 10, 1931, pág.11. La Agrupación figura como inscrita en el Registro de asociaciones con el número 5.294. Su primer domicilio social estuvo en la Avenida de Pi y Margall núm. 18, que era también la sede del Colegio Oficial de Matronas de Madrid, trasladándose posteriormente a la calle San Bernardo nº 2, 1º izquierda.

54 La segunda presidenta no se sabe quién pudo ser, pues aparece a continuación de Purificación de la Aldea un nombre raspado que no es posible identificar. Posiblemente temiendo represalias tras la victoria franquista, alguien se encargó de borrar las huellas: Libro de Registro de Asociaciones número 11, AGA, (08)30 36/3114, folio 3.662. La agrupación fue dada de baja en el registro de asociaciones a primeros de julio de 1933 por pasar al registro de asociaciones profesionales.

55 Santos Juliá (1982). El Censo Electoral Social aparece en el anexo de la *Gaceta de Madrid* de 27 de octubre de 1931, págs. 581-588. Aunque el Censo Electoral Social se refería a todo el territorio nacional, las únicas agrupaciones de matronas comprendidas en él eran la Agrupación de Matronas de Madrid y sus Límitrofes, y la Agrupación de Matronas de Sociedades.

[...] dándose el que, por virtud de la gran concurrencia y carencia de trabajo, estas remuneraciones lleguen a términos tan reducidos, en ocasiones incapaces de que con ellas se pueda subvenir a las necesidades de la vida, lo que trae como consecuencia, al par que una desigualdad, un estado de inquietud que pueda traducirse en actos extremos que si siempre es necesario prevenir, más lo es cuando de servicios sanitarios se trata, por lo que siendo el organismo más adecuado de prevención para estas cuestiones el Comité paritario, no debe privarse a estos profesionales de esta beneficiosa influencia<sup>56</sup>.

En resumidas cuentas, exceso de profesionales y escasez de clientela provocaban que las matronas cobrasen cantidades cada vez menores por sus servicios<sup>57</sup>. Es de imaginar que los actos extremos a los que se refería el texto estuvieran relacionados con la intervención de las matronas en prácticas abortivas, de las que se hablará más adelante. Se ordenaba, por tanto, crear una Sección especial dentro de la Comisión paritaria, formada por cinco vocales matronas efectivas y otras cinco suplentes, con los requisitos de que estuviesen colegiadas en Madrid y se encontrasen prestando servicio en mutualidades o empresas de asistencia médico-farmacéutica. La designación de las vocales correría a cargo del Colegio Oficial de Matronas de Madrid. Sin embargo, esta potestad de designación de vocales por el colegio fue anulada a principios de septiembre, dado que en el Censo Electoral Social existían dos sociedades obreras de matronas<sup>58</sup>. Por su parte, las empresas que prestaban este tipo de servicios y estuviesen inscritas en el Censo electoral Social, designarían la representación patronal<sup>59</sup>. Pero se daba un plazo de veinte días para la inscripción de otras que pudieran estar interesadas<sup>60</sup>. Aunque el Censo Electoral Social se refería a todo

---

56 «Orden, de 6 de agosto de 1931, disponiendo se constituya una Sección especial de Matronas dentro del Comité paritario de Médicos, Practicantes y demás especialidades del servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias, con jurisdicción sobre el término municipal de Madrid», *Gaceta de Madrid*, 11 de agosto de 1931, pág. 1160.

57 Las matronas cobraban en estos momentos entre 10 y 15 pesetas por servicio, que incluía la vigilancia y asistencia del parto, que en muchas ocasiones duraba más de doce horas, y un mínimo de seis visitas postparto: Áurea RUBIO VILLANUEVA «Divagaciones», *Matronas. Revista técnica profesional UGT*, núm. 1, enero de 1933, págs. 5-6.

58 «Orden, de 4 de septiembre de 1931, disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Matronas de Madrid», *Gaceta de Madrid*, 10 de septiembre de 1931, pág. 1750.

59 En el momento de publicarse la orden estaban inscritas en el Censo electoral Social: *Mutual Sanitaria; Asociación ferroviaria médico-farmacéutica; "La Sanitaria", igualatorio médico; Mutualidad Obrera; Asociación médico-quirúrgica española; Seguro Médico S.A. y la Sociedad Filantrópica Mercantil Matritense*.

60 Así lo hicieron *La Equitativa, Seguro Médico* y la *Agrupación Patronal de las Empresas Sanitarias de Madrid*: «Orden, de 19 de septiembre de 1931, otorgando a las entidades patronales que se indican,

el territorio nacional, hasta ese momento las únicas agrupaciones de matronas comprendidas en el correspondiente a octubre de 1931, la Agrupación de Matronas de Madrid y sus Límites, y la Agrupación de Matronas de Sociedades, estaban radicadas en Madrid. O bien en el resto de España las matronas no tenían los mismos problemas que sus compañeras madrileñas, o bien estaban incluidas en sindicatos mayoritarios como la UGT.

La Agrupación de Matronas de Madrid y sus Límites fue más tardía en constituirse, siendo la fecha exacta el 12 de junio de 1931. En el Registro de Asociaciones aparece con el número 5.394<sup>61</sup>. En el Censo Electoral Social de octubre de 1931 declaró 84 socias<sup>62</sup>. En octubre de ese mismo año instaban a las compañeras de profesión de Madrid a inscribirse, antes del día diez del mes, en la agrupación, para poder tomar parte en las votaciones que elegirían los Comités paritarios. También intentaron la unión con la Agrupación de Matronas de Sociedades, para conseguir más fuerza en sus reivindicaciones laborales, sin embargo, no tuvieron éxito en conseguir esa unión. Mientras las matronas de la UGT eran más progresistas y se consideraban obreras, las de la Agrupación de Matronas de Sociedades, al igual que la Junta directiva del Colegio Oficial de Matronas de Madrid, eran de ideología más conservadora. De esta manera, las matronas ejemplificaban lo que estaba pasando en toda la sociedad española, que se polarizaba hacia dos extremos irreconciliables<sup>63</sup>.

Los Comités paritarios quedaron regulados con la Ley de Jurados Mixtos Profesionales, publicada a finales del año 1931<sup>64</sup>. Por lo tanto, en enero de

---

derecho electoral para la constitución de la Sección de Matronas del Comité paritario de Médicos, Practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias, de Madrid», *Gaceta de Madrid*, 25 de septiembre de 1931, pág. 2008. En el mismo ejemplar de la *Gaceta* se anunciaba un cambio en la composición de la Comisión que, al ser dividida en sociedades mercantiles y sociedades mutualistas, deberían contar con tres vocales matronas cada una. También se establecía un plazo de quince días para que se celebrasen las elecciones: «Orden, de 22 de septiembre de 1931, modificando en el sentido que se indica la Orden de 4 del mes actual relativa a elecciones para la representación patronal y obrera de la Sección especial de Matronas en el Comité paritario de Médicos, Practicantes, etc., de Madrid», *Gaceta de Madrid*, 25 de septiembre de 1931, pág. 2011.

61 Libro de Registro de Asociaciones número 11, AGA, (08)30 36/3114, folio 3.712.

62 Su domicilio social se hallaba ubicado en la *Casa del Pueblo*, en la calle Piamonte número 2, donde unos días más tarde, tuvo lugar la asamblea constitutiva de la cual salió la primera Junta Directiva: «Constitución de la Agrupación de Matronas de Madrid y Límites», *El Heraldo de Madrid*, 2 de julio de 1931, pág. 6.

63 En enero de 1933, la agrupación publicó el primer número de su órgano de expresión: *Matronas. Revista técnica profesional UGT*, donde se hacía referencia a la desunión y las diferencias ideológicas y político-sociales entre las matronas.

64 «Ley, de 27 de noviembre de 1931, relativa a los Jurados mixtos, del trabajo industrial y rural, de la propiedad rústica y de la producción y las industrias agrarias», *Gaceta de Madrid*, 28 de noviembre de

1932 se procedió a una nueva convocatoria de las elecciones para la representación obrera de la «Sección de Matronas» al servicio de Mutualidades y Empresas de asistencia médico-farmacéutica de Madrid<sup>65</sup>. El resultado de dichas elecciones fue publicado en junio de ese mismo año<sup>66</sup> pero, debido a un error sobre la constitución de las dos secciones de vocales matronas, tuvo que publicarse una rectificación a los pocos días<sup>67</sup>.

VOCALES OBRERAS		
	Sección industrial	Sección mutual
<b>Efectivas</b>	África Biencinto Mendía Rosa Mora Fernández Antonia Valero de Luis	Purificación de la Aldea María Suárez Parrondo Pilar Montes Villanueva
<b>Suplentes</b>	Elvira de Castro y Corrales M <sup>a</sup> Luisa Abajo Inés Dionisia Juana Rozas García	María Serrano González Emilia Mateos Peñalba Margarita Gatell Andújar
VOCALES PATRONOS		
	Sección industrial	Sección mutual
<b>Efectivos</b>	Ángel Sáinz Santiago Risueño de Medrano Luis Vic Ballartas	Blas Ortubia Jelvi Miguel Casa Martínez Juan Camba Ruibal
<b>Suplentes</b>	Vicente Núñez Manuel Aguirre Martos Luis Real Arias	Santiago Pérez Infante Jesús M <sup>a</sup> Arnáiz González Manuel Calvo Marrón

Tabla 2: Composición de las dos secciones de matronas del jurado mixto de médicos, practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias de Madrid. Fuente: *Gaceta de Madrid*, 1 de julio de 1932, pág. 21.

1931, págs. 1251-1262.

65 «Orden, de 12 de enero de 1932, disponiendo se proceda a nueva convocatoria para realizar las elecciones para la representación obrera de la Sección de Matronas al servicio de Mutualidades y Empresas de asistencia médico-farmacéutica, de Madrid», *Gaceta de Madrid*, 15 de enero de 1932, págs. 401-402.

66 «Orden, de 27 de junio de 1932, disponiendo quede integrado por las Secciones que se indican el Jurado mixto de Médicos, Practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias, de Madrid», *Gaceta de Madrid*, 29 de junio de 1932, pág. 2237.

67 «Orden, de 30 de junio de 1932, disponiendo quede rectificada en la forma que se indica la Orden de 27 de junio próximo pasado, referente a las representaciones de las dos Secciones de Matronas del Jurado mixto de Médicos, Practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias, de Madrid», *Gaceta de Madrid*, 1 de julio de 1932, pág. 21.

La composición definitiva de los vocales que iban a integrar la sección de matronas del jurado mixto de médicos, practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias de Madrid, aparece recogida en la **tabla 2**<sup>68</sup>.

Todas las matronas vocales pertenecían a la Agrupación de Matronas de Sociedades. La Agrupación de Matronas de Madrid y sus Límites no obtuvo representación debido a una desbandada de socias cuando llegó el momento de la votación<sup>69</sup>. Un año después, las secciones electas no habían obtenido los resultados esperados y no se había llegado a ningún acuerdo. Además, cuatro de las vocales dimitieron y a dos de ellas se las hizo responsables del fracaso de los jurados mixtos, al pedir un voto de censura para el presidente Antonio Oller<sup>70</sup>. Esto motivó que la Agrupación de Matronas de Madrid y sus Límites convocase una asamblea extraordinaria, el día 26 de enero de 1933, a la que invitaba a participar a todas las compañeras matronas, fuesen o no afiliadas<sup>71</sup>.

	VOCALES OBRERAS	VOCALES PATRONOS
<b>Efectivas/os</b>	Rosa Rosés Nogués Rosa Torrentjenerós Otilia Blanco Bádenas María Cortés Terradellas	Enrique Padró Tarruella Enrique Torner Cristóbal Font de Forns Justo Busquets Tarruella
<b>Suplentes</b>	Juliana Bueno López Josefa del Valle Trinidad Tejedor Rosa Estrada Ribot	Pedro Carbonell Verdaguer Manuel Cotrina Ferrer Manuel Basas Puigrós Francisco Vila González

Tabla 3: Composición de las dos secciones de matronas del jurado mixto de Mutualidades y Empresas de Asistencia pública de Cataluña. Fuente: *Gaceta de Madrid*, 1 de marzo de 1932, pág. 1539 y *Gaceta de Madrid*, 6 de julio de 1932, pág. 157.

68 El resultado de las elecciones fue publicado también en revistas profesionales: «El Jurado Mixto de matronas», *Federación Sanitaria Madrileña*, núm. 21, 1932, pág. 30.

69 La agrupación fue vetada por el colegio en las elecciones, lo que tuvo una importancia decisiva en el resultado de las mismas: Áurea RUBIO VILLANUEVA «Divagaciones», *Matronas. Revista técnica profesional UGT*, núm. 1, enero de 1933, págs. 5-6.

70 Las matronas vocales que habían dimitido eran Elvira de Castro, África Biencinto, Rosa Mora y Purificación de la Aldea. Desconocemos los motivos de las otras tres, pero la última probablemente lo hizo por haber aprobado las oposiciones a funcionaria de prisiones. Las matronas que habían presentado el veto contra Antonio Oller fueron Pilar Montes Villanueva y María Suárez Parrondo: «Los Jurados mixtos», *Matronas. Revista técnica profesional UGT*, núm. 1, enero de 1933, pág. 13.

71 «A las compañeras», *Matronas. Revista técnica profesional UGT*, núm. 1, enero de 1933, pág. 3.

Mientras todo esto sucedía en Madrid, en Cataluña las cosas eran diferentes. Se optó por formar el jurado mixto de *Mutualidades y Empresas de Asistencia pública*, que tendría jurisdicción sobre todo el territorio catalán. Al no contar con ninguna agrupación de matronas inscrita en el Censo electoral Social, fueron los Colegios Oficiales de Matronas de las respectivas provincias los responsables de elegir a la representación obrera de los jurados mixtos. También hay que destacar que el número de empresas representadas era tan solo de dos, *La Mutual General de Seguros* y la *Sociedad Médica de Especialidades Atlántida*<sup>72</sup>. En lugar de seis matronas repartidas en dos secciones diferentes, se nombraron cuatro vocales obreras y cuatro suplentes, como se pone de manifiesto en la **tabla 3**.

Lo sucedido en Oviedo con los jurados mixtos es una muestra de la marginación sufrida por las mujeres a lo largo de la historia. Ninguna matrona salió elegida en las elecciones verificadas para conformar el jurado mixto de practicantes de medicina y cirugía y matronas al servicio de mutualidades y empresas médico-farmacéuticas. La razón fue que las matronas no tenían una sección específica dentro del jurado, cosa que si había sucedido en Madrid y Barcelona. Los hombres votan a los hombres y las mujeres a veces a otras congéneres y a veces a los hombres, una balanza totalmente desequilibrada. Podemos señalar más muestras de esta subordinación femenina en los puestos directivos de las corporaciones profesionales mixtas. No hubo ninguna mujer entre los vocales electos de practicantes de los jurados mixtos.

Incluso hoy en día, una profesión mayoritariamente femenina como la enfermería está dirigida por hombres. El Consejo General de Colegios de Enfermería de España, máxima autoridad enfermera en las mesas de negociación colectiva, está presidido por el mismo hombre desde hace décadas. La situación en los colegios provinciales no es mucho mejor, donde 29 de los 47 colegios tienen en la actualidad (octubre de 2016), un presidente varón<sup>73</sup>. Estas cifras llaman más la atención si tenemos en cuenta que según datos de 2015 del Instituto Nacional de Estadística, el número total de colegiadas en España era de 239.416, mientras que el número de colegiados

---

72 «Orden, de 8 de enero de 1932, disponiendo quede integrado por las cuatro Secciones que se indican el Jurado mixto de Mutualidades y Empresas de Asistencia pública de Barcelona», *Gaceta de Madrid*, 12 de enero de 1932, págs. 263-264.

73 Estos datos pueden consultarse en la página web del Consejo General de Colegios de Enfermería de España [página web]. Disponible en: <http://www.consejogeneralenfermeria.org/index.php/institucional/miembros> [Consultado el 19 de octubre de 2016].

tan solo alcanzaba la cifra de 44.768<sup>74</sup>. Todavía queda mucho camino para conseguir la igualdad de género.

### **Al servicio de la Beneficencia Municipal**

---

Aquellas mujeres que no pertenecían a una mutua o no podían hacerse cargo de pagar a una matrona, o un médico particular, que las atendiese, debían de recurrir a la Beneficencia Municipal de su localidad. El Reglamento de Sanidad Municipal fue sancionado por el rey Alfonso XIII, el 9 de febrero de 1925<sup>75</sup>. En el mismo se contemplaba que en cada partido médico sería obligatorio disponer de un servicio municipal de matronas o parteras para la asistencia gratuita de las embarazadas pobres, consignando en los presupuestos el haber oportuno. Esta circunstancia debería haber significado un hito en la estabilidad profesional de las matronas españolas<sup>76</sup>. Sin embargo, fueron muy pocos los municipios que se apresuraron a la contratación de las matronas: los recursos eran limitados y existía el riesgo de cobrar con mucho retraso y tras muchas reclamaciones<sup>77</sup>. Ante el anuncio de la plaza por el Ayuntamiento de Béjar *El Practicante Salmantino. Órgano Oficial del Colegio de Practicantes y Matronas* del mes de agosto de 1926 avisaba en este sentido:

N. DE LA R.—Advertimos a las señoras Matronas que piensen solicitar esta plaza, que el excelentísimo Ayuntamiento de Béjar hace más de seis meses que no paga sus haberes a los Médicos y Practicantes, y pudiera ser que la agraciada con la plaza fuera otra víctima más que trabajara sin cobrar<sup>78</sup>.

---

74 Instituto Nacional de Estadística, N° de profesionales sanitarios colegiados en 2015 [página web]. Disponible en: <http://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t15/p416/a2015/l0/&file=s08002.px> [Consultado el 19 de octubre de 2016].

75 «Real decreto, de 9 de febrero de 1925, aprobando el Reglamento de Sanidad Municipal», *Gaceta de Madrid*, 17 de febrero de 1925, pág. 726-733.

76 El mismo Real Decreto señalaba que el servicio de partos se establecería, en los partidos rurales bajo la dirección del Médico titular, y en las grandes poblaciones a base de médicos tocólogos y comadronas: artículo 41 del «Real Decreto aprobando el Reglamento de Sanidad Municipal», *Gaceta de Madrid*, 17 de febrero de 1925, pág. 726-733.

77 Sobre la incorporación de las matronas a la Beneficencia Municipal en la ciudad de Cuenca puede consultarse: Alberto GONZÁLEZ GARCÍA (2016).

78 *El Practicante Salmantino. Órgano Oficial del Colegio de Practicantes y Matronas*, año 1, núm. 8, agosto 1926, pág. 15.

Efectivamente, la mayoría de los municipios hizo caso omiso al decreto, lo que motivó una nueva Real orden el 10 de diciembre de 1928 en la que se disponía, de modo inequívoco, que en cada partido médico debería haber una plaza de Practicante y otra de Matrona o Partera para el servicio de la Beneficencia municipal<sup>79</sup>. Entendiéndose por partido médico, a estos efectos, el formado por los Ayuntamientos que, constituyendo partido único o mancomunado, formarían una sola titular de Médico Inspector, o los sectores de población adscritos a una sola titular médica, por lo que cada Ayuntamiento habría de tener tantos Practicantes y Matronas titulares como plazas de Médicos titulares Inspectores Municipales de Sanidad. Y el artículo 2º regulaba, además, que:

En las capitales de provincia y localidades mayores de 10.000 almas, el servicio de asistencia a partos de embarazadas pobres se hará a base de Médicos tocólogos y Matronas titulares, debiendo haber, cuando menos, un Médico tocólogo por cada 10.000 habitantes y dos Matronas por cada uno de aquellos<sup>80</sup>.

Para la provisión por los Ayuntamientos de las plazas de Practicantes y Matronas, la R. O. de 11 de diciembre de 1928 establecía que debían efectuarse los concursos reglamentarios, no pudiendo exceder de seis meses las interinidades de las mismas. Y aquellos que a la fecha de publicarse la Real Orden no tenían provistas en propiedad sus plazas de Practicantes y Matronas titulares debían anunciar los concursos oportunos, a fin de que dichos cargos quedasen cubiertos en tres meses.

Y por lo que hacía referencia a la retribución de las matronas titulares, se establecía aquella en el 20 % del sueldo mínimo asignado en la clasificación oficial vigente a las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad de los respectivos partidos, y en el caso de los municipios en los que los médicos de la Beneficencia municipal estuvieran organizados en Cuerpo especial, y se rigieran por Reglamentos también especiales, la dotación de la plaza de matrona debía ser el 20% de las dotaciones asignadas como sueldo de entrada de los médicos de dicho Cuerpo.

---

79 «Real orden, de 11 de diciembre de 1928, disponiendo que en cada partido médico exista una plaza de Practicante y otra de Matrona o Partera, para el Servicio de la Beneficencia municipal», *Gaceta de Madrid*, 12 de diciembre de 1928, págs.1644-1645.

80 «Artículo 2º de la Real orden, de 11 de diciembre de 1928, disponiendo que en cada partido médico exista una plaza de Practicante y otra de Matrona o Partera, para el servicio de la Beneficencia municipal», *Gaceta de Madrid*, 12 de diciembre de 1928, págs. 1644-1645.

Al intentar aplicar las reglas que se señalaban en esta R. O. se puso de manifiesto la dificultad de acomodarlas a las condiciones especiales de buen número de poblaciones y partidos rurales. Bien por el número de auxiliares facultativos y de médicos tocólogos que se exigía a los ayuntamientos, o por la cuantía de los servicios compensados por las organizaciones que tenían algunos municipios, se hizo necesario establecer nuevas normas de aplicación. Y de ahí la R. O. de 26 de septiembre de 1929, relativa a la organización del personal y servicios de practicantes, matronas y médicos tocólogos<sup>81</sup>. El número de matronas, al igual que los otros profesionales, que se contemplaba que debían existir, dependería del censo poblacional. En los municipios o mancomunidades de menos de cuatro mil habitantes debía haber una matrona titular. En los ayuntamientos de más de cuatro mil y menos de diez mil habitantes, habría una matrona titular por cada cuatro plazas de médicos titulares o fracción de esa cifra. En las poblaciones de más de diez mil habitantes la asistencia a partos de embarazadas pobres se haría a través de médicos tocólogos y matronas titulares. El número de médicos tocólogos y matronas en estas poblaciones dependería de la estadística de nacimientos.

Año y medio antes de iniciarse la Segunda República, tan sólo algunos municipios habían atendido a lo legislado y no siempre al pie de la letra. Así, por ejemplo, el Ayuntamiento de Madrid, en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 22 de febrero de 1930 aprobó la creación del Cuerpo de matronas de la Beneficencia Municipal. En aquella sesión la concejala María de Echarri<sup>82</sup> votó en contra, porque el sueldo asignado a estas profesionales, 1.200 pesetas anuales, le pareció muy escaso<sup>83</sup>. Las matronas estaban de acuerdo con María de Echarri. No sólo consideraban muy escaso el sueldo con que estarían dotadas las plazas, sino que el número de ellas era claramente insuficiente. Según la matrona Pilar Pérez Ramos, el número adecuado de matronas para la ciudad de Madrid era de cincuenta, con tres matronas numerarias y dos supernumerarias para cada uno de los diez distritos madrileños. Sin embargo, en el acuerdo alcanzado por el ayuntamiento, solo se contemplaban diez matronas que en lugar de estar asignadas a los distritos

---

81 «Real orden, de 26 de septiembre de 1929, relativa a la constitución, por los Ayuntamientos de partidos, de Practicantes y Matronas o Parteras titulares», *Gaceta de Madrid*, 3 de octubre de 1929, págs. 68-70.

82 En el año 1924 María de Echarri Martínez, Elisa de Calonje y Paje y Blanca de Igual y Martínez Dabán fueron las tres primeras concejalas del Ayuntamiento de Madrid: U. C. DEL A. DE M. [Un concejal del Ayuntamiento de Madrid] (1925).

83 «La Beneficencia Municipal», *Federación Sanitaria Madrileña*, julio de 1931, págs. 29-31.

serían destinadas a la Casa de Maternidad<sup>84</sup>.

El problema específico de Madrid es que existían muchos tocólogos en la plantilla del Ayuntamiento que se encargaban del trabajo que deberían estar haciendo las matronas<sup>85</sup>. Por supuesto, estos tocólogos no querían quedarse sin su plaza<sup>86</sup>. Para que no perdiesen los derechos adquiridos, se acordó que las restantes plazas de matrona, hasta llegar al número aconsejado por la Real Orden de 26 de septiembre de 1929, se irían creando conforme fuesen quedando vacantes las plazas de tocólogos, aunque estas serían cubiertas en primer lugar por los tocólogos supernumerarios, y finalmente, cuando el número de tocólogos se redujese a uno por distrito, se crearían dichas plazas de matronas. Esto suponía un largo periodo de espera para aquellas que optasen a estas plazas y no fuesen seleccionadas entre las diez primeras.

Lo cierto es que, en 1932, el Ayuntamiento de Madrid seguía haciendo caso omiso a la legislación, y no incluyó en sus presupuestos la partida correspondiente para la creación de plazas de matronas en la Beneficencia Municipal. África Biencinto, que en esos momentos era la presidenta del Colegio Oficial de Matronas de Madrid, presentó una reclamación ante el delegado de Hacienda de la provincia de Madrid, obteniendo de este un acuerdo de fecha 20 de febrero de 1932, en el que se ordenaba al Ayuntamiento a incluir en los presupuestos la cantidad necesaria para tal fin. Araceli Gil, vocal de la Agrupación de Matronas de Madrid y sus Limítrofes, y María Suárez, vocal obrera efectiva del Jurado mixto de médicos, practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias de Madrid, siguiendo el ejemplo de África Biencinto obtuvieron también un acuerdo similar con fecha 1 de marzo de 1932.

El Ayuntamiento, en lugar de acatar lo determinado por el delegado de Hacienda de la provincia, presentó sendos recursos ante el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, para que dichos acuerdos fuesen revocados<sup>87</sup>. El recurso fue interpuesto por Javier García-Rodrigo Ramírez, primer teniente de alcalde del ayuntamiento en esos momentos<sup>88</sup>. El recurso se basaba en que

---

84 «La beneficencia municipal madrileña», *Federación Sanitaria Madrileña*, junio de 1931, págs. 25-27.

85 Dolores RUIZ-BERDÚN (2012): 287.

86 La plantilla constaba de veinte tocólogos numerarios y ocho supernumerarios.

87 «Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo», *Boletín Oficial de la Provincia de Madrid*, 12 de mayo de 1932, pág. 2.

88 La documentación sobre este juicio se puede consultar en el Archivo General de la Administración: Fondo Justicia AGA (07) 3.3 41/7994.

no se podía proceder a lo solicitado porque se hallaba pendiente la reorganización de los servicios de Beneficencia en Madrid, y además estaba prevista con exceso la prestación de atención a partos por los tocólogos, con lo que no procedía aumentar el personal. El proceso se resolvió el 23 de noviembre de 1933, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo le daba la razón al Delegado Provincial de Hacienda. Sin embargo, el Ayuntamiento de Madrid recurrió dicha sentencia presentando un recurso de apelación al ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo el 1 de diciembre de 1933. Dicho recurso de apelación fue presentado en nombre del Ayuntamiento por el procurador Aquilino Ullrich Fath. El 24 de abril de 1934 se declaró improcedente el recurso de apelación y que el asunto volviese a las instancias judiciales inferiores. Pero, lógicamente, el tiempo transcurrido durante todos estos trámites legales demoró la aplicación de la ley.

Mientras sucedía todo esto en los tribunales, se convocó la oposición para cubrir las diez plazas inicialmente aprobadas para constituir el Cuerpo de Matronas de la Beneficencia Municipal, que finalmente se resolvió quedasen adscritas a la Beneficencia Provincial y con destino al Instituto Provincial de Obstetricia<sup>89</sup>. De las diez plazas, cinco serían externas con un haber anual de 2.500 pesetas y otras cinco internas con 2.000 pesetas más ración. Tres eran las condiciones requeridas para tomar parte en la oposición: ser española mayor de veinticinco años y menos de cincuenta; carecer de antecedentes penales; y estar en posesión del título de matrona.

Las opositoras debían superar tres ejercicios más la fase de méritos. El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistía en escribir al dictado una historia clínica. El segundo en contestar dos de los treinta temas que aparecían en el programa de la Oposición que se había publicado el día de antes<sup>90</sup>. El tercero era un ejercicio práctico a realizar en las consultas o en las salas del Instituto Provincial de Obstetricia de entre las doce pruebas comprendidas en el programa. Por último, la fase de concurso valoraba positivamente el que las candidatas hubieran ejercido el cargo de matrona en una Maternidad oficial durante un plazo mínimo de un año.

Las diez matronas aprobadas conformarían el escalafón del Cuerpo de Matronas de la Beneficencia Provincial. El puesto era incompatible con cualquier otro

---

89 «Convocatoria de oposición para cubrir diez plazas de matrona de la Beneficencia Provincial», *Boletín Oficial de la Provincia de Madrid*, 13 de junio de 1933, pág. 1.

90 «Diputación Provincial de Madrid. Oposiciones a plazas de esta Beneficencia», *Boletín Oficial de la Provincia de Madrid*, 13 de junio de 1933. Incluye el programa del primer ejercicio y el del segundo ejercicio.

de la Beneficencia General o Municipal, teniendo que presentar una declaración jurada al respecto. Así lo establecía el artículo 10 de la convocatoria, un claro agravio comparativo con la situación de los médicos que formaban parte del escalafón de la Beneficencia Municipal, que ocupaban hasta tres y cuatro puestos de trabajo sin que ninguna cláusula les limitase como a las matronas.

El primer ejercicio de la oposición tuvo lugar el 8 de enero de 1934 en la Casa-palacio de la Corporación Municipal de la calle Fomento número 2. El presidente del tribunal de oposición fue Eduardo F. Fernández Almiñaque<sup>91</sup>. Una vez se hubieron celebrado todas las sesiones previstas para la oposición, la Comisión Gestora en su sesión el 30 de enero de 1934 aprobó la propuesta del Tribunal que juzgó los ejercicios para la provisión de las diez plazas. Su destino fue el Instituto Provincial de Obstetricia, situado en la calle Mesón de Paredes. De acuerdo con los términos de la convocatoria, se nombró matronas externas, a las cinco primeras y matrona internas a las cinco segundas (tabla 4)<sup>92</sup>.

NOMBRE	CARÁCTER	SUELDO
Mercedes González Morán	Externa	2.500 pts. anuales
Milagros Valero Cano	Externa	2.500 pts. anuales
M <sup>a</sup> Carmen Villén Guil	Externa	2.500 pts. anuales
Ventura Marcos Villarreal	Externa	2.500 pts. anuales
Concepción Muñoz González	Externa	2.500 pts. anuales
Esmeralda Alonso Yáñez	Interna	2.000 pts. anuales más ración
M <sup>a</sup> Victoria López Ibares	Interna	2.000 pts. anuales más ración
María Serrano González	Interna	2.000 pts. anuales más ración
Ezequiela M <sup>a</sup> García Escudero	Interna	2.000 pts. anuales más ración
Natividad Carrasco Viretti	Interna	2.000 pts. anuales más ración

Tabla 4: Matronas que obtuvieron el nombramiento en las oposiciones a la Beneficencia Provincial de Madrid convocadas en el año 1933<sup>93</sup>.

91 «Diputación Provincial de Madrid. Tribunal de oposiciones a plazas de Matronas de la Beneficencia Provincial de Madrid», *Boletín Oficial de la Provincia de Madrid*, 13 de diciembre de 1933, pág. 1.

92 Los acuerdos 187 a 197 de la sesión del 30 de enero de 1934 de la Comisión Gestora se recogen, como anexo, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Madrid* de 8 de marzo de 1934, siendo el 190 el que atañe al hecho referido.

93 No obstante, al poco tiempo las matronas internas solicitaron la transformación de sus plazas en externas con el mismo sueldo de 2.500 pesetas y sin ración, cosa que les fue concedida por la sesión

El sistema de trabajo consistía en hacer guardias de veinticuatro horas cada cinco días. Tener un sueldo y un horario fijos debía ser algo muy apreciado por las matronas, acostumbradas a un trabajo sin horarios y con la incertidumbre de poder cobrar por sus servicios. Sin embargo, las condiciones de trabajo en las instituciones cerradas tenían otros inconvenientes para las matronas, que no se encontraban precisamente en lo más elevado del escalafón jerárquico por el que se caracterizaban, y aún hoy se caracterizan, este tipo de centros. Haciendo demostración, una vez más, del espíritu reivindicativo para la mejora de sus condiciones laborales, las matronas de la Casa de Maternidad escribieron un artículo de denuncia que fue publicado en el diario *El Socialista* en febrero de 1936:

Se nos encarece la publicación del siguiente escrito:

Las matronas del Instituto Provincial de Obstetricia (Casa de Maternidad), sita en la calle Mesón de Paredes, 66, hacen constar que tienen en la actualidad una jornada de trabajo de doce horas y perciben un sueldo anual de 2.500 pesetas desde hace dos años, correspondiéndoles, de conformidad con la legislación vigente, una jornada de seis horas y un día libre a la semana, con arreglo a la Ley de Restricciones, la cual dice que no se permite ningún sueldo inferior a 3.000 pesetas a empleados del Estado.

Dichas matronas protestan contra el trato que reciben por parte de la jefatura de dicho Instituto, especialmente desde hace dos años, que, colocada en una posición de intransigencia (bien pudiera denominarse tiranía), prohíbe la comunicación entre ellas y se las amenaza con el despido cuando se encuentran enfermas, imponiéndolas con frecuencia suspensiones de sueldo por insignificancias. También sucede que con las inyecciones que tienen algún valor, las matronas no disponen de ellas, teniéndolas en su poder las monjas, que a su libre albedrío las aplican cuando estiman oportuno; quedando, por tanto, simplificada la función de la matrona. Entre otros casos se puede citar el de las señoritas con nombramiento oficial de matronas externas, que se hallan prestando servicios de enfermeras internas por capricho y arbitrariedad del director, quien desatiende las demandas que del caso han presentado dichas funcionarias, en unión del decano, que, como amigo íntimo del director y coreligionario en ideas (cavernícolas, por cierto), tampoco han sido atendidas.

Dichas matronas piden se proceda con la necesaria justicia, puesto que el cargo que ejercen ha sido adquirido legalmente, y se les asigne el sueldo y

---

de la Comisión Gestora el 13 de febrero de 1934. En esa misma sesión se aprobó admitir la renuncia realizada por la matrona externa M<sup>a</sup> Carmen Villén Guil, debida a su mal estado de salud: *Boletín Oficial de la Provincia de Madrid*, 19 de abril de 1934, pág. 43.

jornada correspondiente, evitando así que las que hoy prestan sus servicios en esta Institución se vean en la necesidad de solicitar la excedencia, como otras compañeras, y con objeto de se compruebe la veracidad de cuanto expresan, interesan del ministro de Trabajo se encomiende la práctica de una investigación a un delegado de dicho ministerio, ya que en la presente nota no podemos señalar todas cuantas arbitrariedades se vienen cometiendo, corrigiéndose estas irregularidades, que no deben continuar, ni el trato tan poco humano y tan en desacuerdo con un legal régimen de trabajo.

Recurrimos a este procedimiento de divulgación porque en reiteradas ocasiones ya lo hicimos constar a todos cuantos cargos oficiales tienen intervención directa con este Centro, incluso al presidente de la Diputación Provincial, sin que en la hora presente podamos decir que hayamos sido atendidas.

Madrid, 26 de febrero de 1936—Milagros Valero, Agustina Romero, Esmeralda Alonso, Juliana Gómez, Ernestina Díez, Natividad Carrasco, Luisa López-Losada, María García, Josefina Caba, Isidra Sualdea, María Serrano y Ventura Marcos<sup>94</sup>.

El director del centro era el ginecólogo José Bourkaib Besó, de quien un compañero suyo en la Casa de Maternidad opinaba:

Como el doctor Bourkaib era no sé si más vago que malo o a la inversa, por ahí fue perdiendo terreno, el mismo que yo iba ganando<sup>95</sup>.

No le debió gustar en absoluto al ginecólogo que las matronas publicasen en la prensa el artículo que le acusaba de tiranía, caciquismo y de tener ideas cavernícolas. Probablemente, de no haberse proclamado la Segunda República, el artículo nunca habría sido publicado. Además, la Casa de Maternidad se caracterizaba por un nepotismo secular que ya había sido denunciado muchos años atrás por otra matrona. Los médicos de la casa estaban acostumbrados a seleccionar ellos mismos a las que realizarían las funciones de matrona, que en muchas ocasiones no contaban ni siquiera con la titulación. Para optar a quedarse trabajando en la institución, muchas matronas trabajaban durante unos años de manera gratuita, antes de que el capricho de los facultativos decidiese nombrarlas matronas por libre designación. Por lógica, las interesadas debían mostrarse sumisas y obe-

---

94 «La situación de las matronas de la Casa de Maternidad», *El Socialista*, 27 de febrero de 1936, pág. 2.

95 Algunas referencias sobre el particular carácter de José Bourkaib, con quien el autor tampoco tenía una buena relación, las podemos encontrar en: José TORRE BLANCO (1976): 80 y 105.

dientes si no querían perder sus oportunidades laborales.

Esta situación tan irregular fue denunciada ya en 1905 por la matrona Carolina Díaz en el segundo número de la revista *La Cirugía Menor*, que había nacido con el objetivo de defender los derechos de practicantes y matronas:

[...] El origen del intrusismo para las matronas, es la Inclusa. Sin acceso á este centro, que es precisamente el primero en que por derecho propio debiera habérseles dado entrada, las enfermeras que en la actualidad prestan en el sus servicios, dedícanse al dejar la casa á la asistencia clandestina de los partos en concepto de *prácticas*; dándose la anomalía de estar muchas de ellas patrocinadas por médicos eminentes, que sin duda no se dan cuenta del mal que con su benevolencia ocasionan á las tituladas y á las enfermas<sup>96</sup>.

Carolina solicitaba también que, además de expulsar a las enfermeras de la Casa de Maternidad de La Inclusa, la selección de personal se hiciese creando un cuerpo de matronas mediante el sistema de oposición. Su deseo era acabar de una vez por todas con el injusto favoritismo que se producía en el centro, a la vez que «desaparecerán muchos de los anacronismos que en la Inclusa se ven actualmente»<sup>97</sup>. A pesar de lo lógica y justa que le parecía a Carolina Díaz su petición, como seguramente a otras muchas matronas, aún harían falta muchos años para que la situación comenzase a cambiar.

Por otro lado, el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Sanidad, había dispuesto en diciembre de 1933 que cuando en una localidad se hallase vacante la plaza de matrona titular, podría el practicante titular, capacitado para la asistencia a partos normales, desempeñar interinamente las dos plazas, percibiendo, además del sueldo correspondiente a sus servicios, la mitad del que se asignaba a la matrona titular. Lo mismo sucedía, si en ausencia de matrona y practicante en el municipio, era el médico titular quien desempeñaba sus funciones, en cuyo caso recibiría la consignación correspondiente a las plazas de referencia, hasta tanto tuviera lugar la provisión en propiedad de las mismas, con sujeción a los preceptos legales vigentes<sup>98</sup>.

---

96 Carolina DÍAZ, «La Inclusa», *La Cirugía Menor*, año I, núm. 2, 20 de enero de 1905, págs. 7-8.

97 Por regla general, las matronas eran un grupo de mujeres bastante reivindicativas y luchadoras en defensa de sus derechos laborales en diferentes épocas de la historia de España. Algunos ejemplos los podemos encontrar en: Teresa ORTIZ GÓMEZ (1996); M<sup>a</sup> José GONZÁLEZ CASTILLEJO (2000) y Dolores RUIZ-BERDÚN (2014).

98 «Orden, de 9 de diciembre de 1933, relativa a la consignación de las plazas de Practicante y Matrona,

Pero la situación de los servicios sanitarios locales y provinciales seguía siendo difícil en 1935, sobre todo por la inquietud espiritual de su personal, falto de las garantías mínimas indispensables para lograr atender con su trabajo a sus necesidades más ineludibles. Ello llevó al gobierno de Niceto Alcalá-Zamora a aprobar el 14 de junio de ese año un decreto por el que se aprobaba la entrada en vigor, a partir del día 1.º de Julio, de una serie de Reglamentos, entre ellos el Reglamento de Matronas titulares municipales de España<sup>99</sup>. Según recogía la propia disposición, los Reglamentos se imponían a título de ensayo y con carácter transitorio, mientras se esperaba que las Cortes aprobasen una Ley de Sanidad en la que quedasen organizados definitivamente este tipo de servicios. El Reglamento pretendía organizar un escalafón de «Matronas titulares» por orden de antigüedad. Para ello, los Inspectores municipales de Sanidad de cada localidad y los Inspectores provinciales de las capitales de provincia, debían remitir una relación tanto de las Matronas titulares, como de las vacantes que existían y se añadía tal vez en clara referencia a la Villa de Madrid «incluso de aquellos Ayuntamientos en que por causas diversas no se haya cumplimentado la provisión de dichas titulares». De esta manera, dichas matronas pasarían a convertirse en funcionarias del Estado. Sus funciones eran muy escasas: asistir a los partos normales de todas las mujeres que por su pobreza les fueran designadas por el Ayuntamiento respectivo y servir de auxiliar al tocólogo o médico cuando los partos fueran distócicos.

Los partos atendidos por estas profesionales tenían como escenario o bien el domicilio de la parturienta, o los centros o establecimientos municipales o del Estado. Si para atender a un parto, la matrona debía distanciarse más de tres kilómetros y menos de seis, debería ser indemnizada con las correspondientes dietas, si la distancia era mayor a seis kilómetros, el Ayuntamiento debía decidir previamente si la asistencia a ese parto era conveniente. No se trataba únicamente de un criterio economicista, una matrona en un pueblo podía estar controlando varias parturientas al mismo tiempo. Alejarse de la población para un solo parto podía implicar dejar sin asistencia a varias mujeres.

El Reglamento señalaba que, cuando la matrona asistiese sola al parto debía rellenar el certificado de asistencia, para que los padres lo pudieran presentar

---

titulares, que no se hallan legalmente provistas en propiedad», *Gaceta de Madrid*, 14 de diciembre de 1933, pág. 1818.

99 El «Reglamento de Matronas titulares municipales» está incluido dentro del «Decreto disponiendo que, a partir del día 1.º de Julio próximo, entrarán en vigor en todas las provincias no excluidas por disposiciones anteriores, los Reglamentos que se insertan», *Gaceta de Madrid*, 19 de junio de 1935, págs. 2305-2306.

en el Registro Civil. Por fin se reconocía uno de los anhelados objetivos para la profesión. Si, por el contrario, el médico estaba presente, era a él a quien se encargaba de rellenar dicho certificado, lo cual era una muestra más de la subordinación a la que se sometía a las matronas, incluso desde los círculos legislativos, por su doble condición de mujer y de pertenencia a un nivel jerárquico inferior.

El sueldo que tenían asignado estas matronas suponía el 30% como mínimo del señalado para el médico titular, pudiendo disfrutar también de quinquenios. En los casos de vacantes, se dispondría de un plazo máximo de quince días para realizar la cobertura, y dicha plaza quedaría cubierta por la supernumeraria más antigua. También tenían la obligación de residir en la localidad en la que tenían su plaza. Cuando en una población hubiese más de una plaza de matrona, el sector de la localidad que le correspondiese a cada una sería asignado por antigüedad. El Reglamento fue ligeramente modificado en Orden del 8 de agosto de 1935, en lo que a permisos y ausencias se refería<sup>100</sup>.

Todas estas medidas legislativas estaban íntimamente ligadas con la que probablemente fue la iniciativa más importante para la salud reproductiva de las mujeres españolas: el Seguro Obligatorio de Maternidad del que se hablará más adelante.

### **La Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones**

---

De corto, pero intenso, puede calificarse al periodo durante el cual Victoria Kent, estuvo al cargo de la Dirección General de Prisiones (desde el 18 de abril de 1931<sup>101</sup>, hasta el 4 de junio de 1932)<sup>102</sup>. Durante su mandato, como es bien sabido, se tomaron importantes medidas destinadas a humanizar y a modernizar el sistema penitenciario español, entre las que se incluyeron el aumento del presupuesto para la ración alimenticia de la población reclusa<sup>103</sup>,

---

100 El artículo 1.º prohibía ausentarse de la plaza respectiva sino en virtud de licencia otorgada por la Autoridad competente. «Orden, de 8 de agosto de 1935, rectificando los preceptos de los artículos 18, 24, 8 y 19 de los Reglamentos de Médicos, Practicantes y Odontólogos de Asistencia pública domiciliaria y Matronas titulares municipales, respectivamente, relativas a licencias de estos funcionarios», *Gaceta de Madrid*, 10 de agosto de 1935, págs. 1311-1312.

101 «Decreto, de 18 de abril de 1931, nombrando Directora General de Prisiones a doña Victoria Kent Siano», *Gaceta de Madrid*, 19 de abril de 1931, pág. 231.

102 «Decreto, de 4 de junio de 1932, admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Prisiones a doña Victoria Kent y Siano», *Gaceta de Madrid*, 8 de junio de 1932, pág.1755.

103 «Orden, de 12 de mayo de 1931, elevando a 1,50 pesetas por plaza y día el coste de la ración alimenticia del recluso en todas las Prisiones», *Gaceta de Madrid*, 13 de mayo de 1931, pág. 700.

o la eliminación del uso de cadenas y grilletes en las prisiones<sup>104</sup>. Como buena feminista, uno de sus mayores intereses fue modificar la terrible situación en la que se encontraban las reclusas femeninas. La propia Victoria Kent describió la terrible impresión que le causó la visita a la prisión de mujeres instalada en un antiguo convento de la calle Quiñones y que la llevó a tomar la decisión de ordenar la construcción de una nueva prisión que reuniese las condiciones apropiadas para la vida de las reclusas<sup>105</sup>.

Además de la construcción de la nueva cárcel de Ventas, impulsó la creación de un nuevo cuerpo de funcionarias: la Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones. Victoria Kent deseaba que las prisiones cumpliesen con el objetivo de la rehabilitación social de las presas, y estaba claro que el sistema mantenido hasta el momento, con las prisiones como mero almacén de mujeres indeseables al cargo de las hermanas de la Caridad, no había funcionado en ese sentido. Sin embargo, unas funcionarias que no solo se ocupasen de vigilar a las presas sino de instruir las y educarlas cumpliría mejor ese cometido<sup>106</sup>. Por eso, para acceder al nuevo cuerpo de funcionarias «tendrían preferencia aquellas que presentasen algún título facultativo o acreditaran el conocimiento de algún oficio de especial aplicación a las actividades de la mujer»<sup>107</sup>. Dentro de estos perfiles profesionales había algunos que se ajustaban perfectamente a lo buscado por Victoria Kent: maestras, matronas y enfermeras estarían incluidas entre las candidatas ideales.

---

104 «Orden, de 13 de mayo de 1931, disponiendo se proceda con la mayor urgencia a retirar de las Prisiones de todas clases cuantas cadenas de las llamadas “blancas”, grillos y demás hierros análogos existen, así en locales destinados a viviendas de los reclusos como en los almacenes de efectos usados», *Gaceta de Madrid*, 14 de mayo de 1931, pág. 724.

105 Victoria KENT (1976). Para conocer más sobre la figura de Victoria Kent puede consultarse la biografía de M<sup>a</sup> Dolores RAMOS (1999), el trabajo de Fernando HERNÁNDEZ HOLGADO (2003): 39-83 y un reciente acercamiento a su trabajo al frente de la Dirección General de Prisiones Carmen IBÁÑEZ PICAZO (2014).

106 Los centros penitenciarios femeninos donde deberían desarrollar sus funciones eran: la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares, el Reformatorio de Mujeres de Segovia y las Prisiones Provinciales de Mujeres de Madrid, Barcelona y Valencia.

107 Los requisitos que se solicitaban para acceder a dichas plazas incluían tener una edad comprendida entre los veintisiete y los cuarenta y cinco años, conocimientos de cultura general y nociones de gramática, geografía, historia y aritmética. Se establecían también dos categorías de funcionarias: las Auxiliares, con un sueldo inicial de tres mil pesetas, y las Jefes, una por cada establecimiento penitenciario, cuyo sueldo inicial era de cuatro mil pesetas. En ambas categorías existía el derecho a percibir un aumento de mil pesetas por cada cinco años de servicio, con un límite máximo de cinco mil y seis mil pesetas respectivamente: «Decreto creando una Sección especial, en el Cuerpo de Prisiones, denominada “Sección femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones”», *Gaceta de Madrid*, 24 de octubre de 1931, pág. 469.

La primera convocatoria de plazas para el nuevo cuerpo<sup>108</sup> tuvo lugar tan sólo tres días después de la publicación del decreto de creación de este<sup>109</sup>. La convocatoria tuvo una gran aceptación, pues en las listas de aspirantes publicadas el 16 de noviembre de 1931 había un total de 538 mujeres de las que al menos 32 eran matronas<sup>110</sup>. Las candidatas tenían por delante una oposición dura y difícil, sólo las mejor preparadas conseguirían llegar hasta el final. Como dice Gloria Ángeles Franco Rubio:

[...] esta sección era un cuerpo muy especializado, con unas pruebas de aptitud severas y una preparación superior a lo normal, para las que la mayoría de las mujeres españolas no estaba preparada ni con posibilidades de estarlo al menos de momento [...] <sup>111</sup>.

Pero muchas matronas sí estaban preparadas para acceder al nuevo cuerpo de funcionarias. Como las matronas cumplían el requisito de poseer un título de Facultad universitaria, no tuvieron que someterse a la prueba inicial de conocimientos<sup>112</sup>. Después de los primeros exámenes el número de candidatas se redujo significativamente, pasando de 529 a 101. La última prueba consistía en asistir a un «cursillo especial de conocimientos penitenciarios» de dos meses de duración que tendría lugar en los locales de la Escuela de Criminología anexa a la Prisión Celular de Madrid<sup>113</sup>. Finalizado éste, sólo quedaban

---

108 «Orden, de 26 de octubre de 1931, abriendo un concurso para proveer 34 plazas de la Sección femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones», *Gaceta de Madrid*, 27 de octubre de 1931, pág. 528. Este primer concurso de provisión constaba de treinta y cuatro plazas. las aspirantes debían presentar su instancia en papel timbrado de 1,20 pesetas y dirigidas a la Directora General de Prisiones acompañada de una certificación de nacimiento, una certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, un certificado de buena conducta y cualquier otro acreditativo de los méritos de los méritos especiales que se pudiesen adjuntar.

109 «Decreto, de 23 de noviembre de 1931, creando una Sección especial, en el Cuerpo de Prisiones, denominada «Sección femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones»». *Gaceta de Madrid*, 24 de octubre de 1931, pág. 469.

110 «Dirección general de Prisiones. Lista de las concursantes admitidas y excluidas del concurso para la provisión de 31 plazas de la Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones», *Gaceta de Madrid*, 16 de noviembre de 1931, págs. 1020-1023.

111 Gloria Ángeles FRANCO RUBIO (1981): 54.

112 Tampoco debían someterse a esta prueba inicial aquellas que presentasen un título expedido por una Escuela Normal, un Instituto de Segunda Enseñanza o uno de la Escuela de Comercio: «Orden, de 12 de noviembre de 1931, dictando reglas relativas a la creación de la Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones» *Gaceta de Madrid*, 13 de noviembre de 1931, pág. 966.

113 «Dirección general de Prisiones. Concurso para la provisión de plazas de la Sección femenina auxiliar

56 aspirantes para la realización de las pruebas prácticas que tendrían lugar en la Prisión de Mujeres de Madrid y en la Central de Alcalá de Henares, y que se iniciaron el 11 de abril de 1932<sup>114</sup>.

Para averiguar cuáles fueron las matronas que superaron todas las pruebas de selección hay que recurrir al escalafón de 1935<sup>115</sup>, ya que en la *Gaceta de Madrid* no aparece el nombramiento oficial de las nuevas funcionarias. Dentro de la categoría de oficiales con tres mil quinientas pesetas, de dicho escalafón, figuraban: Purificación de la Aldea y Ruiz de Castañeda (nº 5), y Áurea Rubio Villanueva (nº 6). Otra de las matronas, Catalina Mayoral Arroyo, aparecía como aspirante a oficial. Mientras se construía la nueva prisión de Ventas, Catalina Mayoral fue destinada inicialmente a la prisión de Quiñones. Aunque la construcción de Ventas no se inició hasta mediados de 1932, las obras finalizaron con relativa rapidez, ya que el edificio fue entregado en agosto de 1933. El nuevo penal tenía capacidad para cuatrocientas cincuenta reclusas, y contaba con dormitorios soleados e instalaciones modernas. El traslado de las presas se produjo entre fuertes normas de seguridad el día 8 de septiembre de 1933<sup>116</sup>. El suceso fue narrado así por el cronista del diario *Mundo Gráfico*:

La población carcelaria, al llegar ante la nueva Cárcel e ir a trasponer la cancela de entrada, daba la impresión de uno de esos éxodos femeninos que anteceden a las guerras o siguen a las catástrofes de la Naturaleza. Aquella larga fila de mujeres, con sus hatillos miserables en las manos, con sus hijos pequeños en brazos, daban la sensación desgarradora de una huida en masa, bajo el azote de una calamidad. La noche hacia más siniestro el desfile silencioso entre las bayonetas de los soldados de la guardia exterior<sup>117</sup>.

---

del Cuerpo de Prisiones. Relación de concursantes aprobadas en los exámenes previos y admitidas al Cursillo a que se refiere la regla sexta de la Orden del Ministerio de Justicia de 26 de octubre del año actual», *Gaceta de Madrid*, 23 de diciembre de 1931, págs. 1891-1892. El temario del cursillo estaba organizado de la siguiente manera: «Criminología y Derecho penal», a cargo del catedrático de la Universidad Central, Luis Jiménez de Asúa; «Penología», que impartiría el catedrático de la Universidad de Salamanca, José Antón Oneca; «Psicopatología», a cargo del doctor José Sanchís Banús, y «Pedagogía correccional», impartida por el profesor Lorenzo de Luzuriaga Medina.

114 «Dirección general de Prisiones. Fijando las fechas para las prácticas del personal femenino de Prisiones», *Gaceta de Madrid*, 6 de abril de 1932, págs. 188-189.

115 Los datos del mencionado escalafón se han obtenido en: Gloria Ángeles FRANCO RUBIO (1981): 179 -181.

116 «Las reclusas madrileñas se han mudado a su nuevo palacio», *La Voz*, 8 de septiembre de 1933, pág. 4.

117 Juan FERRAGUT «Dos madres distintas en la nueva cárcel de mujeres», *Mundo Gráfico*, 11 de octubre de 1933, págs. 18-20. Parece que el autor de la noticia tuvo una premonición de lo que iba a pasar en España poco tiempo después.

A la media hora de realizado el traslado, una de las reclusas se puso de parto, y la matrona encargada de asistirla fue Catalina Mayoral. Dado que la prensa estaba cubriendo el acto del traslado e inauguración, el suceso fue inmortalizado por un fotógrafo, gracias a lo cual tenemos fotografías de Catalina Mayoral sujetando al recién nacido en sus brazos. Cuando estalló la guerra, Catalina no estaba ya en Ventas. Fue trasladada en algún momento a Valencia desde donde obtuvo de nuevo el traslado a Madrid el 8 de julio de 1935, pero poco tiempo después solicitó la excedencia de su plaza en esta prisión, que le fue concedida el 12 de agosto de ese mismo año.

Según Fernando Hernández Holgado, Dolores Ibárruri coincidió durante su segunda etapa en prisión con el periodo de prácticas de las nuevas funcionarias de prisiones<sup>118</sup>. Su opinión sobre ellas era un tanto ambivalente según este mismo autor. Como se verá más adelante, tenemos constancia de que «La Pasionaria» tuvo bastante relación con Purificación de la Aldea y con Catalina Mayoral, ambas afiliadas al Partido Comunista.

Por su parte, Áurea Rubio Villanueva realizó una permuta de su plaza original en Madrid por otra en Valencia con Dolores Freixa Batlle<sup>119</sup>, lo que posiblemente motivó que se diera de baja en el Colegio Oficial de Matronas de Madrid<sup>120</sup>. Áurea fue la primera firmante de una instancia presentada por las funcionarias solicitando que fuese sustituida la denominación «Auxiliar» por la de «Oficial»<sup>121</sup>. De esta manera el cuerpo se adecuaba a su equivalente masculino de los establecimientos de reclusión de hombres. El por entonces Ministro de Justicia, Álvaro de Albornoz, aceptó la solicitud. Áurea fue, sin lugar a dudas, la promotora de la petición. Una nueva muestra de su carácter feminista y luchador patente ya en sus escritos. Era la manera de contribuir, dentro de sus posibilidades, a la lucha por la igualdad de derechos de las mujeres<sup>122</sup>.

---

118 Fernando HERNÁNDEZ HOLGADO (2003): 62.

119 «Permuta», *Vida Penitenciaria*, 20 de octubre de 1935, pág. 14.

120 Áurea Rubio no aparece en la relación de matronas colegiadas en Madrid en 1935, mientras que sus otras dos compañeras, Purificación de la Aldea y Catalina Mayoral sí figuran en ella: COLEGIO OFICIAL DE MATRONAS DE MADRID (1935).

121 «Orden, de 16 de septiembre de 1932, declarando con la categoría administrativa de Oficiales de Administración a las funcionarias denominadas “Auxiliares” de la Sección femenina de Prisiones», *Gaceta de Madrid*, 17 de septiembre de 1932, pág. 2010.

122 En la introducción de esta obra hemos recogido un fragmento de un texto escrito por Áurea Rubio, que es una muestra de su pensamiento feminista y reivindicativo. También había sido la directora de la publicación *Matronas. Revista técnica profesional UGT*, que era el órgano de expresión de la Agrupación de Matronas de Madrid y sus Límitrofes, afecta a la UGT y con sede en la Casa del Pueblo de Madrid (Calle Piamonte número 2).



Figura 2: Catalina Mayoral Arroyo con el primer bebé nacido en la prisión de Ventas. Fuente: *Mundo Gráfico*, 11 de octubre de 1933, pág. 20.

## La Escuela Nacional de Puericultura

---

La Escuela Nacional de Puericultura se creó por Real Orden de 23 de mayo de 1923, con el objetivo de amparar la vida del niño desde su estancia en el claustro materno hasta llegar a la adolescencia<sup>123</sup>. Las cifras de mortalidad infantil en España en esos momentos eran tan altas que se convirtió en un objetivo prioritario reducirlas. Mortalidad que se achacaba en parte a la ignorancia de las madres. El objetivo de la institución era precisamente formar a las embarazadas, madres lactantes y madres de niños que hubiesen pasado el periodo de lactancia, utilizando para ello un enfoque multidisciplinar. Efectivamente, se intentó involucrar a todas aquellas profesiones que de una forma u otra estaban relacionados con la salud materno-infantil: matronas, maestras y maestros, enfermeras, niñeras tituladas, médicos y alumnado de medicina. Estaba adscrita al Consejo Superior de Protección a la Infancia. En 1925 se publicó el Real Decreto de 16 de noviembre organizando la Escuela Nacional de Puericultura aprobando un Reglamento que tenía doce capítulos y ochenta y ocho artículos y la organizaba en cinco secciones<sup>124</sup>:

- Puericultura intrauterina.
- Higiene de la Infancia.
- Higiene de la tercera infancia o escolar.
- Enseñanza especial de Enfermeras-Visitadoras y Niñeras tituladas y de laboratorio.
- Odontología.

Mediante un Decreto de 16 de julio de 1932 se llevó a cabo la reorganización de la Escuela. El decreto señalaba que, en lo sucesivo, debía desenvolver su actuación bajo la triple función de Escuela Técnica y de Orientación Profesional, Instituto de Higiene infantil y Centro de Investigación Científica. Se modificó el reglamento anterior en el sentido de incrementar la labor del centro, incluyendo actividades de asistencia social, investigación y divulgación. Se le concedía la capacidad de expedir títulos oficiales de Médicos puericultores, Visitadoras puericultoras, Matronas puericultoras y Guardadoras de niños. Se regulaba además el tipo de personal y el nombramiento del director por oposición, algo que comenzó a suceder en general con la República y también se regulaban las disciplinas, que se debían enseñar y aprobar para obtener los

---

123 «Real orden, de 23 de mayo de 1923, creando la Escuela Nacional de Puericultura, adscrita al Consejo Superior de Protección a la Infancia», *Gaceta de Madrid*, 25 de mayo de 1923, págs. 789-790.

124 «Real decreto disponiendo que la Escuela Nacional de Puericultura se organice en el plazo de tres meses para dar comienzo a su funcionamiento con sujeción a las bases que se insertan», *Gaceta de Madrid*, 17 de noviembre de 1925, págs. 850-852.

títulos: Eugenesia y Puericultura intrauterina; Fisiología e Higiene infantil; Puericultura de la primera y segunda infancia; Legislación y obras internacionales pro infancia y laboratorio aplicado a la Puericultura.

Se consideraría indispensable estar en posesión del título correspondiente cuando se deseara optar por alguna de las plazas destinadas a cubrir vacantes en los recién creados institutos provinciales de Higiene infantil<sup>125</sup>. Se enseñarían estas materias según las clases profesionales a que se dedicaran. Sin embargo, la iniciativa no tuvo demasiado éxito entre las matronas. De las diez plazas ofrecidas durante el curso académico 1933-34 quedaron vacantes cuatro plazas<sup>126</sup> y en el convocado en el curso 1935-36<sup>127</sup>, tan solo cuatro matronas desearon formarse en la Escuela como matronas puericultoras. En la **tabla 5** se recogen los nombres de todas ellas. Aunque en el curso 1934-35 también se habían ofertado diez plazas para formarse como matronas puericultoras en la escuela<sup>128</sup>, no aparece la relación de aspirantes correspondientes, si es que las hubo<sup>129</sup>.

---

125 Carmen COLMENAR ORZAES (2009).

126 Sin embargo, en el listado de aspirantes al curso de visitadoras puericultoras figuraba la matrona Antonia Valero Luis: «Escuela Nacional de Puericultura. Relación de los aspirantes presentados a los concursos convocados en 3 del actual para proveer plazas de alumnos de las distintas Secciones de esta Escuela y estado de sus documentaciones», *Gaceta de Madrid*, 25 de octubre de 1933, págs. 636-638.

127 «Escuela Nacional de Puericultura. Relación de aspirantes a las plazas de alumnas Matronas Puericultoras», *Gaceta de Madrid*, 23 de octubre de 1935, págs. 650-651.

128 «Dirección General de Sanidad, Escuela Nacional de Puericultura. Convocando concurso-oposición para proveer diez plazas de alumnas para el curso de Matrona Puericultora que deseen realizar sus estudios en la Escuela Nacional de Puericultura durante el curso de 1934-35», *Gaceta de Madrid*, 16 de octubre de 1934, pág. 376.

129 No obstante, sí aparecen en la relación de aspirantes a alumnas del cursillo de Visitadoras Puericultoras las hermanas Carmen y Concepción Ruiz Armenta, ambas matronas y colegiadas en Madrid con los números 80 y 467 respectivamente: *COLEGIO OFICIAL DE MATRONAS DE MADRID* (1935). No era raro que varias mujeres de una misma familia se dedicasen a la profesión. En la de matrona, como en otras tantas, encontramos diferentes sagas familiares femeninas a lo largo de la historia: Dolores RUIZ-BERDÚN (2012): 50-51.

CURSO	NOMBRE
1933/1934	Josefa Alonso
1933/1934	Enriqueta Segura García
1933/1934	Luisa Mc Mahon
1933/1934	Hilaria Fernández Muñoz
1933/1934	Luisa Pérez Berganzo
1933/1934	Marta Froment Potrat
1935/1936	M <sup>a</sup> Encarnación Santiago Suárez <sup>130</sup>
1935/1936	Mariana Menéndez García
1935/1936	Felisa Vera Padilla
1935/1936	M <sup>a</sup> Felicidad Soeiro

Tabla 5: Aspirantes al título de matronas puericultoras intrauterinas en la Escuela Nacional de Puericultura. Fuente: *Gaceta de Madrid* de 25 de octubre de 1933 y de 23 de octubre de 1935.

También se crearon en la propia Escuela varias plazas de matrona. La primera de ellas, convocada en 1932, la obtuvo la matrona gaditana M<sup>a</sup> Antonia Carrillo Lemos<sup>131</sup>. En 1934 Camelia Arto Ortiz ganó otra plaza de igual categoría, dotada con el haber anual de 1800 pesetas<sup>132</sup>. En este caso los requisitos exigían estar en posesión del Título de Matrona Puericultora que expedía la propia escuela tras la formación correspondiente. Además de superar una prueba teórica de dos horas de duración referente a puericultura prenatal, las candidatas sufrían un ejercicio práctico que incluía el reconocimiento de una gestante y la demostración de sus habilidades de consejería aplicadas al caso. Lo que hoy conocemos como educación para la salud, tuvo un impulso muy importante durante la II República.

130 En la *Gaceta de Madrid*, aparece por error su segundo apellido como Juárez.

131 «Orden, de 30 de julio de 1932, nombrando a doña María Antonia Carrillo Lemos para la plaza de Matrona de la Escuela Nacional de Puericultura», *Gaceta de Madrid*, 4 de agosto de 1932, pág. 932. Sin embargo, dada su avanzada edad, M<sup>a</sup> Antonia fue jubilada tres años más tarde: «Orden, de 19 de abril de 1935, declarando jubilada a doña Antonia Carrillo Lemos, Matrona de la Escuela Nacional de Puericultura», *Gaceta de Madrid*, 23 de abril de 1935, pág. 651. M<sup>a</sup> Antonia tenía 71 años cuando se produjo la jubilación. Aunque había estudiado la carrera de matrona en la Universidad Central entre los años 1907 y 1909, su título no le fue expedido hasta 1932, el mismo año en que consiguió su plaza, probablemente porque no lo había solicitado: Expediente para la expedición de título de M<sup>a</sup> Antonia Carrillo Lemos, AGA (05) 32/14935.

132 «Orden, de 21 de febrero de 1934, nombrando a doña Camelia Arto Ortiz Matrona de la Escuela Nacional de Puericultura», *Gaceta de Madrid*, 23 de febrero de 1934, pág. 1435.

## EL SEGURO OBLIGATORIO DE MATERNIDAD

Numerosas investigaciones señalan cómo la legislación española relacionada con la protección de la salud de las trabajadoras, antes y después del parto, tuvo un inicio tardío con respecto a otros países europeos. También señalan el importante avance que supuso la implantación del seguro para la salud femenina. Lo que no se ha dicho hasta ahora es que el Seguro Obligatorio de Maternidad fue un experimento a pequeña escala, para un objetivo de mayor envergadura: un seguro nacional de enfermedad que, si bien no se implantó hasta la época franquista en forma de Seguro Obligatorio de Enfermedad (SOE), ya llevaba mucho tiempo gestándose en el Instituto Nacional de Previsión (INP). Las primeras propuestas de protección de las obreras embarazadas se habían producido de la mano de la Comisión de Reformas Sociales, en abril de 1891. Años después, tras acudir a la primera *Conferencia Internacional del Trabajo* celebrada en Washington en 1919, España se comprometió, junto a otros cuarenta Estados, a que la obrera tuviera derecho a descansar seis semanas antes del parto y a que se le prohibiese trabajar hasta seis semanas después<sup>133</sup>.

El Instituto Nacional de Previsión, que ya gestionaba el Régimen Obligatorio del Retiro Obrero junto a las veinte Cajas Colaboradoras, fue el encargado de acometer los trabajos destinados a poner en marcha el Seguro de Maternidad. El INP se había creado en 1908 y tenía su sede en la en el número 6 de la madrileña calle de Sagasta. En mayo de 1923 el Instituto recibió la orden de organizar cuanto antes el Seguro Obligatorio de Maternidad<sup>134</sup>. Para afrontar los primeros gastos se ponían a disposición del Instituto las primeras 100.000 pesetas que constaban en el artículo 32 la Ley de Presupuestos de 1922<sup>135</sup>. De hecho, el Seguro Obligatorio de Maternidad iba a ser una magnífica prueba piloto para el proyectado Seguro Social de Enfermedad, también de carác-

---

133 Sobre los antecedentes de protección a la maternidad previos al Seguro Obligatorio de Maternidad, pueden consultarse los trabajos siguientes: Gloria NIELFA CRISTÓBAL (2003); Sonsoles CABEZA SÁNCHEZ-ALBORNOZ (1985) e Inmaculada BLASCO HERRANZ (2016).

134 «Real orden, de 25 de abril de 1923, disponiendo que por el Instituto Nacional de Previsión se proceda, con la mayor urgencia posible, a la adaptación y desarrollo de las bases contenidas en su informe para establecer un seguro de maternidad, separadamente del de enfermedad», *Gaceta de Madrid*, 1 de mayo de 1923, pág. 462.

135 «Ley, de 26 de julio de 1922, concediendo créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1922-23, distribuidos en la forma que se expresa en el estado letra A», *Gaceta de Madrid*, 27 de julio de 1922, págs. 289-333.

ter obligatorio, en el que también estaba trabajando el INP<sup>136</sup>.

La Comisión Gestora del Subsidio a la Maternidad se reunió por primera vez el 14 de octubre de 1923. El objetivo inicial era poner en marcha el Seguro de Maternidad antes del 31 de marzo de 1925<sup>137</sup>. Sin embargo, la implantación del seguro se enfrentó a numerosos obstáculos y tardó mucho más de lo esperado en hacerse realidad. Incluso, una vez sancionado por Real decreto-ley de 22 de marzo de 1929<sup>138</sup>, hubo que esperar hasta el 1 de octubre de 1931 para que empezase a funcionar efectivamente<sup>139</sup>. Probablemente, el hecho de haberse optado por la solución transitoria del subsidio, colaboró a que se demorase aún más la puesta en marcha del seguro. Y sin embargo el subsidio no era ni muchos menos una solución. Además de que el dinero percibido por las obreras era absolutamente insuficiente para cubrir las necesidades de la parturienta<sup>140</sup>, si la mujer abortaba o perdía a su bebé en el parto no tenía derecho a percibir la prestación. Tal vez de esta manera se intentaba evitar la picaresca de que alguna mujer, sin estar embarazada realmente, llegase a percibirlo con engaños. La situación debía ser realmente desalentadora para aquellas cuyos bebés morían realmente al nacer, circunstancia habitualmente relacionada con partos complicados y que dejaban posibles secuelas físicas y emocionales en las madres. Las que más necesitaban atención eran las más olvidadas por el Estado. Otro de los objetivos del subsidio era evitar que las madres abandonasen a su descendencia en las inclusas. Se suponía que, tras dos semanas de convivencia, el cariño que adquirirían las madres por los bebés ayudaría a evitar dichos abandonos<sup>141</sup>.

La única manera de poder gestionar el pago del Subsidio de Maternidad era asociándolo al Seguro de Retiro Obrero. No existía entre los empresarios espa-

---

136 JOSÉ TORRE BLANCO (1976): 90.

137 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1923): 4.

138 «Real decreto-ley de 22 de marzo de 1929 estableciendo en España el Seguro de Maternidad», *Gaceta de Madrid*, 24 de marzo de 1929, págs. 2202-2206.

139 «Decreto, de 26 de mayo de 1931, implantando el Seguro Obligatorio de Maternidad», *Gaceta de Madrid*, 27 de mayo de 1931, págs. 963-964.

140 El dinero debía servir para pagar al profesional que la atendiese, las medicinas que necesitase y como sustitutivo del sueldo durante las dos semanas que estaba obligada a dejar de trabajar después del parto. Sin embargo, como se ha visto anteriormente, el precio que solían pedir las matronas por su asistencia equivalía al importe del subsidio y si la asistencia la realizaba un médico el coste se quintuplicaba.

141 En la tesis elaborada por Bárbara Revuelta, sobre la Inclusa de Madrid, hay una tabla que recoge el número de abandonos anuales en el establecimiento. Se puede constatar que, precisamente el año de puesta en marcha del subsidio coincide con las cifras más bajas de abandono en la Inclusa. Sin embargo, a partir de la puesta en marcha del Seguro de Maternidad se observa un incremento progresivo de abandonos. Por supuesto, estos datos habría que contrastarlos con la tasa bruta de natalidad de esos años: Bárbara REVUELTA EUGERCÍOS (2011): 246.

ñoles demasiada concienciación sobre la importancia de cotizar por sus trabajadores, y este hecho supuso una de las primeras dificultades para que las obreras pudieran percibir su subsidio<sup>142</sup>. Así se daba el caso de patronos que sólo afiliaban a las obreras embarazadas y no al resto del personal. Obligar a los patronos a afiliarse a todo el personal ponía en riesgo que se demorase la percepción del subsidio por parte de la interesada y que incluso esta pudiera ser despedida. De hecho, Severino Aznar llegó a reconocer en la segunda sesión de la Comisión Gestora, que una de las finalidades de implantar el subsidio de maternidad era conseguir una mayor afiliación al Retiro Obrero por parte de los patronos. Sin embargo, muchas mujeres empezaron a sufrir las consecuencias de la aplicación del subsidio en forma de despidos que, en ocasiones, incluían a parte de su círculo más cercano de familiares y amistades<sup>143</sup>. Esta instrumentalización de la salud y la seguridad de la mujer, junto con el retraso que tuvo la puesta en marcha del Seguro, demuestra el escaso valor que se otorgaba, en el fondo, a la protección de las embarazadas y parturientas comparado con la finalidad más amplia de conseguir la afiliación de toda la masa productiva al Retiro Obrero. Lo importante era conseguir que la caja del INP engrosase a marchas forzadas.

Otra muestra de lo que suponía el Seguro de Maternidad para los dirigentes del INP, lo encontramos en una obra del ginecólogo José Torre Blanco, que había sido nombrado Inspector médico del Seguro.

[...] se acababa de aprobar la ley y el reglamento del llamado Seguro de Maternidad que había de empezar a funcionar de modo inmediato [...] Su nuevo inspector médico general, yo, debía supervisar y organizar las funciones técnicas de este seguro [...] debía contribuir a activamente a estudiar todos los problemas del seguro social de enfermedad, cuya estructura había de proyectarse rápidamente y cuyo primer paso, a título de ensayo, era el ya aprobado y de función inminente, seguro de maternidad<sup>144</sup>.

Con cuatro años de retraso, sobre la fecha prevista, se promulgó el Decreto que establecía el Seguro de Maternidad para las trabajadoras españolas, que,

---

142 De hecho, el INP se encontró con la franca oposición de un amplio sector de la patronal para implantar el seguro debido a su obligatoriedad: Alexander ELU TERÁN (2006).

143 En aquella época era habitual que familias enteras trabajasen en una misma industria, lo cual no dejaba de ser arriesgado si el negocio fracasaba o sufría un incendio, ya que conllevaba la inmediata desaparición de todos los ingresos familiares.

144 José TORRE BLANCO (1976): 90. José Torre Blanco tuvo que exiliarse a México, tras la Guerra Civil y allí escribió su libro de memorias.

entre otros beneficios, incluían la asistencia profesional de matrona o médico en el embarazo, parto y puerperio<sup>145</sup>. Las obreras también tenían derecho a los análisis y productos farmacéuticos que fuesen necesarios durante todo el proceso obstétrico y a una indemnización durante el descanso obligatorio de las seis semanas posteriores al parto. Unos meses más tardes se publicaba el reglamento por el que se iba a regir el Seguro de Maternidad<sup>146</sup>, pero todavía tendrían que pasar más de dos años para que las trabajadoras españolas se pudieran beneficiar de esta legislación.

Finalmente fue Niceto Alcalá-Zamora, Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco Largo Caballero, quien firmó el decreto de 26 de mayo de 1931. En dicho decreto se regulaba el pago trimestral de las cuotas de las aseguradas, de las cuales 1,90 pesetas correspondían a la patronal y 1,85 pesetas era la contribución de la obrera. Así pues, a partir del 1 de octubre de 1931 quedaban aseguradas todas las mujeres de 16 a 50 años inscritas en el retiro obrero obligatorio: obreras, empleadas, trabajadoras a domicilio, etc., tanto casadas, como viudas o solteras. El pago de parte de la cuota por parte de las obreras fue rechazado por organizaciones sindicales como la CNT, que promovió diversas movilizaciones en su contra y que tuvieron una distribución desigual por el territorio nacional<sup>147</sup>. Sin embargo, entre las matronas, la *Ley del Seguro de Maternidad* fue muy bien acogida. La *Ley* legitimaba el papel de la matrona en los partos de las obreras, contribuyendo a disminuir la presencia de parteras «intrusas», sin ningún tipo de cualificación y que eran vistas como un grave peligro para el desarrollo profesional de las matronas. Por eso no es de extrañar que algunas agrupaciones corporativas, como la Agrupación de Matronas de Madrid y sus limítrofes colaborasen en la organización de las campañas emprendidas para su difusión<sup>148</sup>.

## La Comisión Gestora del Seguro de Maternidad

---

Existe un solo libro de actas que recoge tanto las reuniones de la *Comisión*

---

145 «Real decreto-ley de 22 de marzo de 1929 estableciendo en España el Seguro de Maternidad», *Gaceta de Madrid*, 24 de marzo de 1929, págs. 2202-2206.

146 «Real decreto de 31 de enero de 1930 aprobando el Reglamento, del Régimen obligatorio del Seguro de Maternidad», *Gaceta de Madrid*, 1 de febrero de 1930, págs. 827-835.

147 Eulalia VEGA (2007).

148 «Por el Seguro de Maternidad», *El Sol*, 22 de noviembre de 1931, pág. 4; «Agrupación de Matronas de Madrid y Limítrofes», *Luz, Diario de la República*, 8 de enero de 1932, pág. 5.

*Gestora del Subsidio a la Maternidad*, como de la *Comisión Gestora del Seguro de Maternidad*<sup>149</sup>. En el folio 43 de dicho libro aparece la siguiente diligencia escrita por el secretario con fecha 8 de junio de 1932:

Diligencia por la que hago constar que con esta fecha se procede a la apertura del Libro de Actas correspondiente a este nuevo Seguro, utilizando para ello el que venía dedicado a fines análogos por la Comisión Gestora del Subsidio de Maternidad y comenzando en el folio nº cuarenta y tres del mismo libro.

A continuación de esta diligencia aparece redactada el acta de la primera sesión de la *Comisión del Seguro de Maternidad*, que había tenido lugar el 5 de febrero de ese mismo año. El artículo 72 del Reglamento General del SOM establecía cómo debía estar compuesta dicha comisión, que se había vuelto mucho más compleja que la que había funcionado para el subsidio.

FECHA	CARGO	NOMBRE
05-02-1932	Presidente (El presidente del INP o suplente)	José Marvá y Mayer
05-02-1932	Consejero Delegado del INP	Inocencio Jiménez Vicente <sup>150</sup>
05-02-1932	Director General de Sanidad	Marcelino Pascua
05-02-1932	Vocales Patronos	Benito Díaz de la Cebosa Antonio Mora Pascual
05-02-1932	Vocal patrono (propuesto por comisión paritaria)	Rufino García M. Quirós

---

<sup>149</sup> En realidad, es muy probable que el libro de actas se «fabricase» con posterioridad a la aplicación del Seguro Obligatorio de Maternidad: en el folio primero del libro aparece la diligencia de Legalización de Libros de Comercio, que se realizó en los Juzgados Municipales de Madrid el 11 de febrero de 1931. Además, el acta de la sesión que correspondería al 16 de octubre de 1924, tiene cambiado el año por el de 1931, sin duda una errata del secretario que se encargó de «pasar a limpio» el libro. Teniendo en cuenta la variabilidad que existía en la periodicidad de las sesiones (al principio con periodicidad quincenal y poco después con carácter bianual), nos preguntamos si el contenido de las actas está completo. Sobre todo, teniendo en cuenta que la última reunión de la Comisión de Subsidio de Maternidad tuvo lugar el 26 de mayo de 1930 y en ella no se hace ninguna mención a la inminente puesta en marcha del Seguro: Libro de Actas de la Comisión Gestora del Subsidio a la Maternidad, Archivo INGESA, signatura DH26.

<sup>150</sup> Inocencio Jiménez, Consejero Delegado del INP, actuó como presidente de la comisión, sustituyendo al presidente en todas las reuniones de la Comisión Gestora en el periodo entre 1932 y 1935.

FECHA	CARGO	NOMBRE
05-02-1932	Vocales obreros	Santiago Pérez Infante Enrique Santiago
05-02-1932	Asesor Social del INP	Severino Aznar Embid
05-02-1932	Asesor Médico o suplente	José Torre Blanco
05-02-1932	Presidente de la Federación de colegios Médicos o suplente	Adolfo Hinojar
05-02-1932	Inspector Provincial de Sanidad	Enrique Bardají López
05-02-1932	Secretario General del INP o suplente	
08-06-1932	Un concejal	Fernando Coca González
08-06-1932	Un diputado provincial	Miguel Cámara Cendoya
08-06-1932	Vocal obrera (propuesta por Comisión Paritaria)	Claudina García Pérez

Tabla 6: Composición inicial de la *Comisión Gestora del Seguro Obligatorio de Maternidad* en 1932. Elaboración propia a partir del *Libro de Actas de la Comisión Gestora del Subsidio de Maternidad*, Archivo INGESA, signatura DH26.

En la segunda sesión, que tuvo lugar el ocho de junio de 1932, aparecía por primera vez una mujer entre los miembros de la comisión (**tabla 6**). Se trataba de Claudina García Pérez, miembro de la Agrupación Femenina Socialista y representante de las obreras de la aguja<sup>151</sup>.

Una de las principales preocupaciones de la Comisión era la propaganda. Dadas las resistencias obreras con las que se había enfrentado el Seguro, era de vital importancia conseguir atraer las simpatías de la población hacia este y, para ello, la propaganda era un elemento que podía influir de manera determinante en que fuese bien aceptado.

151 Claudina llegó a participar en las elecciones de 1933 por el PSOE en Palencia: M<sup>o</sup> Concepción MARCOS DEL OLMO (1987).

CARGO	NOMBRE
Presidente (El presidente del INP o suplente)	Juan Usabiaga Lasquívar
Consejero Delegado del INP	Inocencio Jiménez Vicente
Director General de Sanidad	Marcelino Pascua
Vocales Patronos	Benito Díaz de la Cebosa Antonio Mora Pascual
Vocal patrono (propuesto por comisión paritaria)	Rufino García M. Quirós
Vocales obreros	Santiago Pérez Infante Enrique Santiago Claudina García Pérez
Asesor Social del INP	Severino Aznar Embid
Inspector Médico del Seguro de Maternidad	José Torre Blanco
Representante de la Federación de Colegios Médicos	Antonio Piga Pascual
Representante de la Unión Farmacéutica Nacional	Leonardo Gutiérrez Colomer
Presidenta de la Federación Nacional de Matronas	África Biencinto Mendía
Inspector Provincial de Sanidad	Enrique Bardají López
Secretario General del INP o suplente	
Representante de la Caja de Cataluña	Francisco Moragas /Boix
Representante de la Caja de Valencia	Jose María Zumalacárregui
Representante de la Caja de Andalucía Occidental	Manuel Laffon
Representante de la Caja de Galicia	Augusto Bacariza
Un concejal del Ayuntamiento de Madrid	Fernando Coca González
Un diputado provincial	Miguel Cámara Cendoya

Tabla 7: Composición inicial de la Comisión Gestora del Seguro Obligatorio de Maternidad en 1935. Elaboración propia a partir del Libro de Actas de la Comisión Gestora del Subsidio de Maternidad, Archivo INGESA, signatura DH26.

Para esta labor propagandística se utilizaron todos los recursos posibles, desde un concurso de carteles artísticos, a las publicaciones en los periódicos de mayor tirada. Uno de los recursos más utilizados fue la publicación de diversas hojas y folletos informativos. En Madrid hubo una profusión de conferencias para publicitar el seguro y, aunque se intentó que se generalizaran a todo el país, no se obtuvo el resultado deseado debido a «la hostilidad -que se va aplacando- por parte de un sector obrero contra el Seguro de Materni-

dad»<sup>152</sup>. Incluso se llegó a editar un folleto con consejos de cómo hacer dicha propaganda. Pero la tarea fundamental de la que se encargó la comisión fue la de resolver las dudas que se presentaban en la aplicación del seguro.

En 1935, con motivo de la ampliación de los beneficios del Seguro de Maternidad, tanto a las trabajadoras autónomas, como a las mujeres de los obreros, la Comisión Gestora del Seguro de Maternidad vio modificada su composición, haciéndose aún más compleja. El acta de constitución tuvo lugar en la sesión del 20 de febrero de ese año. En la **tabla 7** puede verse la composición de la nueva comisión.

Como novedad, se incorporaban los representantes de la Federación Nacional de Matronas, África Biencinto Mendía y de la Unión Farmacéutica Nacional, Leonardo Gutiérrez Colomer. Sin embargo, no tuvieron ocasión de reunirse demasiadas veces. Solo hubo otra sesión antes de la última consignada en el libro de actas, con fecha 29 de abril de 1936 en la que se discutieron algunos de los artículos del Reglamento de la Obra Maternal e Infantil, que nunca llegaría a publicarse. La guerra paralizó los progresos que se estaban realizando en este sentido, al igual que sucedió en tantos otros ámbitos de la vida social, económica y política del país.

## La Obra Maternal e Infantil

---

La implantación del Seguro de Maternidad colaboró al cambio de escenario del parto desde la casa de la parturienta a las instituciones sanitarias. Pero este fue un cambio lento y que se produciría gradualmente, durante varias décadas, hasta bien avanzado el siglo xx<sup>153</sup>. Las mujeres eran reacias a dar a luz en las maternidades provinciales o en las salas de hospitales acondicionadas al efecto, «por los que la clase trabajadora, casi siempre e injustificadamente, siente una repulsión atávica»<sup>154</sup>. Sin embargo, algunos tocólogos anhelaban que la asistencia a los partos en los centros sanitarios se generalizase, viendo en ello una oportunidad de desbancar así a las matronas de su posición preponderante en la mayoría de los partos normales. Eso era al

---

152 *Libro de Actas de la Comisión Gestora del Subsidio a la Maternidad*, Archivo INGESA, signatura DH26, folio 44 vuelto. Gustavo Pittaluga, director de la Escuela Nacional de Sanidad ofreció a la comisión la posibilidad de que los cuarenta alumnos que habían terminado su formación en la Escuela pudiesen impartir las conferencias de propaganda (folio 45).

153 La guerra contribuyó en gran medida a ralentizar este proceso al paralizar los proyectos de construcción del INP.

154 «Los seguros sociales y los médicos», *La Libertad*, 19 de julio de 1936, pág. 3.

menos la opinión de Mateo Carreras Reura, médico y socio numerario de la *Sociedad Ginecológica Española*, con motivo de la inauguración del curso académico de dicha sociedad del año 1933:

[...] si se fraguara un estado de conciencia por virtud del cuál todas las mujeres acudieran para parir a Centros clínicos adecuados; si existieran estos Centros en número suficiente; si la situación económica de cada país y la cultura colectiva de sus habitantes alcanzaran el nivel floreciente que significaría la realización de los desiderata que acabo de enumerar, entonces la profesión de Comadrona, investida de sus facultades actuales, es decir, las de directiva única de la gran mayoría de los partos, podría ser definitivamente abolida. Llegada esta era venturosa, los Tocólogos asumirían el gobierno y control de todas las parturientes, y las Comadronas (o como a la sazón se las llamase) se limitarían a una función auxiliar, pero muy necesaria, que no reduciría su campo de actuación ni sus legítimos ingresos<sup>155</sup>.

La necesidad de contar con edificios que pudiesen ser utilizados para el desarrollo completo de la atención al embarazo, parto y puerperio hizo que, en poco tiempo, el INP empezase a abrir diversos consultorios propios, o a realizar conciertos con otras instituciones que aportasen las instalaciones necesarias.

Con el histórico carácter centralizador, propio de las instituciones españolas, uno de los primeros objetivos fue dotar a la capital de España de los centros adecuados para realizar los reconocimientos de las embarazadas. El convenio firmado 17 de junio de 1935 entre el INP y la Inspección Provincial de Sanidad de Madrid incluía el establecimiento de dos consultorios, uno en Chamartín y otro en Vallecas, y la construcción de un tercero en el barrio de Carabanchel. El concierto incluía también la realización de analíticas a las embarazadas que lo precisasen.

Sin embargo, el consultorio de Chamartín, muy alejado del centro de Tetuán de las Victorias, tenía un índice de actividad muy bajo. La proximidad de la Clínica del Trabajo, en la que también se atendía a las embarazadas, propició que los servicios de Chamartín fueran trasladados a un nuevo local en la calle Cartagena<sup>156</sup>. Con respecto al resto del territorio nacional, se optó la mayoría de las veces por establecer convenios con los propietarios de instalaciones sanitarias que pudiesen ser utilizadas por las aseguradas.

---

155 Mateo CARRERAS REURA (1933).

156 A la zona donde se localizaba el consultorio se le denominaba «La Guindalera».

### **La libreta de identidad de las embarazadas obreras**

---

Entre los modelos de documentación que se diseñaron para la gestión del Seguro Obligatorio de Maternidad estaba la libreta de identidad. Libreta que las obreras debían presentar para ser reconocidas durante el embarazo y para recibir la asistencia debida durante el parto. Por su parte, la farmacia dispensaba el material farmacéutico necesario después de la presentación de la pertinente receta. En la segunda página de la libreta de identidad figuraban los derechos y deberes de las afiliadas.

Para gozar de estos beneficios, era necesario que la titular de la libreta estuviera inscrita en el Régimen de Retiro Obrero y al corriente en el pago de las cuotas obligatorias que le hubiesen correspondido en el Seguro de Maternidad, o que probase al menos que tenía derecho a estar inscrita en uno y otro y que no lo estaba por falta del patrono; haber sido reconocida por un médico o una matrona afectos al servicio, al menos una vez dentro de los meses anteriores al parto; y suspender el trabajo en las semanas legales anteriores o posteriores al parto por las que tuviere la indemnización por descanso.

Entre los datos que se anotaban en la cartilla se encontraban las cotizaciones patronales y obreras; las fechas de comienzo y terminación del descanso legal; las cuantías económicas recibidas como prestaciones del Seguro; y los suplementos sanitarios que le fueran entregados a la titular de la libreta. El *Instituto* y sus *Cajas colaboradoras* satisfacían a las obreras las indemnizaciones de descanso y subsidios de lactancia, bien en sus oficinas centrales, o bien en sus delegaciones y agencias, o a través de conducto de las entidades locales autorizadas para ello.

### **Los convenios del Instituto Nacional de Previsión**

---

El Real decreto-ley de 1929, establecía que el INP debía celebrar convenios con la Unión Farmacéutica Nacional y con los colegios oficiales de matronas y de médicos. Para el Instituto era mucho más sencillo establecer un solo convenio con un organismo que aglutinase a todos los colegios provinciales, que intentar conseguir un consenso entre todos los colegios, o celebrar múltiples convenios que podrían crear desigualdades en las distintas provincias<sup>157</sup>.

---

<sup>157</sup> Sesión del día 5 de febrero de 1932, *Libro de Actas de la Comisión Gestora del Subsidio a la Maternidad*. Archivo INGESA, signatura DH26.

## ■ Unión Farmacéutica Nacional

La Unión Farmacéutica Nacional se había constituido en Madrid, el 29 de marzo de 1913, con la idea de aglutinar a todos los Colegios provinciales y a la mayoría de los farmacéuticos españoles y con el objeto de velar por el íntegro ejercicio de la profesión, el decoro y prosperidad de la clase, la defensa de sus derechos e intereses, así como adoptar cuantas mejoras pudieran obtenerse. En realidad, se trataba de un grupo de presión que intentaba conseguir beneficios corporativos para la clase farmacéutica<sup>158</sup>. Aquella asamblea de constitución se celebró en el Colegio de Farmacéuticos de Madrid, eligiéndose, en la misma, su primera Junta Directiva, que quedó presidida por Eugenio Piñerúa, catedrático de la Universidad Central. La Unión representaría los intereses del colectivo farmacéutico ante las autoridades estatales, tanto durante la Dictadura de Primo de Rivera, como durante la II República y fue la predecesora del actual Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

El primer convenio del INP y sus Cajas colaboradoras con la Unión Farmacéutica Nacional, lleva fecha del 21 de septiembre de 1931<sup>159</sup>. Fue suscrito por Inocencio Jiménez, jurista aragonés que dirigía el Instituto, y Juan Rhodes, farmacéutico que presidía la Unión en esos momentos. En él se estipulaba el modo en el que las entidades encargadas del Seguro debían prestar los servicios farmacéuticos por medio de los farmacéuticos titulares.

El Instituto encargó a la Unión Farmacéutica la construcción del ajuar sanitario-tipo para todas las aseguradas. Contenía los elementos más indispensables para una asistencia inmediata y se servía a las aseguradas cuando estas presentaban el volante certificativo de que se encontraban afectas al Seguro de Maternidad. Además de este ajuar existía un servicio complementario para proporcionar a todas las aseguradas toda clase de productos farmacéuticos que requiriera la asistencia. Si se trataba de específicos debían estar sometidos al control de las instituciones de seguro para evitar que se despacharan recetas no obstétricas o se abusase de estos servicios sanitarios.

El ajuar de partos a que tenía derecho la embarazada asegurada constaba de una serie de materiales imprescindibles para la atención del nacimiento a domicilio (**tabla 8**). A simple vista, podría pensarse que el suministro por parte del Seguro tenía la finalidad de evitar que el gasto de dicho material recayese directamente sobre la beneficiaria. Por otro lado, era una forma de garantizar

---

158 Raúl RODRÍGUEZ NOZAL (2011).

159 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1931a).

que dichos materiales estuvieran en las mejores condiciones de higiene. Sin embargo, también era una forma de asegurar que las matronas tuvieran a su disposición los medicamentos necesarios para el parto sin concederles la capacidad legal de prescribir.

Uno de los componentes del ajuar era la ergotina, que se empleaba para la prevención y el tratamiento de las hemorragias posparto. La ergotina era un alcaloide extraído del hongo *Claviceps purpurea*, conocido vulgarmente con el nombre de cornezuelo de centeno. También se utilizaba para acelerar las contradicciones y, por consiguiente, disminuir la duración del parto. Según Carolina De Costa<sup>160</sup>, la primera referencia del uso de extractos de cornezuelo de centeno con este último objetivo está datada en 1582 en Alemania y a partir de ese momento se generalizó su uso entre las comadronas entre las que era popularmente conocido como *Pulvis Parturiens* o *Pulvis ad Partum*<sup>161</sup>. Pero debido a los efectos secundarios que provocaba en la madre y en el feto, la indicación de los derivados del cornezuelo se había restringido a su uso en el tratamiento de las hemorragias producidas tras la expulsión fetal<sup>162</sup>.

Desde que se comenzaron a regular las profesiones sanitarias en España a finales del siglo XVIII, se tomaron las medidas necesarias para evitar que las matronas pudiesen utilizar libremente cualquier tipo de medicación, reservando este privilegio de manera exclusiva a los médicos y cirujanos, una demostración más del intento de subordinación femenina. Ya en las Ordenanzas del Real Colegio de Cirugía de Barcelona de 1795 se establecía que la matrona «no administrará á las embarazadas, parturientas ni púérperas medicamento alguno que no sea dispuesto por Cirujano Latino ó Médico»<sup>163</sup>.

Al final de la segunda década del siglo XX las matronas españolas empezaron a reclamar la posibilidad de prescribir los medicamentos imprescindibles en el parto o puerperio. Tal fue la preocupación de los médicos, ante esta reclamación de las matronas, que una de las ponencias, presentadas en la «v Asamblea Nacional de Colegios de Matronas» celebrada en Madrid en 1930 y titulada «Derecho a formular lo imprescindible en caso de urgencia en el par-

---

160 Carolina DE COSTA (2002).

161 Carlos ILLANA-ESTEBAN (2009).

162 El cornezuelo provocaba en ocasiones la ruptura uterina y, en muchos casos, la muerte fetal: Dolores RUIZ-BERDÚN (2015).

163 ORDENANZAS de SM que deben observarse por el Real Colegio de Cirugía de Barcelona, cuerpo de cirugía militar, colegios subalternos y cirujanos del Principado de Cataluña (1795).

to», fue retirada del programa por indicación de las autoridades sanitarias<sup>164</sup>.

El beneficio obtenido por los farmacéuticos que suministraban en sus oficinas de farmacia el ajuar de partos era más bien escaso y no exento de riesgos. Para poder aprovisionarse de ajuares de partos, los farmacéuticos debían enviar previamente un giro postal al tesorero de la Unión Farmacéutica Nacional, Julián García Suárez, con el importe correspondiente al número de ajuares solicitados al precio de 7 pesetas cada uno. Posteriormente, una vez entregado a las beneficiarias, percibirían el reembolso de ocho pesetas por cada uno de ellos proveniente de las Cajas aseguradoras<sup>165</sup>.

El segundo convenio del Instituto con la Unión Farmacéutica Nacional se firmó el 8 de marzo de 1933<sup>166</sup>. Uno de los cambios que incorporó este convenio, con respeto al anterior, fue que el suministro del ajuar sanitario para partos normales debía efectuarse mediante vale de la Inspección Médica del *Instituto* o *caja* colaboradora correspondiente, suscrito por la matrona o el médico. También introdujo cambios en la composición de los elementos que debía incorporar el ajuar elemental (**tabla 8**), aumentando su precio de ocho pesetas a diez pesetas con cincuenta céntimos, y modificando el petitorio y tarifa del material, productos y específicos que los farmacéuticos debían servir mediante receta.

En el ajuar sanitario del segundo convenio aumentó la cantidad de algodón y compresas, y en lugar de una única ampolla de ergotina y otra de aceite alcanforado se incluía dos de cada una de ellas. La vaselina que aparecía en el primer convenio desapareció en el segundo, mientras que se mantenía el frasco de solución de argirol de 5 c. c. El argirol estaba compuesto por una sal orgánica, el vitelinato de plata, de efecto bactericida y gran poder de impregnación, que había sustituido al nitrato de plata en la prevención de la oftalmia neonatal producida por la gonorrea gonocócica. La profilaxis de la oftalmia neonatal con nitrato de plata había sido un método introducido por el obstetra alemán Carl Siegmund Franz Credé en 1881<sup>167</sup>.

---

164 «Asamblea Nacional de Colegios de Matronas», *El Sol*, 4 de octubre de 1930, pág. 3.

165 «Seguro de Maternidad», *El Restaurador Farmacéutico*, 30 de octubre de 1931, págs. 545-549.

166 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1933a).

167 J. J. NOGUERA PALÁU (2012).

ELEMENTO	PRIMER CONVENIO (1931)	SEGUNDO CONVENIO (1933)
Algodón esterilizado	1 paquete de 250 gramos	1 paquete de 250 gramos 1 paquete de 125 gramos
Compresas de gasa	8 de 33 x 33 cm	15 de 33 x 33 cm
Cordonete umbilical	1 tubo esterilizado	Incluido en el paquete de las compresas
Alcohol rectificado	1 frasco de 150 gramos	1 frasco de 150 gramos
Talco esterilizado	1 caja	1 caja
Vaselina esterilizada	1 tubo	
Ergotina Ivón	1 ampolla	2 ampollas
Aceite alcanforado	1 ampolla de 0,20 gr.	1 ampolla de 1cc al 20 %
Solución de argirol	1 frasco de 5cc	1 frasco de 5 cc.

Tabla 8: Componentes del ajuar sanitario elaborado por la Unión Farmacéutica Nacional: Fuente: Elaboración propia a partir de los dos convenios del INP con la Unión Farmacéutica Nacional.

Con respecto a la organización de la asistencia al embarazo, parto y puerperio recogido en el Seguro Obligatorio de Maternidad, el INP elaboró una serie de listas de matronas y médicos que quisiesen colaborar con el seguro, para lo que necesitó contar con sus organizaciones corporativas correspondientes.

#### ■ Federación Española de Colegios Oficiales de Matronas

Fueron los Colegios Oficiales de Matronas los que actuaron como mediadores en la incorporación de las matronas al Seguro Obligatorio de Maternidad. Para aparecer en las listas de matronas que editaba el INP, estas debían estar reglamentariamente colegiadas y realizar una solicitud para ser incorporadas a dichas listas. La solicitud incluía, además de la dirección y el número de colegiada, los datos de registro de su título de matrona. La solicitud era sellada por el colegio correspondiente y enviada al INP junto con la relación de todas aquellas que habían solicitado incorporarse<sup>168</sup>.

Uno de los problemas que tenía este sistema era la débil implantación que, a fecha de la puesta en marcha del seguro, aún tenía la colegiación obligatoria de las matronas. En algunas provincias no existía el número mínimo de ma-

<sup>168</sup> Convenios para la aplicación del Seguro de Maternidad. Archivo INGESA, DH 23/76.

tronas requerido por la ley para poder constituir un colegio provincial<sup>169</sup>. Un ejemplo de esta situación la encontramos en la provincia de Murcia, donde al parecer tan solo había treinta matronas para poder constituir el colegio<sup>170</sup>. Los representantes de la Caja Colaboradora de Murcia consideraban muy conveniente la creación del colegio para que la aplicación del seguro tuviese mayores garantías, y estaban dispuestos a apoyar una posible petición de las matronas murcianas al gobierno para que se hiciese una excepción y se pudiese constituir el colegio con un número menor de colegiadas<sup>171</sup>. Sin embargo, no tenemos constancia de que finalmente se constituyese dicho colegio.

Esta situación era completamente distinta en grandes ciudades, como Madrid o Barcelona, donde había un gran número de colegiadas. Aun así, en algunas provincias donde si existía colegio oficial, como en Valencia, no todas las matronas estaban asociadas a pesar de la supuesta obligatoriedad legal que ello suponía:

Todas las matronas de esta provincia, sean o no colegiadas, que deseen inscribirse en el Seguro de Maternidad, deberán pasar por las oficinas de este colegio, Nave, 25, entresuelo, de cuatro a seis de la tarde, en donde hallarán de manifiesto las listas de inscripción y demás detalles, durante un plazo de diez días<sup>172</sup>.

Para regular en qué términos se llevaba a cabo la actividad de las matronas pertenecientes al seguro, se firmaron tres convenios durante la Segunda República entre el INP y la Federación Española de Colegios Oficiales de Matronas.

Los convenios están fechados el 3 de septiembre de 1931<sup>173</sup>, 5 de enero de 1933<sup>174</sup> y 20 de febrero de 1934<sup>175</sup>. Fueron suscritos, respectivamente, por

---

169 El número mínimo eran cincuenta matronas: «Real Orden, de 7 de mayo de 1930, concediendo la colegiación obligatoria a la clase de Matronas y aprobando para el régimen de los colegios los Estatutos que se insertan», *Gaceta de Madrid*, 9 de mayo de 1930, págs. 913-915.

170 Las gestiones para intentar reunir a un número suficiente de matronas en la provincia de Murcia, para poder constituir un colegio, fueron realizadas por la matrona Victoria Rubio Flores: Convenios para la aplicación del Seguro de Maternidad. Archivo INGESA, DH 23/76.

171 Convenios para la aplicación del Seguro de Maternidad. Archivo INGESA, DH 23/76.

172 «Colegio Oficial de la Provincia de Valencia», *El Pueblo: Diario Republicano de Valencia*, 25 de octubre de 1931, pág. 2.

173 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1931b).

174 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1933b).

175 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1934a).

parte de la Federación por Concepción Marín, Inés García y África Biencinto, quienes, en cada una de las fechas apuntadas, ostentaban la presidencia de la Federación Española de Colegios Oficiales de Matronas<sup>27</sup>. Los convenios establecían, de manera inexcusable, el que las Entidades administradoras del Seguro obligatorio de Maternidad utilizarían para el servicio de matronas las que cada Asociación, de acuerdo con la Entidad aseguradora, determinara en su provincia respectiva. Esta circunstancia concedió una gran relevancia a los Colegios de Matronas. Los servicios a los que la matrona del Seguro de Maternidad se comprometía se mantuvieron prácticamente inalterables a lo largo de los tres convenios.

La matrona debía realizar reconocimientos a la gestante asegurada que solicitase de ella esta prestación. Dicho reconocimiento sólo se haría en el domicilio de la embarazada cuando ésta tuviese imposibilidad justificada para salir de casa.

También tenía que asistir los partos normales de las obreras aseguradas. Cuando se presentase una distocia en un parto o este se desviase de la normalidad, la matrona tenía la obligación de reclamar la asistencia médica. En ese caso debía comunicar al médico sus impresiones y observaciones de cómo había transcurrido el parto hasta el momento de avisar. A partir de ese momento debía asistir a la parturienta como simple auxiliar.

Los primeros ocho días después del parto la matrona debía prestar a la puérpera y al bebé servicios de asistencia, consejo o vigilancia. También debían realizar funciones de visitadora en aquellos lugares donde no hubiese designada ninguna. El objetivo era dejar constancia de que la madre había efectivamente descansado durante el periodo reglamentario. Para ello debía expedir el correspondiente certificado cuyo modelo aparecía en el artículo 25 del *Reglamento del Seguro de Maternidad*.

Para asegurar la calidad de los servicios prestados, las matronas tenían la obligación de asistir a los cursos y conferencias de formación continuada, organizadas por las Entidades administradoras del Seguro de Maternidad.

Los tres convenios también recogían como obligación de la matrona el precintar el material sobrante del ajuar utilizado, para que la familia de la obrera lo devolviese a las entidades u oficinas que hubiese designado la entidad aseguradora. En el tercer convenio, el del año 1935, se encargaba, además, a la matrona «*del buen uso del material sobrante del ajuar utilizado para el parto a que asista*»<sup>176</sup>.

---

176 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1934a).

Sobre los honorarios de la matrona, señalaba el *Reglamento general* de 1930, que cobraría lo mismo en los partos normales de su exclusiva asistencia que en los distócicos, en los que sólo sería un mero auxiliar del médico, incluso en los casos en los que el parto distócico fuera tratado en una clínica y, en general, fuera del domicilio de la parturienta. Las cantidades que, en el primer convenio, el del año 1931, se fijaban en 25, 20 y 15 pesetas por parto, según tuviera lugar en poblaciones de más de 200.000 habitantes, de 30.000 a 200.000, o menos de 30.000, respectivamente, se elevaron a 30, 25 y 20 pesetas, para cada tramo, desde el segundo convenio.

Entre mayo y junio de 1932, a los pocos meses de la puesta en marcha del Seguro, se organizaron una serie de conferencias en la sede del INP destinadas a las matronas que participaban en el Seguro. Conferencias que eran impartidas por los tocólogos que también participaban en el mismo. ¿Significaba esto que se consideraba que las matronas tenían una formación insuficiente para atender los partos? Teniendo en cuenta que la formación de las matronas en las universidades era organizada e impartida por los propios médicos, quienes también las juzgaban aptas o no para obtener el título y desempeñar la profesión, nos preguntamos por qué motivo se organizaron estas conferencias.

FECHA	CONFERENCIANTE	CONFERENCIA
	Jesús García Orcoyen	Intoxicación gravídica (gestosis)
24-V-1932	Luis Agüero	Mecanismo del parto y diagnóstico de las presentaciones cefálicas anormales
31-V-1932	Federico Carsi	Fisiología y patología del músculo uterino
3-VI-1932	César Bedoya Basanta	Medicación occitócica: sus peligros
7-VI-1932	José Abreu	Mecanismo del parto y diagnóstico de las presentaciones podálicas y de hombro
10-VI-1932	Alfredo Pumarino Alonso	Hemorragias durante el parto
14-VI-1932	Fulgencio Navarro Blasco	Síntomas de las estrecheces pélvicas
17-VI-1932	Fernando Giménez Guinea	Hemorragias del alumbramiento, post-partum y puerperales

FECHA	CONFERENCIANTE	CONFERENCIA
21-VI-1932	Francisco Cañellas	Auscultación en general
24-VI-1932	Enrique Parache	Significación de la fiebre durante el puerperio

Tabla 9: Relación de conferenciantes y conferencias para matronas del Seguro de Maternidad, realizadas en la sede del INP. Fuente: elaboración propia a partir de la prensa de la época.

En la **tabla 9** figura la relación de conferencias y conferenciantes que se llevaron a cabo. Todas las ponencias versaban sobre patología obstétrica en sus diversas manifestaciones. Aunque las matronas solamente estaban autorizadas a atender partos sin complicaciones, también debían tener los conocimientos suficientes para saber cuándo el parto se desviaba de la normalidad y había que avisar al tocólogo.

Probablemente, tan solo las matronas madrileñas o de provincias cercanas pudieron asistir a estas conferencias. Aunque con cierto retraso, en otros lugares de España también se realizaron actividades formativas destinadas a las matronas locales que iban a participar en el Seguro de Maternidad. En Sevilla, por ejemplo, el programa formativo fue aún más amplio, aunque no se inició hasta 1935. La Caja de Seguros Sociales involucró a los tocólogos del Hospital Central, que impartieron siete conferencias, y a médicos del Consultorio de Niños de Pecho, que dictaron otras cinco. Además, el propio inspector de Seguros Sociales de la provincia se encargó de adiestrar a las matronas en las funciones administrativas que iban a tener que realizar. Para certificar su formación, las matronas que asistieron al cursillo obtuvieron un diploma acreditativo firmado por la Caja<sup>177</sup>.

Además de los colegios oficiales de matronas, otras sociedades de profesionales participaron activamente en la implantación del Seguro Obligatorio de Maternidad. La Agrupación de Matronas de Madrid y sus Limítrofes junto a la Asociación de Obreras de la Aguja y a la Asociación de Obreras del Hogar, organizaron una serie de conferencias para divulgar los beneficios del seguro entre las trabajadoras. La campaña propagandística se desarrolló

177 «El Cursillo Sanitario de las Matronas del Seguro de Maternidad», *La Voz, Diario Republicano*, 15 de mayo de 1935, pág. 10. El cursillo intensivo se había inaugurado el cuatro de mayo de 1935, y en el mismo participaron cuarenta matronas: «Inauguración del cursillo de matronas del Seguro de Maternidad», *La Voz, Diario Republicano*, 7 de mayo de 1935, pág. 14.

entre el 22 de noviembre de 1931 y el 8 de enero de 1932. Áurea Rubio, como presidenta de la Agrupación, acudió como oradora a estos actos públicos, acompañada de diferentes líderes sindicalistas como Claudina García<sup>178</sup>, Isabel de Palencia, miembro de la Agrupación Socialista Madrileña o Enrique Santiago, miembro de la UGT<sup>179</sup>. El acto de clausura de estos eventos tuvo lugar el 9 de enero de 1932 en el salón grande de la Casa del Pueblo<sup>180</sup>.

### ■ Consejo General de Colegios Médicos Españoles

De todas las organizaciones involucradas, fueron los médicos los que presentaron mayores obstáculos para establecer acuerdos de colaboración con el INP. Al igual que lo sucedido con la Unión Farmacéutica Nacional y con la Federación de Colegios de Matronas, se optó por negociar con un organismo que aglutinase los intereses de todo el colectivo médico, el Consejo General de Colegios Médicos Españoles. El primer convenio se firmó el 29 de octubre de 1931<sup>181</sup>. El sistema iba a ser similar al utilizado para las matronas. Los colegios médicos provinciales elaborarían las listas de los médicos que deseaban colaborar con el seguro, entre los que las aseguradas podrían escoger cuál les atendería. Para aquellas que desearan ser atendidas por un médico que no estuviese en las listas, serían las interesadas las que tendrían que pagar sus servicios, aunque hubiesen cotizado convenientemente. No era necesario que los médicos fuesen especialistas, salvo en las localidades en las que hubiese un número adecuado de ellos. Aunque algunos colegios médicos debían estar muy bien consolidados, puesto que la colegiación obligatoria se había otorgado a esta clase sanitaria antes que a las demás, la situación en otros no debía ser muy estable:

[...] abundan hasta predominar, el número de Colegios cuya organización está apenas esbozada los hay sometidos a un verdadero cacicato<sup>182</sup>.

---

178 Como se ha visto participó en la *Comisión Gestora del Seguro de Maternidad* y era representante de las Obreras de la Aguja y de las Obreras del Hogar. Se tuvo que exiliar a México tras la Guerra Civil.

179 «Por el seguro de Maternidad», *El Sol*, 22 de noviembre de 1931, pág. 4.

180 «Agrupación de Matronas de Madrid y Limítrofes», *Luz, Diario de la República*, 8 de enero de 1932, pág. 5.

181 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1931c).

182 Carta de Manuel Laffón dirigida a Severino Aznar con fecha 3 de enero de 1933. Archivo INGESA, Reg. Entrada DH32, caja 2.

Uno de los servicios que se ofrecían a las aseguradas eran los reconocimientos médicos prenatales. Se recomendaba que estos reconocimientos tuvieran lugar en cuanto la mujer se sintiese embarazada, como muy tarde dos meses antes del parto, aunque lo ideal es que se hiciesen dos a lo largo de todo el embarazo. Se trataba de prevenir posibles complicaciones con un diagnóstico precoz. Si estas complicaciones aparecían, ya fuese en el embarazo o en el puerperio, la gestante también podía solicitar los servicios del médico salvo, y de manera incomprensible, en los casos de aborto. Precisamente iban a ser los reconocimientos uno de los puntos conflictivos en las negociaciones de los siguientes convenios.

Las remuneraciones incluidas en el primer convenio eran de 100 pesetas por la atención al parto distócico<sup>183</sup> y tres pesetas por cada visita que se realizase antes o después del parto, con un máximo de 30 pesetas, es decir diez visitas. Estos límites iban encaminados a evitar que se intentase incrementar el dinero percibido por los médicos con visitas innecesarias. Las cesáreas se pagaban a un máximo de 400 pesetas, pero existía el problema de que el seguro no contaba todavía con instalaciones propias donde llevar a cabo las intervenciones.

En diciembre de 1932 se iniciaron las gestiones para renovar el convenio con los médicos. Sin embargo, las dificultades vinieron de la mano del *Sindicat de Metges de Catalunya*, que se presentó en las reuniones con un anteproyecto de convenio. Aunque el INP aceptó estudiar el anteproyecto, la actitud intransigente de los médicos y las amenazas veladas de convocar una huelga médica, provocaron la suspensión de las reuniones, que se retomaron en abril del año siguiente:

Después de largas y penosas sesiones en las que más de una vez nuestra representación vió el relampagueo de la amenaza de huelga médica, hubo necesidad de suspender los trabajos de la Comisión revisora [...] <sup>184</sup>.

La primera de las pretensiones médicas era que el reconocimiento médico sólo pudiera ser realizado por los médicos y no solo una vez, sino cuantas veces fuese necesario. Dadas las resistencias de las mujeres embarazadas a ser reconocidas por un hombre, se proponía que, como medio de presión, aquellas que no cumplieran con el reconocimiento se vieran privadas de todos sus

---

183 Como ya se ha comentado, los partos normales eran asistidos por matronas que eran las encargadas de avisar a los médicos en caso de distocia.

184 Informe de 10 de julio de 1933 sobre las negociaciones para la renovación del convenio con los médicos del Seguro Obligatorio de Maternidad: Archivo INGESA, Reg. Entrada DH32, caja 2.

derechos sanitarios del seguro y no solo eso, la matrona que atendiese en el parto a una embarazada que no hubiese sido explorada por un médico tampoco cobraría su remuneración correspondiente. Estaba claro que los únicos intereses de los médicos en el seguro eran conseguir los máximos beneficios para la clase. El INP no estaba dispuesto a aceptar esta condición, ya que se oponía a la legislación vigente y tampoco veían justo privar a la matrona de unos ingresos por algo que no dependía de su voluntad. Los médicos esperaban que, de haberse aceptado las propuestas, las propias matronas se viesan en la necesidad de recomendar los reconocimientos realizados por médicos en vez de por ellas mismas.

Otra de las reivindicaciones de los tocólogos estaba relacionada con las maternidades y clínicas, que deseaban gestionar de manera íntegra. Los problemas al respecto habían surgido cuando el personal propio de los centros se oponía a dejar actuar libremente en sus instalaciones a los médicos del seguro. El INP tampoco estaba dispuesto a eso:

Si ellos regulaban los servicios, designaban el personal y le pagaban, ¿qué papel desempeñaban las Cajas y qué garantía se daba a la eficacia de la inspección?

Ellos querían hacer así de nuestras obras como sanatorios hoteles, donde todos los médicos designados por los Colegios pudieran entrar, actuar, operar y tratar a sus enfermos, y hacían imposible la organización posible de instituciones tal como la técnica y la economía demandan [...] <sup>185</sup>.

La tercera de las reivindicaciones estaba relacionada con la forma de hacer el pago de los servicios sanitarios. Los médicos solicitaban que se realizase un «pago global», es decir, que se entregase a los colegios médicos una cantidad fija por cada embarazada, incluso por aquellas que solo iban a ser atendidas por las matronas y que ellos distribuirían el dinero según les resultase conveniente. Esta petición también era imposible de aceptar, puesto que anularía la capacidad de inspección del INP. Y la cuarta, relativa a la cantidad solicitada por embarazada, que eran 50 pesetas. Precisamente, esa era la cantidad que se adjudicaba al total de la atención de la gestante y que incluía el pago a la matrona (que atendían el 93% de los partos), el pago de los ajuares farmacéuticos, y al personal auxiliar, analíticas y radio-

---

<sup>185</sup> Informe de 10 de julio de 1933 sobre las negociaciones para la renovación del convenio con los médicos del Seguro Obligatorio de Maternidad: Archivo INGESA, Reg. Entrada DH32, caja 2.

grafías. Las propuestas de los médicos catalanes no podían ser aceptadas por el INP que, aunque temía consecuencias en Cataluña, esperaba que no se generalizasen al resto de España<sup>186</sup>.

Tras nuevas reuniones infructuosas en abril de 1933, entre los días 4 y 5 de julio se llegó a un acuerdo temporal que tan solo alcanzaba hasta finales de año<sup>187</sup>. Con respecto a los reconocimientos, la solución fue insinuar que era mucho mejor para las aseguradas que los reconocimientos los realizaran los médicos y, sólo cuando no hubiese médico en la localidad, la matrona. Si el reconocimiento se producía en los seis primeros meses de embarazo, únicamente podría ser realizado por el facultativo.

Las novedades introducidas incluían una clasificación de las distocias según su grado de complicación: no era lo mismo realizar un fórceps que suturar un periné desgarrado. Por ello se ajustaron los precios con el siguiente baremo<sup>188</sup>:

<b>Intervención</b>	<b>Pesetas</b>
Fórceps .....	150
Versiones (con maniobras externas o mixtas) .....	150
Fetotomías .....	250
Pervitomías (sic) <sup>189</sup> .....	250
Operaciones cesáreas (abdominales o vaginales) .....	400
Parto prematuro artificial .....	150
Alumbramiento artificial .....	75
Perineorrafias .....	75

También se modificó el precio de las visitas médicas, aumentándolas de tres a cinco pesetas y doblando su cantidad límite hasta un máximo de diez en el embarazo y otras diez en el puerperio. Las radiografías a las embarazadas, una práctica que hoy en día está completamente contraindicada por su posible efecto abortivo o teratogénico en el feto, eran una de las prestaciones del seguro en los casos que se sospechase, eso sí fundamentadamente, una

---

186 Entre los temores posibles estaba el que se recomendase a los médicos catalanes no asistir a las embarazadas del seguro o animarles a que se borrasen de las listas de médicos.

187 Este convenio fue firmado en dos lugares y en dos fechas distintas: el 15 de julio de 1933 en Murcia y el 20 de julio del mismo año en Madrid. INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1933c).

188 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1933c).

189 En realidad, se trata de una errata, debería poner pelviotomías.

gestación gemelar o una estrechez pélvica.

Las negociaciones del tercer convenio entre el INP y el Consejo General de Colegios Médicos fueron largas y complicadas. Se iniciaron en marzo de 1934, pero esta vez los médicos no estaban dispuestos a ceder y las negociaciones se vieron interrumpidas numerosas veces a pesar de la actitud conciliadora de los miembros del instituto. En abril de 1935 José Torre Blanco envió la siguiente carta a José Pérez Mateos:

Querido amigo: Me dicen que están Vds. dispuestos a reanudar nuestras reuniones para ultimar el Convenio sobre el Seguro de Maternidad. Nosotros estamos como siempre a su disposición y deseosos de llegar a un acuerdo por lo que le ruego me diga si les parece bien que celebremos nuestras entrevistas del 26 al 30 de este mes. Le agradecería me comunicara su decisión con unos días de anticipación por si tenemos que avisar a alguien de fuera de Madrid y que me diga con el día que prefieren quienes serán los que han de representar al Consejo Nacional de los Colegios Médicos<sup>190</sup>.

Para presionar las negociaciones, los tocólogos llegaron a convocar una asamblea en Madrid, para debatir sobre el Seguro Obligatorio de Maternidad, mientras se celebraban las negociaciones del tercer convenio.

### ■ La II Asamblea de Tocólogos de España

Efectivamente, entre los días 27 a 29 de mayo de 1935 tuvo lugar en Madrid la «II Asamblea de tocólogos de España»<sup>191</sup>, promovida por el Consejo General de Colegios Médicos y organizada por el Colegio de Madrid<sup>192</sup>. El único objetivo de la asamblea era «estudiar en todos sus aspectos *El Seguro de Maternidad*, finalizado su tercer año de experiencia». En realidad, se trataba de realizar un ataque frontal al INP por la gestión del seguro realizada hasta ese momento. Ataque que incluía todos los puntos de vista, desde la organización sanitaria a la gestión económica, pasando por los aspectos legislativos. El desencade-

---

190 Carta de José Torre Blanco dirigida a José Pérez Mateos con fecha diez de abril de 1935. Archivo INGESA, Reg. Entrada DH32, caja 2.

191 II Asamblea de Tocólogos de España. *El Sol*, 19 de mayo de 1935, pág. 2.

192 La primera Asamblea de Tocólogos había tenido lugar el año anterior, enmarcada en los actos del Primer Congreso Nacional de Sanidad, que había reunido en Madrid entre el 6 y el 12 de mayo de 1934 a unos 1.500 asistentes pertenecientes a todas las profesiones implicadas en la organización sanitaria española: Esteban RODRÍGUEZ OCAÑA y Alfredo MENÉNDEZ NAVARRO (1986); «Primer Congreso Nacional de Sanidad», *El Sol*, 9 de mayo de 1934, pág. 10.

nante de esta reacción médica era la intención del INP de ampliar a todas las obreras y las mujeres de los obreros los beneficios del seguro. Si bien las mujeres que tenían que trabajar no suponían una contribución muy importante a las retribuciones de la clase médica, otra cosa muy distinta era perder los beneficios que podrían obtenerse en las consultas privadas y en las mutualidades cuando prácticamente todas las mujeres estuviesen amparadas por el Estado. Los tocólogos no estaban contentos con su papel dentro del seguro y veían con malos ojos el protagonismo que este confería a las matronas en el proceso de seguimiento del embarazo, parto y puerperio. En las ponencias que se presentaron en la asamblea se hicieron numerosas referencias al respecto.

En la primera de las ponencias, presentada por Fulgencio Navarro y Blasco y César Fernández Ruiz sobre los aspectos sanitarios del seguro, se hacía responsable a las matronas del aumento progresivo en el número de distocias que se había producido desde la implantación de este:

[...] se observa un marcado aumento del número de distocias de las que de ningún modo pueden ser responsables, en conjunto los tocólogos [...] a nuestro juicio, este aumento de distocias es debido, por una parte, a falta de vigilancia obstétrica durante el embarazo, y por otra a ausencia de la debida y eficaz inspección sanitaria del Seguro, que distancia a la embarazada del tocólogo, pues como todo el mundo sabe, HOY EL SEGURO DE MATERNIDAD ESTÁ HECHO PRÁCTICAMENTE A BASE DE MATRONAS; y lo segundo..., no somos nosotros los indicados para exponer las causas que lo motiven<sup>193</sup>.

Los tocólogos no solo atacaban a las matronas sino a quienes tomaban las decisiones relativas al Seguro de Maternidad. Llama también poderosamente la atención la visión patológica que del proceso obstétrico tenían los especialistas, refiriéndose a las obreras embarazadas como «enfermas aseguradas», dando por sentado que el embarazo, el parto y el puerperio eran una enfermedad y no un proceso fisiológico. No es de extrañar, puesto que la patologización de los ciclos vitales femeninos (pubertad, adolescencia, edad fértil y menopausia) otorgaba pingües beneficios a los médicos dada la mayor preocupación por la salud que, como norma general, han sentido las mujeres a lo largo de la historia.

Tampoco comprendían los tocólogos que los idearios del seguro no hubiesen

---

193 Fulgencio NAVARRO Y BLASCO y César FERNÁNDEZ RUIZ (1935): 6. Muchas de las frases que aparecen resaltadas en versalitas a lo largo del texto estaban relacionadas con las matronas.

optado por obligar a las mujeres a ser reconocidas por un médico antes del parto, y expresaban también el concepto que tenían de aquellas que libremente elegían no ser reconocidas:

En lo que se refiere al reconocimiento de las embarazadas, es peregrina la idea sustentada por el seguro de NO OBLIGAR A LA GESTANTE AL RECONOCIMIENTO DEL MÉDICO [...] y no se explica cómo el Estado consiente que lo que pretende ser un avance social se detenga ante escrúpulos presentados por inteligencias no cultivadas, a las que en todo país civilizado se les obliga a aceptar el progreso mediante la ley rigurosamente aplicada [...] <sup>194</sup>.

Bajo el punto de vista de los tocólogos, todo lo relacionado con el Seguro de Maternidad, desde los máximos dirigentes del INP a las ignorantes embarazadas, pasando por las matronas que eran las responsables de todos los males, estaban implicados en el mal funcionamiento del Seguro. No tiene desperdicio el punto de la ponencia dedicado precisamente al servicio de matronas:

Digamos, ante todo, para evitar torcidas interpretaciones y para presentar claras y definidas actitudes, que no negamos autoridad ni suficiencia a las matronas para la asistencia al parto normal, PERO SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE AL PARTO NORMAL, pues ésta es su misión legal. *Lo que si exigimos es que previamente un médico capacitado, un tocólogo, diga a la matrona cuándo el embarazo es normal y cuándo es patológico y presunto de distocia.* Y, es más: aun en esos casos concedemos autoridad y capacidad a las matronas para la asistencia al parto, PERO BAJO EL CONTROL Y VIGILANCIA INMEDIATA DEL TOCÓLOGO, que es precisamente lo que NO SE HACE en la actualidad en EL SEGURO, contraviniendo la ley. *He aquí donde radica la verdadera garantía del verdadero Seguro de Maternidad* <sup>195</sup>.

Tiro la piedra y escondo la mano. Primero son las matronas las responsables del incremento en las distocias, luego son capaces de hacer cosas siempre que estén bajo la vigilancia del tocólogo.

Otro de los puntos más controvertidos para los tocólogos eran las deficientes estadísticas que, a su juicio, utilizaba el INP, a quien se criticaba de desorganización y falsedad en los datos aportados en cuanto a tasas de natalidad,

---

194 Fulgencio NAVARRO y BLASCO y César FERNÁNDEZ RUIZ (1935): 6-7.

195 Fulgencio NAVARRO y BLASCO y César FERNÁNDEZ RUIZ (1935): 8.

mortinatalidad, distocias y mortalidad materna. La cifra dada por el INP sobre partos instrumentales tampoco convencía a los tocólogos que no entendían que el número de cesáreas sumado al de fetotomías en las aseguradas tan solo alcanzase 0,195 frente al 3,5% del promedio de «todos los grandes centros obstétricos».

Por supuesto que todos estos defectos que presentaba el seguro tendrían arreglo si, como recogía la primera conclusión de la ponencia, «*la asistencia facultativa del Seguro de Maternidad será hecha a base de médicos especializados, con la colaboración de las matronas*». De esta forma, todo volvería a su cauce porque había costado siglos relegar a las matronas a un papel meramente auxiliar en la atención al parto y no era cuestión de que en tan poco tiempo la situación se invirtiese. La octava y última conclusión de la ponencia también dejaba claro el papel que los médicos especialistas esperaban tener, organizando los servicios obstétricos, con la garantía de los Colegios Médicos y su Consejo General además de las diversas sociedades obstétrico-ginecológicas<sup>196</sup>.

La segunda ponencia, presentada por Francisco Haro García y Alfredo Pumarino Alonso versaba sobre los aspectos económicos del seguro<sup>197</sup>. El texto realizaba un análisis exhaustivo de los ingresos y gastos del seguro a través de la publicación del Instituto titulada *El seguro de maternidad: su evolución, sus resultados, su transformación (1º de octubre 1931-31 diciembre 1933)*<sup>198</sup>, y señalaba sus supuestos múltiples errores, probablemente intentando demostrar que, incluso en temas financieros, los encargados de la ponencia estaban más capacitados que los propios expertos del INP, a pesar de lo cual, se conformaban con que la parte de organización sanitaria del seguro pasase a depender directamente de las entidades técnico-profesionales como los colegios y sociedades médicas. Para ello reclamaban una parte muy importante de los presupuestos propios del Seguro de Maternidad, concretamente:

- El fondo de Asistencia Sanitaria, íntegra y totalmente.
- El fondo Maternal e Infantil, íntegra y totalmente.

---

196 Fulgencio NAVARRO Y BLASCO y César FERNÁNDEZ RUIZ (1935): 11-12. El resto de conclusiones se centraban en que el aborto se incluyese en la asistencia médica del seguro, que se obligase a las embarazadas a ser reconocidas por un médico antes de finalizar el embarazo, vigilando su evolución durante todo el proceso reproductivo, que los casos anormales fuesen tratados en clínicas, que se obtuviesen estadísticas exactas de natalidad, morbilidad, y mortalidad materno-fetal, y que la parte técnica del seguro, es decir aquella en la que debían intervenir los especialistas, se separase y fuese independiente de la parte administrativa.

197 FRANCISCO HARO GARCÍA y ALFREDO PUMARINO ALONSO (1935).

198 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1934b).

- El 50% del fondo de Indemnizaciones especiales.
- El 50% del fondo de reserva.

De conseguir esta propuesta, los tocólogos gestionarían la mayor parte del presupuesto del seguro. Señalaban también que no tendrían inconveniente en hacer un reparto proporcionado del Fondo de Asistencia Sanitaria con los colegios de matronas y farmacéuticos, aunque no especificaban quien establecería dicha proporcionalidad. Los tocólogos aseguraban que su gestión económica y su control sobre la organización asistencial mejoraría en gran medida las prestaciones del seguro, pero lo que no señalaban eran los beneficios corporativos que implicaría la consecución de su propuesta.

La tercera de las ponencias, presentada por Antonio García Caballero<sup>199</sup> y César Bedoya<sup>200</sup>, abordaba algunos aspectos legislativos del seguro. En ella aparecía la propuesta de modificar algunos artículos del decreto-ley del Seguro de Maternidad. Es la ponencia más interesante a la hora de comprender los objetivos corporativos que se escondían detrás de sus propuestas, que supuestamente solo buscaban mejorar la atención a las gestantes<sup>201</sup>. La ponencia también dejaba traslucir cierta crítica a la legalidad republicana en forma de eufemismos más o menos disimulados. Consideraban que la lesión de sus intereses se debía a la «anormalidad de los actuales tiempos», ya que otra cosa muy diferente hubiera sucedido de estar en un momento histórico «de la legalidad constituida y sedimentada», en cuyo caso se podrían anular leyes e incluso exigir «estrechas responsabilidades».

El primero de los artículos que pretendían reformar era precisamente el primero, que trataba de los objetivos del seguro. La nueva redacción que proponían, muy sensata, iba encaminada a hacer extensivos los beneficios del seguro a todas las complicaciones que pudiesen surgir durante la gestación, con una especial referencia al aborto espontáneo.

El siguiente de los artículos propuestos para modificación era el tercero, cuya redacción los tocólogos consideraban altamente lesiva puesto que no establecía la diferencia de funciones entre médico y matrona y que estaba redactado de esta forma:

---

199 Antonio García Caballero era el delegado en la asamblea de la Sección de Tocólogos libres.

200 César Bedoya Basanta pertenecía a los tocólogos del Seguro Obligatorio de Maternidad y había sido designado como Delegado Permanente en la I Asamblea de Tocólogos.

201 Antonio GARCÍA CABALLERO y César BEDOYA (1935).

Los beneficiarios [sic]<sup>202</sup> serán, 1.º, la asistencia de comadrona o médico y de farmacia en el parto y los servicios facultativos que reglamentariamente se determinen para los periodos de gestación y puerperio<sup>203</sup>.

Efectivamente, la redacción no hacía distinción entre matrona o médico en las tareas asistenciales y eso era algo que no estaban dispuestos a consentir. El papel preponderante de la matrona dentro del seguro debía suprimirse. En realidad, este papel preponderante de la matrona dentro del seguro se debía a criterios puramente economicistas, puesto que los conceptos retributivos por asistencia pagados a la matrona eran de una cuantía muy inferior a la que los médicos estarían dispuestos a percibir. De hecho, la escasez de matronas en algunas localidades provocaba que fuesen los médicos los que atendiesen los partos normales, pero no al precio que se les pagaba a las matronas por el mismo trabajo<sup>204</sup>. La propuesta de modificación estaba argumentada en leyes obsoletas que debían haberse modificado hacía mucho tiempo y que efectivamente habían confinado el campo de actuación de las matronas y les habían conferido ese tinte de auxiliar del médico que nunca había sido una característica de la profesión.

Cuando el que debe tener la misión de velar, observar y atender a la obrera embarazada y asegurada en esta institución es el médico, como bien explícitamente dice la ley vigente, y *la matrona no debe de tener más papel que el de servir de auxiliar o de ayudanta al facultativo*, con la única y exclusiva finalidad de ir llenando y cumplimentar las indicaciones y prescripciones que se crean necesarias mandarlas ejecutar<sup>205</sup>.

No hace falta un análisis muy exhaustivo para comprender cómo los tocólogos pretendían reestablecer el orden patriarcal en las relaciones médico-matrona que se habían visto alteradas por el actual «periodo histórico

---

202 Se trata de una errata, en la redacción de la ley aparece la palabra «beneficios», no «beneficiarios» como aparece en el acta de la asamblea que estamos comentando.

203 Antonio GARCÍA CABALLERO y César BEDOYA (1935): 23.

204 Por ejemplo, en Vizcaya, donde la escasez de matronas había sido una realidad desde la implantación del seguro, los médicos atendían los partos normales, pero solicitaban que en lugar de percibir 15 pesetas por cada uno se aumentase a 25 pesetas: Archivo INGESA, Fondo: Seguro Obligatorio de Maternidad, Legajo 44-C, subcarpeta «Revisión de los convenios médicos».

205 Antonio GARCÍA CABALLERO y César BEDOYA (1935): 24.

de transformación de las actividades políticas». Efectivamente, el proceso de subordinación de la matrona-mujer al hombre-médico se había consolidado a finales del siglo XIX, no solo en España, sino en la mayoría de países occidentales. Las libertades que la República estaba concediendo a las mujeres provocaban bastante malestar en la clase médica, absolutamente androcéntrica que veía a las mujeres como seres inferiores y cuyas vidas deberían estar únicamente destinadas a parir y a servir a los hombres ya fuese en su hogar o en sus puestos de trabajo. Así que la propuesta de redacción del artículo tercero quedaba así:

La asistencia será realizada con *carácter obligatorio* de las aseguradas: 1.º, *por el médico*, que dispondrá lo que el examen tocúrgico le determine; 2.º, *por la matrona*, que actuará siempre atendiendo a las *prescripciones del facultativo*<sup>206</sup>.

El artículo cuarto que se refería a que el INP «procuraría» concertar la asistencia médica con los Colegios Médico-farmacéuticos y con las organizaciones de comadronas tampoco gustaba a los médicos. Como ya se había mencionado en la ponencia anterior, su pretensión era que el INP se inhibiese absolutamente en el asunto y quedarse como únicos gestores de la organización de la asistencia sin contar tampoco con matronas ni farmacéuticos. La redacción propuesta era la siguiente:

Los Colegios Médicos con los fondos económicos que se destinan a estos fines sanitarios crearán la organización profesional para prestar los servicios sanitarios de asistencia facultativa<sup>207</sup>.

Con respecto a lo ya comentado sobre el reconocimiento obligatorio de la embarazada, que se contemplaba en el artículo quinto, pedían que fuese un imperativo absoluto para las aseguradas. Las matronas no podrían tener contacto con las aseguradas antes de que el médico las hubiese visitado. La modificación del apartado c del artículo décimo, «facilitar a las beneficiadas que lo solicitasen la utilización de sus clínicas, hospitales, salas para casos distócicos, etc.» también incluía una clara crítica a la gestión del INP al que

---

206 Antonio GARCÍA CABALLERO y César BEDOYA (1935): 24.

207 Antonio GARCÍA CABALLERO y César BEDOYA (1935): 24.

acusaban de no haber acometido ningún tipo de obra al respecto y limitarse tan solo a utilizar las instalaciones concertadas con otras organizaciones. De nuevo proponían un férreo control de los Colegios Médicos en este apartado:

En plazos fijos y con arreglo a un plan trazado por los Colegios Médicos y dictado por las necesidades que el estudio de las estadísticas oriente, se procederá a la construcción y edificación de clínicas propias para ser utilizadas por las beneficiarias, siempre y cuando a juicio de los facultativos del Seguro se vean en la necesidad de aconsejar la hospitalización<sup>208</sup>.

Además de la reforma del Decreto-Ley, la ponencia proponía la modificación de algunos artículos del *Reglamento General del Régimen obligatorio del Seguro de Maternidad*. Una de ellas, bastante sensata, relativa a la ampliación por su límite inferior de la edad necesaria para tener derecho, pasando de los 16 a los 14 años. La otra, mucho más discutible, exigiendo que las mujeres que prefiriesen ser atendidas por otros profesionales sanitarios diferentes a los del seguro, en lugar de percibir la cantidad de dinero que podían aplicar a prolongar su descanso maternal, fuesen obligadas a renunciar a sus derechos:

Que en los casos que las aseguradas sean asistidas por otras entidades (Sociedades de Empresas, Mutuales o Beneficencias del Estado, Provincia o Municipio), en estos casos se sobreentiende que la obrera renuncia a los beneficios del Seguro<sup>209</sup>.

Analizando estas ponencias, la sensación es que la máxima preocupación de los tocólogos era su propio bienestar y sus ingresos y no que las mujeres en España alcanzasen un mejor grado de salud.

Otra de las ponencias que se iban a incluir inicialmente en la asamblea era la relativa al estado de las negociaciones del anteproyecto del tercer convenio que se había aprobado en la I Asamblea de Tocólogos, en las que estaban involucrados César Bedoya, Jesús García Orcoyen, Fulgencio Navarro y Blasco y Alfredo Pumarino. Pero las negociaciones, como ya se ha señalado, fueron largas y complicadas.

Para conseguir sus objetivos, los tocólogos no dudaron en ganar adeptos en-

---

208 Antonio GARCÍA CABALLERO y César BEDOYA (1935): 25.

209 Antonio GARCÍA CABALLERO y César BEDOYA (1935): 26.

tre el resto de la clase médica, atemorizándoles con la idea del futuro incierto que tendrían sus ingresos económicos cuando se implantase el Seguro Social de Enfermedad que se estaba preparando en el INP, y que nunca llegó a ponerse en marcha debido al estallido de la guerra:

Mas como dicho Seguro de Maternidad no es otra cosa que uno de los componentes del *Seguro de Enfermedad*, quiere decirse que el modo de plantear y organizar aquél, es la muestra de cómo ha de plantearse y organizarse éste; y los defectos, deficiencias y arbitrariedades en aquél observados, habremos de verlos multiplicados en éste<sup>210</sup>.

A pesar de todo esto, la actitud firme mantenida por el INP no dejó lugar a más que pequeñas modificaciones sobre el convenio anterior y el 6 de julio de 1935 se firmó el tercer convenio entre el INP y el Consejo General de Colegios Médicos, que en principio tendría un carácter indefinido<sup>211</sup>.

## LA CUESTIÓN DEL ABORTO

La cuestión del aborto, desde principios del siglo xx, se fue transformando en un problema social de importantes dimensiones y que provocaba todo tipo de controversias<sup>212</sup>. Las matronas, debido a las características de su profesión, se convirtieron en protagonistas de este debate.

El 17 de mayo de 1935, el Juzgado de Instrucción número diecisiete de Madrid decretó prisión incondicional sin fianza de ninguna clase para la matrona Consuelo Garrido Martínez acusada de un delito de aborto<sup>213</sup>. Inicialmente estaba acusado también el matrimonio formado por Jacoba Macías González e Isidoro de la Calle y del Barco, que residían en la calle de la Luna número 1. Los hechos fueron los siguientes: el 9 de mayo de 1935 Jacoba Macías, que estaba

---

210 Así aparece en la presentación del libro de actas de la II Asamblea de Tocólogos y va firmado por el Comité Organizador.

211 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1935a).

212 Mary NASH (1988).

213 Al caso le correspondió el número de sumario 176 de 1935: AGA (07) 1.1 41/853.

embarazada de dos meses avisó para que acudiera a su domicilio a Consuelo Garrido con el fin de que le practicase un aborto<sup>214</sup>. Según la declaración inicial de Jacoba, la matrona le dijo que quedaría bien y no le pasaría nada. Según esta misma declaración, la matrona procedió a introducirle en el útero una sonda, realizando diversos movimientos con ella, a consecuencia de los cuales se produjo el aborto instantáneamente. Para prevenir posibles complicaciones hemorrágicas, la matrona extendió una receta de dos ampollas de ergotina<sup>215</sup>.

A los pocos días, Jacoba empezó a sentirse mal, y su marido avisó a un médico llamado Carmelo Ochoa Gaviria para que la visitara, quien diagnosticó una pelvi-peritonitis difusa y presentó la correspondiente demanda en el juzgado por sospecha de aborto inducido. El juez decretó que Jacoba fuese trasladada el día 13 de mayo a la Casa de Maternidad de la calle Mesón de Paredes, donde nada pudieron hacer por mejorar su estado. A petición de la familia, Jacoba regresó a su domicilio el día 19 de mayo, falleciendo al día siguiente. Al parecer, en uno de los movimientos realizados con la sonda, ésta atravesó el útero, introduciendo materiales sépticos en la cavidad pélvica lo cual provocó la pelvi-peritonitis difusa supurada, hecho que se constató al realizar la autopsia a la fallecida<sup>216</sup>.

Antes de morir, Jacoba había declarado que su marido no sabía nada sobre el aborto, por lo que se le retiró el auto de procesamiento el día 31 de mayo de 1935. Consuelo Garrido fue representada de oficio por Antonio Meras del Hierro. Los testigos de cargo fueron Carmelo Ochoa Gaviria y el marido de la víctima. Como no se apreciaron circunstancias modificativas, ya que el aborto fue consentido por la fallecida, Consuelo Garrido, que dijo no haber recibido ni un céntimo por su actuación, fue condenada a una pena de un año y siete meses de prisión menor y a una multa de veinticinco mil pesetas, además de pagar las costas judiciales. También debía indemnizar con quince mil pesetas a los herederos de Jacoba Macías, pero como se declaró insolvente, hecho comprobado por el Juzgado, ingresó en la prisión de mujeres de Ma-

---

214 Jacoba Macías trabajaba en una peluquería, lugar donde había conocido a Consuelo Garrido, quien le había entregado una tarjeta de visita. La tarjeta de visita está incluida en el sumario como prueba pericial.

215 La ergotina es un compuesto activo extraído del cornezuelo de centeno de propiedades oxicíticas que, como se ha visto, se incluía dentro de los ajueres sanitarios del Seguro Obligatorio de Maternidad. Fue descubierto en 1845 por el farmacéutico francés J. Bonjean: J BONJEAN (1861). La receta facilitada por Consuelo también se encuentra incluida en el sumario como prueba pericial. Para saber más sobre el uso de los derivados del cornezuelo en la obstetricia puede consultarse: Dolores RUIZ-BERDÚN (2015).

216 En el sumario también aparecen las fotografías de la disección del útero de Jacoba Macías.

drid. El 30 de junio de 1937 se le aplicó el decreto ley de amnistía y Consuelo Garrido fue puesta en libertad.

En muchos casos, las mujeres que recurrían a las matronas para solicitar un aborto eran solteras y querían evitar sufrir el acoso social. En ocasiones, recurrían al aborto instigadas por sus parejas. Este fue el caso de Josefa Escudero, una joven de 20 años que residía en Madrid junto a su madre Isabel Escudero Saavedra de la que era hija natural<sup>217</sup>. Viendo que su hija llevaba indispueta unos días, Isabel Escudero avisó a un médico para que acudiese a atenderla. Se trataba de Francisco Colchero Arrubarrena, médico de la Clínica Magallanes que diagnosticó que la joven acababa de sufrir un aborto e interpuso la correspondiente denuncia ante el juzgado. Ese mismo día los médicos forenses acudieron al domicilio de ambas mujeres. En el cuarto de Josefa Escudero, encontraron un feto de unos dos meses y medio de desarrollo, que fue enviado al Depósito judicial. También localizaron una sonda, que se trasladó al juzgado como prueba pericial<sup>218</sup>. Lo que sigue a continuación fue el contenido de la declaración de la joven<sup>219</sup>:

Josefa Escudero se había quedado embarazada tras mantener relaciones sexuales con Antonio Saavedra Patiño, un hombre casado al que había conocido en una farmacia cercana al domicilio de la joven. Cuando ésta le comunicó que estaba embarazada, él le entregó un tubo de píldoras llamadas «Fortan», a las que al parecer se les atribuían propiedades abortivas<sup>220</sup>. Sin embargo, en el caso de Josefa Escudero estas píldoras no tuvieron el efecto esperado: tras tomar tres botes de píldoras sin conseguir el resultado, Antonio Saavedra decidió recurrir a métodos más expeditivos. Contactó con una matrona que trabajaba en la Casa de Maternidad de la calle Mesón de Paredes que había atendido a su propia esposa en alguno de sus partos. La matrona en cuestión se llamaba Ernestina Díez González y puso en contacto a la pareja con una amiga suya, otra matrona, que era la que iba a realizar el aborto. Se trataba de Petra Peña Martín.

---

217 Cuando no existía la figura paterna que reconociese a la criatura, era habitual asignar los mismos apellidos de la madre a los descendientes.

218 Los peritos encargados del caso fueron los médicos forenses Joaquín Segarra Llorens y Diego González Bernal.

219 Declaración de Josefa Escudero en el juicio de aborto seguido contra ella y otras dos personas: AGA, (07)1.1 41/6224.

220 Las píldoras «Fortán» se anunciaban en la prensa diaria con la supuesta cualidad de regularizar las reglas. Según Robin Ragan, desde finales del siglo XIX se habían generalizado algunos anuncios en la prensa española, que aseguraban tener propiedades relacionadas con la recuperación de la regularidad en los ciclos. En realidad, se trataba de una publicidad encubierta sobre supuestos medicamentos que provocaban el aborto: Robin RAGAN (2010).

El 9 de diciembre de 1935, la joven acudió al domicilio de Petra Peña acompañada de Antonio Saavedra que la esperó en el portal. Al parecer, el precio que se cobraba por un aborto era de «veinte duros», es decir, cien pesetas, sin embargo, basándose en la escasez de recursos de la pareja en esta ocasión sólo se pagaron setenta y cinco pesetas, que había conseguido Antonio Saavedra empeñando una sortija y un reloj. Al igual que en el caso de Consuelo Garrido, la forma de provocar el aborto consistió en la introducción de una sonda en el interior del útero que tres días más tarde provocó la expulsión del feto. La causa fue instruida en 1935 por el Juzgado número 10 de Madrid con el número 389. Los inculpados en el delito fueron Josefa Escudero Saavedra, Petra Peña y Antonio Saavedra. También tuvo que testificar la matrona Ernestina Díez. Ninguna de las declaraciones de los otros dos encausados ni de la testigo coincidió con la versión de Josefa Escudero. Tampoco los careos sirvieron para aclarar más el asunto porque todos negaron los hechos, pero las evidencias eran claras y el fiscal solicitó una pena de un mes y veinte días de arresto mayor para la pareja, y dos meses y un día de arresto mayor para la matrona. Además, ésta debía pagar una multa de dos mil quinientas pesetas y su parte correspondiente de las costas judiciales. Practicar el aborto le salió muy caro a Petra Peña.

Aunque es difícil de establecer con seguridad, es posible que las demandas que se habían presentado en el Primer Congreso Nacional de Sanidad, solicitando estadísticas fiables sobre abortos, fueran recogidas por el Gobierno Republicano. Un año después de dicho congreso se aprobaba un decreto estableciendo la declaración obligatoria del aborto, con el fin de realizar una estadística, «inexplicablemente descuidada» hasta esos momentos<sup>221</sup>. Los médicos, practicantes o matronas que fuesen requeridos para asistir a un aborto, cualquiera que fuese su causa, o los que se viesan obligados a provocarlo por necesidad terapéutica justificada, tendrían un plazo de dos días para ponerlo en conocimiento de la autoridad sanitaria correspondiente<sup>222</sup>.

---

221 «Decreto declarando que los Médicos, Practicantes o Matronas que fueren requeridos para la asistencia a un aborto, cualquiera que sea su causa, y los que se vieren obligados a provocarle por necesidad terapéutica justificada, tendrán obligación de ponerlo en conocimiento de la Autoridad sanitaria correspondiente, en un plazo de dos días como máximo; y que igual obligación corresponde a los dueños o encargados o dependientes de establecimientos y pensiones dedicadas al hospedaje de embarazadas o a la asistencia y tratamiento de las mismas», *Gaceta de Madrid*, 22 de mayo de 1935, págs. 1541-1542.

222 La misma obligación tenían los dueños, encargados o dependientes de establecimientos y pensiones donde se hospedasen embarazadas o en donde se las asistiese y tratase. En dicha declaración, no hacía falta incluir el nombre de la gestante, pero si los datos imprescindibles que pudieran ser necesarios para realizar una investigación. Los profesionales que, estando involucrados en dicha investigación,

Pero repasemos el texto de la ponencia que supuestamente había conducido al nuevo decreto. Los autores eran dos médicos puericultores de la Escuela Nacional de Puericultura, José Luchsinger Centeno y Pedro Martín Rojo y llevaba el título «Necesidad desde el punto de vista sanitario de un control de la práctica obstétrica de médicos y comadronas»<sup>223</sup>. Tras repasar la importancia de un adecuado control de la gestación que redujese las elevadas cifras de mortinatalidad españolas, la mirada acusatoria, al igual que había sucedido con los tocólogos, se volvía hacia las matronas: «¿la actividad profesional de la comadrona durante el embarazo es en nuestro país satisfactoria? A nuestro modesto juicio francamente no». El texto estaba plagado de ataques contra las matronas, que no limitaban a las profesionales españolas:

En resumen, el nivel medio de los conocimientos obstétricos de la comadrona es bajo. Esto no debe extrañar extraordinariamente, por cuanto en todos los países se oyen parecidas opiniones. Pero en la mayoría de los países se han preocupado de esta cuestión desde hace muchos años; desgraciadamente en el nuestro no ha sucedido lo mismo<sup>224</sup>.

A pesar de que en el título de la ponencia se incluía a los médicos, tanto el texto como las conclusiones iban exclusivamente dirigidas a solicitar un estricto control de las actividades profesionales de las matronas. Control que no se solicitaba para los tocólogos. Según los autores, las matronas deberían llevar un diario en el que registrar todas sus actividades profesionales, siendo controlado periódicamente por las autoridades sanitarias. Sorprende que, en una época en la que las libertades personales habían alcanzado su máximo exponente, se permitiesen y hasta aplaudiesen este tipo de propuestas, claramente autoritarias y descalificadoras de la mujer. También consideraban

---

supiesen el nombre de la madre, estaban obligados a guardar el secreto profesional más estricto. La declaración obligatoria había que presentarla ante el Inspector municipal de Sanidad, salvo en las capitales de provincia, en las que se podía presentar directamente en la Inspección provincial de sanidad. El incumplimiento de esta declaración, podía dar lugar a multas que oscilaban entre 50 y 500 pesetas, además de la posibilidad de incurrir en responsabilidad penal o administrativa. También se podrían imponer multas de hasta 500 pesetas por hacer propaganda de tratamientos o prácticas de obstetricia y de las enfermedades de la mujer que careciesen de indicación facultativa suficiente.

223 Aunque la ponencia fue presentada en el Primer Congreso Nacional de Sanidad celebrado en Madrid del 6 al 12 de mayo de 1934, su texto no fue publicado hasta un año más tarde en la revista *Puericultura Española*, probablemente espoleados por la publicación del decreto sobre la declaración obligatoria de los abortos: José LUSCHINGER y Pedro MARTÍN ROJO (1935).

224 José LUSCHINGER y Pedro MARTÍN ROJO (1935): 5.

los autores que era necesaria la elaboración de un reglamento para que las matronas conociesen con exactitud su cometido sin extralimitarse y saber cuándo debían avisar a un médico, ya fuese tocólogo o puericultor. El último asunto que recogía la comunicación era el «aborto criminal», es decir, el aborto provocado. Aunque no se hacían alusiones directas a que fuesen las matronas las habituales perpetradoras de los mismos, el tono y el tema del resto de la ponencia ejercía el efecto de una velada acusación. Además de todas las medidas anteriormente expuestas, al igual que los tocólogos consideraban una solución ideal la construcción de centros maternos, donde el porcentaje de sucesos clandestinos disminuiría radicalmente.

Sea como fuere, las matronas siempre habían estado involucradas en medidas de control reproductivo y eran frecuentemente buscadas por mujeres para este tipo de prácticas. Aunque es complejo establecer si los motivos para participar en abortos clandestinos eran puramente crematísticos, el análisis de algunos casos nos lleva a pensar que la ganancia era muy escasa para el riesgo que se corría. Al fin y al cabo contra lo que precisamente luchaban los médicos era la cercanía que las matronas tenían con las mujeres que atendían en su comunidad. La estrategia que se había seguido durante los siglos anteriores, el descrédito profesional, se siguió utilizando durante buena parte del siglo xx. No obstante, algunas matronas intentaban desmarcarse de las sospechas que pudieran recaer sobre ellas haciendo declaraciones en contra del aborto. Pilar Pérez Ramos, en su calidad de redactora de la sección de matronas de la revista *Federación Sanitaria Madrileña*, escribía lo siguiente:

[...] Quien llega a tal estado de salvaje criminalidad, no es el médico ni la comadrona honrados, sino los que llevan dentro de sí el espíritu criminal, [...] se podría conseguir mucho para acabar con esa gentuza maldita y denunciar a las autoridades a toda mujer, sea de la clase social que quiera, que se nos acerque a proponernos la ejecución de ese delito. [...] Es preciso inculcar a esas madres la importancia de la protección al nuevo ser desde su vida intrauterina y el horrendo crimen que cometen, involuntariamente, con el uso de determinadas pócimas y la realización de ciertos actos que llevan consigo grandes e irremediables males [...]<sup>225</sup>.

A pesar de las propuestas de algunas voces que habían solicitado la despena-

---

225 Pilar PÉREZ RAMOS. «Algo sobre legislación», *Federación Sanitaria Madrileña*, 1931 n° 8, pág. 47.

lización del aborto<sup>226</sup>, esta posibilidad fue descartada por Jiménez de Asúa al comprobar la polémica que había levantado la Ley del Divorcio<sup>227</sup>. Las mujeres tuvieron que seguir abortando en la clandestinidad exponiendo su salud física e incluso sus vidas.

## LA AFILIACIÓN POLÍTICA Y SINDICAL DE LAS MATRONAS

La Segunda República fue una época bastante convulsa desde el punto de vista político social. Durante este intenso periodo, se constituyeron multitud de asociaciones de todo tipo, algunas de ellas con vida efímera. Los sindicatos alcanzaron un gran protagonismo utilizando, en muchas ocasiones, medidas poco ortodoxas para conseguir el mayor número de afiliaciones posible.

Como ya se ha comentado, algunas matronas crearon sus propias secciones dentro de los sindicatos mayoritarios, como la *Sección de Matronas de la CNT*. Por otra parte, la *Agrupación de Matronas de Madrid y sus Limítrofes*, afecta a la UGT, se constituyó formalmente el 12 de junio de 1931 después de haber presentado la solicitud junto a su reglamento por duplicado en el Registro de Asociaciones<sup>228</sup>.

En la **tabla 10** se recogen las afiliaciones políticas y sindicales de algunas matronas durante la Segunda República y posteriormente. Afiliaciones que fueron utilizadas en las acusaciones que se realizaron contra muchas de ellas durante la represión que se llevó a cabo tras la Guerra Civil y que, como es bien sabido, buscaba eliminar cualquier resto de militancia y resistencia a la dictadura franquista.

NOMBRE	PARTIDO POLÍTICO	SINDICATO	FECHA
Acosta Núñez, Rosario	Partido Comunista	UGT	1937/
Adorno Sarto, María	Izquierda Republicana	UGT	1936

---

226 Esa fue la propuesta que presentó el médico Martín de Antonio cuando se discutían los artículos constitucionales relativos a la familia en octubre de 1931. Jiménez de Asúa manifestó que, «aun siendo partidario de la teoría rusa, no puede, por razón de oportunidad, aceptar el concepto de aborto en un régimen capitalista»: «La Cámara aprobó ayer los artículos constitucionales referentes a la familia y a la riqueza artística», *ABC*, 17 de octubre de 1931, pág. 23.

227 Rafael HUERTAS y Enric NOVELLAS (2013).

228 La *Agrupación de Matronas de Madrid y sus Limítrofes* se registró con el número 5.394: MECD, AGA (08) 30 36/3114.

NOMBRE	PARTIDO POLÍTICO	SINDICATO	FECHA
Agudo de la Gloria, Rosario	Unión Republicana		1934
Aldea y Ruiz de Castañeda, Purificación	Partido Comunista		1936
Alonso Yáñez, Esmeralda		UGT/CNT	1936
Arto Ortiz, Camelia	Izquierda Republicana (nº 7319)		
Blanch Puchal, Victoria		CNT	
Carrasco Viretti, Natividad		UGT	
Cobos Martín, Josefina		UGT	1937
Doménech Elizondo, Josefa	Juventudes Socialistas Unificadas	UGT	
Escandell Ventura, Carmen		CNT	
Fernández Español, Victoria		CNT	
Font Margalef, Cinta	ERC		
Gallego Prieto, Trinidad	Partido Comunista	UGT	
Lencina Muñoz, Josefa		UGT	
Liñán Lozano, María Magdalena	Juventudes Socialistas Unificadas	UGT/AMA	
Llorente de Domingo, Eufemia		UGT	1937
López Sevilla, Celestina		UGT	1934
Márquez Méndez, Dolores		CNT	1927
Martínez Nadal, Federación	Estat Catalá	CNT	
Mateos Pérez, Ángeles	Izquierda Republicana		
Mayoral Arroyo, Catalina	Partido Comunista	UGT	
Navarro Sánchez, Carmen	Partido Radical	AMA	1935
Orán Cuello, Antonia		CNT	
Pérez Gómez, Pastora	Agrupación Socialista de Sevilla	UGT	1923/
Planas Vendrell, Luisa		UGT	
Polán Cordero, Carmen		UGT	IX/36
Ros Barquets, Dolores	ERC/POUM		
Ruiz Hernando, Soledad	Partido Comunista	UGT	1936/1934
Sánchez Hermosa, Lutgarda		UGT	
Tell Reverté, Antonia	Unió de Rabassaires		

Tabla 10: Afiliación política y sindical de algunas de las matronas que aparecen en esta

investigación. Elaboración propia a partir de sus expedientes judiciales y otras fuentes hemerográficas.

Muchas matronas se afiliaron a un partido o un sindicato llevadas por las circunstancias. Para tomar posesión de una plaza o para entrar a trabajar en algunos destinos se exigía un carnet sindical. Pero algunas parecían estar realmente involucradas en los movimientos políticos y sindicales. Según se puede apreciar en la **tabla 10**, muchas matronas estaban afiliadas tanto a un partido como a un sindicato, lo cual podría indicar un grado de implicación mayor. Mientras algunas, como Soledad Ruiz Hernando se formaban durante la guerra en las escuelas de cuadros del Partido Comunista<sup>229</sup>, otras se involucraron en las revueltas anarquistas que se generalizaron durante la II República. El 30 de mayo de 1933 se publicó en la prensa la noticia de la detención de la matrona Antonia Orán Cuello<sup>230</sup>. Fue la Brigada de Investigación Social la que realizó la pertinente investigación y posterior detención de Antonia en su domicilio de Tetuán de las Victorias acusada de tenencia de explosivos. Los papeles encontrados en su domicilio condujeron a su vez a la detención del perito químico Ángel Trigo, que trabajaba en el Hospital Nacional y pertenecía al Sindicato de Sanidad e Higiene de Madrid<sup>231</sup>.

---

229 Fernando HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (2010): 436.

230 «En Madrid se practican las detenciones de la comadrona de Guadarrama y de un perito químico», *ABC*, 30 de mayo de 1933, pág. 28. En realidad, en la noticia aparece como Antonia Orán Cabello, aunque los errores en los diarios solían ser habituales. En otros documentos, su segundo apellido aparece como Coello o como Cuello. Se afirmaba que Antonia Orán había obtenido plaza de matrona en el ayuntamiento de Guadarrama, pero que nunca había tomado posesión de la plaza.

231 José Vicente MARTÍ BOSCA (2014).

## GUERRA CIVIL: EL PEOR DE LOS ESCENARIOS POSIBLES PARA NACER

*La guerra, madre: la guerra  
Mi casa sola y sin nadie.  
Mi almohada sin aliento  
La guerra, madre: la guerra  
Mi almohada sin aliento.  
La guerra, madre: la guerra.*

Miguel Hernández<sup>232</sup>

Habían transcurrido poco más de cinco años desde la implantación de la Segunda República española cuando, en los días 17 y 18 de julio de 1936, se produjo el levantamiento de una parte del ejército, al mando del General Francisco Franco, contra el gobierno legalmente constituido del «Frente Popular». Fue el inicio de una larga y cruenta guerra civil en el suelo hispano entre la «España republicana» y la «España nacional», nombre, este último, con el que se autodenominaron los sublevados.

En la zona republicana, tras la sublevación militar, se llevó a cabo una auténtica revolución. Las autoridades municipales, que habían sido elegidas democráticamente, fueron sustituidas por juntas de carácter popular. Esta situación se mantuvo hasta diciembre de 1936, fecha en que el Gobierno Central decidió intervenir estableciendo los Consejos Provinciales<sup>233</sup> y ya, en

---

232 Miguel HERNÁNDEZ (1980): 43.

233 «Decreto, de 23 de diciembre de 1936, creando en las provincias de España, con carácter transitorio, los Consejos provinciales, que están constituidos como se indica, y con las atribuciones que se ex-

los primeros días de 1937, los Consejos Municipales<sup>234</sup>, con la consiguiente disolución de todos los Ayuntamientos y Comisiones gestoras existentes hasta ese momento. Los primeros eran los encargados de regir, administrar y fomentar los intereses peculiares de la provincia y, por ello, impulsar la creación, conservación y mejora de los servicios e instituciones que tuvieran por objeto el estímulo o satisfacción de sus intereses morales o materiales y, entre ellas, el establecimiento y sostenimiento de instituciones de Beneficencia, Higiene y Sanidad. A los segundos, los Consejos Municipales, se le dio las mismas atribuciones y funciones que venían recogidas en la Ley Municipal. Los Consejos Provinciales, de sus funciones propias, podían delegar en los Consejos Municipales aquéllas que estimaran convenientes, pero sólo para ser utilizadas de modo exclusivo dentro del término municipal.

En la «España nacional», el 30 de enero de 1938, se constituyó en Burgos el primer gobierno al mando de Francisco Franco, como Jefe del Estado y Presidente del Gobierno. El cargo de ministro del Interior recayó en Ramón Serrano Suñer, *el cuñadísimo*<sup>235</sup>, del que además de depender la política interior dependería la sanidad. Además, Serrano Suñer sería el encargado de restaurar la censura, como órgano gubernativo que debía vigilar la moral pública e intervenir contra las opiniones y comportamientos contrarios a los postulados de quienes, finalmente, resultarían vencedores de la guerra.

## LOS COLEGIOS DE MATRONAS DURANTE LA GUERRA

### El Colegio Oficial de Matronas de Madrid

---

A los pocos días de estallar la guerra, concretamente el 28 de julio, un grupo de matronas que pertenecían al Frente Popular, auxiliadas por algunos

---

presan en el presente Decreto», *Gaceta de la República*, 25 de diciembre de 1936, págs. 1102-1103.

234 «Decreto, de 4 de enero de 1937, disolviendo todos los Ayuntamientos y Comisiones gestoras existentes en la actualidad y facultando a los Gobernadores civiles para constituir Consejos municipales, en los que se hallen representados los partidos políticos del Frente Popular y las organizaciones sindicales obreras, y disponiendo igualmente la disolución de todos los Comités que funcionen análogamente a los Ayuntamientos, exceptuando de los preceptos de este Decreto a los Ayuntamientos de regiones que se rigen por Estatutos concedidos por las Cortes», *Gaceta de la República*, 7 de enero de 1936, págs. 115-115.

235 Era cuñado de Carmen Polo, la esposa de Francisco Franco.

milicianos<sup>236</sup>, se incautaron del Colegio Oficial de Matronas de Madrid. La noticia de la incautación fue publicada en los diarios madrileños<sup>237</sup>, así como en el *Boletín del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su Provincia*, cuya directora era Eufemia Llorente<sup>238</sup>. El día de antes, y ese mismo día, en la prensa madrileña se ponía en conocimiento de las señoras matronas pertenecientes al Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su provincia que podían pasar por dicho Colegio, en horas de cinco a siete de la tarde, para recoger el brazalete autorizado por la Dirección general de Sanidad, debiendo presentar el carnet, el último recibo y el título, aquellas que no lo hubieran presentado hasta ese momento, con objeto de ser registrado en el nuevo libro registro<sup>239</sup>.

Presidía el Colegio hasta ese momento Pilar Montes Villanueva, quien tras la guerra se declaró militante de la Falange. Parece que el motivo de la incautación estaba relacionado con la negativa de la presidenta a entregar a algunas colegiadas los brazaletes que el gobierno republicano había proporcionado a los colegios profesionales sanitarios. Estos brazaletes identificativos tenían el objetivo de facilitar los desplazamientos del personal sanitario por las complicadas calles de la capital española. Sin embargo, hay motivos para sospechar que Pilar Montes no tenía relaciones demasiado amistosas con las matronas que pertenecían a la *Agrupación de Matronas de Madrid y sus Limítrofes*. Especialmente con Lutgarda Sánchez Hermosa y Celestina López Sevilla, a las que denunciaría al acabar la guerra<sup>240</sup>.

---

236 Los milicianos que colaboraron en la incautación fueron José Vázquez, perteneciente a la UGT, y Alfonso Valverde, de la CNT.

237 «Incautación del Colegio de Matronas de Madrid», *ABC*, 31 de julio de 1936, pág. 30; «Colegio de Matronas de Madrid», *El Sol*, 1 de agosto de 1936, pág. 2.

238 «Incautación», *Boletín del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su Provincia*, suplemento nº 1, septiembre de 1936, pág. 1. No se han localizado más ejemplares de este boletín que el que está incluido como prueba de cargo en la causa que se siguió tras la guerra contra Celestina López Sevilla: AGHD, fondo Madrid, causa nº 65.583, caja 2.240, nº 4. La guerra también tuvo repercusiones en la publicación de este boletín, ya que los anunciantes retiraron su publicidad, que pretendía ser sustituido por un suplemento de un par de páginas, pero, a excepción del número 1, no podemos saber si siguió publicándose.

239 «A las matronas se las proveerá de brazaletes», *La Voz*, 27 de julio de 1936, pág. 3; «A las matronas de Madrid», *El Sol*, 28 de julio de 1936, pág. 5.

240 En la causa seguida contra estas dos matronas se incluía también el documento oficial de incautación. Pilar Montes, Natividad Carrasco e Isabel Ruiz, miembros de la Junta Directiva del colegio entregaron a Celestina López Sevilla, Marina Sarrión y Rosa Mora los libros de contabilidad y fondos que consistían en una cartilla de la Caja Postal de Ahorros cuyo haber líquido era de 6.840 pesetas y un crédito por valor 3.625,15 pesetas contra Teresa Sancho, que había sido revisora de cuentas del colegio antes de que este pasase a ser Colegio Oficial (Dolores Ruiz-Berdún, 2011). El resto de los fondos incautados consistieron en 173,80 pesetas de dinero contante y un recibo de 64 pesetas del cobrador del colegio Antonio Aparicio. Entre las firmas del documento de incautación también aparece la de

A consecuencia de la incautación se constituyó una nueva Junta Directiva presidida por Lutgarda Sánchez Hermosa<sup>241</sup>. Una de las primeras medidas que acometió la nueva junta fue la de incautarse, el día 3 de septiembre, de la casa de la Marquesa de Villalba, situada en la plaza de Bilbao nº 12<sup>242</sup>. El edificio se convirtió a partir de esos momentos en la nueva sede colegial que antes estaba ubicada en la calle San Bernardo nº 2. En la nueva sede se instaló una maternidad de urgencia, que era sostenida con los fondos proporcionados de manera voluntaria por las propias colegiadas que consistía en una cuota mensual de cinco pesetas. Las guardias nocturnas en dicha maternidad también se llevaban a cabo por colegiadas voluntarias, que colaboraban así a mejorar la situación de las mujeres madrileñas embarazadas.

Pocos días después, el Comité del Ateneo Libertario de la Guindalera hizo entrega, a la Junta Directiva del Colegio de Matronas, de un hotel incautado al Marqués de Casa Real, situado en la Colonia del Retiro en la calle de Arias Montano nº 5 y 7. El objeto de la entrega, como donación gratuita, era la instalación de una Maternidad de barrio (Pacífico y Puente de Vallecas), cuya rápida instalación se precisaba<sup>243</sup>.

La nueva Junta Directiva colaboró sin dudarle con el Gobierno Republicano en las labores de control de la población. El día 30 de noviembre de 1936 se publicó una nota breve en la prensa madrileña conminando a todas las matronas colegiadas, «sin excusa ni pretexto», a pasar por la nueva sede social del colegio. El objetivo era firmar un documento que demostrase su permanencia en Madrid. La nota también incluía la amenaza de ser sancionadas severamente si no cumplían con este requisito antes del día 5 de diciembre de 1936<sup>244</sup>.

---

Jerónimo Mallo, abogado de la UGT: Causa contra Celestina López Sevilla, AGHD, fondo Madrid, causa 65.583, caja 2.240 nº 4.

241 El resto de cargos quedó distribuido de la siguiente manera: vicepresidenta Dolores Márquez Méndez, secretaria general Pilar Pérez Ramos, secretaria de actas Carmen Morales Piédrola, tesorera Rosa Mora, contadora Marina Sarrión y las vocales Remedios Rincón, Purificación de Lafuente, Adelina Bullejos Sánchez, África Biencinto Mendía y Felicidad Sáez Hernández.

242 En realidad, tras la instauración de la Segunda República, se había cambiado el nombre de la plaza por la de Ruiz Zorrilla, pero se ha preferido conservar la denominación que aparecía en el boletín.

243 Carta del Secretario del Comité del Ateneo Libertario de la Guindalera, de 21 de septiembre de 1936. CDMH «Cartas con la Agrupación de Matronas y con la Sociedad de Empleados y Obreros de Hospitales y Sanatorios de Carabanchel Bajo (Madrid), ambas de UGT», PS-MADRID, 473, 87.

244 «Extravíos, avisos y otras notas», *La Libertad*, 30 de noviembre de 1936, pág. 6.

## Las evacuaciones de embarazadas

La capital de España fue duramente castigada por el ejército sublevado durante toda la guerra. El peligro de los bombardeos, la escasez de comida y las condiciones sanitarias poco favorables constituían graves riesgos para la salud de las embarazadas. El Colegio Oficial de Matronas de Madrid colaboró en la evacuación de embarazadas en su último periodo de gestación para que pudieran dar a luz con tranquilidad en un lugar lejos del frente<sup>245</sup>. En el denominado «Palacio de los Gosálvez», en la localidad de Villalgordo del Júcar, se estableció esta maternidad improvisada<sup>246</sup>, que contaba con 300 camas y el material sanitario suficiente. Para que las mujeres fueran menos reacias a abandonar Madrid, se habilitó una guardería anexa, en un edificio llamado «El Cerrón», donde se podrían alojar los otros hijos e hijas de las embarazadas que fuesen menores de catorce años<sup>247</sup>.



FIGURA 3: Paritorio instalado en la Maternidad improvisada en Villalgordo del Júcar para embarazadas evacuadas. Fuente: AGA (09) 17.12 51/21132.

245 «Por la defensa de Madrid. El trabajo y los planes del Delegado de Evacuación», *Mundo Gráfico*, 26 de diciembre de 1936, pág. 6.

246 B. TÉBAR TOBOSO (2008).

247 En el AGA existe documentación dispersa sobre este establecimiento. Por un lado, hay fotografías del «Palacio de los Gosálvez»: MECD, AGA, (09) 17.12 51/21132, sobre 1. Con respecto a la parte documental existe documentación sobre la guardería en: MECD, AGA, (05) 1.3. 31/1347.

Las embarazadas que acudían a la maternidad de Villalgordo procedían de la Casa Central de Maternidad de Madrid<sup>248</sup>, y durante el embarazo permanecían alojadas en un edificio llamado «El Peñón». Cuando se ponían de parto eran trasladadas al palacio, donde permanecían también durante el puerperio. Sin embargo, esta circunstancia cambió cuando se desencadenó una epidemia de sarampión entre los pequeños residentes de la guardería. Para evitar un contagio generalizado, se trasladó a las embarazadas al palacio, y «El Cerrón» se habilitó como enfermería para aislar a las víctimas de la epidemia<sup>249</sup>. En un momento determinado en la guardería se desencadenó un incendio, que, aunque no produjo víctimas, si hizo desaparecer algunos de los documentos que contenían datos sobre la epidemia. En total hubo 75 casos de sarampión, de los que 17 fallecieron, la mayoría con edades comprendidas entre los dos y tres años, lo que suponía un 22,28% de mortalidad. Una de las niñas que vivían en la guardería y que sobrevivió a la epidemia fue Carmen López Landa<sup>250</sup>, la hija de Matilde Landa Vaz, destacada militante del Partido Comunista de España<sup>251</sup>.

La de Villalgordo no fue la única maternidad habilitada para evacuar a las embarazadas de las zonas más castigadas por la guerra. Así, por ejemplo, a la maternidad de Casas de Benítez (Cuenca) llegaron varias expediciones de mujeres en período de gestación, expediciones que siempre fueron acompañadas del correspondiente personal facultativo de la Casa Central de Maternidad y del Colegio Oficial de Matronas<sup>252</sup>.

Sin embargo, muchas embarazadas no quisieron o no pudieron ser evacuadas de Madrid durante la guerra y necesitaban atención. Aunque una situación

---

248 En agosto de 1937, la Casa de Salud de Santa Cristina, situada en la zona de O'Donnell, pasó a depender del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad y cambió su nombre por el de Casa Central de Maternidad y Escuela Oficial de Matronas: «Decreto, de 22 de agosto de 1937, disponiendo pase a depender exclusivamente de este departamento la antigua Casa de Salud de Santa Cristina, con todas sus dependencias, bienes y derechos, denominándoseles en lo sucesivo Casa Central de Maternidad, Escuela Oficial de Matronas, la que estará regida por una Junta de Patronato constituida en la forma que se indica», *Gaceta de la República*, 24 de agosto de 1937, págs. 769-770.

249 Cada uno de estos edificios estaba a cargo de un médico. Mientras que el Dr. Montojo se ocupaba de los residentes en «El Cerrón», el Dr. García se ocupaba de los que eran trasladados a «El Peñón».

250 Carmen López Landa estaba en Villalgordo acompañada de su tía Jacinta Landa Vaz y de su prima Luisa Viquiera Landa que formaban parte del personal auxiliar docente de la guardería: MECD, AGA, (05) 1.3. 31/1347. Sobre la figura de Carmen López Landa puede consultarse: David GINARD i FÉRON (2008).

251 David GINARD i FÉRON (2005).

252 «Junta Delegada de Defensa. Delegación de Evacuación», *ABC*, 24 de diciembre de 1936, pág. 5. En dicha noticia se informa que la noche anterior había partido desde Madrid una expedición de 40 mujeres en período de gestación, acompañadas de 18 hijos menores de seis años.

de guerra es posiblemente el peor de los escenarios en que se puede gestar una nueva vida, no se puede luchar contra la naturaleza, muchas mujeres quedaban embarazadas. Como ya se ha visto, en esos momentos todavía lo más habitual es que las mujeres españolas diesen a luz en su domicilio, siempre que este cumpliese con las condiciones higiénicas suficientes. Las casas de maternidad se reservaban para la población indigente, para los casos de partos distócicos o para aquellas mujeres que se habían quedado embarazadas fuera del matrimonio y querían ocultar su «falta». Pero la destrucción de las viviendas a causa de los bombardeos y la dificultad para encontrar profesionales que se desplazasen a los domicilios provocó que numerosas embarazadas acudiesen a los centros sanitarios donde pudiesen ser atendidas.

El estado ruinoso del edificio de la calle Mesón de Paredes que albergaba la Maternidad Provincial de Madrid obligó a instalar esta, de manera provisional, en las dependencias del Instituto Provincial de Puericultura. A los pocos días de finalizar la guerra, Samuel Crespo, visitador del Colegio de la Paz e Instituto de Puericultura puso de manifiesto la imposibilidad en que se encontraba el centro para atender a todas las gestantes que acudían para ser atendidas en los momentos finales de sus embarazos. Situación que se iba a ver empeorada con el progresivo retorno de la infancia evacuada a las colonias de Levante y Extremadura durante la guerra. La solución que se proponía era que los servicios de la Maternidad Provincial fuesen trasladados a la Casa de Maternidad de Santa Cristina. Tanto la Comisión de Beneficencia en su reunión del 11 de abril de 1939, como la Comisión Gestora de la Diputación, dos días más tarde, aceptaron unánimemente la propuesta. El Ministerio de Educación Nacional, bajo cuya jurisdicción estaba la Casa de Salud de Santa Cristina aceptó que se ocupasen 30 camas siempre que la Diputación se hiciera cargo del gasto que ocasionaban<sup>253</sup>.

Una de las matronas de la Casa de Maternidad madrileña, María Serrano González, iba a tener un papel protagonista dentro del Colegio de Matronas de Madrid en esos años, pues fue promovida a la presidencia del mismo y, como tal, se desplazó en misión oficial a diferentes ciudades, como Valencia y Barcelona, donde mantuvo contactos profesionales con las representantes de otros Colegios<sup>254</sup>.

---

253 Oficio del Diputado Visitador del Instituto Provincial de Puericultura proponiendo se solicite del Ministerio de Educación Nacional autorización para poder ocupar con carácter transitorio las salas y dependencias de la Casa de Maternidad denominada Santa Cristina, instalada en la calle de O'Donnell esquina a la Fuente del Berro: ARCM, fondo Diputación, caja 4377, expediente 42.

254 Hemos comprobado que María Serrano obtuvo permisos de la Casa de Maternidad para llevar a cabo

## La situación en Cataluña

---

Tres meses antes del inicio de la Guerra Civil se había procedido a renovación de la Junta de gobierno de la Delegación Intercomarcal de Barcelonina (las no residentes en Barcelona) del Colegio Oficial de Matronas de Cataluña, quedando reelegidas Quitèria Tarragó, como presidenta de la Delegación, y Rosa Casanovas, como secretaria<sup>255</sup>. De la participación de Quitèria Tarragó en algunos mítines queda constancia en la prensa de la época. Así, en el diario *L'Acció*, del 21 de septiembre de 1936, se informaba como en el día anterior la presidenta de la Sección de Matronas había participado en el mitin del Sindicato Sanitario (U.G.T.) celebrado en el Poliorama de Barcelona, y radiado por las emisoras de la Generalitat. Señala la nota que su parlamento fue muy aplaudido en varias ocasiones y, como, con frases vibrantes, dijo que las madres tenían que tener un lugar confortable para dar a luz, puesto que su experiencia le había demostrado que la mayoría de las casas no estaban dotadas de aquellos elementos imprescindibles para esta operación, y pidió la colaboración de otras ramas sanitarias para conseguirlo<sup>256</sup>.

Por otro lado, al igual que lo sucedido con el Colegio de Madrid, el Colegio Oficial de Matronas de Barcelona también fue incautado al poco de comenzar la guerra. Su presidenta era, en esos momentos, Ana Josefa Jordán Díaz. Dependían del Colegio la Delegación Barcelona-ciudad, presidida por Antonia Diez Cambra, y la Delegación intercomarcal barcelonesa del mismo Colegio, cuya presidenta, como se ha visto, era Quitèria Tarragó Casellas, de Tarrasa, y la secretaria Rosa Casanovas Samaranch, de Parets del Valles<sup>257</sup>.

La incautación se llevó a cabo en nombre de la CNT y de la UGT. Al ser destituida la presidenta, fue promovida al cargo Magdalena Juanola Cifra, quien había participado en la incautación en compañía de otras matronas, entre ellas Rosa Herrero. En el mes de agosto la Delegación intercomarcal del Colegio Oficial de Matronas de Cataluña acordó, en asamblea general, que continuara el funcionamiento normal de la Delegación para conseguir la

---

cometidos del Colegio de Matronas, el 23 de julio de 1937, para marchar a Valencia, y el 26 de agosto de 1937 y 1 de febrero de 1938 para ir a Barcelona. ARCM, fondo Diputación, caja 144, legajo 10.

255 «Vida corporativa», *La Vanguardia*, 9 de abril de 1936, pág. 8. El resto de integrantes de esa Junta Directiva eran: Magdalena Casi, vicepresidenta; Asunción Xirau, vicesecretaria; Teresa March, tesorera; Elvira Silvila, contadora; Crescencia Amigó, vocal primera; Asunción Barbany, vocal segunda; Concepción Giol, vocal tercera; Matilde Forns, vocal cuarta; y Ana Viladomat, vocal quinta.

256 «L'èxit d'una oradora terrassenca» [<https://terrassa75.wordpress.com/2011/09/20/lexit-duna-oradora-terrassenca/>, consultado el 14 de octubre de 2016]

257 «Vida corporativa», *La Vanguardia*, 14 de marzo de 1935, pág. 10.

debida unión y enlace entre las compañeras y qué éstas pudieran formalizar su inscripción en la central sindical que prefirieran, bien la Confederación Nacional del Trabajo o la Unión General de Trabajadores<sup>258</sup>.

## Otras provincias

---

En otros lugares de la España republicana, los Colegios de Matronas también continuaron sus actividades, con más o menos intensidad, hasta que se ordenó su disolución en 1938, disolución que se comentará un poco más adelante.

En las regiones dominadas por los sublevados, los Colegios de Matronas también intentaron mantener el contacto con sus asociadas. Con frecuencia, la prensa recogía la colaboración de éstas en campañas destinadas a recabar fondos con que financiar las campañas militares. Así, la edición de Sevilla del diario *ABC* del día 19 de agosto de 1936 informaba del acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Matronas de la provincia de Sevilla de entregar un cheque de 100 pesetas para tales efectos, al tiempo que abría una suscripción para que las colegialas pudieran aportar su óbolo, aclarando que las de los pueblos podían remitirlo por Giro Postal<sup>259</sup>. A finales del mes siguiente se cerraba la suscripción, que se elevó a 376 pesetas, y de la que hicieron entrega las matronas Isabel Padrón y Rafaela Guisado, presidenta y secretaria, respectivamente, del Colegio. Con sus donativos individuales participaron un total de 47 matronas de la capital sevillana, 12 de diferentes pueblos, así como el oficial de secretaría<sup>260</sup>.

También el Colegio de Matronas de Córdoba y su provincia, como tal, contribuyó con 25 pesetas para la adquisición de un acorazado en el mes de mayo de 1937, al tiempo que la matrona Purificación Jiménez Carbellido, lo hacía con 10, y Julián Gutiérrez y Ascensión Trujillo, conjuntamente, con otras diez pesetas<sup>261</sup>.

---

258 «Avisos y convocatorias», *La Vanguardia*, 26 de agosto de 1936, pág. 5.

259 «Del Colegio de Matronas», *ABC (Edición Sevilla)*, 19 de julio de 1936, pág. 10.

260 «Relación de donativos en metálico para el ejército salvador», *ABC (Edición Sevilla)*, 30 de septiembre de 1936, pág. 23. Las matronas que residían en pueblos de la provincia que participaron en la suscripción fueron: Dolores García (Pilas), Josefa Pérez Mena (Huévar), María Josefa Lozano (Constantina), Montemayor García (Tocina), Encarnación Morales (Osuna), Dolores Serrato (Osuna), Ana Parra (Los Rosales), Isabel Anguiano (Alcalá de Guadaira), Isabel Spinola (Villanueva A.), Josefa Jiménez (Real de la Jara), Gertrudis Muñoz (La Rinconada) y Josefa Nogales (Carmona).

261 «Donativos para la adquisición de un acorazado», *Diario de Córdoba*, 22 de mayo de 1937, pág. 1.

## **Disolución de los colegios de matronas por el Gobierno de la República**

---

En 1938, el Gobierno de la República, al considerar que los colegios de las diversas profesiones sanitarias no cumplían con su función primordial, e inmediata, cual eral el desarrollo y mejoramiento de la función sanitaria y de cada profesión, procedió a la disolución de los colegios oficiales y su sustitución por las respectivas Agrupaciones Profesionales de las respectivas profesiones sanitarias. A tal efecto, la *Gaceta de la República* del día 25 de mayo, de ese año, publicó la orden del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad que disponía que los sanitarios de cada profesión se debían inscribir obligatoriamente en un organismo profesional con la finalidad y funciones de los extinguidos colegios de cada profesión sanitaria, organismos que se denominarían, como ya se ha indicado, «agrupación profesional» de la respectiva profesión sanitaria. Para nuestro caso, «Agrupación Profesional de Matronas»<sup>262</sup>.

Estas agrupaciones profesionales debían estar regidas por un Consejo Directivo compuesto de: un presidente, que sería el Inspector Provincial de Sanidad o el profesional que expresamente designara el ministro del ramo; cuatro profesionales designados por mitad por los respectivos sindicatos profesionales; y otro elegido por los profesionales de cada actividad sanitaria en asamblea general convocada con una antelación mínima de ocho días. Entre los designados se adscribirán los cargos de vice-presidente, secretario y tesorero-Contador.

Los Consejos Directivos de las respectivas Agrupaciones, después de constituidos, debían de proceder de inmediato a la redacción de un Reglamento, que debía ser aprobado en Asamblea general y que no entraría en vigor hasta el visto bueno de la Subsecretaría de Sanidad, ya que debía sujetase a ciertas bases, como: la obligación de cumplimiento por parte de los elementos integrantes del organismo de los acuerdos que se adoptaran para el más digno ejercicio de la profesión y de las normas deontológicas; visado y registro de títulos profesionales; asesoramiento; regulación de los contratos de prestación de servicio profesionales; evitación y persecución del intrusismo; obligación de uso y expedición de certificados facultativos; estudio de la creación de nuevas plazas; tarifar los honorarios profesionales; etc.

---

262 «Orden, de 24 de mayo de 1938, disponiendo que los sanitarios de cada profesión, deberán inscribirse obligatoriamente en un organismo profesional con la finalidad y funciones de los extinguidos Colegios de cada profesión y dando normas para ello y para el funcionamiento de dichos organismos», *Gaceta de la República*, 25 de mayo de 1938, págs. 1035-1036.

Resulta evidente que no era un buen momento para poner en marcha estas Agrupaciones Profesionales en las distintas provincias de la España republicana. En Madrid, para poner en marcha estas agrupaciones, se convocó a una asamblea general para todas las profesiones sanitarias reunidas en el Salón de Actos del Ateneo el día 7 de julio, a las seis de la tarde, con el objeto de la elección del vocal necesario para la constitución definitiva de cada Agrupación<sup>263</sup>. La Agrupación de Médicos fue la primera que echó a andar, pues para la semana siguiente, en el mismo lugar y hora, se convocó a la asamblea general para proceder a la lectura y aprobación del reglamento por el que había de regirse la misma<sup>264</sup>. No hay tantas evidencias de que las Agrupaciones de farmacéuticos, odontólogos, practicantes, y de las propias matronas, se pusieran en marcha.

No hay que confundir estas agrupaciones profesionales con las ya existentes Agrupaciones vinculadas a los sindicatos, como la Agrupación de Matronas de Madrid y sus Limítrofes, organización afecta a la UGT que, como ya se comentó, se había constituido al inicio de la República<sup>265</sup>. Esta organización había acordado, en el mes de febrero de 1937, que sus afiliadas suspendieran los servicios a partos desde las diez de la noche a siete de la mañana, debiendo dirigirse las que necesitaran de estos servicios a la Maternidad o Casas de Socorro, advirtiendo que estas matronas no tendrían inconveniente en establecer una guardia en dichos centros<sup>266</sup>. La peligrosidad de las calles de Madrid, que por la noche aumentaba extraordinariamente, hizo necesario tomar este tipo de medidas.

## LOS ESTUDIOS DE MATRONA DURANTE LA GUERRA CIVIL

Al igual que el resto de aspectos de la vida diaria, la formación en los centros educativos sufrió las consecuencias de la guerra. La falta de presupuesto y de personal docente cualificado dificultaba el funcionamiento de universidades,

---

263 «De interés para los médicos, farmacéuticos, odontólogos, practicantes y matronas» *ABC*, 6 de julio de 1938, pág. 5.

264 «A los médicos de Madrid», *ABC*, 10 de julio de 1938, pág. 3.

265 «Constitución de la Agrupación de Matronas de Madrid y Limítrofes», *El Heraldo de Madrid*, 2 de julio de 1931, pág. 6.

266 «Agrupación de matronas de Madrid», *La Libertad*, 3 de febrero de 1937, pág. 3.

colegios e institutos. Una fatal coincidencia de fechas hizo que incluso aquellas personas que tras realizar sus estudios habían empezado a tramitar la obtención de su título, tuvieran numerosas dificultades hasta tenerlo finalmente en su poder. Además de las Universidades que contasen con Facultad de Medicina, la formación como matrona podía realizarse en la Casa de Salud de Santa Cristina de Madrid, que se había convertido en la Escuela Oficial de Matronas. Este centro se había inaugurado en 1924, tras veinte años de lentos trabajos de edificación. Su construcción fue promovida por la Casa Real y su funcionamiento estaba controlado por un patronato al que pertenecían figuras relevantes de la nobleza<sup>267</sup>. En septiembre de 1937, la composición del patronato se vio modificada por orden del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, al entrar a formar parte de este, como vocales, la matrona Catalina Mayoral Arroyo y la maestra y pedagoga Emilia Elías Herrando<sup>268</sup>. La orden también confirmaba en la presidencia del patronato a Dolores Ibárruri y al vocal Juan Ruano Cantos<sup>269</sup>, siendo este último vocal representante de los trabajadores del centro<sup>270</sup>. También se cambió la denominación del edificio por el de Casa Central de Maternidad, Escuela Oficial de Matronas<sup>271</sup>.

Las necesidades sanitarias que imponía el estado de guerra hicieron necesaria la rápida formación de profesionales sanitarios que aumentasen los contingentes ya existentes. Se organizaron todo tipo de cursillos acelerados para convertir en enfermeras a mujeres que nunca había pisado un centro sanitario o visto una gota de sangre. Como muchas de las matronas se incorporaron como practicantes en los hospitales militares republicanos, también era necesario formar matronas de manera intensiva: «Dada la importancia que tiene la carrera de Matrona y teniendo en cuenta el interés social que encarna

---

267 Para conocer más sobre los primeros años de funcionamiento puede consultarse: Dolores RUIZ-BERDÚN (2016).

268 Emilia Elías Herrando fue una estrecha colaboradora de Margarita Nelken, tanto durante la guerra como en el exilio en México: Trinidad BARBERO REVIEJO (2014):19

269 Juan Ruano Cantos era tocólogo. En 1956 se le adjudicó una vacante de tocólogo especialista del Seguro Obligatorio de enfermedad en el subsector sur de Elda, Alicante *Boletín Oficial del Estado*, 9 de agosto de 1956, pág. 5210.

270 «Orden, de 6 de septiembre de 1937, confirmando en la Presidencia de la Junta de Patronato de la Casa Central de Maternidad, Escuela Oficial de Matronas, a doña Dolores Ibárruri, y nombrando como Vocales de la referida Junta a los señores que se citan», *Gaceta de la República*, 14 de septiembre de 1937, pág 1071.

271 «Decreto, de 22 de agosto de 1937, disponiendo pase a depender exclusivamente de este departamento la antigua Casa de Salud de Santa Cristina, con todas sus dependencias, bienes y derechos, denominándoseles en lo sucesivo Casa Central de Maternidad, Escuela Oficial de Matronas, la que estará regida por una Junta de Patronato constituida en la forma que se indica», *Gaceta de la República*, 24 de agosto de 1937, págs. 769-770.

la formación rápida de este personal técnico...». El primer curso intensivo organizado por el Gobierno Republicano para formar matronas en tan solo dos semestres se anunció en el mes de julio de 1937<sup>272</sup>. Se convocaban únicamente 20 plazas y la formación se llevaría a cabo en el Escuela Oficial de Matronas. El temario era reducido y con una organización eminentemente práctica. En el primer semestre las alumnas estudiarían, además de conocimientos generales sobre anatomía y patología, los aspectos relacionados con el embarazo, parto y puerperio normal; en este primer semestre también debía aprender cómo realizar análisis y cómo anestesiarse. La patología obstétrica quedaría reservada para el segundo semestre, incluyendo aspectos relativos al cuidado de los recién nacidos sanos, los prematuros y los enfermos. El temario de este segundo semestre también incorporaba nociones de ética profesional y de las relaciones interprofesionales entre el médico y la matrona.

La formación se realizaría con el formato de internado, sin que las alumnas tuvieran que pagar nada por la docencia, el alojamiento o la manutención y además recibirían un subsidio mensual de 25 pesetas. Tener un techo bajo el que dormir, un plato de comida asegurado y un poco de dinero no era algo a despreciar en una época de escasez, aunque probablemente tuvieran que trabajar duramente en el tiempo que duraba su formación. No es por tanto de extrañar que el número de alumnas de la escuela durante la guerra aumentase con respecto a los años anteriores. Sin embargo, las alumnas tenían que cumplir algunos requisitos. El más significativo era demostrar documentalmente su afección al régimen republicano mediante avales emitidos por organizaciones antifascistas<sup>273</sup>. Dada la buena acogida y el éxito que había tenido el primer curso intensivo, en enero de 1938 se convocaron otras 20 plazas para replicar la experiencia en los mismos términos y condiciones<sup>274</sup>. Pero las matronas que ya eran tituladas no debieron ver con buenos ojos que se pudiese obtener el título en la mitad de tiempo y tomaron cartas en el asunto. Tanto el Sindicato Único de Sanidad e Higiene, que tenía su propia sección de matronas, como la Agrupación de Matronas de Madrid y sus Limítrofes elevaron

---

272 «Orden, de 23 de junio de 1937, disponiendo se abra matrícula para cursos intensivos de formación de Matronas, siendo la primera para cubrir veinte plazas en las condiciones que se insertan», *Gaceta de la República*, 15 de julio de 1937, pág. 212.

273 La expedición de avales se convirtió durante la guerra y en la postguerra en un auténtico tráfico de influencias. Es muy posible que, dada la necesidad imperiosa de contar con este tipo de documentos hubiese gente que comerciase con ellos a cambio de dinero, pero, lógicamente, esto es algo muy difícil de demostrar.

274 «Orden, de 21 de enero de 1938, disponiéndose abra matrícula para un nuevo curso intensivo de formación de Matronas, en la Escuela Oficial de Madrid, para cubrir veinte plazas de dicha especialidad», *Gaceta de la República*, 23 de enero de 1938, pág. 343.

una protesta aduciendo que existían en Madrid 600 matronas sin colocación. Haciendo caso a la petición, el Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad dispuso que no se convocaran nuevos cursos, como los dos apuntados, hasta que las circunstancias aconsejaran lo contrario<sup>275</sup>.

Desde la inauguración oficial del primer curso en 1924, la escuela de matronas elaboraba un libro de registro en el que junto a una fotografía de cada alumna se recogían algunos datos de filiación, así como observaciones relativas a su conducta, sus notas y la fecha en que entraba y abandonaba la casa. Es muy posible que esta labor la realizaran las monjas que estaban a cargo del establecimiento. La corriente anticlerical que se desencadenó con la proclamación de la II República y que se recrudeció tras el inicio de la guerra hizo que los centros asistenciales quedasen desiertos de religiosas, que fueron sustituidas por personal secolar. En los años correspondientes a la guerra se interrumpió la minuciosidad con la que se llevaba el registro de alumnas. En el primer libro de registro que abarca los años 1924 a 1954, los folios del libro relativos a los cursos académicos 1931-32 a 1938-39 están incompletos. En algunas ocasiones únicamente aparece la foto de la alumna sin ningún otro dato que permita identificarla y en otras tan solo el nombre. Hay que recurrir a otras fuentes para saber cuántas y cuáles matronas se formaron en estos años en el centro.

Uno de los primeros anhelos del Gobierno de la República había sido el paliar los elevados costes de los títulos profesionales. De ahí que, en el Decreto de 7 de julio de 1931 en el que se dictaban normas para la obtención de los títulos profesionales, se contemplase la posibilidad de iniciar la tramitación satisfaciendo tan solo «*la tercera parte de los derechos del título, más la totalidad de los de Timbre y expedición*»<sup>276</sup>. El resto de los derechos debía abonarse en el plazo de tres años, a partir de la fecha de expedición del título. Ante los abusos cometidos por falta de justificación en muchos casos para acogerse a este régimen excepcional, establecido en beneficio de las clases modestas, se declaró en suspenso por Decreto de 21 de noviembre de 1934<sup>277</sup>, si bien se

---

275 «Orden, de 24 de agosto de 1938, disponiendo no se convoque nuevo curso de Matronas en las condiciones reguladas por las Órdenes del 23 de junio del año pasado (Gaceta del 15 de Julio) y 21 de enero de este año (Gaceta de 28), mientras las circunstancias no aconsejen lo contrario», *Gaceta de la República*, 2 de septiembre de 1938, pág. 1047.

276 «Artículo 2.º del Decreto, de 7 de julio de 1931, dictando normas para la obtención de los títulos profesionales», *Gaceta de Madrid*, 8 de julio de 1931, págs. 211-212.

277 «Decreto, de 21 de noviembre de 1934, dejando en suspenso la aplicación de las normas que se establecieron para el pago de los títulos profesionales en el Decreto de 7 de Julio de 1931», *Gaceta de Madrid*, 23 de noviembre de 1934, pág. 1495.

restableció en todo su vigor el Decreto de 7 de Julio de 1931 por otro del 5 de mayo de 1936<sup>278</sup>, con la única modificación de que las instancias en que se solicitase el título serían intervenidas por los Rectores de las Universidades o Directores de las Escuelas correspondientes, quienes propondrían al Ministerio si procedía la expedición del título a plazos y desestimarían aquellas en que no se justificase la necesidad de tal beneficio.

Acogiéndose a sendos decretos publicados durante la República, cinco matronas, al menos, solicitaron que se les expidiese el título de manera gratuita durante la guerra. Fueron Dominga Aristu Astudillo, Mercedes Fernández Vega, Salvadora Romera y de Dios, Purificación Herrero Martín y Josefa Cabanillas Sánchez. Las cinco habían cursado sus estudios profesionales en Madrid y de ahí que, tras el informe favorable del Director de la *Escuela Oficial de Matronas de Madrid*, se aceptase la expedición provisional del título de cada una de ellas, que se recogió en sendos decretos firmados en Valencia el 26 de diciembre de 1936<sup>279</sup>. En todos los casos se hizo constar que por las circunstancias del momento no había posibilidad de extender el título en la vitela y en la forma acostumbrada, pero que las respectivas Ordenes las dotaba de eficacia para todos los efectos legales.

Otras matronas que también vieron expedidos sus títulos en la zona republicana, en estos años, y con el mismo carácter de provisional, fueron Antonia Abad López<sup>280</sup> y Adelaida Munuera Martínez<sup>281</sup> que habían seguido los estudios en la Universidad de Valencia, y Rogelia Santos Panero<sup>282</sup>, si bien esta última fue por haberlo dejado en Madrid, en una casa que fue bombardeada.

Estos títulos, al igual que todos los expedidos entre el 18 de julio de 1936 y al 1 de abril de 1939 en zona «no liberada», fueron anulados por el gobierno franquista al terminar la guerra<sup>283</sup>. A las personas afectadas no les quedó

---

278 «Decreto, de 5 de mayo de 1936, restableciendo en todo su vigor el Decreto de 7 de Julio de 1931 con la modificación que se expone», *Gaceta de Madrid*, 7 de mayo de 1936, págs. 1255-1256.

279 Todos los decretos se recogen en la *Gaceta de la República*, de 30 de diciembre de 1936, págs. 1162-1164.

280 «Orden, de 15 de enero de 1937, resolviendo expediente de expedición de título de la graduada doña Antonia Abad López», *Gaceta de la República*, 20 de enero de 1937, pág. 418.

281 «Orden, de 7 de junio de 1937, relativa a expedición de título a favor de la graduada doña Adelaida Munuera Martínez», *Gaceta de la República*, 20 de enero de 1937, pág. 418.

282 «Orden, de 16 de enero de 1937, resolviendo expediente de expedición de título de la Matrona doña Rogelia Santos Panero», *Gaceta de la República*, 20 de enero de 1937, pág. 418.

283 «Ministerio de Educación Nacional. Orden, de 28 de septiembre de 1939, sobre nulidad de Títulos académicos y profesionales expedidos desde 18 de julio de 1936 a 1 de abril de 1939 en zona no liberada a la fecha de su expedición», *Boletín Oficial del Estado*, 2 de octubre de 1939, pág. 5522.

más remedio que realizar nuevamente los trámites y la cosa no acababa ahí ya que, para poder trabajar, todas las matronas deberían ser depuradas por los colegios médicos correspondientes como se verá más adelante.

## EL TRABAJO DE MATRONA DURANTE LA GUERRA

### El trabajo en la zona republicana

Al igual que prácticamente la mayoría de la población, las matronas que no fueron perseguidas o asesinadas, vieron alterada su vida personal y laboral durante la guerra. Poder seguir desarrollando la profesión para la que se estaba preparada o continuar desempeñando un puesto concreto de trabajo se volvió muy difícil y, en ocasiones, prácticamente imposible. El avance de los frentes motivaba que muchas personas huyesen de las localidades donde residían para buscar zonas menos peligrosas en las que poder vivir y, a ser posible, trabajar.

Ramona Rodríguez Toraño, que ejercía como matrona y practicante en el pueblo en el que había nacido (Guareña, Badajoz) tuvo que abandonar su puesto debido a los bombardeos del ejército franquista, refugiándose en la localidad de Muchamiel (Alicante). Para poder trabajar como practicante en el hospital tuvo que solicitar al novio de su hermana, José Esplá, que le firmase un aval del partido comunista<sup>284</sup>. Fue una de las matronas militarizadas durante el conflicto por la sanidad republicana.

A la matrona María Teresa Arroyo Nieto el levantamiento militar la sorprendió estando de vacaciones en El Espinar<sup>285</sup>, un municipio serrano, distante 60 kilómetros de Madrid, donde muchas familias solían pasar los meses de verano. Esta circunstancia le imposibilitó poder regresar a su puesto de trabajo como ayudante sanitario temporal encargada de la estadística del tracoma del Departamento de Oftalmología de la Universidad Central que dirigía Manuel Márquez<sup>286</sup>. El Socorro Rojo ayudó a Teresa a salir de España y la llevó a

---

284 José Esplá era el secretario del Partido Comunista en Muchamiel: causa contra Ramona Rodríguez Toraño, AGHD, fondo Alicante, causa 1.854, caja 15.673, nº 7.

285 AGA, Educación (05) 31/1047.

286 Manuel Márquez había dirigido en Madrid el XIV Congreso Internacional de Oftalmología. Estaba casado con Trinidad Arroyo Villaverde, una de las primeras oftalmólogas españolas: Cristina MÁRQUEZ ARROYO (2010).

Francia, a casa de unos familiares. Cuando la mayor parte del Departamento de Oftalmología de la Universidad Central se trasladó a Barcelona, Teresa se reunió con ellos y presentó su adhesión al gobierno de la República. En la capital catalana permanecieron hasta que el triunfo final de las tropas franquistas les hizo marchar al exilio.

Al igual que Ramona Rodríguez, muchas matronas tenían la doble titulación universitaria de matrona y practicante y, en ocasiones, el título de enfermera<sup>287</sup>. Algunas de ellas tuvieron que dejar de atender partos durante la guerra y pasar a desempeñar el trabajo de practicante. En esta circunstancia influyó, por un lado, la necesidad de personal en los numerosos hospitales de sangre que proliferaron al iniciarse el enfrentamiento bélico. Este fue un hecho clave durante la guerra, ya que muchas de las que permanecieron en la zona republicana y tenían la doble titulación fueron movilizadas y se incorporaron a los cuerpos sanitarios del ejército republicano, llegando a tener graduación militar con carácter de asimiladas<sup>288</sup>. Otro de los motivos residía en la dificultad y el peligro que suponía acudir a las casas de las parturientas para atender los partos, especialmente cuando estos se desarrollaban por la noche o en aquellas poblaciones que sufrieron con más crudeza la guerra, como Madrid.

En la causa que se siguió contra Eufemia Llorente, una de las matronas militarizadas durante el conflicto por el bando republicano, se señalaba que:

[...] salió del hospital al cerrarse y por su calidad de matrona efectuó diversos particulares hasta que casi en la imposibilidad de prestarlos toda vez que le era muy difícil el acceso durante la noche por la vía pública, volvió a prestar sus servicios como practicante siéndolo ahora en el hospital de sangre del Pacífico [...] <sup>289</sup>.

---

287 La titulación de enfermera tuvo una introducción tardía en España, ya que no se reguló hasta 1915 y durante mucho tiempo tuvo escaso reconocimiento. (Manuel AMEZCUA y M<sup>a</sup> Elena GONZÁLEZ-IGLESIAS, 2015). Dicha introducción no estuvo exenta de polémica, ya que el colectivo de practicantes, que veían a las enfermeras como intrusas, intentaron evitar a toda costa la creación de la nueva titulación (Manuel Ángel CALVO-CALVO, 2014).

288 Al parecer por un decreto de 17 de noviembre de 1936 se había movilizado a todo el personal sanitario, aunque no se incluía el personal funcionario, que pasó a estar militarizado según el «Decreto, de 23 de febrero de 1937, considerando movilizadas a los funcionarios públicos que desempeñen algún servicio de la Sanidad Nacional, así como los facultativos de Hospitales, Sanatorios y demás instituciones de asistencia social que ejerzan funciones especializadas», *Gaceta de la República*, 24 de febrero de 1937, pág. 941.

289 Causa contra Eufemia Llorente, AGHD, Fondo Madrid, legajo 15.198, caja 185, nº 5, fol. 9.

Efectivamente, en Madrid se creó, sin ningún tipo de organización una compleja red de hospitales de sangre, utilizándose para su instalación las más diversas dependencias. Por su tamaño y comodidades eran ideales los grandes hoteles de la capital y también algunos edificios incautados a personas acaudaladas o pertenecientes a la nobleza. Se instalaban hospitales como fruto de iniciativas personales bienintencionadas, pero que resultaba difícil orquestar<sup>290</sup>. Por ejemplo, en el Casino de Madrid se organizó un hospital de sangre por iniciativa de un otorrino joven, Luis Fumagallo Pérez. La noticia fue recogida por la prensa madrileña, incluyendo un buen número de fotografías, que pretendían tranquilizar a la población afirmando que existían suficientes hospitales y personal sanitario en Madrid para atenderlos<sup>291</sup>. Tras los primeros días de desorganización, el gobierno republicano tomó cartas en el asunto, tratando de poner orden en el caos reinante:

Los sentimientos humanitarios del pueblo español se reflejaron en los primeros momentos de la lucha antifascista en la organización y habilitación de numerosos hospitales de sangre y puestos de socorro que con el máximo desinterés empezaron a actuar rápidamente. El afán tan plausible, de prestar ayuda a nuestros heridos dio, sin embargo, lugar a una atomización de los servicios hospitalarios, con el consiguiente perjuicio para la mejor asistencia de los lesionados de guerra<sup>292</sup>.

Así comenzaba el decreto que el 7 de agosto de 1936 creaba una Junta Delegada para la organización de hospitales, puestos de socorro y dispensarios. Una de las primeras medidas tomadas por la Junta fue determinar los centros que en Madrid se destinarían a hospitales de sangre, los que serían cerrados y devueltos a su función original<sup>293</sup> y los que podrían seguir existiendo, pero

---

290 Además, el reducido número de camas que podían albergar algunos de los hospitales improvisados los hacían realmente inoperantes.

291 «Visita de hospitales de sangre. Sobran camas para acoger a los heridos y doctores y médicos para atenderlos. Dos mil personas ofrecen su sangre para transfusiones», *Crónica*, 9 de agosto de 1936, págs. 10-11.

292 «Decreto, de 7 de agosto de 1936, creando, dependiente de este Ministerio, una Junta Central delegada para la organización de Hospitales, puestos de socorro y Dispensario en todo el territorio nacional», *Gaceta de la República*, 8 de agosto de 1936, págs. 1136-1137.

293 Por ejemplo, el hospital del Colegio Nacional de Ciegos debía ser clausurado como hospital y seguir destinado a sus fines originales. Otros, como el sanatorio antituberculoso de Valdelatas, se siguieron utilizando para la misma especialidad que antes de la guerra, ingresando allí los soldados afectados de dicha enfermedad.

para fines específicos. Los hospitales de sangre se dividían en quirúrgicos, con sus respectivas especialidades, como por ejemplo la cirugía facial, y los de medicina y especialidades médicas, como los de tuberculosos o los dedicados a soldados gaseados.

Finalmente, todos los hospitales civiles del territorio de la República que tuviesen un mínimo de 300 camas fueron declarados «hospitales militares», incluyendo los pertenecientes a la Cruz Roja, a las Brigadas Internacionales y al Socorro Rojo Internacional. Se dejaba así de utilizar la denominación de «hospitales de sangre» y sus diversas clasificaciones. Todos los hospitales militares quedarían bajo el mando del Inspector del Cuerpo de Sanidad Militar. Muchas matronas prestaron servicios en estos hospitales, donde debieron de ver auténticas atrocidades. Otras fueron destinadas como alférez o teniente practicante a otros centros, como Juana Sánchez Iglesias, destinada a la Escuela de Aplicación de Infantería de Madrid.

HOSPITALES MILITARES DE MADRID	UBICACIÓN/ DEDICACIÓN	MATRONAS DESTINADAS
H. M. Base nº 1 «Hotel Palace»	Pza. de las Cortes nº 7 Cirugía mayor	Adelina Bullejos Sánchez Elisa Dorado Llamera Eufemia Llorente de Domingo Rosa Rivas Solano
H. M. nº 2	C/ Núñez de Balboa nº 100 De Urgencia	
H. M. nº 3 «El Pardo»	C/ Barceló nº 2 De Comprobación	
H. M. nº 4 Hospital Provincial	C/ Santa Isabel nº 54 Cirugía mayor	
H. M. nº 5 «Pasionaria» (Antiguo hospital Obrero)	C/ Maudes nº 15 Cirugía de guerra	
H. M. nº 6 «Aida Lafuente»	Carretera de Chamartín	M <sup>a</sup> Victoria López Ibares
H. M. nº 7	C/ Castelló nº 50 Asistencia social	
H. M. nº 8 «Facultad de Medicina»	C/ Doctor Mata nº 2	
H. M. nº 9 «Lina Odena»	C/ Príncipe de Vergara nº 53 Gangrena gaseosa	Luisa Ramírez Blanco
H. M. nº 10 «Pablo Iglesias» (sanatorio de Valdelatas)	Carretera de Colmenar Viejo Tuberculosis	Rosario Agudo de la Gloria

HOSPITALES MILITARES DE MADRID	UBICACIÓN/ DEDICACIÓN	MATRONAS DESTINADAS
H. M. nº 11 «Antonio Coll»	Carretera de Chamartín Medicina General	
H. M. nº 12 (Instituto Oftálmico)	C/ General Arranda nº 17 Cirugía facial	
H. M. nº 13 «Alta Torre»	C/ Alcalá nº 211 Cirugía general y menor	
H. M. nº 14	C/ Puebla nº 1 Automutilados	
H. M. nº 15	C/ General Oraá nº 30 Enfermería de la Columna Internacional	
H. M. nº 16	C/ Diego de León nº 13, 14 y 16 Cirugía General de la Co- lumna Internacional	
H. M. nº 17	C/ Pacífico nº 81 Medicina y Cirugía generales	Eufemia Llorente de Do- mingo
H. M. nº 18	C/ Fernández de la Hoz nº 55 Gaseados	
H. M. nº 19	C/ Serrano nº 107 Cirugía general	
H. M. nº 20 «Ferroviario» (antiguo «Hospital de San Rafael»)	Cuesta del Zarzal nº 11 Chamartín de la Rosa Medicina general y especia- lidades	Carmen Polán Cordero
H. M. nº 21 «Hotel Ritz»	Pza. de la Lealtad nº 1 Medicina y cirugía generales	
H. M. nº 22	C/ Velázquez nº 90 Medicina y cirugía generales	Felicidad Sáez Hernández
H. M. nº 23	C/ María de Molina nº 33 Reposo mental y psiquiatría	
H. M. nº 24	C/ Monte Esquinza nº 6 Medicina general y especia- lidades	
H. M. nº 25	C/ Claudio Coello nº 141	
H. M. nº 26	C/ Príncipe de Vergara nº 61 Cirugía general	
H. M. nº 28 «Hotel París»	C/ Alcalá nº 2 Convalecencia	

HOSPITALES MILITARES DE MADRID	UBICACIÓN/ DEDICACIÓN	MATRONAS DESTINADAS
H. M. nº 29	Plaza de Salamanca nº 11	

Tabla 11: Hospitales autorizados por la Jefatura de Sanidad Militar para su funcionamiento a partir de 1º de enero de 1937 y algunas de las matronas que trabajaron en ellos. Elaboración propia a partir de la documentación del Archivo General Militar de Ávila (AGMAV, C. 532, 12, 3/1) y el *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional*.

En la **tabla 11** aparecen los hospitales ubicados en Madrid tras el decreto por el que pasaban a ser hospitales militares. En la relación no aparecen, por ejemplo, el hospital que se creó en la Iglesia de San Ramón, en cuya instalación colaboró la matrona Eufemia Llorente de Domingo. La ocupación con heridos de algunos hospitales, propició que tuvieran que trasladarse sus servicios propios a otras instalaciones. Por ejemplo, el Instituto Oftálmico fue trasladado a la calle del Cisne nº 3, antiguo Colegio de Abogados. En este edificio se había instalado inicialmente el hospital denominado «de las Águilas de la Libertad», donde había prestado sus servicios como enfermera jefa la matrona María Adorno Sarto, que antes de la guerra tenía el puesto de enfermera visitadora del Seguro Obligatorio de Maternidad<sup>294</sup>. Este mismo edificio, fue ocupado posteriormente como hospital por el Socorro Rojo Internacional, cuyo director fue Gonzalo Puebla Ridaura<sup>295</sup>.

La propia Eufemia fue militarizada y destinada al Hospital Militar nº 1 de Madrid, que se había instalado en el Hotel Palace. Allí permaneció destinada hasta el final de la guerra. En la **tabla 12** se recogen los nombres y graduaciones de algunas de estas matronas que cobraron su correspondiente sueldo del gobierno republicano.

En alguna ocasión también ocurrió lo contrario, aunque fuera menos frecuente, o sea mujeres que trabajaban como enfermeras o practicantes que pasaron a desempeñar funciones de matronas. Tal fue el caso de la enfermera Cándida Hidalgo, a quien estando en posesión del título de matrona, en agosto de 1937, ante la concesión de cuarenta días de licencia, por enfermedad, a la matrona María García Escudero, que se encontraba destinada en el Instituto Provincial de Obstetricia, se la designó para que prestara servicios en sustitución de la anterior, en tanto no se reintegrara, aquella, a su destino y

294 Expediente de depuración política de María Adorno Sarto. Archivo INGESA, expedientes de depuración política, caja 1, exp. 8.

295 Causa contra María Adorno Sarto, AGHD, Fondo Madrid, causa 41063, caja 2587, nº 10.

sin derecho a percepción de haberes<sup>296</sup>.

Al final de la guerra, en lugar de tener asimilación a alférez o teniente dentro de la Sanidad Militar, las matronas se incorporaron como enfermeras militares provisionales.

NOMBRE	GRADO MÁXIMO	DESTINO INICIAL	F. PUBLIC.
Adorno Sarto, María		H. Militar Colegio de Abogados Madrid	
Adrián Romero, Emilia	Teniente	H. Militar de El Escorial (Madrid)	24/08/1937
Agudo de la Gloria, Rosario	Alférez	H. de heridos leves de Madrid	08/01/1938
Aldea Pozuelo, Reyes	Aux. facultativo	H. Militar Base de Ciudad Real, clínica nº 1	14/03/1937
Bullejos Sánchez, Adelina	Aux. facultativo	H. Militar Base de Madrid nº 1	31/12/1937
Caba Trujillo, Josefa	Alférez	A las órdenes del Jefe de Sanidad del Ejército de Centro	24/01/1938
Cañameras Torné, Sabina	Alférez	Hospital Militar de Sabadell	
Cozar Navarro, Antonia <sup>297</sup>	Alférez	Hospital Militar Base de Valencia	26/11/1937
Dorado Llamera, Elisa	Alférez	H. Militar Base de Madrid nº 1	08/11/1937
Fernández Español, Victoria	Teniente	H. Militar Base nº 1 de Barcelona (H. Bonanova)	24/01/1938
Ferrer Garriga, Piedad	Alférez	Hospital Base de Barcelona Clínica nº 7 de Mataró	11/06/1938
Llopart Llavería, Dolores	Alférez	Clínica nº 5 de Valencia	05/03/1938
Llorente de Domingo, Eufemia	Teniente	H. Militar Base de Madrid nº 1	
López Ibares, M <sup>a</sup> Victoria <sup>298</sup>	Alférez	H. Militar de Madrid nº 6	17/12/1937
Martínez Arroyo, M <sup>a</sup> Carmen	Alférez	H. Militar Base de Barcelona	14/03/1937
Moyano Gutiérrez, Carmen	Alférez	Hospital Militar Base de Valencia	20/10/1937

<sup>296</sup> «Comisión Gestora, sesión del 18 de agosto de 1937», *Boletín Oficial de la Provincia de Madrid*, 19 de octubre de 1937, pág. 4.

NOMBRE	GRADO MÁXIMO	DESTINO INICIAL	F. PUBLIC.
Ortiga Corbella, Ramona	Alférez	Clínica 11 de la Agrup. Quirúrgica de Hosp. Militares de Barcelona	13/10/1938
Pardo Esquembre, Virtudes	Alférez	H. Onteniente, clínica nº 7	24/08/1937
Polán Cordero, Carmen	Teniente	H. Militar de Madrid nº 20	20/10/1937
Ramírez Blanco, Luisa	Aux. facultativo	H. Militar de Madrid nº 9	28/03/1938
Rivas Solano, Rosa	Alférez	H. Militar Base de Madrid nº 1	26/11/1937
Rodríguez Alepuz, Leandra	Aux. facultativo	Clínica nº 11 de Barcelona	14/03/1937
Rodríguez Toraño, Ramona	Alférez	H. «José Antonio» de Alicante	17/12/1937
Sáez Hernández, Felicidad	Alférez	H. Militar de Madrid nº 22	17/12/1937
Valdeolivas Dolz, Petra	Alférez	H. Militar Base de Cuenca	20/10/1937

Tabla 12: Algunas matronas militarizadas por el gobierno republicano durante la Guerra Civil. Elaboración propia a partir del *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional* y de algunos expedientes de depuración o de consejos de guerra.

Además, hay que hacer constar como dentro de la ayuda sanitaria, que desde diferentes lugares del extranjero se envió a la República española, figuraron algunas matronas tituladas, si bien su actuación durante la contienda fue principalmente como enfermeras. El caso más conocido es el de la británica Patience Darton, que se había formado como matrona en el *British Hospital for Mothers and Babies* de Londres. Permaneció en España desde febrero de 1937 a diciembre de 1938, trabajando en un hospital de Valencia, así como en diferentes unidades y hospitales del Frente de Aragón, Madrid y Tarragona<sup>299</sup>. Con posterioridad se integró en los comités dedicados a la ayuda de los niños refugiados en Francia.

La biografía de Patience Darton, una intensa vida comprometida con la ayuda

297 Antonia Cozar Navarro fue ascendida a Auxiliar facultativo. *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional*, 11 de marzo de 1938.

298 En el *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional* aparece destinada en la Clínica nº 8 de Castellón, pero en el juicio que se siguió contra ella afirma que fue un error y que estuvo destinada todo el tiempo que duró la guerra en el Hospital Militar nº 6 de Madrid: Causa contra María Victoria López Ibares, AGHD, Fondo Madrid, causa 29111, caja 971, exp. 7.

299 FRANCISCO GUERRA (2003): 332-333.

a los demás allá donde hiciera falta, ha sido recuperada por Angela Jackson en el libro *Para nosotras era el cielo*, donde a partir de cartas y documentos inéditos de sus estancias en España y China, narra no sólo su actuación en la guerra civil española, sino también su afiliación al Partido Comunista, la ayuda que prestó a los refugiados durante la Segunda Guerra Mundial y su trabajo en la China de Mao<sup>300</sup>. Darton falleció en Madrid el 6 de noviembre de 1996, la noche anterior había asistido en Madrid a un multitudinario concierto en honor de los veteranos de las Brigadas Internacionales.

Conocemos, al menos, el nombre de otras dos matronas británicas que vinieron a España: Edith Pye, presidenta del *Midwives' Institute* que lo hizo en diciembre de 1937 y coordinó la ayuda sanitaria de los cuáqueros a la población civil, y Margaret Powell, que llegó a comienzos de 1937 y acompañó a diferentes unidades en Aragón, Teruel y el Ebro<sup>301</sup>.

### El trabajo en la zona franquista

---

Por lo que respecta al trabajo de las matronas en la zona franquista, hay que señalar que el 9 de marzo de 1938 se proclamó el Fuero del Trabajo. Esta nueva legislación empleaba el concepto de Estado nacionalsindicalista, del agrado del falangista Raimundo Fernández-Cuesta y que era de honda inspiración católica. Prohibía la posibilidad de huelga y manifestaba la fusión –y el equilibrio– entre los principios falangistas y la corriente católica tradicional<sup>302</sup>. Prohibía a las mujeres casadas el trabajo en talleres y fábricas y a todas las mujeres, en general, el trabajo nocturno<sup>303</sup>. Esto no era aplicable al colectivo de matronas, que debían desempeñar su labor a cualquier hora del día o de la noche.

Con el fin de que en todo momento se hallaran debidamente garantizados los servicios propios de las plazas de Farmacéuticos, Practicantes y Matronas titulares, el Ministerio del Interior dispuso el 19 de octubre de 1938 que se

---

300 Angela JACKSON (2012).

301 FRANCISCO GUERRA (2003): 334, 342.

302 Max GALLO (1971): 55-57.

303 El apartado II – 1. del Fuero del Trabajo decía textualmente: «El Estado se compromete a ejercer una acción constante y eficaz en defensa del trabajador, su vida y su trabajo. Limitará convenientemente la duración de la jornada para que no sea excesiva, y otorgará al trabajo toda suerte de garantías de orden defensivo y humanitario. En especial prohibirá el trabajo nocturno de las mujeres y niños, regulará el trabajo a domicilio y libertará a la mujer casada del taller y de la fábrica»: «Decreto aprobando el Fuero del Trabajo formulado por el Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.», *Boletín Oficial del Estado*, 10 de marzo de 1938, págs.1178-1181.

hiciera extensible a Farmacéuticos-Inspectores Municipales, Practicantes y Matronas titulares los preceptos contenidos en la orden ministerial de 27 de agosto de 1938, respecto a los médicos de asistencia domiciliaria<sup>304</sup>.

En la misma fecha, con el fin de auxiliar a las familias que se encontraban en debilitada situación económica en las zonas que iban conquistando al ejército republicano o que habían huido de aquellas, el Ministerio del Interior, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, dispuso que las familias que lo demandasen recibirían asistencia facultativa Médico-Farmacéutica gratuita, en las mismas condiciones establecidas para las familias que integraban el padrón de Beneficencia Municipal de la localidad respectiva<sup>305</sup>. Ahora bien, para tener derecho a la asistencia y auxilios de que se trataba, debían inscribirse en un padrón especial, que al efecto debía confeccionar la Junta Municipal de Beneficencia constituida según lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925, formando parte de la misma como Vocal el Cura Párroco o quien le sustituyera.

En una disposición anterior de este Ministerio, pues lleva fecha del 8 de octubre de 1938, aunque se publicó en el *BOE* del día 21, a continuación de las dos que hemos comentado anteriormente, se señalaba que en la Jefatura Nacional de Sanidad se necesitaba tener debido conocimiento de las plazas vacantes de médicos titulares o de asistencia pública domiciliaria, inspectores farmacéuticos municipales, practicantes y matronas, según la clasificación en esos momentos vigentes. Para ello, los Ayuntamientos debían proceder, en el plazo máximo de 15 días a partir de la publicación de la oportuna Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, a remitir a la Inspección Provincial de Sanidad un estado comprensivo de todas las plazas vacantes de médicos farmacéuticos, practicantes y matronas<sup>306</sup>.

---

304 «Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad. Disponiendo que se hagan extensivos a los Farmacéuticos, Inspectores Municipales, Practicantes y Matronas Titulares, los preceptos contenidos en O. M. de 27 agosto último, respecto de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria», *Boletín Oficial del Estado*, 21 de octubre de 1938, págs. 1929-1930.

305 «Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad. -Concediendo a las familias que lo soliciten y se encuentren en la Zona liberada, procedentes de la zona roja, asistencia facultativa Médico-Farmacéutica», *Boletín Oficial del Estado*, 21 de octubre de 1938, pág. 1930.

306 «Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad. -Solicitando de los Ayuntamientos remitan a los Inspección Provincial de Sanidad relación de las vacantes de Médicos, Farmacéuticos, Practicantes y Matronas Titulares», *Boletín Oficial del Estado*, 21 de octubre de 1938, pág. 1930.

## EL SEGURO OBLIGATORIO DE MATERNIDAD DURANTE LA GUERRA CIVIL

El 2 de abril de 1937 se reunió por vez primera, desde el inicio de la guerra, la Comisión Nacional para el Seguro de Maternidad. Dicha Comisión se había reorganizado, durante los últimos días, y estaba integrada, en ese momento, por el presidente del Instituto, el Consejero Delegado, un representante patronal y otro obrero del Consejo del Patronato, un representante de la Caja de Valencia, un representante del Ministerio de Trabajo y un representante femenino de las organizaciones femeninas, además del Inspector médico nacional y del Médico puericultor<sup>307</sup>. La representación femenina siguió recayendo en Claudina García, dirigente de la UGT (Sindicato del Vestido y Tocado)<sup>308</sup>.

El primer acuerdo de la Comisión fue ni aprobar, ni poner reparos, al acta de la sesión celebrada el 29 de abril de 1936, por la anterior Comisión. Ya entrando, de lleno, en los asuntos de mayor urgencia, se trató de la ampliación de los beneficios del Seguro a las mujeres de los obreros y trabajadoras autónomas; del Reglamento de la Inspección médica nacional; y de los informes suministrados por el Inspector médico y el secretario de la Obra Maternal e Infantil.

Punto especial mereció la instalación en Valencia de una Clínica Maternal e Infantil, sobre cuya necesidad el Consejero Delegado informó ampliamente y cuyo proyecto, en grandes líneas, conoció y aprobó la Comisión. Ángel Ricart, el representante de la Caja de Valencia, habló de las dificultades que existían para que el Consulado de Bolivia desalojase las habitaciones donde debía instalarse la Clínica, pero en la confianza de que en poco tiempo pudiera solucionarse satisfactoriamente.

El Consejero Delegado explicó, a continuación, en qué consistía el cursillo teórico-práctico que se había iniciado para la selección de personal sanitario auxiliar y con el que se proponía que las enfermeras y visitadoras que resultaran nombradas reunieran las competencias e idoneidad necesarias, añadiendo que se había inspirado en los antecedentes de la Clínica de Madrid, donde se había hecho algo análogo.

---

307 «Comisión Nacional de Maternidad. Acta de la sesión celebrada el día 2 de abril de 1937», Copia mecanografiada, con correcciones manuscritas. Archivo INGESA.

308 Tras la guerra civil, Claudina García estuvo encarcelada en España hasta 1941, luego se exilió en París y finalmente en México, Pilar DOMÍNGUEZ PRATS (2009), pág. 84.

Antes de terminar la sesión, el señor Ricart informó del compromiso que la Caja de Valencia tenía contraído con las matronas que prestaban servicio en la «Mutualidad de la Mujer que trabaja», en esos momentos disuelta, y a la cual ayudaba la Caja de Previsión.

### **El Convenio del INP con la Casa Central de Maternidad, Escuela Oficial de Matronas**

---

Transcurridos diez meses desde el inicio de la guerra, y a la vista de las circunstancias que dificultaban la prestación de los Servicios sanitarios por el Seguro de Maternidad, el día 27 de mayo de 1937 se reunieron en Madrid el Jefe de Servicios de la Delegación de Madrid del Instituto Nacional de Previsión, José G. Álvarez Ude, y el Administrador de la Casa Central de Maternidad, Escuela Oficial de Matronas, Andrés Paredes, con objeto de firmar un Convenio entre ambas instituciones, por el cual la Casa Central de Maternidad se comprometía a prestar asistencia médica en su Clínica a cuantas embarazadas afiliadas al Seguro obligatorio de enfermedad lo solicitasen, por no poder recibir la asistencia del Seguro en su domicilio<sup>309</sup>.

Según lo suscrito en el Convenio, la Casa Central de Maternidad permitiría la entrada en sus Clínicas, a los fines de la inspección del Seguro, al Inspector Médico del Seguro, y en su delegación al Subinspector, así como a las Visitadoras del Seguro. Por su parte, el Instituto Nacional de Previsión se comprometía a abonar a la Casa de Maternidad la cantidad en metálico que, en virtud de los convenios anteriores con los Colegios de Médicos y de Matronas, tenía establecidas para la asistencia de sus afiliadas. Dicha cantidad era de 40 pesetas con 50 céntimos para los partos normales de aquellas afiliadas que no hubieran recogido el ajuar y de 30 pesetas con 50 céntimos para aquellas afiliadas que sí lo hubieran recogido. En el caso de que se resolviera alguna distocia en la Casa de Maternidad, debería abonarse en la Administración de la Maternidad con arreglo a las cantidades que figuraban en el Convenio con el Colegio Oficial de Médicos de Madrid de fecha 6 de julio de 1935.

Para el cobro de las asistencias prestadas, el Convenio estipulaba que la Administración de la Maternidad debía enviar mensualmente a la Dele-

---

309 «Convenio de la Casa Central de Maternidad para la aplicación de los Servicios sanitarios del Seguro de Maternidad (Época Roja)», Copia mecanografiada. Archivo INGESA, caja II, Seguro Obligatorio de Maternidad.

gación de Madrid del Instituto Nacional de Previsión una relación nominal de las afiliadas al Seguro que habían asistido, consignando las condiciones de cada parto y las intervenciones a que hubiera dado lugar. La Inspección médica del Seguro procedería a tarifar dichas asistencias y, posteriormente, se procedería a su abono a la Administración de la Casa Central de Maternidad.

La fecha fijada para de entrada en vigor del Convenio fue la del 1 de agosto de 1937 y su vigencia hasta que cualquiera de las dos partes decidiera su interrupción, siempre y cuando avisará con un mes de anticipación.

## DEPURACIONES DURANTE LA GUERRA

Muchos factores podían influir para que la victoria sobre el enemigo cayese de un lado o del otro. Uno de ellos era conseguir que, dentro de lo posible, las instituciones funcionasen con la mayor normalidad y sin ser saboteadas desde dentro. Para ello era necesario asegurarse de que el personal de dichas instituciones fuese afín a los ideales por los que se luchaba. Tanto el Gobierno Republicano como la Junta Técnica de Estado desarrollaron purgas destinadas a depurar a cualquier elemento sospechoso.

Por un lado, el Gobierno Republicano aprobó por decreto de 21 de julio de 1936 la cesantía en sus puestos «de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo, o fuesen notoriamente enemigos del Régimen». Y el día 2 de agosto, a fin de hacer extensivo a los funcionarios de la Administración provincial y municipal dicho decreto, dio otro<sup>310</sup> que regulaba el que los Gobernadores civiles de la provincia, previo informe de los Ayuntamientos o Comisiones gestoras respectivas, podían disponer la cesantía de todos los empleados provinciales o municipales y de las Empresas Administradoras o concesionarias de servicios de las Diputaciones provinciales o municipales que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del régimen, cualquiera que sea el Cuerpo a que pertenecieran, la forma de su ingreso y la función que desempeñasen.

---

310 «Decreto, de 2 de agosto de 1936, relativo a cesantías de los empleados provinciales o municipales y de las Empresas administradoras o concesionarias de servicios de las Diputaciones provinciales o Municipales que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del régimen», *Gaceta de Madrid*, 3 de agosto de 1936, pág. 1011.

Siguiendo el procedimiento señalado en el segundo de los decretos apuntados, en la Casa de Maternidad de Madrid fueron cesadas, junto a un número importante de profesionales sanitarios pertenecientes a la Diputación Provincial, las matronas Milagros Valero Cano, Concepción Muñoz González, María Victoria López Ibares, y Natividad Carrasco Viretti<sup>311</sup>. No obstante, Milagros Valero Cano y muchas de las personas cesadas fueron repuestas en su cargo al poco tiempo por «considerarlo de justicia» una Comisión especial de dicha Diputación<sup>312</sup>. La que no fue repuesta en su cargo fue Carmen Castro Romero que, aunque también era matrona, figuraba en la lista como personal sirviente femenino, categoría que se correspondía con la de enfermera. Carmen tampoco había querido suscribir el artículo que sus compañeras habían publicado en *El Socialista* que hemos reproducido en el capítulo anterior. Todo esto fue muy favorable para ella cuando terminó la guerra.

La Junta Técnica del Estado, en la «zona nacional», también puso en marcha la máquina represora de la depuración del funcionariado durante la guerra, según iba ocupando territorios. El 14 de agosto de 1937 la Comisión Nacional de Previsión Social, órgano paralelo al Instituto Nacional de Previsión, recibía la orden de depurar la conducta del personal perteneciente a las Cajas de Ahorro y Colaboradoras del territorio en poder de los sublevados<sup>313</sup>. La orden especificaba, además, que la depuración de los «territorios actualmente liberados» debería estar terminada antes del primero de octubre de ese mismo año, y daba un plazo máximo de dos meses para hacer lo mismo con «los que se liberen en lo sucesivo».

Siguiendo dicha orden, tras recibirse los cuestionarios correspondientes, se clasificó a todo el personal del Instituto Nacional de Previsión en varios grupos:

- El grupo 1º estaba formado por el personal que se encontraba en zona liberada o en el extranjero al iniciarse el movimiento<sup>314</sup>.

---

311 Entre el personal cesante figuraban dieciséis médicos pertenecientes al escalafón de la Beneficencia Provincial entre los que se encontraba el ginecólogo José Bourkaib Besó, dos farmacéuticos, cuatro médicos internos, once médicos pertenecientes a la sección de Medicina y Especialidades Médicas, cuatro médicos de la sección de Cirugía, uno de la sección de Dermatología, tres de la sección de Obstetricia (José Botella Llusá, Rafael Susín Hernández y Pablo Rubio Repullés), uno de la sección de Psiquiatría, dos odontólogos, diecinueve alumnas enfermeras además de bastantes personal subalterno de los hospitales Provincial y San Juan de Dios de la capital: *Boletín Oficial de la Provincia de Madrid*, 12 de septiembre de 1936, pág. 1.

312 «Gobierno Civil. Órdenes», *Boletín Oficial de la Provincia de Madrid*, 16 de noviembre de 1936, pág. 1.

313 Depuración del personal del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas Colaboradoras: Archivo INGESA, SRDH 23/76, leg. 35.

314 En este grupo se encontraba el sociólogo y escritor Severino Aznar Embid, asesor social del INP, a quien la guerra había sorprendido en una aldea navarra. Durante el primer gobierno de Franco fue

- El grupo 2º lo comprendían las personas que habían pasado por voluntad propia «de la zona roja a la zona liberada».
- El grupo 3º se reservaba para el personal que se encontraba «en las provincias reconquistadas por el ejército nacional».
- El grupo 4º y último estaba formado exclusivamente por Subinspectores de Seguros Sociales, muchos de los cuales ya habían sido destituidos con anterioridad por la propia Junta Técnica del Estado o por las Comisiones Técnicas creadas al efecto en las propias Cajas Colaboradoras.

La Comisión no se complicó excesivamente con las depuraciones, declarando «afectos al movimiento nacional», por unanimidad, a todo el personal de los grupos 1º y 2º y confirmándoles en sus cargos, con la salvedad de que a los del grupo 2ª se les podría volver a abrir expediente «una vez liberadas las localidades en que estuviesen hasta su paso a la zona nacional». El grupo 3º solo estaba formado por cuatro inspectores, y la comisión se limitó a confirmar en el cargo a tres de ellos y a ratificar la destitución del inspector de los Seguros Sociales de Asturias, Manuel Vigil Montoto.

Entre el personal depurado había escasas mujeres. Una de ellas, Mª Josefa Moncada Lastres, era visitadora del Seguro de Maternidad. También estaban incluidas dos enfermeras de la Clínica del Trabajo: Lucía Ascoz y Modesta Blanco Serrano. Ninguna de las tres era matrona.

A los pocos días de que el ejército de Franco ocupase la ciudad de Barcelona, el Gobierno de Burgos dispuso la depuración con la máxima rapidez del personal civil que dependía del Estado, para lo cual promulgó la Ley de 10 de febrero de 1939<sup>315</sup>, fijando normas para la depuración de los funcionarios públicos<sup>316</sup>. Según la misma, cada uno de los Ministerios Civiles que constituían la Administración de Estado procedería a la investigación de la conducta social, religiosa y fundamentalmente política seguida por los funcionarios públicos. Todos los funcionarios de los territorios «liberados» debían presentar en el término de ocho días, ante la Jefatura Provincial del Cuerpo o servicio a que pertenecían, o ante el correspondiente Ministerio, una declaración jurada

---

nombrado Director General de Previsión (Mª Mercedes LÓPEZ COIRA, 1999). También estaba incluido en este grupo Luis Jordana de Pozas, director de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, que formaba parte de la propia comisión depuradora y que se abstuvo cuando se juzgó su propio expediente.

315 «Ley, de 10 de febrero de 1939, fijando normas para la depuración de funcionarios públicos», *Boletín Oficial del Estado*, 14 de febrero de 1939, págs. 856-859.

316 Hay que tener en cuenta que el mayor volumen de personal funcionario se concentraba en las ciudades de Madrid y Barcelona, por lo que se imponía tomar medidas urgentes con respecto a la normalización de las instituciones.

en la que debían especificar una serie de datos<sup>317</sup>. La depuración constaba de dos fases: una informativa y otra resolutive. La resolución de los expedientes correspondía al Ministerio respectivo. El personal diplomático y el docente se depuró con arreglo a unas normas especiales<sup>318</sup>. Lógicamente, el personal sanitario de Barcelona comenzó a ser depurado mucho antes que el de Madrid. Por ejemplo, en el Hospital de la Santa Creu i San Pau, las declaraciones juradas del personal que había quedado cesante estaban ya recogidas a primeros de abril de 1939<sup>319</sup>. En las depuraciones de las matronas catalanas se añadió, en muchas ocasiones, el agravante de «separatistas».

## VÍCTIMAS MORTALES

Es innegable que hubo más hombres que mujeres entre las víctimas mortales de la Guerra Civil, pero también muchas mujeres fallecieron víctimas de la violencia bélica. En los primeros meses de la contienda se desencadenó una oleada de asesinatos cuyo fin último era destruir al enemigo, tanto física como moralmente. Sin embargo, es frecuente encontrar en la historiografía una división en dos etapas: la denominada de terror «caliente» donde fueron asesinadas el mayor número de personas de ambos bandos, víctimas de los denominados «paseos» y «sacas», y que se correspondió con los primeros meses de la Guerra Civil, y la etapa de violencia «legal», cuyo inicio puede situarse a principios de 1937<sup>320</sup>.

Los datos de nuestra investigación concuerdan con lo señalado, pues se ha localizado un mayor número de matronas asesinadas durante la primera etapa que durante la segunda. Con respecto al bando que las asesinó, al menos seis

---

317 Entre ellos, si había prestado adhesión al «Gobierno marxista», o a alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas; si había estado afiliado a algún partido político o entidad sindical; y si pertenecía o había pertenecido a la Masonería.

318 Manuel RUBIO CABEZA (1987): 254.

319 La ley de depuración de funcionarios establecía que todo el personal de los distintos establecimientos quedaría cesante automáticamente. Quienes quisieran retornar a su puesto de trabajo debían presentar una declaración jurada sobre su conducta político-social durante el conflicto. La depuración del personal médico del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau ha sido estudiada en: Carmen PÉREZ AGUADO, Eulàlia BRUGUÉS y Alejandra de LEIVA (2012).

320 Santos JULIÀ (1999): 159-163.

lo fueron por el ejército sublevado y una por el ejército republicano<sup>321</sup>.

Resulta significativo el dato de que, en algunas listas de asesinados, la única mujer que aparezca sea una matrona. Es el caso de Constantina Alcoceba Chicharro, matrona municipal en Soria, la única mujer de un conjunto de 53 personas asesinadas de la ciudad de Soria durante los primeros meses de la guerra<sup>322</sup>. Considerada como buena oradora, «la militante más destacada de la CNT soriana», había participado en diversos actos de propaganda anarcosindicalista en la provincia de Soria durante la primavera y verano de 1936. Al poco de comenzar la guerra, fue detenida en Soria y encarcelada<sup>323</sup>. Aunque en su certificado de defunción consta que falleció en el Hospital Provincial el 18 de noviembre de 1936, por testimonios orales se sabe que fue asesinada en la cárcel, aunque se desconoce la fecha exacta. Mientras algunas fuentes suponen que murió antes del 5 de agosto de 1936, otras afirman que lo hizo en noviembre de ese mismo año<sup>324</sup>. Su marido, Matías Fernández Orte, ebanista de profesión y también militante de la CNT, se hallaba encarcelado, por esa época, en El Burgo de Osma. Con posterioridad a su fallecimiento, las autoridades sorianas, actuando como si ignorasen su triste final, procedieron a destituirla y separarla definitivamente de su puesto, quedando este vacante<sup>325</sup>.

Otras dos matronas, al menos, fueron fusiladas por el ejército sublevado en la provincia de Córdoba: María de la Luz Vázquez Molina y Concepción Cáceres Jurado. Según Francisco Moreno, María de la Luz Vázquez Molina<sup>326</sup>, natural de Huelva, era tesorera del Colegio de Matronas de la provincia de Córdoba y fue fusilada el 28 de agosto de 1936 en la prisión provincial de Córdoba<sup>327</sup>. Sin embargo, en esta investigación, no se han encontrado evidencias sobre su cargo dentro del Colegio de Matronas de Córdoba. De hecho, no aparece en la relación de cargos de dicha Junta que fue elegida poco antes del estallido de la guerra<sup>328</sup>. Sin embargo, cabe la posibilidad de que, al igual de lo sucedi-

---

321 Dolores RUIZ-BERDÚN y Alberto GOMIS (2016).

322 FRANCISCO FERNÁNDEZ DE MENDIOLA (2007): 121.

323 José Vicente MARTÍ BOSCA (2009): 459-460.

324 Carmen ROJO PASCUAL y Consuelo MIQUEO (2015); José Vicente MARTÍ BOSCA y Carmen ROJO PASCUAL (2016).

325 «Ayuntamientos. Soria. Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo ayuntamiento... ordinaria del día 21», *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, 4 de noviembre de 1936, pág. 6.

326 Su nombre completo era María de la Luz Vázquez Molina según consta en el libro de registro de títulos.

327 FRANCISCO MORENO GÓMEZ (1985):769.

328 «Reunión anual del Colegio Oficial de Matronas, y en la cual ha sido elegida la Junta directiva para el

do en otras provincias, participase en la incautación del colegio al empezar la guerra y pasase, entonces sí, a formar parte de su Junta Directiva.

Por su parte, Concepción Cáceres Jurado, matrona de Puente Genil, apodada «la princesa» según unos, o «la pasionaria de Puente Genil» según otros, es buen ejemplo de la simplificación que, en ocasiones, se ha hecho del papel de víctimas pasivas de las mujeres en la Guerra Civil. Como en otros muchos casos, las informaciones sobre su fallecimiento no están claras. Parece que, tras la entrada de las tropas sublevadas, al mando del coronel Castejón, en Puente Genil el día 1 de agosto de 1936, al llegar a la Plaza de Lara procedieron a realizar varios arrestos, entre ellos el de Concepción Cáceres, a quien acusaron de ser socialista, y condenaron a muerte por sus ideales, para ser seguidamente fusilada.

En la historiografía, que se ha ocupado de Concepción Cáceres, se señalan dos motivos distintos que tendrían que ver con su final trágico. Uno, el estar casada en segundas nupcias con Marcos Deza Montero, un hombre once años más joven que ella y concejal de la villa durante la República<sup>329</sup>. El otro motivo, su significación izquierdista, únicamente se ha documentado por hacerla responsable de bordar la bandera con la que desfilaba el Gremio de Albañiles el día del Trabajo, y un famoso suceso que protagonizó ella misma, cuando salió a desfilarse por todo el pueblo vestida únicamente con una bandera republicana para celebrar el advenimiento de la II República<sup>330</sup>. Sin embargo, en el transcurso de esta investigación se han encontrado otros datos que ayudan a comprender mejor el perfil de esta mujer. En 1930 había sido expedientada por el alcalde de Puente Genil, Antonio Romero Jiménez. Entre ambos debía existir algún tipo de animadversión. En lugar de permanecer pasiva ante tal situación denunció el hecho ante el Colegio de Matronas de Córdoba, en el que estaba colegiada y que tomó cartas en el asunto<sup>331</sup>. En 1933 fue acusada de ser la cabecilla de un grupo de mujeres izquierdistas que apedrearon a otras dos mujeres miembros de la agrupación *Acción femenina*.

---

año actual», *Córdoba Gráfica, Revista Popular*, 29 de febrero de 1936, pág. 11.

329 Marcos Deza pudo escapar de Puente Genil, dejando testimonio de lo sucedido en aquella localidad cordobesa en la prensa de la época: «En Puente Genil, los trabajadores les hicieron centenares de víctimas a los facciosos; pero sucumbieron ante la superioridad militar», *El Socialista*, 11 de septiembre de 1936, pág. 4; «Lo que cuenta un evadido de Puente Genil», *La Vanguardia*, 12 de septiembre de 1936, pág. 10.

330 HUELLAS (2004).

331 «El Colegio de Matronas y el alcalde de Puente Genil», *La Voz: Diario Gráfico de información*, 3 de diciembre de 1930, pág. 3.

La noticia fue reflejada en el diario católico *El Defensor de Córdoba*<sup>332</sup>, fuertemente conservador, que se oponía frontalmente al Gobierno Republicano<sup>333</sup>. La noticia añadía, con un espíritu nada conciliador, que dichas señoras hubieran sido linchadas por Concepción y sus secuaces de no haber intervenido unos jóvenes que las defendieron. Probablemente fue su propia significación izquierdista y antiguas rencillas personales las que la pusieron en el punto de mira de sus asesinos, y no solo el hecho de haber estado casada con un dirigente socialista.

En Extremadura, las consecuencias de la Guerra Civil se dejaron sentir con mucha dureza sobre la población. Al inicio de la guerra la provincia de Badajoz permaneció casi en su totalidad fiel a la República, mientras que la de Cáceres quedó dividida en dos. La zona norte y oeste, incluida la capital, fue ocupada por sublevados, mientras que quedó en manos de los republicanos la zona este. En el transcurso de las operaciones, los sublevados acabaron con la vida de al menos tres matronas mientras que el ejército republicano asesinó al menos a una de estas profesionales. En agosto de 1936 murió a manos del ejército sublevado la matrona Manuela Anselma Hernández Flores. Se trata de una de las diez mujeres de un total de 90 personas fusiladas en el pueblo de los Santos de Maimona (Badajoz) en los primeros meses de la guerra<sup>334</sup>. Como otras muchas matronas, además de contribuir con su trabajo a disminuir las cifras de mortalidad neonatal del pueblo, se comprometió, como socialista militante, en una lucha por la reforma de las estructuras sociales y políticas. Su capacidad de liderazgo sobre mujeres y hombres fue el motivo que provocó su fusilamiento<sup>335</sup>.

Los datos sobre el fallecimiento de la matrona Carmen Orellana Alcarazo, alias «La Pasionaria», también son contradictorios. Una de las fuentes asegura que fue fusilada el 22 de septiembre de 1936. La otra, que Carmen se suicidó cortándose las venas. El suceso tuvo lugar cuando iba a ser detenida por un grupo de falangistas en su domicilio de la calle 2 de mayo del barrio de San Roque de Badajoz. Según versión de los sublevados, pidió permiso para cambiarse y aprovechó esos momentos de soledad para quitarse la vida<sup>336</sup>.

---

332 Incluso del título de la noticia puede desprenderse un claro tono amenazante: «Puente Genil. Un atropello más y van...», *El Defensor de Córdoba: Diario Católico*, 14 de noviembre de 1933, pág. 2.

333 Antonio CHECA GODOY (2011): 203.

334 Julián CHAVES PALACIOS (2009).

335 Juan MURILLO TOVAR (2012).

336 Francisco PILO ORTIZ (2010): 17.

La tercera matrona asesinada en Extremadura por los sublevados fue Polonia Mateos Díaz, «La Partera». Estaba casada con Ramón Díaz Agudo, máximo dirigente del PSOE del pueblo de Arroyo de Luz (Cáceres). Ingresó en la prisión provincial de Cáceres el 13 de noviembre de 1937 y sometida a consejo de guerra sumarísimo el día 3 de enero de 1938<sup>337</sup>. Fue sacada de la cárcel en la madrugada del día siguiente, 4 de enero de 1938, para, en compañía de otros ocho prisioneros republicanos, ser fusilada ante un piquete de ejecución en el campo de tiro de pistola del regimiento Argel. Su cuerpo fue depositado en una fosa común del cementerio cacereño y en el Registro Civil se anotó, como causa de su muerte, que «falleció por causa ignorada»<sup>338</sup>.

Aunque Polonia no había querido significarse al comienzo de la contienda y, por ello, no asistió a la manifestación del día 19 de julio de 1936, cuyo lema era «Defender la República», su marido sí lo hizo. Éste, que además participó en la reunión que tuvo lugar en el Ayuntamiento junto a gran parte de la corporación frentepopulista, hubo de abandonar la localidad a los pocos días, al quedar controlada por los rebeldes. Polonia quedó en el pueblo con algunas de sus hijas y su vivienda fue objeto de frecuentes registros por los falangistas arroyanos. Su situación se agravó cuando, a mediados de octubre de 1937, llegó hasta su casa el dirigente comunista Máximo Calvo Cano, supuestamente porque «la necesitaba su mujer que estaba de parto en el chozo». Cuando las autoridades franquistas tuvieron conocimiento, de este, hecho, Polonia fue ingresada en la cárcel de Arroyo, de donde sería trasladada a la de Cáceres.

Por su parte el ejército republicano estuvo implicado en la muerte de la matrona Juana Ortiz Dávila, que ejercía en la ciudad de Don Benito. Según las declaraciones recogidas por Moisés Domínguez<sup>339</sup>, Juana formó parte de un grupo de personas, votantes de derechas, que sirvieron de escudo humano a los republicanos que huían de la provincia de Badajoz ante el acoso del ejército sublevado. Parece que el lugar donde la asesinaron fue cerca de una finca llamada «El Espolón», a seis kilómetros del pueblo de Campanario.

---

337 Francisco Javier GARCÍA CARRERO (2007).

338 Francisco Javier GARCÍA CARRERO (2016). Fallecer o desaparecer «por causa ignorada», fue un eufemismo habitual utilizado por los franquistas en los documentos legales, intentando borrar así las barbaridades cometidas en la guerra y en la postguerra.

339 Moisés DOMÍNGUEZ NÚÑEZ (2011).



## AUTARQUIA: EL NACIMIENTO TRAUMÁTICO DE UNA NUEVA REALIDAD

*¿Puede extrañar que la prisión se asemeje a las fábricas, a las escuelas, a los cuarteles, todos los cuales se asemejan a las prisiones?*

Michel Foucault<sup>340</sup>

A las 10.30 de la noche del sábado 1 de abril de 1939, desde los estudios que Radio Nacional tenía en el burgalés Paseo del Espolón, el actor reconvertido a locutor Fernando Fernández de Córdoba, como hacía todas las noches y con entonación castrense, procedió a dar lectura al parte militar de la jornada. Pero aquella noche fue diferente, el parte acababa con el conocido «*La guerra ha terminado*». Una guerra destructora que había dejado, detrás de ella, una elevada mortalidad, que hay que cifrar en varios cientos de miles de personas y que también era responsable de tres años de «desnatalidad», es decir, en los que se produjo una acusada disminución del número de nacimientos.

Vencedores y vencidos se encontraron ante una España arruinada. Al tiempo que los gobernantes del «Nuevo Estado» se empeñaban en una feroz actuación represiva, que tendría sus mayores cotas entre 1939 y 1942, un número importante de los vencidos recurrieron a la emigración para eludir la represión. Miles de personas que no quisieron o no pudieron huir fueron juzgadas,

---

340 Michel FOUCAULT (1976): 230.

la mayoría condenadas y no pocas ejecutadas o asesinadas, según se mire.

Volver a ejercer la profesión, que se desempeñaba antes de la guerra, tampoco resultó tarea fácil. En todos los ámbitos productivos el ser señalado como «rojo» o «sindicalista» podía impedir la vuelta al puesto del trabajo o incluso sufrir una detención, con la consiguiente apertura de una de las temidas causas judiciales.

## HUYENDO DE LAS CONSECUENCIAS DE LA GUERRA: EL EXILIO

Se calcula que cerca de medio millón de españolas y españoles marcharon al exilio por culpa de la Guerra Civil. La gran mayoría, casi 400.000, atravesaron la frontera francesa entre el 27 de enero y el 10 de febrero de 1939 como consecuencia de la caída de Cataluña. Junto al ejército derrotado, mujeres y hombres de todas las edades intentaron llegar al país vecino dejando atrás a parte de su familia, sus pertenencias y sus empleos.

La gran mayoría de personas que consiguieron atravesar la frontera fueron a parar a los campos de refugiados que habían instalado las autoridades francesas para contener la avalancha humana que huía de España.

Francia fue, en la mayoría de los casos, un lugar de paso. El desencadenamiento de la II Guerra Mundial y las dificultades que puso el país galo a la población refugiada hicieron que la gran mayoría tuviera que buscar otros destinos como México y otros países latinoamericanos; algunas personas marcharon a diferentes países europeos o a destinos más alejados, pero algunas optaron por permanecer en suelo francés en lugar de marchar al nuevo continente.

Algunas investigaciones cifran en más de cuarenta las expediciones colectivas de refugiados españoles a Hispanoamérica desde finales de abril de 1939 hasta finales de 1942, en las que marcharon del orden de 30.000 personas exiliadas, de las cuales unas 8.000 eran mujeres<sup>341</sup>. Los estudios centrados en el exilio femenino tras la Guerra Civil no se han generalizado hasta las últimas décadas, pero poco a poco se está solventando esta situación.

El *Portal de Archivos Migratorios Iberoamericanos* es una herramienta muy

---

341 Ludivina GARCÍA ARIAS (2008).

útil para las investigaciones relacionadas con el exilio desde el punto de vista cuantitativo. Sin embargo, conocer cuántas de las pasajeras que iban en los barcos eran matronas no ha resultado nada fácil y de hecho aún se trata de una investigación abierta.

## El caso de México

---

México merece un estudio diferenciado ya que, como es bien sabido, fue el país que con mayor resolución acogió al exilio español. Muchos de los denominados «barcos del exilio» tuvieron como destino final alguno de los puertos mexicanos, y probablemente hubieran sido más de no haberse desencadenado la II Guerra Mundial<sup>342</sup>. Su presidente, Lázaro Cárdenas, hizo todo lo posible para brindarles un refugio de dignidad y libertad<sup>343</sup>. Un buen número de intelectuales y profesionales españoles de todas las esferas productivas consiguieron integrarse laboralmente en el país. Según Pilar Domínguez Prats, entre las mujeres que se integraron en actividades profesionales estaban:

Unas viudas decididas a trabajar en el exilio son las que tenían un título profesional, por ejemplo, las enfermeras, profesoras en partos y puericultoras y las modistas y otras artesanas de la confección (pantalonera, corsetera, etc.), siempre más abundantes que el resto. Solían ser mujeres jóvenes con experiencia laboral en España [...] <sup>344</sup>.

No obstante, las investigaciones de Pilar Domínguez Prats sólo incluyen el nombre de dos matronas, Victoria Fernández Español y María de Letre, y ésta última no llegaría a México hasta 1949, después de una larga estancia en Chile.

Reconstruir las vidas de las matronas que se exiliaron tras la guerra es complicado por la dificultad de acceder a las fuentes documentales y porque sus protagonistas ya no viven. Pero hemos podido conocer con bastante certeza la experiencia vital de una de ellas, Rafaela Cinta Font Margalef, gracias a las aportaciones de su hijo Artur Bladé i Font, que acompañó a sus padres hacia el exilio.

---

342 Incluso hubo una expedición que, tras completar el primer trayecto entre Marsella a Orán hubo de retornar al territorio francés: Artur BLADÉ i FONT (2016).

343 FRANCISCO MARTÍNEZ DE LA VEGA (1982).

344 Pilar DOMÍNGUEZ PRATS (2002): 246.

Cinta nació en Benissanet (Tarragona) había realizado el examen de ingreso para la carrera de matrona en la Escuela Normal de Maestras de Tarragona el 9 de junio de 1923<sup>345</sup>. Luego, en la Universidad de Barcelona, obtuvo el título de matrona el 3 de noviembre de 1925 y el de practicante el 26 de abril de 1929<sup>346</sup>. En 1931 contrajo matrimonio con Artur Bladé i Desumvila (1907-1995), escritor y miembro de Esquerra Republicana de Catalunya, que fuera secretario de Martí Rouret, el consejero de Sanidad y Asistencia Social del primer «gobierno de guerra» de la Generalitat formado por Companys<sup>347</sup>. Durante la guerra, en 1937, Cinta fue nombrada Jefa de Servicio interina del Establecimiento Correccional de mujeres de Barcelona<sup>348</sup>.

Artur Bladé, que había estado colaborando como practicante en diversos hospitales de sangre durante el conflicto, cruzó la frontera con Francia el 8 de febrero de 1939, mientras que Cinta y su hijo permanecían en Barcelona. Tras la entrada de las tropas franquistas en la ciudad, Cinta empezó a recibir las insistentes visitas de dos individuos que querían saber cuál era el paradero de Artur. Cinta, al principio por desconocimiento y al final por desconfianza, nunca les dio datos sobre su marido, pero viendo que las visitas se hacían cada vez más agobiantes, comprendió que había llegado el momento de intentar de nuevo escapar hacia Francia.<sup>349</sup> El día 14 de junio de 1939 cruzó la frontera con el país vecino acompañada de su pequeño hijo Artur. Ese mismo día un informe de la Delegación Especial para la Información de Residentes en Territorio Liberado (DIDREM), referente a los empleados municipales del ayuntamiento de Benissanet, el pueblo natal de Cinta y Artur, señalaba que la matrona: «Por tratarse de persona peligrosísima se halla sujeta a expediente depuración»<sup>350</sup>. El matrimonio se refugió en Montpellier. En la **figura 4** aparece el carnet de refugiada en territorio francés de la matrona. Se trata de una muestra de la invisibilidad que ha sufrido históricamente la mujer, pues en el apartado profesión pone «sans». Lo mismo sucede con las fichas migratorias, en las que apenas hay referencias a la profesión de las exiliadas El 8 de septiembre de

---

345 Expediente de expedición de título de la carrera de matrona de cinta Font Margalef: AGA, Educación, (05) 32/14214.

346 Fernando MONTESINOS VICENTE (2011): 22.

347 Artur BLADÉ I DESUMVILA (1976): 9.

348 «Ordre nomenant dos Caps de Servei interins de l'Establiment Correccional de Dones de Barcelona», *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, 21 de febrero de 1937, pág. 827.

349 Cinta había intentado huir una primera vez al país vecino, pero el caos producido por los bombardeos de la aviación franquista sobre Barcelona y Badalona les impidieron conseguir su objetivo: BLADÉ I DESUMVILA (1976): 161-185.

350 Dolores RUIZ-BERDÚN y Artur BLADÉ I FONT (2016).

1942 embarcaron en Marsella a bordo del barco *Marechal Lyautey*, que les llevó hasta Casablanca, donde trasbordaron al *Nyassa*, con destino a Veracruz. Desembarcaron el 16 de octubre de 1942, siendo admitidos como asilados políticos<sup>351</sup>. El carácter decidido de Cinta fue determinante para que su familia saliese adelante en Francia primero y luego en México. En la capital mexicana siguió desarrollando su carrera de matrona, instalando una consulta que tuvo una abundante clientela en la calle Insurgentes. En 1961 Cinta retornó a España junto a su marido, instalándose en Tarragona, ciudad en la que falleció en 1986.



FIGURA 4: Documento de identidad de refugiada en Francia de Cinta Font Margalef. Fuente: archivo de Artur Bladé i Font.

A excepción del caso de Cinta, es difícil averiguar la inserción laboral de estas matronas en sus países de acogida. Al igual que ella, es posible que algunas de las matronas emigradas trabajasen en consultas privadas o en clínicas promocionadas por la Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles (JARE). Antes de la puesta en marcha el Servicio Médico-Farmacéutico hubo al menos cinco médicos especialistas que participaron en la atención obstétrico-ginecológica de las exiliadas<sup>352</sup>. Cabe esperar que contasen con

351 Ficha Migratoria de Cinta Font Margalef: Secretaria de la Gobernación de México, Serie Registro Nacional de Extranjeros en México (copia digital) AGA, RIEM, 087,196. Ficha Migratoria de Artur Bladé i Desumvila: Secretaria de la Gobernación de México, Serie Registro Nacional de Extranjeros en México (copia digital) AGA, RIEM, 034, 073. Francisco Guerra (2003): 623.

352 Se trataba de los ginecólogos Manuel Fernández Márquez, Luis Pastor Florit, Alejandro Otero Fernández, Urbano Barnés González y José Torre Blanco.

matronas que les ayudasen en la atención a los partos.

Sabemos que otra de las matronas exiliadas, M<sup>a</sup> Ángeles de Anta Garrote, trabajaba como enfermera, en 1940, en la policlínica de los doctores Fraile, Segovia, Bejarano y Torre Blanco. El dato aparece en una carta enviada por Indalecio Prieto a Luis Jiménez de Asúa en 1940 y reproducida en la tesis de Luis Sainz Ortega<sup>353</sup>. Dicha carta tiene precisamente como protagonista al hijo de M<sup>a</sup> Ángeles<sup>354</sup>, que había sido condenado a muerte por el gobierno franquista, cosa que ella ignoraba. Indalecio Prieto intentaba conseguir que la pena de muerte impuesta a Ernesto García de Anta fuese conmutada. Teniendo en cuenta que el trabajo de matrona quedaba en muchas ocasiones englobado dentro del genérico de «enfermera» y que José Torre Blanco era ginecólogo de la Casa de Maternidad de Madrid, no es de extrañar que, en realidad, Ángeles trabajase como matrona en la clínica. Tras la creación del Servicio Médico-Farmacéutico, destinado a atender a la población refugiada, la JARE tuvo que contratar personal sanitario. Sin embargo, en la lista elaborada por Fernando Girón y Enriqueta Barranco no aparece ninguna matrona y sí dos enfermeras y dos practicantes<sup>355</sup>.

En el capítulo anterior vimos cómo Teresa Arroyo Nieto marchó a México junto a la mayoría de miembros del Departamento de Oftalmología de la Universidad Central. Ingresó por Nuevo Laredo el 29 de noviembre de 1939 como asilada política<sup>356</sup>. En México su destino siguió unido a los del matrimonio formado por los oftalmólogos Manuel Márquez y Trinidad Arroyo Villaverde<sup>357</sup>. Esta última fue presidenta de la asociación *Unión de Mujeres Españolas en México Mariana Pineda*<sup>358</sup>. Pero desconocemos que tipo de trabajo pudo desarrollar Teresa Arroyo en el país de acogida.

Otra de las matronas de las que se tienen más datos y que muestran muy bien el carácter enérgico de muchas de estas profesionales fue Pastora Pérez Gómez. Trabajó en una clínica de maternidad en el Paseo de la Reforma de

---

353 Luis SAINZ ORTEGA (1992): 312.

354 En algunos documentos su nombre de pila consta como Ángela.

355 Fernando GIRÓN y Enriqueta BARRANCO (2011).

356 En la ficha del Servicio de migración mexicano consta, como profesión, la de practicante en medicina que era su otra titulación universitaria: Secretaría de la Gobernación de México, Serie Registro Nacional de Extranjeros en México (copia digital) AGA, RIEM, 022, 025.

357 Manuel de RIVAS CHERIF (1962).

358 Cristina MÁRQUEZ ARROYO (2010).

ciudad de México<sup>359</sup>. Pero al cerrarse esta, por haberse vendido, decidió emprender un negocio por su cuenta. Se trataba de una clínica de maternidad, para la que solicitó a la JARE una ayuda de 10.800 pesos que nunca le fueron concedidos, a pesar de que su petición iba avalada por un grupo de ginecólogos españoles<sup>360</sup>. Sin embargo, a otro grupo de médicos, que también solicitaron a la JARE un préstamo, sí se lo concedieron, y por una suma mucha mayor, nada menos que 20.000 pesos<sup>361</sup>. Parece que los modelos patriarcales y los roles de género se siguieron repitiendo en el exilio a pesar de la supuesta mentalidad progresista de las instituciones republicanas en el exilio.

NOMBRE	E. CIVIL	TRANSPORTE	PUNTO	FECHA
Elvira Abellá Jiménez	casada	<i>Ipanema</i>	Veracruz	07/07/1939
M <sup>a</sup> Mercedes Aguilar Ventura	casada		Veracruz	24/04/1940
María Ángeles de Anta Garrote	casada	<i>Mexique</i>	Veracruz	27/07/1939
María Teresa Arroyo Nieto	soltera		Nuevo Laredo	29/11/1939
María de Letre	viuda			1949
Victoria Fernández Español	viuda	<i>Mexique</i>	Veracruz	27/07/1939
Francisca Flores González	casada	<i>Nyassa</i>	Veracruz	16/10/1942
Aurora García Fernández			Veracruz	04/07/1939
Cinta Rafaela Font Margalef	casada	<i>Nyassa</i>	Veracruz	16/10/1942
Aurora García Fernández			Veracruz	04/07/1939
Patricia Pía Laiseca Larramendi		<i>Nyassa</i>		22/05/1942
María Lombardi Baldinoti	casada			29/01/1944
Leonor López Lucas	casada	<i>Nyassa</i>	Veracruz	16/10/1942
María de Mier Pardo		<i>Mexique</i>		27/07/1939
Dolores Oms Bosch		<i>Nyassa</i>	Veracruz	22/05/1942

359 Ficha de Pastora Pérez Gómez en el diccionario biográfico de la Fundación Pablo Iglesias: <http://www.fpabloiglesias.es>

360 Alba MARTÍNEZ MARTÍNEZ (2015): 77-78.

361 Los solicitantes fueron el ginecólogo José Torre Blanco, el pediatra Aurelio Romero, el dermatólogo Julio Bejarano, el cirujano Jacinto Segovia, el internista Rafael Fraile y el neumólogo Juan Solares: El consultorio se llamaba «Nuevo León»: José TORRE BLANCO (1976): 326-330.

NOMBRE	E. CIVIL	TRANSPORTE	PUNTO	FECHA
Pastora Pérez Gómez	viuda	<i>Iberia</i>	Veracruz	20/03/1939
María Sara Rodríguez Meré	casada		Veracruz	22/04/1941
Julia Salmerón Muñoz	viuda	<i>Mexique</i>	Veracruz	27/07/1939
Teresa Vidal Rosell	divorciada	avión		20/05/1946

Tabla 13: Matronas exiliadas en México. Elaboración propia a través del Portal de Movimientos Migratorios Iberoamericanos y otras fuentes.

La información obtenida del resto de matronas que se exiliaron a México es bastante fragmentada y está relacionada fundamentalmente con el medio de transporte, aunque es de esperar que futuras investigaciones desvelen estas incógnitas. En la **tabla 13** aparecen los nombres de algunas de las matronas que llegaron exiliadas a México en los años de la postguerra. Como puede comprobarse en sus fichas de migración, muchas de ellas habían pasado una temporada de exilio previo en Francia. Otras matronas, aunque en menor medida, fueron acogidas en otros países sudamericanos<sup>362</sup>. Según Mónica Moreno Seco y Bárbara Ortuño Martínez, siguieron llegando exiliadas a Argentina hasta el año 1975<sup>363</sup>.

## LA REPRESIÓN TRAS LA GUERRA

Para aquellas personas que se habían significado de alguna manera durante la guerra a favor de la legalidad republicana no debió de ser fácil decidirse entre huir del país o, por el contrario, permanecer en España. Probablemente muchas no pudieron ni siquiera elegir. Aquellas que decidieron quedarse o no pudieron escapar, no tardaron en darse cuenta de que la posibilidad de pasar desapercibidas era algo prácticamente imposible en un régimen que quería imponer un castigo ejemplar a través del terror.

362 Dolores RUIZ-BERDÚN y Alberto GOMIS (2012a).

363 Mónica MORENO SECO y Bárbara ORTUÑO MARTÍNEZ (2013).

Entre 1936 y 1943 los tribunales militares que dependían del Ejército de Franco establecieron en la jurisprudencia que, todos aquellos que se hubieran opuesto al «Alzamiento» con las armas, eran culpables del delito de Rebelión Militar y los que, habiéndose opuesto, no las hubieran empleado, de los delitos de Adhesión a la Rebelión, Auxilio a la Rebelión, Inducción a la Rebelión, o Apología de la Rebelión. Resulta evidente que la mayoría de los ciudadanos de la España Republicana podía estar incurso en algunos de estos delitos. Las matronas no fueron una excepción y entre los miles de personas acusadas y juzgadas por los delitos señalados anteriormente se pueden encontrar un buen número de ellas. En la **tabla 14** se recogen todas las matronas que hasta la fecha se han localizado y que fueron juzgadas y condenadas por delitos políticos. Además de las penas de prisión, las condenas llevaban añadidas lo que se llamaba penas accesorias, que incluían la suspensión en sus puestos de trabajo y la prohibición de ejercer el derecho de sufragio durante el tiempo que durase la condena, especificación absurda si tenemos en cuenta el régimen dictatorial que se impuso tras la guerra.

Cuando Rosa María Aragües Estragués analizó las características sociodemográficas de las presas de la prisión de Predicadores, gracias a los datos obtenidos en el padrón municipal de Zaragoza, aparece una comadrona:

[...] al igual que en el empadronamiento de 1940 el grupo más numeroso sigue siendo el de sus labores, pero aquí han desaparecido las profesionales especializadas. Sólo queda una comadrona y lo más probable es que no esté encarcelada por delitos políticos, sino por algún asunto relacionado con prácticas abortivas<sup>364</sup>.

Como veremos a continuación, un gran número de matronas no estaban encarceladas por prácticas abortivas, sino que fueron presas políticas y, algunas, de las más castigadas entre toda la población carcelaria franquista. Gracias a la apertura de los archivos militares se ha podido acceder, en los últimos años, a una fabulosa documentación relacionada con la represión franquista de la postguerra. En nuestro caso, hemos estudiado un buen número de procedimientos judiciales incoados por la Justicia Militar a raíz de la Guerra Civil y durante la etapa franquista bajo responsabilidad del Tribunal Militar Territorial nº 1, que se conservan en el Archivo General Histórico de

---

364 Rosa María ARAGÜES ESTRAGÜÉS (2011).

la Defensa de Madrid (AGHD)<sup>365</sup>. También ha sido de mucha utilidad el estudio de los expedientes de la Comisión Central de Examen de Penas (CCEP), que se encuentran en el Archivo General Militar de Guadalajara (AGMG)<sup>366</sup>.

Analizando las actas de acusación de los juicios seguidos contra matronas se puede observar el interés de los tribunales en acumular el mayor número de evidencias en contra de las encausadas. Para lograr este objetivo se recurría a solicitar la declaración de numerosos testigos que corroborasen los cargos o incluso añadiesen otros. Entre los cargos casi siempre figuraba la afinidad izquierdista, normalmente demostrada por la afiliación política o sindical, lo cual era un tanto absurdo teniendo en cuenta que la afiliación se convirtió en un requisito imprescindible para poder continuar trabajando durante la Guerra Civil. Incluso se incluían como cargos actos que podrían considerarse dignos de elogio, como haber sido voluntaria en un campamento infantil republicano, destinado a alejar a la infancia de los bombardeos de algunos puntos especialmente castigados como Madrid<sup>367</sup>.

Existían diversos canales por los que se podían instruir diligencias previas contra personas de conducta política, social o religiosa «sospechosa». Diligencias que habitualmente concluían con la apertura de un consejo de guerra de la persona investigada. Una de ellas era la denuncia directa de alguien que conocía a la persona sospechosa y que, normalmente, tenía algún tipo de interés personal como para tomarse la molestia de realizar la denuncia. Las rencillas profesionales entre colegas solían ser una de estas razones, como parece que fue el caso de Pelayo Rubio González, practicante del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa. Además de denunciar a la matrona madrileña Josefa Martínez López, que terminó falleciendo en prisión<sup>368</sup>, fue un testigo de cargo contra Ángeles Mateos López, una de las matronas condenadas a pena de muerte<sup>369</sup>.

---

365 Los fondos de este archivo aún se están clasificando. En algunas referencias aparecerá citada la causa y el legajo, que quiere decir que no es una signatura definitiva. En las que aparece número de causa, número de caja y número de expediente si tienen una signatura y una instalación definitiva. En algunos casos resulta imposible consultar ciertos expedientes que se han deteriorado por culpa de las condiciones en los que se han conservado durante décadas, fundamentalmente debido a la humedad.

366 Con respecto a las mujeres represaliadas, esta última documentación ha sido ampliamente estudiada por algunas investigadoras como Ángeles EGIDO DE LEÓN (2009) y (2011) o Francisca MOYA ALCAÑIZ (2009).

367 Por ejemplo, en el expediente de revisión de pena de la matrona leridana Luisa Planas Vendrell, uno de los cargos en su contra era haber sido profesora de una colonia infantil instalada durante la guerra en el pueblo de Mura: AGMG, CCEP, caja 307, exp. 9650.

368 Causa contra Josefa Martínez López, AGHD, Fondo Madrid, causa 67.936, legajo 2.074, fol. 9.

369 Causa contra Ángeles Mateos López, AGHD, Fondo Madrid, causa 10.362, legajo 5.941, fol. 11.

Otra posibilidad, en el caso del funcionariado, se producía tras la instrucción de las diligencias previas de los expedientes de depuración. Si había dudas sobre la conducta político-social de la persona investigada durante la Guerra Civil, su caso pasaba a manos del Juez Instructor de Funcionarios. En numerosas ocasiones se producían detenciones preventivas que se prolongaban durante meses sin que la persona implicada tuviese conocimiento de cuáles eran los delitos de los que se la acusaba, ni en qué punto del proceso estaba su caso. Esta situación creaba en las víctimas un sentimiento de indefensión que se agravaba por la situación de masificación y terror que existía en las cárceles franquistas. Algunas matronas como Ramona Rodríguez Torano<sup>370</sup> o Dolores Márquez Méndez<sup>371</sup>, después de llevar meses encarceladas, escribieron sendas cartas dirigidas al auditor de guerra de la provincia en la que estaban encarceladas pidiendo la libertad condicional o, como poco, información sobre los cargos de los que eran acusadas.

## Tipología de las acusaciones

---

### ■ Los delitos subsidiarios

Algunas investigaciones sobre la represión contra las mujeres en la postguerra afirman que el colectivo femenino fue castigado no por sus propias actividades durante la guerra, sino por motivos familiares. Ser hija, hermana o esposa de un varón significado se convirtió en uno de los motivos para temer ser perseguida por el nuevo régimen. La concepción de que la familia es el entorno en el que se gestan y se alimentan las ideologías convertía a los familiares de izquierdistas significados en focos de resistencia que había que erradicar para conseguir una «nueva España». Por ello, familias enteras fueron juzgadas y encarceladas y, en muchas ocasiones, masacradas. Sin embargo, en los casos que hemos tenido oportunidad de estudiar, no abundan los casos de delitos subsidiarios, es decir, considerar a la acusada culpable por el hecho de tener lazos de sangre o de amistad con otras personas izquierdistas.

Hay algunos casos en los que sí aparece como cargo el «parentesco sospechoso», pero siempre se trata de una acusación añadida a una larga lista de cargos de todo tipo. A la matrona leridana Luisa Planas Vendrell se la acusaba de estar casada con «un miembro del Comité Rojo»<sup>372</sup>, mientras

---

370 Causa contra Ramona Rodríguez Torano, AGHD, Fondo Alicante, causa 1.854, caja 15.673 exp. 7, fol. 46 r.

371 Causa contra Dolores Márquez Méndez, AGHD, Fondo Madrid, causa 68.459, leg. 2.332, fol. 29 r.

372 Expediente de examen de pena de Luisa Planas Vendrell, AGMG, CCEP, caja 307, expediente 9.650.

que la almeriense Isabel Aguilar estaba casada con el «célebre comisario de policía rojo Lorenzano del Águila»<sup>373</sup>. Aún peor eran los casos de relaciones extramatrimoniales, como Antonia Cozar Navarro que, aunque estaba casada con el Teniente Coronel del Estado Mayor Pablo García Iriarte, tuvo una relación ilícita con un «agente del S.I.M. rojo»<sup>374</sup>.

### ■ Ideología izquierdista

Uno de los cargos comunes en todas las causas era simpatizar o propagar los ideales izquierdistas. El repertorio de posibilidades para etiquetar a una persona de «roja» era muy variado e incluía las afiliaciones a partidos o sindicatos de izquierdas, realizar manifestaciones en favor de la República o en contra de la sublevación, participar en los centros de trabajo en los comités que habían expulsado a personas sospechosas de ser de derechas, etc.

Entre las demostraciones más evidentes de tener una ideología izquierdista estaba el haber luchado en la guerra como miliciana de la República y se consideraba uno de los crímenes más graves. Algunas matronas fueron acusadas de pertenecer a las milicias, aunque era un hecho difícil de demostrar. Milagros Valero Cano fue acusada por una vecina suya de la colonia fomento en Ciudad Jardín de haber pertenecido al denominado «Batallón de Acero», animando incluso a una compañera suya a alistarse en el mismo. Milagros negó haber pertenecido a dicho batallón, pero confirmó que su compañera Eleuteria Méndez si se había alistado por decisión propia en dicho batallón, falleciendo en el frente de Guadarrama a consecuencia de la explosión de una granada lanzada por el enemigo<sup>375</sup>. Otro cargo grave relacionado con la ideología izquierdista era haber pertenecido a la Agrupación de Mujeres Antifascistas (AMA), y aún peor haber ostentado en la organización algún cargo directivo, como Magdalena Liñán Lozano<sup>376</sup> o Carmen Navarro Sánchez<sup>377</sup>.

Dolores Márquez Méndez también fue acusada de ser miliciana y haberse en-

---

373 Expediente de examen de pena de Isabel Fernández Aguilar, AGMG, caja 674, expediente 44.569.

374 Causa contra Antonia Cozar Navarro, AGHD, Fondo Valencia, causa 12.904, caja 17.708, exp. 1. Ella negó en todo momento su relación extramarital con Ángel Martínez del Río, asegurando que solo le unía a él una profunda amistad.

375 Milagros aseguraba que su compañera Eleuteria había ingresado en las milicias con el objetivo de intentar salvar la vida del exministro republicano Ramón Álvarez-Valdés: Causa contra Milagros Valero Cano, AGHD, fondo Madrid, causa 22.304, caja 1274, nº 7.

376 Causa contra Magdalena Liñán Lozano, AGHD, Fondo Madrid, causa 357, legajo 5.661.

377 Expediente de examen de pena de Carmen Navarro Sánchez, AGMG, CCEP, caja 1.376, expediente 115.858.

rolado en el batallón «Águilas de la Libertad». Tenía muchos otros factores en contra: había participado en la incautación del Colegio Oficial de Matronas de Madrid, siendo nombrada vicepresidenta y estaba afiliada a la CNT desde 1927. Pero tal vez su mayor problema fue la animadversión que sentía contra ella Fernando Enríquez de Salamanca, precisamente el juez encargado de su depuración, ya que antes de la guerra había conseguido el puesto de matrona en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid<sup>378</sup>. Fue apresada cuando regresó de Francia, país al que había huido. A pesar de haber participado en la incautación del colegio, la declaración de la presidenta expulsada, Pilar Montes, fue bastante favorable, aunque afirmaba que Dolores Márquez era izquierdista de ideas exaltadas. Fue condenada a doce años de prisión. Sin embargo, no se ha localizado su ficha penitenciaria en el AGA ni el expediente de la Comisión Central de Examen de Penas. Falleció de neoplasia gástrica en su domicilio de Madrid el día de Nochebuena de 1968<sup>379</sup>.

Pertenecer a un sindicato que no fuese la Falange se consideraba un factor en contra de la acusada, especialmente si la afiliación había sido anterior al año 1936. Sin embargo, no siempre fue un factor determinante a la hora de la condena, teniendo, sin embargo, mucha más transcendencia en los procesos depurativos. Como ejemplo está el caso de la matrona Carmen Polán Cordero, que había estado afiliada a la Agrupación de Matronas de Madrid y sus Límites, perteneciente a la UGT; desde septiembre de 1936<sup>380</sup>. Además, fue elegida contadora de la Junta Directiva de la sección de practicantes del mismo sindicato durante la guerra. A pesar de tener otros factores en contra «como haber alcanzado el grado de teniente en la sanidad republicana» y familiares que lucharon como voluntarios en el ejército republicano, fue absuelta en el juicio militar que se siguió contra ella. Sin embargo, no salió completamente impune, ya que el Colegio de Médicos de Madrid la sancionó en su proceso depurativo con seis meses de privación de ejercicio profesional.

Los pronunciamientos públicos en contra del «Glorioso Movimiento Nacional» también se consideraron un delito grave. Normalmente las acusaciones de este tipo se basaban en rumores diversos y sin pruebas fehacientes, a

---

378 En alguno de los documentos aparece como perteneciente al batallón «Águilas de la Libertad» y en otros, batallón «Tierra y Libertad»: Causa contra Dolores Márquez Méndez, AGHD, Fondo Madrid, causa 68.459, legajo 2.332, fol. 1.

379 Debemos agradecer a Carmen García Redondo, familiar lejano de Dolores Márquez Méndez su colaboración a esta investigación con diferentes documentos como su partida de defunción y una fotografía, entre otros.

380 Su carnet de afiliada a la UGT, al igual que el de otras matronas, permanece incluido en su expediente judicial: Polán Cordero, Carmen. AGHD Fondo Madrid, sumario 46.979, caja 1.562, nº 2.

pesar de lo cual se daban por ciertos y se incluían como cargos añadidos en las sentencias. Pero mucho peor fue haber dejado pruebas escritas, como la poesía que escribió la matrona Rosario Acosta titulada «Los criminales de la Sublevación Fascista» publicado en el diario *Lucha*. Su habilidad literaria le costó una pena de doce años y un día, que no le fue conmutada cuando solicitó su revisión ante la Comisión Provincial de Examen de Penas de Almería<sup>381</sup>.

### ■ Matronas juzgadas por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo

Un grupo especial de matronas fue sin duda el de aquellas que fueron juzgadas por el *Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo*. A pesar de que las logias masónicas habían sido tradicionalmente vedadas a las mujeres, algunas matronas constan entre las escasísimas mujeres que consiguieron ser aceptadas en alguna de estas organizaciones<sup>382</sup>. Este dato es fundamental a la hora de comprender que, a pesar de estar dedicadas a una de las profesiones que tradicionalmente se consideraban «aptas para la mujer», no se trataba de mujeres convencionales que asumían el rol que el patriarcado les había asignado. Entre ellas se encontraba Amparo Valor Hernández, que tras superar numerosos obstáculos consiguió ser miembro de las logias «Democracia» y «Ruiz Zorrilla», ambas situadas en Barcelona, donde llegó a alcanzar el grado segundo y el cargo de «Oradora».

Fue precisamente su título de matrona el que le abrió las puertas de las logias debido a la cultura que le proporcionaban sus estudios. En el informe previo que se pidió para su admisión en la logia «Democracia» (**Figura 5**), en el apartado de «Ilustración» se anotaba:

Siendo su profesión comadrona con título, tiene una cultura superior a la generalidad de las mujeres en España, siendo apta para perfeccionar su ilustración.

---

381 Expediente de examen de pena de Rosario Acosta Núñez, AGMG, CCEP, caja 1.345, expediente 109.891.

382 En la obra de Natividad Ortiz sobre mujeres masonas en España (Natividad ORTIZ ALBEAR, 2007), aparecen varias matronas: Amparo Valor Hernández, Enriqueta Pujol Domingo y Luisa López Vargas.



**MASONERIA UNIVERSAL** **FAMILIA ESPAÑOLA**

*Democracia*

La Resp. Log.: *Democracia* al Q. H.: *Reson* envía

S.: F.: U.:

Q. H.: El prof.: *Amparo Valor Hernández*  
natural de *Calabria* provincia *idem* de *-*  
años de edad, profesión *matrona* estado *Castellón*  
domiciliado en *el Lódsol* n.º *27* piso *por puerta*  
solicita el ingreso en nuestra Aug.: Orden.

Conocéis perfectamente la obligación que contraemos de saber a ciencia cierta las condiciones morales, materiales e intelectuales del prof.: y este Tall.: espera de vuestro reconocido celo y prudencia que practicaréis una minuciosa y exacta información sobre los puntos detallados al dorso.

Recibid q.: h.: el ósculo de paz y ab.: fra.: que por mi conducto os envían los obreros de este Tall.:

Vall.: de Barcino *21* de *Quero* de 1939 (e.: v.:)

El Sec.: G.: S.:  
*Condorati*

El prof.: antes citado ofrece las siguientes referencias:

*fragmenta leídas sociales*

**CLASIFICADO**  
83-3-29

NOTA:— No se admitirá ningún informe que no tenga llenos todos los huecos.

FIGURA 5: Ficha informativa de la logia «Democracia» sobre la matrona Amparo Valor Hernández. Fuente: CDMH, Masonería A, C131, exp. 10.

Como dato adicional de su carácter, hay que decir que Amparo Valor había fundado el Patronato Social de Puericultura, Maternología y Protección a la Mujer Embarazada en 1931. Pero sus buenas intenciones no le sirvieron de mucho. Fue condenada de un delito consumado de masonería ante el Tribunal Especial para la represión de la Masonería y el Comunismo el 14 de octubre

de 1941. La sentencia fue de 12 años y un día de reclusión menor y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua<sup>383</sup>.

Otra de las matronas juzgadas por supuesto delito de masonería fue Enriqueta Pujol Domingo, a quien se le instruyó un sumario en el Tribunal de Represión Contra la Masonería y el Comunismo acusada de ser masona. Sin embargo, al no encontrarse suficientes pruebas que avalaran el dato, su causa fue sobreesida<sup>384</sup>.

Pero de todas las matronas juzgadas por el *Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo*, Soledad Ruiz Hernando fue considerada como la más peligrosa. Había ingresado en el partido Comunista en 1936. Entre el 6 de febrero de 1936 y el 9 de marzo del mismo año perteneció a la Escuela de Cuadros del Comité Provincial del partido en Madrid. En el informe que se realizó tras su paso por la escuela se decía:

Ha comprendido bien las enseñanzas comprendidas, demostrando su asimilación en las calificaciones obtenidas. Muy concreta por la relativa facilidad de expresión. Se ha comportado bien en todos los aspectos de la Escuela. La crítica y autocrítica, la desarrolla bien en general. Pide aclaración a todo aquello que no comprende quedando muy conforme al comprender. Ha demostrado gran interés por educarse políticamente. Bien, aunque se agobia ante el exceso de trabajo. Tiene seriedad en los trabajos del Partido. Trato afable. No plantea cuestiones personales. Está completamente compenetrada con la línea general del Partido<sup>385</sup>.

En realidad, Soledad Ruiz Hernando ya había sido juzgada y condenada a pena de muerte por un tribunal militar. La pena última le fue conmutada primero por la pena de treinta años<sup>386</sup> y posteriormente la *Comisión Central de Examen de Penas*, a propuesta de la *Comisión Provincial*, se la rebajó a veinte años y un día de reclusión menor<sup>387</sup>. El expediente de Soledad Ruiz Hernando del *Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo*, incluye más datos interesantes de esta mujer a la que podemos calificar como transgresora. Estaba separada de su marido Alberto Marina Martín, quien

---

383 Copia de la sentencia del Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo contra Amparo Valor Hernández, AGA (09) 2.03 51/4026.

384 Natividad ORTIZ ALBEAR (2007): 320.

385 Expediente de Soledad Ruiz Hernando: CDMH TERMC, FICHERO, 74, 2416710.

386 Causa contra Soledad Ruiz Hernando, AGHD, Fondo Madrid, causa 4.597, legajo 6.554.

387 Expediente de revisión de pena de Soledad Ruiz Hernando, AGMG CCEP, caja 164, exp.13.216.

la denunció en septiembre de 1934 por haber sacado a una hija de ambos del convento en el que estaba recluida.

Es muy peligrosa y exaltada de la idea comunista figurando también como de la misma ideología su marido y la hija que con ella vivía llamada Acacia Marina Ruiz, de 20 años, que durante la guerra estaba afiliada al Socorro Rojo Internacional. Puede ser considerada como dirigente de la tarea soviética, no figurando haya participado en congresos nacionales o extranjeros. En la actualidad se encuentra en la Prisión de Ventas de esta Capital a disposición del Ilmo. Sr. Juez Especial del Comunismo, pendiente de comparecer ante un Consejo de Guerra para ser juzgada.

Dios guarde a V.I. muchos años

Madrid, 25 de abril de 1946.

EL DIRECTOR GENERAL

P.D,

EL COMISARIO GENERAL<sup>388</sup>

#### ■ Haber colaborado o propiciado la muerte de personas «de derechas»

Todas las matronas que fueron encarceladas sufrieron en mayor o menor medida los rigores de la represión, pero sin duda una de ellas fue la que se llevó la peor parte. Se llamaba Josefa Martínez López y murió en espera de juicio el 16 de febrero de 1940. Había sido detenida por la denuncia colectiva presentada por el médico Jesús Castro Fernández en la dirección General de Seguridad el 22 de junio de 1939 contra 16 trabajadores de la Sociedad de Asistencia Médica «La Equitativa»<sup>389</sup>. El resto de denunciados eran otras dos matronas, siete practicantes, cuatro médicos y dos empleados administrativos. Se les acusaba de haber formado parte del comité que se había incautado de la sociedad en 1936 y habían expulsado al personal sospechoso de ser derechista. Las otras dos matronas se llamaban Consuelo Pastor Ferrer y Rosario Giménez Muñoz. Josefa no negó en su declaración haber pertenecido al comité, aunque sí expuso que lo hizo obligada por la

---

388 Final del oficio «secreto», de fecha 25 de abril de 1946, que envía el Comisario General de la Dirección General de Seguridad, del Ministerio de la Gobernación, al Juez Instructor del Juzgado N° 1 del Tribunal Especial para la represión de la Masonería y del Comunismo. - Paseo del Prado, 6.- Madrid, en el que informa de la matrona Soledad Ruiz Hernando, una de las profesionales que sufrió mayor persecución durante la autarquía. CDMH TERMC, FICHERO, 74, 2416710.

389 Expediente de la causa contra Josefa Martínez López, AGHD, Fondo Madrid, causa 52.047, legajo 3.636, folio 11.

presidenta del Colegio de Matronas, Celestina López Sevilla, y que, como ninguna matrona fue expulsada de la sociedad por su orientación política, no tuvo que intervenir.

Josefa Martínez ingresó en prisión preventiva en la cárcel de Ventas el día 28 de junio de 1939 y allí estuvo recluida hasta su fallecimiento. En su acta de defunción consta que la causa de su muerte fue una hemorragia cerebral, eufemismo utilizado habitualmente en los certificados de defunción de las personas fusiladas o fallecidas a causa de los violentos interrogatorios que tenían lugar en las cárceles<sup>390</sup>. Otro detalle significativo es que en su certificado no aparece como ingresada en prisión, sino como domiciliada en la calle Marqués de Mondéjar número seis, que era donde estaba ubicada la cárcel, puntualizando dicho certificado que murió en dicho domicilio. Fue enterrada en el cementerio de la Almudena en una fosa común situada en cuartel nº 97, manzana 35, letra A y su cuerpo era el número 7. El más que probable asesinato de Josefa Martínez López es una demostración de la arbitrariedad que existía en las cárceles y en la administración de justicia de la postguerra. Mientras ella pagó con su vida, otra matrona acusada de los mismos cargos, Consuelo Pastor Ferrer, recibió una condena de tan sólo tres años de prisión menor y las accesorias correspondientes<sup>391</sup>.

Como en las primeras décadas del siglo xx la mayoría de los partos seguían teniendo lugar el domicilio de la parturienta, las matronas tenían libre acceso al hogar de sus clientas donde podían ser testigos de todo tipo de situaciones. No en vano uno de los requisitos que se pedían a las matronas era el de ser absolutamente discretas durante el desempeño de su profesión. Isabel Hernández Aguilar fue acusada de provocar la detención de algunas personas de ideología derechista a las que había visto «escuchar las Radios Nacionales» en sus casas mientras ejercía su profesión. Durante el juicio no se pudo determinar si había obrado con intención de denunciar o si tan solo se trató de una indiscreción al comentarlo en su casa, pero fue condenada a seis años y un día de prisión mayor, pena que no le fue conmutada cuando se revisó su condena en 1943<sup>392</sup>. La misma condena recayó sobre la matrona catalana Federación Martínez Nadal, acusada de denunciar en la comisaría dónde estaba el escondite de un sobrino de un militar del ejército rebelde,

---

390 Ricard VINYES (2004): 84-85.

391 Causa contra Consuelo Pastor Ferrer, AGHD, Fondo Madrid, causa 52.047, legajo 3.636, sentencia s/f.

392 Expediente de examen de pena de Isabel Fernández Aguilar, AGMG, caja 674, expediente 44.569.

que posteriormente fue asesinado. Su pena tampoco le fue conmutada<sup>393</sup>.

Ángeles Mateos Díaz, fue condenada a la pena capital por haber cometido, supuestamente, un delito muy grave cuando acudía a atender un parto. Según la narración de los hechos, se había encontrado en las peligrosas calles de Madrid a un herido víctima de «un paseo» que había conseguido sobrevivir. Pero en lugar de auxiliarle fue a buscar a unos milicianos pertenecientes a la checa instalada en la plaza de toros de Tetuán para que le rematasen. A Ángeles la habían denunciado dos de sus compañeros de trabajo en la casa de socorro de Chamartín de la Rosa: la también matrona Enriqueta García Fernández y el practicante Pelayo Rubio González<sup>394</sup>. Además, Ángeles supuestamente se había jactado ante sus acusadores de que, de haber llevado consigo su pistola, ella misma hubiera rematado al herido. Tras más de tres meses de estar «en el corredor de la muerte», la pena de muerte le fue conmutada por la inmediatamente inferior 30 años de reclusión mayor. No consiguió la conmutación solicitada en 1943, dada la gravedad de los hechos que se le imputaban. Tras cumplir 7 años de condena, salió de la prisión de Valladolid el 21 de julio de 1946 en libertad condicional, pero con la imposición de pena de destierro<sup>395</sup>. Aunque intentó que le fuese levantado el destierro para poder volver a Madrid, ya que aducía no tener medios de subsistencia, se le denegó su solicitud. El 2 de diciembre de 1947, tomó posesión de una plaza de practicante interino en la localidad de Tordesillas y en 1950, finalmente, volvió a ejercer como matrona cuando consiguió una plaza de dicha categoría en la villa de Arévalo<sup>396</sup>.

Seguramente Trinidad Gallego Prieto es la matrona más conocida de todas las que sufrieron la represión. Nacida en Madrid el 28 de octubre de 1913, era hija de Manuel Gallego Domínguez y Petra Prieto Mora. Realizó los exámenes de bachillerato en el Instituto Cardenal Cisneros, adonde había trasladado su expediente desde el Instituto de Segunda Enseñanza de Antequera. Durante el curso 1931-32 realizó los estudios de enfermera, que por entonces solo tenían un año de duración. Estudió los dos años de la carrera

---

393 Expediente de examen de pena de Federación Martínez Nadal, AGMG, CCEP, caja 815, expediente 58.167

394 Causa contra Ángeles Mateos Díaz, AGHD, Fondo Madrid, causa 10.362, legajo 5.941, folios 11 y 12.

395 La política de excarcelación con destierro era una táctica que impedía que las presas políticas pudieran reorganizarse tras su puesta en libertad: Ricard VINYES (2011).

396 Expediente de libertad condicional de Ángeles Mateos Díaz, ARCHV, Justicia Contemporánea, caja 3745, expediente 15.

de matrona en el curso académico 1933-34<sup>397</sup> y los dos años de la carrera de practicante en el curso académico 1935-36<sup>398</sup>. Cuando estalló la Guerra Civil vivía con su madre y su abuela (Petra Mora), que eran las porteras del número 10 de la calle del Marqués de Villamagna. El único título que había tramitado hasta ese momento era el de matrona, que fue expedido el 22 de octubre de 1935.

Trabajaba en el Hospital Clínico como enfermera. Sin embargo, la acusación que la llevó a prisión por primera vez fue una denuncia conjunta contra ella misma, su madre y su abuela por una supuesta denuncia de uno de los vecinos de su casa que fue posteriormente asesinado<sup>399</sup>. Su condena inicial de cadena perpetua fue conmutada por la de doce años de prisión mayor<sup>400</sup>. Su peregrinaje por diferentes cárceles de todo el país fue un ejemplo de lo que ha venido a llamarse «turismo penitenciario», que intentaba conseguir que las presas no llegasen a establecer lazos de amistad o redes de posible resistencia entre las presas políticas. Ingresó en la prisión de Amorebieta, Las Ventas y San Isidro<sup>401</sup>, fue puesta en libertad el 18 de mayo de 1943<sup>402</sup>. Sin embargo, volvió a prisión en enero de 1947, siendo excarcelada definitivamente el 23 de julio de 1949<sup>403</sup>.

Pero tal vez el caso de Elvira Martínez Muñoz sea el mejor exponente de lo que el régimen franquista podía considerar una «mujer perdida». Una de las acusaciones contra ella fue que «profetizó los asesinatos de D. José Llusa Plasencia y de D. Abelardo Fernández Alonso». Las matronas ya habían sido perseguidas durante siglos por la Inquisición debido a sus conocimientos del cuerpo de la mujer y sus procesos reproductivos. El régimen franquista re-

---

397 En el primer curso obtuvo aprobado y en el segundo notable: Expediente de alumna de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, Archivo de la Secretaría de Alumnos de la Universidad Complutense de Madrid.

398 En ambos cursos sacó la nota de aprobado.

399 Causa contra Trinidad Gallego Prieto, AGHD, Fondo Madrid, causa 2.432, legajo 5.056, fol. 34. Al igual que lo que sucede con Purificación de la Aldea, otro de los expedientes de Trinidad Gallego Prieto en el AGHD no ha podido consultarse debido a su mal estado de conservación (Fondo Madrid, sumario 105.669, legajo 6827).

400 Expediente de examen de pena de Trinidad Gallego Prieto, AGMG, caja 572, expediente 34.360.

401 Como se verá más adelante, la prisión de San Isidro era una prisión maternal y probablemente Purificación de la Aldea fue trasladada allí para prestar sus servicios como matrona.

402 En su periodo de libertad estuvo trabajando para un médico, Juan Antonio Sánchez, que abusaba sexualmente de ella y luego el mismo le provocaba los abortos cuando la dejaba embarazada: Llum QUIÑONERO (2005).

403 Ficha penitenciaria de Trinidad Gallego Prieto, AGA\_TP\_3,8\_01005R.

creaba esta persecución contra las que consideraba brujas modernas. En el domicilio de Elvira, supuestamente, se había decidido sobre la vida y la muerte de algunos vecinos de la localidad de Silla (Valencia). También se recogían en las declaraciones de los testigos los «rumores públicos» sobre ella:

Es rumor público tuvo relaciones ilícitas con el vecino de ésta llamado Germán Sanchís y es fama que referida Elvira dispuso la muerte de éste para vengar el abandono de que fue objeto por parte de aquel<sup>404</sup>.

En la otra causa que se abrió contra ella se añadía: «El rumor público la acusa de dedicarse a hacer abortar a las jóvenes»<sup>405</sup>. Aunque no se aportaban pruebas al respecto, la intención de los acusadores era evidente. Se trataba de ofrecer una imagen de depravación moral de la rea que endureciese su condena. Elvira Martínez intentó defenderse explicando que, precisamente, el haber estado en posesión durante años de un oscuro secreto profesional relativo a Concha Catalá, que era quien la había denunciado, era el motivo de que hubiese «inducido a la Catalá a suscitar contra mí tamañas insidias». Elvira Martínez fue condenada a 12 años y 1 día de reclusión menor.

#### ■ Las funcionarias de prisiones

Las funcionarias de prisiones también fueron duramente castigadas por el régimen franquista, al considerarlas cómplices del mecanismo represor de la República<sup>406</sup>. Las tres matronas localizadas entre las funcionarias de prisiones (Purificación de la Aldea y Ruiz de Castañeda, Catalina Mayoral Arroyo y Áurea Rubio Villanueva) fueron juzgadas y condenadas a largas penas de prisión.

Varios eran los delitos que se le imputaban a Purificación de la Aldea y Ruiz de Castañeda: Haber sido funcionaria en la prisión de Ventas<sup>407</sup> y haber sido

---

404 Declaración del comandante del puesto de la Guardia Civil de Silla. Causa contra Elvira Martínez Muñoz, AGHD, Fondo Valencia, causa 5.150, caja 20.437, nº 1.

405 Causa contra Elvira Martínez Muñoz, AGHD, Fondo Valencia, causa 17.328, caja 20.313, nº 4.

406 En su artículo «Carceleras encarceladas», Fernando Hernández Holgado aborda la represión que sufrió tras la guerra el conjunto de funcionarias de prisiones que se había creado bajo la tutela de Victoria Kent: FERNÁNDEZ HOLGADO (2005).

407 Las funcionarias de prisiones que habían accedido a sus puestos durante la Segunda República sufrieron especialmente la represión franquista: FERNÁNDEZ HOLGADO (2005). Algunas de ellas como Purificación de la Aldea, Áurea Rubio Villanueva y Catalina Mayoral Arroyo eran matronas: DOLORES RUIZ-BERDÚN y ALBERTO GOMIS (2012b).

nombrada jefe de los servicios de la prisión «durante la dominación roja», siendo muy dura con las presas que estaban a su cargo; estar afiliada al Partido Comunista; pertenecer a «los amigos de la Unión Soviética» y usar pistola, que era una de las acusaciones más graves<sup>408</sup>. Tras serle rebajada la condena a veinte años y un día con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación total<sup>409</sup>, fue puesta en libertad condicional el 11 de julio de 1944<sup>410</sup>. Aunque en su ficha penitenciaria no aparecen más datos sobre nuevos ingresos en prisión, parece ser que fue nuevamente detenida en 1958 por su trabajo en la resistencia clandestina contra la dictadura<sup>411</sup>. En 1969, Purificación de la Aldea recibió la siguiente carta escrita por Dolores Ibárruri, entregada por mediación de Tomasa Cuevas. La carta esta reproducida en uno de los libros de Tomasa Cuevas:

A Pura de la Aldea. Barcelona.

Querida amiga. Hace ya varios años que supe de Ud. Y las noticias recibidas me emocionaron profundamente.

Yo no la he olvidado, como tampoco a algunas de las amigas que yo conocí y cuyo recuerdo, grato o desagradable, vive en mi memoria de manera imborrable.

Ud. No sabe que yo la busqué cuando conocí la muerte de su Max, y no pude hallar su domicilio. Discúlpeme Pura, si quizás, no hice todo lo posible, por encontrarme con Ud., en aquel periodo tan doloroso para todos nosotros.

Con nuestra común amiga le envío un pequeño recuerdo deseando que un

---

408 Expediente de examen de pena de Purificación de la Aldea y Ruiz de Castañeda, AGMG, CCEP, caja 223, exp. 1.842.

409 Este detalle explica por qué los datos sobre la duración de la condena de Purificación de la Aldea, obtenidos por Fernando Hernández Holgado de la entrevista con Josefina Amalia Villa, no concordasen con los aportados por Tomasa Cuevas: Fernando HERNÁNDEZ HOLGADO (2003): 195. En el fondo, ambas mujeres tenían su parte de razón, pero también demuestra la importancia de contrastar las fuentes orales con las fuentes escritas y viceversa.

410 El dato sobre su puesta en libertad se ha obtenido de la ficha penitenciaria de Purificación que está digitalizada en el AGA. Sin embargo, posiblemente debido a un error informático, existe un decalaje por el que, aunque le correspondería la ficha AGA\_TP\_1,3\_01290R, al visualizarla aparece por error la de Abundio Aldeano Calleja. Buscando de manera manual aparece su ficha con la signatura AGA\_TP\_1,3\_01288R, que en realidad le debería corresponder a Antolín Aldea Muñoz.

411 Tomasa CUEVAS GUTIÉRREZ (2004): 507. Desgraciadamente, el expediente con la causa contra Purificación de la Aldea que existe en el AGHD (Fondo Madrid, Sumario 6342, Legajo 6763) no ha sido posible consultarlo debido al deterioro que sufre por las malas condiciones en las que se conservó esta documentación como se ha comentado con anterioridad.

día, quizás no lejano, pueda darle un abrazo y mostrarle mi afecto y mi respeto.

Cordialmente suya, Dolores Ibárruri.

Julio de 1969<sup>412</sup>.

El regalo que Dolores Ibárruri había enviado a Pura de la Aldea era un broche que recibió con verdadera veneración. A pesar de que entre las acusaciones que figuraban en su contra aparecía su dureza de trato con las presas de derechas, el recuerdo de Dolores Ibárruri sobre ella era muy diferente:

Recuerdo a Pura de la Aldea, como una mujer muy afable, que jamás tuvo una palabra de dureza para las presas y que en la medida de lo posible las ayudaba y las orientaba hacia el trabajo para que la vida de la cárcel no fuera tan insoportable. Era una mujer dulce y cariñosa y cuantas la conocimos no olvidaremos jamás su actitud correcta. Posiblemente, Pura de la Aldea, influida quizá por la conducta de las presas comunistas, ingresó en nuestro Partido. Al ser derrotada la República, Pura de la Aldea, como tantas mujeres demócratas, fue detenida, condenada a 30 años y maltratada con la brutalidad en que estaban acostumbrados a actuar los fascistas. El recuerdo de Pura de la Aldea vive y vivirá entre los que la conocimos, como el de una mujer una gran dignidad, y con un gran carácter.

Dolores Ibárruri<sup>413</sup>

---

412 Tomasa CUEVAS GUTIÉRREZ (2004): 508.

413 Tomasa CUEVAS GUTIÉRREZ (2004): 507.



Figura 6: Fotografía de Purificación de la Aldea. Fuente: ficha de alumna de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Otra de las matronas funcionaria de prisiones, Catalina Mayoral Arroyo, a la que se le abrieron dos expedientes judiciales, era considerada la «mano derecha» de Dolores Ibárruri «La Pasionaria»<sup>414</sup>. Su juicio estuvo lleno de

---

<sup>414</sup> Además de Emilia García Astigárraga, que fue la que denunció a Catalina Mayoral, varios de los testigos afirmaron este hecho durante el juicio: Tomás Rojas Proharán, Concha Oria González, Gumersindo Casas Builla. Algunos de estos testigos incluían en su acusación la amistad de Catalina Mayoral con Jesús Hernández, ministro de Sanidad y Educación durante los mandatos de Negrín y Largo Caballero.

contradicciones, llegándose a dictar tres sentencias diferentes, cada vez más duras por la aparición de nuevos cargos<sup>415</sup>. Las acusaciones fueron múltiples, además de pertenecer al partido comunista, se la acusaba de haber disfrutado de puestos de responsabilidad durante la guerra, como los de vocal de la Junta del Patronato de Santa Cristina<sup>416</sup> y ser nombrada inspectora de los dispensarios de salud infantil de Madrid y Castilla La Mancha, donde había puesto espías a los profesionales sanitarios «de derechas». Hasta 19 personas testificaron en su contra, en un despliegue inusitado de testigos que demostrasen su culpabilidad. El marido de una prisionera de derechas llamada Matilde Pompey declaró a su favor: aseguró que Catalina Mayoral había donado 500 gramos de su propia sangre a su mujer, tras la fuerte hemorragia que sufrió ésta tras su parto en prisión. Sin duda, este gesto de Catalina salvó la vida a la prisionera, pero ella finalmente fue condenada a la pena de doce años y un día de reclusión menor. En julio de 1940 se le redujo la pena primitiva por la de tres años de prisión menor, mientras que, como todos los otros casos de conmutación, las accesorias de la pena primitiva se mantuvieron<sup>417</sup>.

#### ■ Incautaciones de edificios o bienes ajenos

En numerosas causas seguidas contra las matronas aparece este tipo de cargo contra ellas. Las incautaciones de edificios, abandonados o no por sus dueños, había sido algo habitual durante la guerra en todo el territorio nacional. En general, las incautaciones en las que participaron las matronas no tenían un fin lucrativo, sino que en muchas ocasiones los edificios enajenados se transformaban en clínicas de maternidad u hospitales de sangre improvisados que buscaban atender las necesidades sanitarias durante el conflicto bélico. Era una forma de aportar su particular granito de arena

La matrona barcelonesa María Asunción Piñol Bonet, se apropió de la casa rectoral del pueblo de Tivissa (Tarragona), localidad en la que residía, para

---

415 Desde la primera sentencia absolutoria fechada el 3 de agosto de 1939, hasta la condena de doce años y un día fechada el 19 de diciembre de 1939, hubo otra sentencia intermedia condenándola a un año y un día de reclusión menor: Causa contra Catalina Mayoral Arroyo, AGHD, Fondo Madrid, causa 21.582, expediente 4680.

416 Su nombramiento como vocal de la Junta del Patronato de Santa Cristina fue publicado junto a la ratificación de la presidencia de dicho patronato en la figura de Dolores Ibárruri: «Orden, de 6 de septiembre de 1937, confirmando en la Presidencia de la Junta de Patronato de la Casa Central de Maternidad, Escuela Oficial de Matronas, a doña Dolores Ibarruri, y nombrando como Vocales de la referida Junta a los señores que se citan», *Gaceta de la República*, 14 de septiembre de 1937, pág. 1071.

417 Expediente de examen de pena de Catalina Mayoral Arroyo, AGMG, CCEP, caja 284, expediente 7.514

instalar un hospital de sangre. Posteriormente el hospital fue trasladado al grupo escolar y otra de las acusaciones contra Asunción era que utilizaba su autoridad como enfermera jefa del centro para hacer propaganda de los ideales izquierdistas entre el resto del personal<sup>418</sup>. A Antonia Orán Cuello la acusaron de apropiarse de la casa de Francisco Peinado, «hechandolos (sic) con lo puesto», para instalar en ella una maternidad<sup>419</sup>.

Las consecuencias de haber participado en la incautación del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su Provincia y del palacio de la marquesa de Villalba también se dejaron sentir en dos de las matronas implicadas. La presidenta destituida en la incautación, Pilar Montes Villanueva, presentó una denuncia el 28 de noviembre de 1939 contra sus compañeras Lutgarda Sánchez Hermosa y Celestina López Sevilla<sup>420</sup>. A pesar de que hubo más matronas implicadas en la incautación no se las incluyó en la denuncia. Este dato y el hecho de que Pilar Montes intentara también acusarlas de haberla perseguido con grave peligro para su integridad personal, indica que probablemente existía algún tipo de rivalidad previa y la denuncia fue fruto de una venganza personal. De hecho, otra de las matronas que testificaron, África Biencinto Mendía<sup>421</sup>, negó que se hubiese hablado en ningún momento de detener a Pilar Montes, aunque sí del interés de «echarla como fuese» del cargo de presidenta. El Consejo de Guerra Permanente número cinco consideró que tanto Lutgarda como Celestina eran culpables de un delito de excitación a la rebelión y las condenó a tres años y un día de prisión menor el 21 de abril de 1941.

Sin embargo, lo que Lutgarda no sabía es que existía otra causa contra ella que había sido abierta de oficio por el juzgado número 7 de funcionarios. Cuando fue requerida por el juzgado, Lutgarda no fue localizada en su domicilio habitual. Aprovechando que había sido puesta en libertad condicional se marchó a Alemania el 2 de junio de 1941 junto a su hijo y su marido, Otto Hoehne, que era súbdito alemán<sup>422</sup>. Se siguieron contra ella todos los trámites

---

418 Expediente de revisión de pena de M<sup>a</sup> Asunción Piñol Bonet, AGMG CCEP, caja 1.011, exp. 77.513.

419 Causa contra Antonia Orán Cuello, AGHD, Fondo Madrid, causa 678, legajo 5.911, folio 5. Antonia había sido la matrona cenetista detenida durante la República por una supuesta posesión de explosivos.

420 Causa contra Lutgarda Sánchez Hermosa y Celestina López Sevilla, AGHD, Fondo Madrid, causa 65.583, caja 2.240/4.

421 África Biencinto había participado en la incautación (aunque según ella la obligaron a ello), e incluso fue nombrada vocal de la nueva Junta Directiva. Sin embargo, no fue juzgada y su depuración por el Colegio de Médicos de Madrid fue favorable. Sin duda, el hecho de que su marido fuese teniente coronel del ejército franquista la protegió de cualquier tipo de persecución tras la guerra.

422 Según una declaración posterior de Lutgarda, habían emprendido el camino hacia Alemania el 2 de

posibles para localizarla: se la puso en busca y captura el 27 de noviembre de 1941, se redactó una requisitoria el 23 de diciembre de ese mismo año que fue publicada en el BOE el 14 de enero de 1942, que especificaba que de no presentarse sería declarada en rebeldía. Como la comparecencia no se hizo efectiva, fue declarada en rebeldía el 14 de marzo de 1942. Lutgarda y su familia regresaron a España el 13 de abril de 1944. Sin embargo, no fue puesta a disposición judicial hasta el primero de mayo de 1947. Ella misma puso en la pista a las fuerzas del orden al solicitar a la policía documentación para poder volver a trabajar como matrona. Tras demostrar que ya había sido juzgada por los mismos delitos de que se la acusaba, consiguió que se dejase sin efecto la rebeldía con fecha 26 de julio de 1947. En realidad, los delitos como el suyo ya habían sido indultados<sup>423</sup>.

#### ■ Crímenes contra la iglesia

Junto a los ideales izquierdistas y la pertenencia a la masonería o al Partido Comunista, los delitos contra la religión fueron considerados especialmente graves. La matrona Consuelo Acosta Nogales fue condenada a veinte años de reclusión menor e inhabilitación a perpetuidad acusada de haber formado parte de la turba que asaltó el convento de Villaverde, destrozando objetos sagrados. Su condena fue mantenida cuando se revisó su pena en julio de 1942<sup>424</sup>. Otros delitos contra la religión, que no incluían actos violentos eran las supuestas declaraciones en contra de miembros de la iglesia. Entre estos casos encontramos el de Luisa Planas Vendrell, que fue acusada de haber aplaudido la destrucción de los confesionarios, lo que evitaría, según ella, que se siguieran cometiendo «disparates en aquellos aparatos»<sup>425</sup>. Todavía más graves fueron considerados los delitos de Carmen Navarro Sánchez, quien además de asaltar lugares de culto y apropiarse de objetos religiosos, fue acusada de haber asegurado atender a varias monjas en sus partos<sup>426</sup>. Por

---

julio de 1941 aprovechando que estaba en libertad condicional. Regresaron a España el 13 de abril de 1944. Es de suponer que, de no haber solicitado un informe a la Policía para volver a trabajar como matrona, nunca la hubieran detenido.

423 De hecho, ya había cumplido gran parte de la condena mientras estuvo en prisión preventiva. No obstante, desde que fue puesta a disposición judicial y hasta que quedó sin efecto la rebeldía, estuvo en libertad vigilada y tuvo que presentarse en el juzgado semanalmente: Causa contra Lutgarda Sánchez Hermosa, AGHD, Fondo Madrid, causa 62.768, legajo 7.363.

424 Expediente de examen de pena de Consuelo Acosta Nogales, AGMG, CCEP, caja 326, expediente 11.385.

425 Expediente de examen de pena de Luisa Planas Vendrell, AGMG, CCEP, caja 307, expediente 9.650.

426 Se la acusaba de haber asaltado la capilla del hospital de la provincia de Almería además de varios conventos: Expediente de examen de pena de Carmen Navarro Sánchez, AGMG, CCEP, caja 1.376,

su parte, Paula Encinas demostraba su anti-religiosidad durante su actividad laboral: «criticando en las casas que asistía por su profesión de comadrona, cualquier signo o manifestación de espíritu religioso en las parturientas». Estos ataques contra el clero eran inadmisibles, teniendo en cuenta de que constituían una pieza esencial para la dictadura franquista, en su afán de reinstaurar en la postguerra la moralidad supuestamente perdida durante la República.

### ■ Prisiones preventivas

No todos los juicios que se siguieron contra las matronas terminaron con una sentencia condenatoria. Muchos casos fueron sobreseídos, probablemente porque el acúmulo de trabajo que experimentó la justicia hizo que el rigor se fuese suavizando en determinadas ocasiones. De todos modos, hasta conseguir el sobreseimiento muchas de las matronas tuvieron que pasar una larga temporada en prisión preventiva. A pesar de haber obtenido la sentencia absolutoria, las terribles condiciones en las que se encontraban las cárceles franquistas, que han sido ampliamente documentadas, debieron dejarles terribles secuelas físicas y/o psicológicas<sup>427</sup>.

Es difícil establecer cuáles eran las circunstancias diferenciales que conducían a una sentencia condenatoria o a una absolución. Entre las absueltas aparecen varias matronas que durante la guerra fueron asimiladas por el ejército republicano a los grados de alférez o teniente. Un caso sorprendente fue el de Antonia Orán Cuello, que tenía todas las posibilidades para ser condenada con una pena importante. Afiliada a la CNT, como ya se comentó, había sido detenida en 1933 acusada de estar en posesión de un depósito de bombas.

Considerando que el encartado ANTONIA ORÁN COELLO no ha tomado parte en asesinatos ni graves desmanes y se halla suficientemente sancionada con la detención sufrida a resultas de esta causa, pudiera V.E. abordar, sin perjuicio de ulterior resolución, el sobreseimiento provisional de las actuaciones, de acuerdo con lo prevenido en el num. 1 del art. 538 del Código de Justicia Militar<sup>428</sup>.

Pero sin duda, en muchas ocasiones, las personas que testificaban supusieron un punto de inflexión en el desarrollo de los juicios.

---

expediente 115.858.

427 Fernando HERNÁNDEZ HOLGADO (2003); Ricard VINYES (2002).

428 Causa contra Antonia Orán Cuello, AGHD, Fondo Madrid, causa 678, legajo 5.911, folio 27.

## ■ La importancia de los testimonios

La elección de testigos que avalasen una conducta política, religiosa y social intachable de las personas encausadas era muy importante en el desarrollo de los consejos de guerra. Era bastante habitual que entre los testimonios de la defensa apareciese algún militar de graduación elevada que hubiera luchado con el ejército franquista, algún miembro de la falange o incluso algún miembro de una congregación religiosa. En el caso de las matronas, haber tenido clientela «de derechas» podía ser clave a la hora de librarse de pasar un tiempo en prisión. Varias matronas utilizaron sus contactos profesionales para que testificasen a su favor en los juicios que se siguieron contra ellas. Manuel Drake Redondo, alférez de caballería con el ejército de Franco testificó a favor de Eufemia Llorente. Había sido la matrona que asistió el nacimiento de todos sus hijos y, además, según la declaración, le proporcionó medicinas procedentes del hospital militar nº 1 cuando en 1937 estuvo enfermo «a pesar de conocer la ideología del declarante»<sup>429</sup>.

Si cometer crímenes contra la iglesia era un serio agravante, haber escondido a miembros del clero en el propio domicilio para librarles de las «hordas rojas» fue un argumento esgrimido en numerosas ocasiones para mostrar tanto la religiosidad, como la moralidad de la encausada para que sirviese de eximente. Este argumento fue muy común tanto en los juicios militares como en los procesos de depuración.

## El trabajo en la cárcel

---

En la mayoría de las investigaciones relacionadas con las presas políticas de la postguerra española, las matronas aparecen incluidas dentro de la categoría genérica de enfermeras cuando se estudia su formación o profesión<sup>430</sup>. Esta generalización no es más que una demostración del tratamiento histórico que se ha dado, y en algunos casos se sigue dando hoy en día, a la figura de la mujer y a sus peculiaridades. No es más que una variante de la invisibilidad femenina dentro de la historia. Efectivamente el trabajo de una matrona y el

---

429 Causa contra Eufemia Llorente de Domingo, AGHD, Fondo Madrid, causa 15.198, caja 183, nº 5.

430 Como ejemplo se puede señalar un dato que aparece en la obra de Jacinta Gil Roncalés, una pintora que estuvo presa en las cárceles franquistas. Refiere haber conocido en prisión a una reclusa de profesión matrona que trabajaba como enfermera en la enfermería de la cárcel. La propia matrona le contó a Jacinta que había sido condenada a muerte y que incluso llegó a estar delante del paredón de fusilamiento: Jacinta GIL RONCALÉS (2007): 69-70. En la misma obra hay un pequeño apartado dedicado a dicha matrona: Jacinta GIL RONCALÉS (2007): 129-132.

de una enfermera son completamente distintos debido a las características del personal que atienden. A pesar de la progresiva medicalización de la gestación, el parto y el puerperio, la realidad es que se trata de procesos fisiológicos. Sin embargo, las enfermeras suelen trabajar más en el ámbito de la patología, de la enfermedad y de la muerte.

Probablemente las matronas atendieron en las cárceles franquistas todo tipo de situaciones. Desde enfermedades adquiridas por las condiciones de vida en la prisión (infecciones de todo tipo por mala higiene, desnutrición e hipovitaminosis por falta de una alimentación adecuada) o por la brutalidad de los funcionarios de prisiones (heridas producidas en los interrogatorios, violaciones de presas...) <sup>431</sup>. Incluso los partos se convertían, dentro de prisión, en algo triste. Una gran parte de los bebés que nacían en prisión morían en poco tiempo debido a enfermedades contagiosas a las que sus débiles sistemas inmunitarios eran incapaces de hacer frente <sup>432</sup>. Sin duda esta situación se debió ver empeorada con la escasa producción de leche materna, fundamental para el desarrollo del sistema inmunitario infantil, que debían tener las madres lactantes debido a su propia malnutrición <sup>433</sup>.

Tomasa Cuevas que entrevistó a Trinidad Gallego Prieto, recoge en dos de sus libros algunos datos sobre su trabajo como matrona en la prisión:

Me condenaron y pasé a Ventas, trabajé como comadrona, teníamos una sala de partos con una mesa, la que me ayudaba era otra reclusa que no era profesional, era muy buena con las mujeres y con los niños, Catalina Mayoral se llamaba, trabajó con nosotras como matrona, era comunista, no sé si vive porque la he perdido de vista <sup>434</sup>.

Trinidad Gallego pensaba que Catalina Mayoral no era matrona profesional cuando, en realidad, había obtenido su título nueve años antes que ella y tenía una larga trayectoria profesional a sus espaldas <sup>435</sup>. Es posible que Catalina Mayoral prefiriese no significarse mucho dentro del sistema penitenciario al

---

431 Muchas prisioneras fueron violadas e incluso marcadas a fuego, como las reses de ganado, por sus carceleros: Paul PRESTON (2011): 662.

432 Tomasa CUEVAS GUTIÉRREZ (2006): 179.

433 Miren Arantza UGARTE LOPETEGUI (2011): 267-280.

434 Tomasa CUEVAS GUTIÉRREZ (2006): 179-184 y Tomasa CUEVAS GUTIÉRREZ (2004): 757-762.

435 La fecha de expedición del título de Catalina fue el 16 de diciembre de 1926: Expediente de registro

que había pertenecido como funcionaria previamente y en el que ahora era una prisionera más.

El 17 de octubre de 1940 se inauguró «La prisión de Madres Lactantes», también conocida como «La maternal de San Isidro». La prisión estaba ubicada en un pequeño hotel situado en la Carrera de San Isidro<sup>436</sup>. Se intentaba solucionar la masificación existente en Ventas, trasladando a aquella prisión a todas las reclusas con menores a su cargo. La solución hubiera sido idónea de no ser porque de su dirección se encargó María Topete, que aplicó una férrea disciplina que incluía la separación de madres e hijos durante la mayor parte del día. Este hecho, junto a la escasez y mala calidad de los alimentos, hacía insoportable la vida en este pequeño centro<sup>437</sup>. Afortunadamente, la prisión de San Isidro no permaneció muchos años abierta, siendo clausurada el 3 de septiembre de 1945<sup>438</sup>. Ese mismo año, para sustituirla, se creó un departamento especial en Ventas que llegó a denominarse «Prisión Central de Madres Lactantes».

Otra de las cárceles donde se habilitó un módulo maternal fue en la prisión de Saturrarán. En las fichas penitenciarias conservadas en el AGA aparece, en algunos casos, parte del recorrido penitenciario de las reclusas que incluían estas prisiones maternales. Trinidad Gallego aparece como trasladada a San Isidro el 23 de diciembre de 1942, Ángeles Mateos ingresó en Saturrarán el 25 de noviembre de 1940, muchas otras pasaron por la prisión de Ventas. A pesar de que la mayoría de trabajos que tratan sobre la represión femenina abordan la redención de penas por el trabajo, hay pocos datos sobre dicha redención de presas con titulación sanitaria.

## La revisión de las penas

---

La magnitud que alcanzó la represión, con miles de causas abiertas, en algunos casos duplicadas, hicieron que las cárceles estuvieran abarrotadas al poco tiempo de finalizar la Guerra Civil. Además, la ingente documentación que producía la justicia militar complicaba su gestión y la resolución de los

---

de título de matrona de Catalina Mayoral Arroyo, AGA, (05) 32/14393. Sin embargo, la fecha de expedición del título de matrona de Trinidad Gallego fue el 22 de octubre de 1935, apenas unos meses antes de que estallase la Guerra Civil: AGA (05) 32/15297. Este dato confirma una vez más la importancia de contrastar las fuentes dentro de lo posible.

436 Concepción YAGÜE OLMOS (2007): 97

437 Por este motivo las reclusas de otras prisiones disimulaban sus embarazos todo lo posible para retrasar su traslado a San Isidro: Ricard VINYES (2002): 76.

438 Concepción YAGÜE OLMOS (2007): 102.

juicios se demoraba mientras las interesadas permanecían en prisión preventiva, lo cual agravaba aún más el problema de la masificación. Por lo general no había concordancia entre las penas impuestas y los supuestos crímenes cometidos. Ante esta situación, las autoridades franquistas, temiendo situaciones de descontrol, amotinamientos o epidemias, fueron creando sistemas de descongestión de los centros penitenciarios<sup>439</sup>. Se promulga, entonces, la orden que crearía las «comisiones provinciales de examen de penas»<sup>440</sup>.

La *Orden* obligaba a la constitución en la capital de cada provincia, y en un plazo de ocho días, de una Comisión que se denominaría de «Examen de penas» que se encargaría del examen de oficio de los fallos dictados por los Tribunales Militares en los sumarios que se hallasen archivados en la provincia respectiva. Cada una de estas Comisiones debía estar formada por un Jefe del Ejército, un funcionario jurídico militar con categoría no inferior a capitán y un funcionario judicial. Sus propuestas debían ser elevadas a las Autoridades judiciales militares, quienes, a su vez, elevarían las propuestas de conmutación al Ministerio de quien dependiera la causa examinada.

Según Ángeles Egido de León, el hecho de que la mayoría de penas fuesen conmutadas por otras menores, o incluso por la exención, sería un indicio de la arbitrariedad con que se llevaron a cabo los consejos de guerra, imponiendo penas desorbitadas para el delito supuestamente cometido<sup>441</sup>. Sin embargo, en el caso de las matronas, muchas de las condenas originales fueron mantenidas. Cada comisión provincial de examen de penas podía proponer una reducción de la condena, o ratificar la pena primitiva. Así, la Comisión Provincial de Examen de Penas de Almería decidió ratificar la condena de Rosario Acosta Núñez, de doce años y un día de reclusión temporal y pena accesoria de inhabilitación absoluta, al estimar que no había ningún artículo que se le pudiera aplicar para rebajarla<sup>442</sup>.

Pero no siempre la Comisión Central de Examen de Penas estaba conforme con la propuesta de la Comisión provincial correspondiente y denegaba las conmutaciones que estas habían sugerido basándose en que los delitos cometidos correspondían a un grupo diferente, como sucedió con Consuelo Acos-

---

439 Francisca MOYA ALCAÑIZ, (2009): 9.

440 «Orden, de 25 de enero de 1940, constituyendo en cada provincia una Comisión que se denominará de “Examen de penas”» *Boletín Oficial del Estado*, 26 de enero de 1940, págs. 662-665.

441 Ángeles EGIDO DE LEÓN (2009):135.

442 Expediente de examen de pena de Rosario Acosta Núñez, AGMG, CCEP, caja 1.345, exp. 109.891.

ta Nogales<sup>443</sup>. En otros casos, como el de Carmen Navarro en que la Comisión Provincial de Examen de Penas de Almería no encontró ningún motivo para rebajarle la pena, fue la Comisión Central la que decidió rebajársela por la de 20 años y un día de reclusión mayor (véase la **tabla 14** de condenadas, donde vienen recogidas las propuestas de conmutación y las conmutaciones concedidas).

En octubre de 1945 se aprobó un decreto concediendo el indulto total de la pena a todas las personas aún encarceladas por los delitos de rebelión militar anteriores al 1 de abril de 1939<sup>444</sup>. No se trataba de una cuestión de compasión hacia la población reclusa, simplemente se hacía necesaria una reorganización económica y administrativa de la dictadura. Por otro lado, la finalización de la guerra mundial, unos meses antes, con la consiguiente caída del fascismo en Europa, colocaba a España en una posición comprometida respecto al bando vencedor<sup>445</sup>. Para poder disfrutar de los beneficios del indulto, era condición indispensable que en las condenas no concurriesen hechos relacionados con actos de crueldad, muertes, violaciones, profanaciones, latrocinios o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como «repugnante». Gracias a este decreto pudo salir en libertad la matrona Rosario Acosta Núñez, a la que previamente le había sido denegada la conmutación de su pena por la comisión provincial de penas de Almería. La denegación de la conmutación está fechada el 12 de mayo de 1944<sup>446</sup>. Sin embargo, el hecho de que no le fuera indultada la pena accesoria, que consistía en la inhabilitación absoluta durante el tiempo que durase la condena principal, probable-

---

443 La Comisión Provincial de Examen de Penas de Madrid propuso la conmutación de la pena de veinte años impuesta a Consuelo Acosta por la de seis años y un día, pero la propuesta fue desestimada por la Comisión Central el trece de julio de 1942, manteniéndose la pena inicial: Expediente de examen de pena de Consuelo Acosta Nogales, AGMG, CCEP, caja 326, expediente 11.385. Sin embargo, su ficha penitenciaria refleja que había sido puesta en libertad condicional el doce de julio de 1941, antes de que se revisase su pena, y que falleció el 25 de octubre de 1945: Ficha penitenciaria de Consuelo Acosta Nogales, AGA\_TP\_1,1\_01126R.

444 «Decreto de 9 de octubre de 1945 por el que se concede indulto total a los condenados por delito de rebelión militar y otros cometidos hasta el 1.º de abril de 1939». *Boletín Oficial del Estado*, 20 de octubre de 1945, págs. 2430-2431.

445 Ricard VINYES (2002): 29.

446 Expediente de revisión de pena de Rosario Acosta Núñez: AGMG, CCEP, caja 1345, expediente 109.891. En el mismo fondo existe otro expediente suyo en el que el Servicio Central de Examen de Penas (antes Comisión Central de Examen de Penas), que hasta la fecha no había examinado el expediente, informa de su indulto de la pena principal, con excepción de las accesorias, por aplicación del Decreto de 9 de octubre de 1945: AGMG, CCEP, caja 1420, expediente 121.870. Estos datos no concuerdan por los recogidos en el libro *600 Mujeres. La represión franquista de la mujer almeriense*: donde se afirma que fue indultada el 29 de abril de 1947: Eusebio RODRÍGUEZ PADILLA y Juan HIDALGO CÁMARA (2012): 377.

mente impidió que la matrona se reincorporase a su actividad laboral al salir de prisión, con las correspondientes dificultades económicas que ello debía implicar para aquellas personas que intentaban rehacer su vida, después del horror vivido durante su estancia en prisión<sup>447</sup>.

Condenada/estado civil/estancia en prisiones	Entrada en prisión	Condena inicial	Propuesta CPEP	Resolución CCEP	Puesta en libertad
Acosta Nogales, Consuelo	08/05/1939	20 años de reclusión menor (12/06/1939)			Libertad con destierro a Alcázar de San Juan (09/08/1941) / Libertad (02/03/1946)
Acosta Núñez, Rosario Casada Almería, Málaga y Aranjuez	28/05/1939	12 años y 1 día (22/04/1940)			Indulto (29/04/1947)
Agudo de la Gloria, Rosario		12 años y 1 día (29/07/1939)			Libertad condicional. (26/01/1943)
Aldea y Ruiz de Castañeda, Purificación Diivorciada		30 años de reclusión mayor (01/05/1939)		Veinte años y un día de reclusión mayor. (24/02/1940)	
Amate López, María		6 años y 1 día (04/05/1941)		Seis meses y un día de prisión correccional (07/06/1941)	
Carrascosa Fernández, Leonor		6 años y 1 día (04/04/1940)			
Contreras Hidalgo, Ascensión	18/04/1939	6 años y 1 día (19/06/1939)			Libertad condicional (12/03/1941)

<sup>447</sup> Segundo expediente de examen de pena de Rosario Acosta Núñez solicitando que le fueran conmutadas las penas accesorias, AGMG, CCEP, caja 1420, expediente 121.870.

Condenada/estado civil/estancia en prisiones	Entrada en prisión	Condena inicial	Propuesta CPEP	Resolución CCEP	Puesta en libertad
Cozar Navarro, Antonia	06/04/1939	6 años y 1 día (12/12/1939)	5 años de prisión menor	5 años de prisión menor	
Domenech Elizondo, María Josefa		12 años y 1 día (15/02/1941)			Puesta en libertad. (24/08/1944)
Encinas Polanco, Paula		6 años y 1 día de reclusión mayor (17/04/1940)		1 año de prisión menor. (07/03/1941)	
Escandell Ventura, Carmen		6 años y 1 día de prisión mayor			
Gallego Prieto, Trinidad	12/04/1939	30 años de reclusión mayor (27/06/1939)		Doce años de prisión mayor (01/02/1943)	Libertad (23/07/1949)
Gómez del Corral, Amalia		3 años (21/5/1941)			
Hernández Aguilar, Isabel		20 años y 1 día (22/09/1941)		seis años y 1 día de prisión mayor (22/09/1939)	
Hernández Otero, Sofía		12 años y 1 día de reclusión temporal (12/1/39)		Seis años y un día	Libertad condicional (14/08/1942)
Lencina Muñoz, Josefa		6 años y 1 día de prisión mayor (20/06/1939)			
Liñán Lozano, María Magdalena		6 años y 1 día (01/03/1941)			
López Sevilla, Celestina		3 años y 1 día de prisión menor (21/04/1941)			Libertad condicional (21/08/1941)
Márquez Méndez, Dolores		12 años de prisión mayor (30/08/1941)			
Martínez Muñoz, Elvira		12 años y 1 día (17/06/1940)			Libertad (07-11-1943)
Martínez Nadal, Federación		6 años y 1 día (30/11/1939)			

Condenada/estado civil/estancia en prisiones	Entrada en prisión	Condena inicial	Propuesta CPEP	Resolución CCEP	Puesta en libertad
Mateos Díaz, Ángeles		Pena de muerte conmutada por 30 años de reclusión mayor			Libertad condicional, con destierro en Valladolid (21/07/1946)
Mayoral Arroyo, Catalina  (soltera) (Ventas, San Isidro)		12 años y 1 día de reclusión menor		Tres años de prisión menor (20/02/1941)	
Mora Martínez, Ángela		12 años y 1 día			Prisión atenuada (07/08/1940) Libertad (05/04/1950)
Navarro Sánchez, Carmen	01/04/1939	30 años y 1 día de prisión perpetua	Mantenida en 30 años y 1 día (24/10/1944)	Conmutada por 20 años y 1 día de reclusión mayor (23/03/1946)	Libertad condicional (04/1944)
Pantiga Velázquez, Margarita <sup>448</sup>  Ventas	27/11/1939	6 años y 1 día (01/12/1939)			
Pastor Ferrer, Consuelo  Soltera  Ventas	28/06/1939	3 años y 1 día de prisión menor (21/06/1940)			
Piñol Bonet, M <sup>a</sup> Asunción		12 años y un día de reclusión temporal (27/09/1939)	6 años y un día de reclusión mayor (Tarragona 07/03/1941)	Conmutada por 6 años y 1 día (08/03/1944)	Libertad condicional provisional (09/04/1942)
Planas Vendrell, Luisa	20/04/1939	6 años y 1 día de prisión mayor (31/05/1939)	3 años de prisión menor (Lérida 19/09/1940)	Mantenida en 6 años y 1 día (29/12/1941)	
Ros Barquets, Dolores  Casada	11/03/1939	12 años y un día (22/05/1939)	8 años de prisión mayor	8 años de prisión mayor	

Condenada/estado civil/estancia en prisiones	Entrada en prisión	Condena inicial	Propuesta CPEP	Resolución CCEP	Puesta en libertad
Rubio Villanueva, Áurea  Divorciada		6 años y 1 día de prisión mayor (05/01/1940)			Puesta en libertad (05/1941) / Libertad definitiva. (12/1944)
Ruiz Hernando, Soledad  Separada		Penas de muerte conmutada por 30 años de reclusión mayor (21/05/1939)	Conmutada por 20 años (04/05/1943)	Conmutada por 20 años (29/12/1943)	Indulto (10/10/1948) <sup>449</sup>
Sánchez Hermosa, Lutgarda  Casada	28/11/1939	3 años y 1 día de prisión menor (21/04/1941)			Libertad condicional (21/08/1941)
Tell Reverté, Antonia		20 años (21/03/1939)		Conmutada por 6 años y 1 día	
Valor Hernández, Amparo  Casada  Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona		12 años y 1 día de reclusión menor (14/10/1941)			

Tabla 14: Relación de matronas condenadas en los juicios que se siguieron contra ellas tras la Guerra Civil, incluyendo los datos que se tienen sobre la revisión de sus condenas. Elaboración propia a través de sus expedientes [CPEP: Comisión Provincial de Examen de Penas; CCEP: Comisión Central de Examen de Penas].

448 En algunos documentos su primer apellido aparece como Pantiga y en otros como Pantigas.

449 El mismo día que fue indultada fue puesta a disposición del *Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo*.

## Los procesos de depuración político social

---

Como vimos en el capítulo anterior, las medidas para depurar al personal de las distintas instituciones se emprendieron ya durante la guerra, tanto por parte del Gobierno Republicano como por el gobierno establecido por los sublevados. Tras la guerra, conseguir que las instituciones estuviesen libres de personas contrarias al nuevo régimen se convirtió en uno de los objetivos fundamentales de la dictadura franquista. Todo el funcionariado fue cesado de oficio y para regresar al puesto de trabajo era imprescindible solicitar el reingreso pasando previamente por el proceso de depuración. Lo mismo sucedía con quienes deseaban acceder a la función pública por primera vez.

A diferencia de otros sectores profesionales cuyas depuraciones han sido analizadas por diversas investigaciones<sup>450</sup>, el personal sanitario ofrece una complicación adicional a la hora de estudiar globalmente su depuración. Esto es debido a que, en lugar de ser depurados por un solo organismo, cada centro sanitario llevó a cabo sus propios procesos de depuración, lo cual hace muy difícil completar un estudio global de lo que pasó con este tipo de profesionales. La depuración política de los centros sanitarios se realizó con relativa rapidez debido a la necesidad de que estos siguiesen funcionando con normalidad en el menor plazo de tiempo posible. Como se explicó con anterioridad, todo el personal quedaba cesante de oficio y para poder volver a trabajar había que entregar una declaración jurada, instrumento fundamental para los responsables de la depuración. Pero muchos profesionales sanitarios fueron depurados doblemente, una en sus centros de trabajo y otros en los colegios profesionales en los que estaban inscritos.

Y aquí, en la depuración de las matronas, es donde vuelve a aparecer un sesgo de género, que muestra claramente el espíritu de tutela que pensaba utilizar el franquismo con las mujeres españolas. Mientras que cada colegio profesional, en el que por supuesto, había un tribunal depurador afín al franquismo, se hizo cargo de la depuración de sus propios colegiados, la depuración de los colegios de matronas se encomendó a los colegios de médicos de cada provincia<sup>451</sup>. Es de suponer que la dictadura consideraba que las mujeres no eran capaces de sacar adelante una tarea tan importante para ellos y por

---

450 Véase por ejemplo la obra colectiva dirigida por Josefina Cuesta: Josefina CUESTA (2009).

451 La depuración de las matronas por el Colegio de Médicos de la Provincia de Cádiz ha sido estudiada en: Juan-Rafael CABRERA-AFONSO y FRANCISCO HERRERA RODRÍGUEZ (2004). En el caso del Colegio Oficial de Médicos de Barcelona hay una referencia a la depuración de las matronas en: Cèlia CAÑELLAS (1994): 241. La depuración de las matronas de Madrid por el colegio de médicos de la provincia ha sido estudiada en: Dolores RUIZ-BERDÚN y Alberto GOMIS (2012b).

eso eligieron los colegios médicos para realizarla, que, con su doble autoridad de hombres y médicos, impondrían un criterio más severo.

Ya vimos también en el capítulo anterior que, para realizar las declaraciones juradas, se utilizaba un cuestionario en el que, además de los datos de filiación, había que contestar a una serie de preguntas que arrojasen luz sobre la actuación durante la guerra de la persona interrogada. El número de preguntas incluidas en el cuestionario dependía de la institución que instruía el expediente: mientras que en el Instituto Nacional de Previsión el cuestionario constaba de 32 preguntas, en la Universidad Central eran 19 y al personal de la Diputación Provincial de Madrid solo se le hacían 13.

Al igual que sucedía con los juicios militares, un dato fundamental era la afiliación previa a algún partido o sindicato de «izquierdas». Prácticamente todas las matronas con antecedentes de afiliación sindical en la UGT o la CNT, añadían como atenuante el hecho de que se habían visto obligadas a afiliarse a un partido o sindicato para poder trabajar. Efectivamente, Clara Campoamor anota cómo, con el triunfo de la izquierda, muchas personas se afiliaron a la UGT para poder encontrar trabajo, ya que en muchos centros se exigía el carnet de afiliación para optar a un puesto<sup>452</sup>. Sin embargo, es difícil establecer cuáles eran los motivos para elegir un sindicato u otro, o bien optar por un partido político.

Para recabar información sobre el personal sujeto a depuración, se abrió un periodo de información pública, incluyendo el listado con los nombres de las personas sujetas a depuración que era publicado en los boletines oficiales de cada provincia. Durante un plazo de quince días, cualquier persona interesada podría presentar datos para incluir en los expedientes de depuración. Así sucedió con el personal perteneciente a la Casa de Maternidad de la Diputación Provincial de Madrid<sup>453</sup>. Las listas no siempre estaban bien confeccionadas. En las de la Casa de Maternidad, por ejemplo, faltaban los nombres de algunas matronas de las que se ha encontrado su expediente de depuración. Por regla general, se resolvían antes los expedientes favorables que los sancionadores. Esto tiene sentido, ya que los casos en los que la conducta político-social no dejaba lugar a dudas en sentido favorable, eran más fáciles de resolver. Además, como ya se ha comentado, era necesario que las instituciones continuasen funcionando por lo que corría prisa resolver la depuración de los más afectados al nuevo régimen.

---

452 Clara CAMPOAMOR (2013): 86.

453 *Boletín Oficial de la Provincia de Madrid*, 24 de mayo de 1939, pág. 1.

En los procesos de depuración se consideraba un hecho favorable a la persona investigada el que esta hubiese sido cesada de su trabajo por los comités que se formaron en los diferentes centros, en las purgas realizadas durante la guerra. Así se hacía constar, no solo en la declaración jurada, sino en los avales que se presentaban como prueba. José Botella Montoya escribió de Carmen Castro Romero:

Considero persona afecta al Glorioso Movimiento Nacional a la comadrona CARMEN CASTRO ROMERO, la cual fue expulsada por los rojos de este establecimiento<sup>454</sup>.

Por supuesto, Carmen fue depurada sin imposición de sanción. Carmen intentó cobrar el dinero que había dejado de percibir durante la guerra debido a su cese por desafecta al régimen republicano. Sin embargo, como su nombramiento no había sido oficial sino «discrepcional (sic) del director de aquel», no existían datos en la sección de personal de la Diputación sobre ella<sup>455</sup>. Esto demuestra que, en los años previos a la guerra, en la institución se seguían manteniendo las prácticas que denunció la matrona Carolina Díaz en 1905 y de las que ya hemos hecho mención en el capítulo de la República. Carmen fue muy afortunada puesto que la mayoría de sus compañeras matronas fueron destituidas como puede comprobarse en la **tabla 15**.

NOMBRE	FECHA DEP.	FIRMA	RESULTADO DE LA DEPURACIÓN
Alonso Yáñez, Esmeralda	05/12/1939	Si	Admitida con amonestación severa
Caba Trujillo, Josefina	09/01/1940	Si	Destituida
Carrasco Viretti, Natividad	09/01/1940	Si	Admitida con amonestación severa
Castro Romero, Carmen	09/10/1939	No	Repuesta sin sanción
Díez González, Ernestina	12/01/1940	Si	Destituida
García Escudero, María	09/01/1940	Si	Destituida
González Morán, Mercedes	27/11/1939	No	Admitida sin sanción

---

454 Expediente de depuración de Carmen Castro Romero, ARCM, Fondo Diputación, caja 29, nº 8.

455 ARCM, Fondo Diputación, caja 4957, nº 9.

NOMBRE	FECHA DEP.	FIRMA	RESULTADO DE LA DEPURACIÓN
Hernández Suárez, Agustina		No	Repuesta sin sanción
López Ibares, M <sup>a</sup> Victoria	12/02/1940	Si	6 meses sin empleo e inhabilitación
Marcos Villarreal, Ventura	12/01/1940	Si	Destituida
Muñoz González, Concepción	11/12/1939	No	Repuesta sin sanción
Serrano González, María	05/12/1939	Si	Destituida
Serrano Herrer, Mercedes	30/06/1939	No	Repuesta sin sanción
Sualdea Páez, Isidra	09/01/1940	Si	Admitida con amonestación severa
Valero Cano, Milagros		Si	Destituida

TABLA 15: Resultado de las depuraciones de las matronas de la Casa de Maternidad de Madrid dependiente de la Diputación Provincial. Se incluye el dato de si firmaron o no el artículo en *El Socialista* en 1936. Fuente: expedientes de depuración en el ARCM.

Como puede apreciarse, hay una asociación casi lineal entre las matronas que firmaron el artículo de protesta en *El Socialista* en 1936 y las matronas que fueron destituidas. La explicación es que, efectivamente, José Bourkaib, que había recuperado su puesto como director del establecimiento, exigió que se incluyera en los expedientes de las firmantes una copia del artículo como prueba inculpatoria. Alegaba que, a consecuencia de la publicación del artículo, había sido perseguido por las «autoridades rojas», corriendo grave peligro su vida. A aquellas que a pesar de haber firmado fueron readmitidas se les aplicó una amonestación severa. Un caso de especial interés es el de Isidra Sualdea Páez. A pesar de haber sido readmitida, cuando se presentó a prestar sus servicios, el propio José Bourkaib le negó la entrada impidiéndole que volviese a trabajar allí<sup>456</sup>. Esto demuestra que, efectivamente, el ginecólogo tenía la forma de actuar caciquil de la que se le acusaba en *El Socialista*.

Hay una referencia a Isidra Sualdea en las memorias de José Botella Llusía, también ginecólogo e hijo del director de la Casa de Maternidad José Botella Montoya, Cuando fue a visitar a su padre al finalizar la guerra:

<sup>456</sup> Estos datos aparecen en la revisión que solicitó de su expediente de depuración.

La clínica estaba pulcra y limpia. Unas admirables enfermeras que habían hecho el portento de mantenerse treinta y dos meses en pie, seguían trabajando. Me acuerdo de Isidra, de Felisa, de Carmela, de Luisa Ripollés, de María Abad y tantas otras, que hoy ya son mujeres ancianas, ya algunas han muerto. Entonces eran jóvenes y llenas de brío. En aquel Madrid costroso y mendicante, sus delantales blancos y sus tocas almidonadas eran un milagro<sup>457</sup>.

Jose Botella Llusíá consideraba que su padre había hecho un milagro manteniendo la maternidad funcionando en aquel Madrid sitiado de la guerra, y que nadie se lo agradeció<sup>458</sup>. A aquellas que le ayudaron a conseguir aquel milagro, la dictadura franquista no solo no las reconoció su esfuerzo, sino que las castigó duramente quitándoles la posibilidad de ganar un sueldo, tan importante en unos momentos de penuria como fueron los de la postguerra española.

Por su parte, de la depuración de las funcionarias que dependían de la Dirección General de Sanidad y, por tanto, del Ministerio de la Gobernación, se encargó el Juzgado Instructor de Expedientes de la Dirección General de Sanidad. En los casos de aquellos expedientes que se resolvieron con la separación del servicio de la matrona que se tratara, la resolución se publicaba en el *Boletín Oficial del Estado* mediante la Orden Ministerial correspondiente. Estas resoluciones condenatorias se recogen en la **tabla 16**.

NOMBRE DE LA MATRONA	FECHA DEL ACUERDO (O. M.)	BOE
Amador García, Sofía	21 de octubre de 1941	10/11/1941
García Fernández, Encarnación	19 de julio de 1941	15/08/1941
García Sánchez, Inés	2 de enero de 1942	11/02/1942
Gómez Corral, Amalia	29 de octubre de 1941	10/11/1941
Llopart Clavería, Dolores	15 de julio de 1941	15/08/1941
Pastor Ferrer, Consuelo	19 de julio de 1941	15/08/1941
Prieto Ferrer, Elvira	27 de abril de 1943	13/05/1943

TABLA 16: Funcionarias (matronas) sancionadas con separación definitiva de servicio, en virtud de expedientes de depuración político-social, tramitados por el Juzgado de Instrucción de Expedientes de la Dirección General de Sanidad.

457 De nuevo nos volvemos a encontrar la generalización de enfermera usado para una matrona. José BOTELLA LLUSIÁ (2012): 268.

458 Durante la guerra los servicios de Casa de Maternidad se habían trasladado al Instituto Provincial de Puericultura debido al estado ruinoso del edificio de la calle Mesón de Paredes.

Con respecto a la depuración de las matronas por parte del Instituto Nacional de Previsión, el asunto fue relativamente sencillo. Solo las matronas que habían sido contratadas como visitadoras del Seguro eran consideradas personal del Instituto, y por tanto sujetas a una posible depuración. Efectivamente, aunque la matrona del Seguro de Maternidad, África Navarro Martín, presentó su declaración jurada, su expediente fue archivado pues no se la consideraba funcionaria de la institución<sup>459</sup>. Sin embargo, la matrona María Adorno Sarto, que estaba contratada como enfermera visitadora del seguro si tuvo que someterse al proceso depurativo que fue muy negativo para ella. En su contra el hecho de haber estado afiliada a Izquierda Republicana. A pesar de presentar numerosos informes que avalaban su conducta protectora con personas de ideología conservadora, fue sancionada duramente con postergación en su cargo durante cinco años e inhabilitación para ocupar cargos de confianza y directivos. No solo eso, también tuvo dos causas abiertas por la justicia militar. Fue afortunada pues, aunque estuvo detenida, solo fueron doce días y sus causas fueron sobreesidas<sup>460</sup>.

NOMBRE	PUESTO	DEPARTAMENTO	DEPURACIÓN
Arroyo Nieto, M <sup>a</sup> Teresa	Encargada de la estadística del tracoma	Oftalmología	No la solicitó (exiliada)
Azpiri Lence, Aurora	Matrona	Ginecología y Obstetricia	Readmitida
Cobos Martín, Josefina	Auxiliar conservadora	Museo de Anatomía de la Facultad de Medicina	Readmitida
Ezquerria Iguacén, Pilar	Ayudante instrumentista	Patología quirúrgica	Readmitida
Márquez Méndez, Dolores	Matrona	Ginecología y Obstetricia	Destituida
Asunción Muñoz Prieto	«Masagista» (sic)	Hospital Clínico	Readmitida

459 Expediente de depuración de África Navarro Martín, archivo INGESA, serie expedientes de depuración, caja 22, exp. 10.

460 Causa contra María Adorno Sarto, AGHD, Fondo Madrid, causa 41063, caja 2587, exp. 10, y Causa contra María Adorno Sarto, AGHD, Fondo Madrid, causa 17315, leg. 4499.

NOMBRE	PUESTO	DEPARTAMENTO	DEPURACIÓN
Soto Sánchez, Dolores	Matrona	Ginecología y Obstetricia	Readmitida
Marina Vera Aguilera	Practicanta <sup>461</sup>	Ginecología y Obstetricia	Readmitida

Tabla 17: Resultado de las depuraciones de matronas en la Universidad Central. Elaboración propia a partir de los fondos de la Universidad Central en el AGA y los del AGUCM. <sup>462</sup>

También fueron depuradas las matronas que habían conseguido un puesto de trabajo en la Universidad Central de Madrid (**tabla 17**). Fernando Enríquez de Salamanca y Danvila fue el juez encargado de las depuraciones en la Universidad Central. Había ingresado como Ayudante del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con carácter interino<sup>463</sup>. Al finalizar la Guerra Civil fue nombrado decano de la Facultad de Medicina, puesto en el que permaneció hasta su renuncia en octubre de 1951<sup>464</sup>. Sólo una de las matronas que solicitaron la depuración fue destituida de su puesto. Se trataba de Dolores Márquez Méndez. Del estudio de su caso parece deducirse que no se llevaba demasiado bien con el juez instructor, Fernando Enríquez de Salamanca. Aunque Dolores solicitó su depuración el día 25 de abril de 1939<sup>465</sup>, no se presentó ante el juez instructor cuando fue citada para su depuración, quien comunicó al Rector que dicha matrona:

[...] ha cesado en el desempeño de dicho cargo con fecha 31 de Diciembre

461 A pesar de que Marina Vera Aguilera estaba contratada como «practicante femenino» del departamento de obstetricia y ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, en realidad realizó funciones de matrona atendiendo los partos que se producían en la sala.

462 Estas matronas formaban parte de un escasísimo grupo de mujeres que trabajaban en la Universidad Central de Madrid; AGUCM, SG-1300.

463 «Real Orden, de 5 de febrero de 1918, nombrando a D. Fernando Enríquez de Salamanca, Ayudante del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central», *Gaceta de Madrid*, 9 de febrero de 1918, pág. 401.

464 Varios decanos renunciaron a su cargo en la misma fecha que Fernando Enríquez de Salamanca: José Casares Gil, decano de la Facultad de Farmacia, Luis Sosa Pérez, decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas y Eloy Montero Gutiérrez, decano de la Facultad de Derecho. A todos se les aceptó la renuncia agradeciéndoles los servicios prestados, excepto a José Casares Gil a quien, en atención a los excepcionales méritos y servicios prestados se le nombraba decano honorario: *Boletín Oficial del Estado*, 4 de octubre de 1955.

465 AGUCM, SG-1300.

próximo pasado por haber abandonado el servicio sin haber sido posible precisar su paradero.

Esto motivó que fuese separada formalmente del servicio<sup>466</sup>. A pesar de ello, a primeros de abril, el juez instructor la citó de nuevo para que, en el plazo de diez días, compareciera en su Juzgado<sup>467</sup>, a fin de deponer en el expediente formal que se instruía contra ella<sup>468</sup>. Al no presentarse, Enríquez de Salamanca comunicó al Rector, el 28 de abril de 1940, que:

[...] con esta fecha y después de instruido el expediente formal a la Matrona de la Facultad de Medicina de esta Universidad D<sup>a</sup> María Dolores Márquez Méndez, propongo al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, la separación definitiva del servicio».

Finalmente fue efectivamente separada del servicio por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la propuesta formulada por el juez instructor<sup>469</sup>.

#### ■ La depuración de una matrona fotogénica

Entre las depuraciones que llevó a cabo el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Albacete estuvo la depuración «sin sanción» de la matrona de Hellín, Rafaela Tomás Ibáñez. El presidente del Colegio, con fecha 18 de mayo de 1941, escribió a la interesada<sup>470</sup>:

Esta Comisión permanente del Colegio Provincial de Médicos, una vez vistos los informes que obran en este Colegio de su situación Político Social, antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, ha acordado depurarlo sin sanción. Lo que comunico para su conocimiento, y efectos.

---

466 «Órdenes, de 4 de marzo de 1940 separando del servicio a la Matrona de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, doña Dolores Márquez y a varios Auxiliares de la de Barcelona», *Boletín Oficial del Estado*, 18 de marzo de 1940, pág. 1897.

467 El juzgado estaba situado en el Decanato de la Facultad de Medicina.

468 «Edicto», *ABC*, 7 de abril de 1940, pág. 20.

469 «Orden, de 21 de mayo de 1940, por la que se separa definitivamente del servicio a la Matrona de la Facultad de Medicina de Madrid doña María de los Dolores Márquez Méndez», *Boletín Oficial del Estado*, 26 de junio de 1940, pág. 4389.

470 Rostros en el tiempo. Rafaela Tomás Ibáñez. Disponible en: <http://rostroseneltiempo.blogspot.com.es/2010/02/rafaela-tomas-ibanez.html>, [consultada el 29 de febrero de 2016].

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Albacete 18 de Mayo de 1941

El Presidente

[Lorenzo Valenciano]

Rafaela Tomás Ibáñez había nacido en esa misma localidad albaceteña el 24 de octubre de 1899, concretamente en la calle Buenavista de Hellín. El hecho de que su abuelo materno, Alejandro Ibáñez Abad, fuera durante medio siglo el fotógrafo de Hellín y su comarca, explica que se conserven numerosas fotografías de su infancia y juventud «porque era una niña muy fotogénica, de ojos inmensos y pícaros, porque era feliz y eso lo captaban las sales de plata, y lo más importante, porque estaba enamorada».

El abuelo falleció en 1928, cuando Rafaela no había cumplido aún los 29 años, pero ella ya había completado sus estudios de matrona en la Universidad Central<sup>471</sup>. Además de haber hecho las prácticas oficiales correspondientes al 2º año de la carrera en el Hospital de San Carlos, había practicado en la Maternidad Provincial.

Al año siguiente, el 20 de septiembre de 1929, había tomado posesión del cargo de matrona del Ayuntamiento de Hellín, plaza sacada a concurso unos meses antes y dotada con un sueldo anual de 500 pesetas. De acuerdo con la legislación vigente, entre sus funciones estaba asistir de manera gratuita a las familias pobres del municipio incluidas en el padrón de beneficencia municipal.

Una vez que fue depurada favorablemente, continuó con su trabajo asistencial. Minuciosamente anotaba, en un cuadernito, la fecha del nacimiento y de si se trataba «de un nene o una nena». Se calcula que, en los cuarenta años, aproximadamente, que duró su vida laboral pudo ayudar a traer al mundo unas 12.000 nuevas vidas en Hellín. Rafaela falleció en Madrid, el día 10 de junio de 1993, cuando contaba 93 años de edad<sup>472</sup>.

## **El Tribunal de Responsabilidades Políticas**

---

Para terminar de aniquilar a las víctimas de la represión se ideó otra herramien-

---

471 El título se expidió con fecha 2 de septiembre de 1929.

472 Archivo Municipal de Hellín. Una mujer trabajadora: la profesora de Partos Rafaela Tomás Ibáñez. [<http://archivomunicipaldehellin.blogspot.com.es/2015/03/una-mujer-trabajadora-la-profesora-de.html>], consultada el 29 de febrero de 2016.

ta, tal vez definitiva: el Tribunal de Responsabilidades Políticas. La prohibición de ejercer la profesión impuesta por los tribunales depuradores, impedía que muchas personas pudieran vivir con dignidad, Pero el Tribunal de Responsabilidades Políticas era el encargado de poner la puntilla a una situación económica por lo general bastante mala. Las sanciones económicas impuestas por el tribunal, a las que normalmente no se podía hacer frente, terminaban con la incautación de los bienes personales, que tras la devastación de la guerra no eran demasiados y, en algunos casos, ninguno. Desde luego quienes diseñaron el sistema represivo de la postguerra demostraron una absoluta maestría en el arte de la aniquilación física y moral de sus víctimas.

A la matrona Paula Encinas Polanco, mientras estaba ingresada en la cárcel de Ventas cumpliendo una condena seis años y un día por un supuesto delito de excitación a la rebelión, le fue impuesta una sanción económica de dos mil pesetas. La misma sanción económica recayó sobre su hija Palmira Fernández Encinas. Como no tenían otros bienes con los que hacer frente a la sanción, a Paula Encinas, de 65 años y con un marido paralítico a su cargo, le embargaron su única posesión: su parte de la vivienda familiar situada en la calle San Antón nº 16 de la madrileña localidad de San Lorenzo de El Escorial<sup>473</sup>. Otras matronas, desgraciadamente, no tenían ningún tipo de bien que pudiera resultar de utilidad para enriquecer las arcas de la dictadura y se las dejó por imposible.

Muchas de las matronas que habían sido destituidas de sus puestos de trabajo por culpa de las depuraciones, presentaron reclamaciones, pasados unos años, intentando obtener la reincorporación o algún otro beneficio económico. El resultado fue desigual.

## **EL SEGURO DE MATERNIDAD EN LA POSTGUERRA**

Como era de esperar, el Instituto Nacional de Previsión sufrió una profunda reorganización al terminar la guerra. El proceso depurativo, que ya vimos se había iniciado durante los años de la contienda, según se iban ocupando territorios que antes eran republicanos, se completó con mayores o menores

---

<sup>473</sup> Paula Encinas era de hecho la matrona de la Beneficencia Municipal del municipio de San Lorenzo de El Escorial.

dificultades, incluyendo no solo al personal que formaba parte del territorio del Instituto sino al que pertenecía a las Cajas Colaboradoras<sup>474</sup>. De hecho, las Cajas Colaboradoras dejaron de ser tales y se convirtieron en delegaciones del INP<sup>475</sup>.

El Consejo del INP se renovó en septiembre de 1939 y mayo de 1941 para incluir a personas ligadas al falangismo, entre ellas una mujer: Mercedes Sanz Bachiller<sup>476</sup>. En el fondo, se trataba de dar continuidad a esta mujer, que había organizado el *Auxilio de Invierno*<sup>477</sup> durante los años de la guerra, dentro del ámbito de las políticas sociales. Juan Bosch Marín fue elegido como Jefe del Servicio Especial de la Obra Maternal e Infantil. Este pediatra iba a convertirse en un prolífico autor de una serie de publicaciones del Servicio Nacional de Sanidad denominadas «Al servicio de España y el niño español»<sup>478</sup>.

La ley que ampliaba los beneficios del Seguro de Maternidad a las «esposas de los obreros»<sup>479</sup> se adelantó tan solo seis meses a la que creaba el Seguro Obligatorio de Enfermedad (SOE)<sup>480</sup>. José Torre Blanco afirmaba que el SOE se organizó aprovechando todo el trabajo previo que habían hecho los miembros del INP en tiempos de la Segunda República<sup>481</sup>:

[...] mediante un trabajo intenso elaboramos en el Instituto Nacional de Previ-

---

474 «Orden referente a la depuración del personal de las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión», *Boletín Oficial del Estado*, 23 de abril de 1939, pág. 2221.

475 «Jefatura del Estado. Ley sustituyendo el régimen de capitalización en el retiro obrero por la pensión fija aumentando la pensión actual y convirtiendo las Cajas Colaboradoras en Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión», *Boletín Oficial del Estado*, 9 de septiembre de 1939, págs. 5017-5018.

476 Ángela CENARRO (2016). El nombramiento como vocal del INP de Mercedes Sanz Bachiller se produjo en junio de 1941. «Orden, de 9 de junio de 1941, por la que se nombran Vocales del Instituto Nacional de Previsión a doña Mercedes Sanz Bachiller, don Pablo Martínez Almeida, don Camilo Menéndez Tolosa, don Sebastián Criado del Rey y don Carlos Ruiz García». *Boletín Oficial del Estado*, 15 de junio de 1941, pág. 4351.

477 Ángela CENARRO (2006).

478 Estas publicaciones han sido ampliamente estudiadas por Modesta Salazar Agulló y Josep Bernabeu Mestre: Modesta SALAZAR AGULLÓ, Emilio A. MARTÍNEZ MARCO y Josep BERNABEU-MESTRE (2007) y Modesta SALAZAR AGULLÓ, Josep BERNABEU-MESTRE, Emilio A. MARTÍNEZ MARCO y Encarnación RAMOS SALAS (2008).

479 «Ley, de 18 de junio de 1942, por la que se amplían los beneficios del Seguro de Maternidad», *Boletín Oficial del Estado*, 3 de julio de 1942, págs. 4783-4784.

480 «Ley por la que se crea el seguro obligatorio de enfermedad», *Boletín Oficial del Estado*, 27 de diciembre de 1942, págs. 10592-10597.

481 Efectivamente, este hecho se puede comprobar al consultar la documentación al respecto en el archivo del INGESA. La documentación del periodo republicano está archivada como «antecedentes del SOE».

sión toda la ley del seguro de enfermedad, que no dio tiempo a aplicarla, debido a la tensa situación del país que culminó en nuestra guerra civil. Cuando esta terminó, “ese” el que nos robó España, implantó el seguro de enfermedad aprovechando casi de modo íntegro toda la legislación respectiva que habíamos preparado nosotros; ¡hágase el milagro, aunque lo haga el diablo!<sup>482</sup>.

Mercedes Sanz Bachiller pasó a formar parte de la Comisión que redactaría el nuevo Reglamento del Seguro de Maternidad por el que se regiría la Ley de 18 de junio<sup>483</sup>. Poco después también formaría parte de la ponencia encargada del Subsidio de Vejez<sup>484</sup> y del Seguro de Maternidad<sup>485</sup>. Las actas recogidas no se detallaban excesivamente y, por regla general, no ocupaban más de un folio. Las anotaciones se limitaban a reflejar que el jefe de la OMI, Juan Bosch Marín, daba cuenta de las labores realizadas en los dispensarios, incluyendo a veces datos de número de consultas, conferencias de puericultura, vacunaciones que se habían llevado a cabo, etc.

Uno de los problemas a los que se enfrentaba la ponencia era el suministro de ajueres sanitarios. La Unión Farmacéutica Nacional había sido disuelta por el gobierno republicano, «por así convenir a los intereses de la República», al poco tiempo de comenzar la guerra<sup>486</sup>. A falta de una empresa farmacéutica que suministrase los ajueres, los medicamentos y material sanitario neces-

---

482 José TORRE BLANCO (1976): 92.

483 El resto de la Comisión, nombrada el 6 de octubre de 1942, estaba formada por Agustín Aznar Gerner, hijo del difunto Severino Aznar, Pablo Martínez Almeida, Camilo Menéndez Tolosa, Primitivo de la Quintana, Alfonso de la Fuente Chao, Luis Jordana de Pozas, Jesús Rivero Maneses, Mariano Fuentes Cascajares, José Álvarez Ude, Juan Bosch Marín y Augusto Bacariza: Archivo INGESA, Reg. Entrada SreDH23/1976. Leg. 44-A1.

484 El Subsidio de Vejez había sustituido al Seguro del Retiro Obrero, al que tan ligado había estado primero el Subsidio y después el Seguro de Maternidad: «Orden, de 30 de abril de 1940, en que se aclaran las disposiciones relativas al seguro de maternidad», *Boletín Oficial del Estado*, 8 de mayo de 1940, pág. 3154.

485 Existe un libro en el archivo INGESA, que recoge las actas de esta ponencia entre el 19 de febrero de 1943 y el 25 de noviembre de 1944: Libro de Actas: Archivo INGESA, reg. DH 73. Conociendo la política pro-natalista del franquismo, algunas personas intentaban obtener beneficios económicos de su fertilidad. Por ejemplo, en el acta de la ponencia del día 19 de febrero de 1943 se presentó la petición de un padre que solicitaba un «premio» por haber tenido su mujer dos partos gemelares en un plazo de 20 meses. La petición fue inicialmente rechazada, esgrimiendo que esas ayudas no estaban incluidas en el reglamento del seguro, pero en una sesión posterior se le concedió la ayuda que solicitaba.

486 «Decreto, de 30 de julio de 1936, declarando disueltos y derogados los Estatutos por que se rigen el Consejo general de Colegios Médicos, Unión Farmacéutica Nacional y Asociación Nacional de Médicos titulares o de Asistencia pública domiciliaria, y declarando igualmente disueltas todas las Juntas directivas de los Colegios Médicos provinciales», *Gaceta de la República*, 1 de agosto de 1936, pág. 990.

rio en los partos se había conseguido mediante recetas médicas, pero esto encarecía mucho el producto llegando a pagarse hasta 30 pesetas. Fue Juan Bosch Marín quien se encargó de resolver el tema encargando la confección de los ajuares a la empresa Industrias Farmacéuticas S.A. Finalmente, en 1944 la Sección de Maternidad y la Obra Maternal e Infantil se traspasaban a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad<sup>487</sup>.

## **NORMALIZACIÓN DE LAS PLANTILLAS DEL CUERPO DE MATRONAS MUNICIPALES O DE ASISTENCIA PÚBLICA DOMICILIARIA**

A finales de la década de los cuarenta, parece que las cosas empezaban a volver a su cauce tras los primeros años de penosa postguerra. La plantilla del Cuerpo de Matronas Municipales o de Asistencia Pública Domiciliaria, se encontraba en esos momentos servidas mayoritariamente por matronas interinas. Fue entonces cuando se convocó un concurso de antigüedad para su provisión definitiva<sup>488</sup>. Podían concurrir al mismo todas las matronas que se encontraban desempeñando, o hubiesen desempeñado, funciones de matrona en ese tipo de plazas, ya fuese con carácter de titular o interina. Un requisito era haber estado en el puesto por espacio de seis meses como mínimo y sin interrupción.

A las Jefaturas Provinciales de Sanidad se les dio un plazo de quince días para que remitieran a la Dirección General de Sanidad la relación de todas las plazas vacantes de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, acompañando a la misma las fichas correspondientes, en las cuales debían expresar los siguientes datos: Municipio o municipios que integraban la plaza; causa y fecha de la vacante; funcionaria que la hubiera motivado; número de familias incluidas en el Padrón de Beneficencia municipal; dotación de la plaza; funcionaria que la desempeñaba interinamente y fecha de nombramiento.

Las concursantes, por su parte, debían dirigir sus instancias a la Dirección

---

487 Acta nº 66 de 27 de septiembre de 1944 de la Ponencia encargada del Subsidio de Vejez y el Seguro de Maternidad: Libro de Actas: Archivo INGESA, reg. DH 73.

488 «Orden, de 19 de mayo de 1948 por la que se convoca concurso de antigüedad para la provisión en propiedad de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria», *Boletín Oficial del Estado*, 1 de junio de 1948, pág. 2230-2231.

General de Sanidad en el plazo de treinta días, debiendo acompañar diferente documentación según se tratase de matronas que en esos momentos no desempeñaban plaza alguna de la plantilla del Cuerpo o las que desempeñaban en propiedad o interinidad. Las candidatas serían clasificadas en tres grupos, que determinarían el orden de preferencia para la adjudicación de las plazas:

I.- Las que en la fecha de su solicitud desempeñen plaza de la plantilla del Cuerpo de Matronas de A. P. D en propiedad o estuvieren en situación de excedencia voluntaria otorgada legalmente, determinando el orden entre las mismas el mayor tiempo de servicios prestados (...).

II.- Las que hubieren prestado servicios en propiedad en plaza de la plantilla del Cuerpo (...).

III.- Las que, no habiendo desempeñado plaza de la plantilla del Cuerpo en propiedad, y a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso ejercieran en alguna de ellas con carácter interino, por tiempo no inferior a seis meses en la fecha de publicación de la presente Orden (...)<sup>489</sup>.

Cuatro meses después, la Dirección General de Sanidad anunció el concurso de antigüedad y las normas que regularían el mismo<sup>490</sup>, si bien la única adición que introducía, a las anteriormente publicadas, es que las concursantes debían solicitar la plaza o plazas que les interesasen por orden de preferencia. Publicaba, el anuncio, la relación de plazas vacantes por categorías (de primera, de segunda, de tercera y de cuarta categorías).

Examinadas las reclamaciones formuladas contra el anuncio de estas plazas, al mes siguiente, la Dirección General de Sanidad introdujo ligeras rectificaciones en las mismas, como fue cambiar de categoría tres plazas, anular el anuncio de dos e incorporar once a la convocatoria de plazas<sup>491</sup>.

---

489 «Artículo 4º de la Orden de 19 de mayo de 1948 por la que se convoca concurso de antigüedad para la provisión en propiedad plazas de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria», *Boletín Oficial del Estado*, 1 de junio de 1948, pág. 2230-2231.

490 «Dirección General de Sanidad. Anunciando concurso de antigüedad para la provisión en propiedad de todas las plazas vacantes de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, con arreglo a las normas que se citan», *Boletín Oficial del Estado*, 12 de octubre de 1948.

491 «Dirección General de Sanidad. Rectificando el anuncio de plazas de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria comprendidas en la convocatoria de 28 de septiembre de 1948», *Boletín Oficial del Estado*, 14 de noviembre de 1948, pág. 5198.

La alta participación de matronas en el concurso, así como el elevado número de vacantes ofertadas, demoró la resolución del concurso medio año. La orden, correspondiente, lleva la fecha de 25 de abril de 1949 (BOE, 3-05-1949) y, en ella, se adjudican los nombramientos de acuerdo con los tres grupos establecidos. Dentro del Grupo I, matronas que desempeñaban en propiedad plaza de plantilla, Andrea Martín-Buitrago García (Badajoz, plaza de 1ª categoría) era la que encabezó el escalafón con 33 años y 5 meses de servicio. La segunda, Joaquina Sánchez Utrera (Utrera, 1º categoría) acumulaba 22 años, 5 meses y 6 días de tiempo de servicio.

En el Grupo II, matronas con servicios en propiedad, aun cuando no estuvieran en el cargo el 1 de julio de 1948, era Leonor Díaz Pérez (Talarrubias, Badajoz, 3ª categoría) con 26 años 5 meses y 29 días la que acumulaba mayor tiempo de servicio. Agustina Vicente Moreno, con 23 años, 11 meses y 9 días, matrona de Montserrat (Valencia), plaza de 3ª categoría, la seguía en antigüedad.

En el Grupo III, matronas interinas, Clemencia Soldevilla Torres, que obtuvo la plaza de Balaguer (Lérida), de 2ª categoría, totalizaba 25 años, 7 meses y 7 días; mientras que Rosa Márquez Anzuela, que ganó la de Nerva (Huelva) de 1ª categoría, 23 años, 8 meses y 27 días.

En total figuraban 21 matronas en el Grupo I; 23 en el Grupo II; y varios cientos en el Grupo III. Dentro de este último grupo encontramos un varón Abelardo Alda Medel que ganó la plaza de 2ª categoría de Daroca y agregados (Zaragoza) con antigüedad de 11 meses y 11 días<sup>492</sup>. Fueron eliminadas del concurso un total de 63 matronas por no acreditar servicios en plazas de la plantilla del Cuerpo de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, además de seis por no tener aptitud legal suficiente, por razón de edad, ocho por documentación incompleta, seis por solicitar plaza no anunciada en la convocatoria y dos por no solicitar plaza alguna.

## LOS ESTUDIOS DE MATRONA TRAS LA GUERRA CIVIL

En los años posteriores a la Guerra Civil, los estudios para obtener el título de matrona siguieron impartándose más o menos como antes de que comen-

---

492 Abelardo Alda Medel pertenecía a un pequeño grupo de hombres que obtuvieron su título de matrona en la Universidad de Zaragoza en los años inmediatamente posteriores a la finalización de la Guerra debido a un fallo burocrático: Rosario MARTÍN-ALCAIDE y Dolores RUIZ-BERDÚN (en prensa).

zase el conflicto<sup>493</sup>. Ya se ha comentado que la dictadura franquista anuló la validez de todos los títulos que se hubiesen expedido durante la guerra<sup>494</sup>.

Como se ve en la **figura 7**, una de las afectadas por la medida fue Trinidad Gallego Prieto. Había obtenido su título de matrona el 22 de octubre de 1935. Pero los derechos del título de practicante, cuyos estudios había finalizado precisamente en 1936, no los pagó hasta septiembre de 1938. Por culpa de sus sucesivas entradas y salidas de la cárcel, Trinidad Gallego no pudo conseguir ver expedido su título hasta el 10 de noviembre de 1952 pero no le fue entregado hasta 1954. Para entonces, Trinidad Gallego residía en Barcelona, donde había contactado con una antigua compañera, Pura de la Aldea, que la alojó los primeros días en la casa de la anciana a la que cuidaba<sup>495</sup>.

---

493 Ramona VÍA (1972): 15.

494 «Ministerio de Educación Nacional. Orden, de 28 de septiembre de 1939, sobre nulidad de Títulos académicos y profesionales expedidos desde 18 de julio de 1936 a 1 de abril de 1939 en zona no liberada a la fecha de su expedición», *Boletín Oficial del Estado*, 2 de octubre de 1939, pág. 5522.

495 Las penas accesorias de su condena impedían a Pura de la Aldea trabajar como matrona: Llum QUIÑONERO (2005): 88.

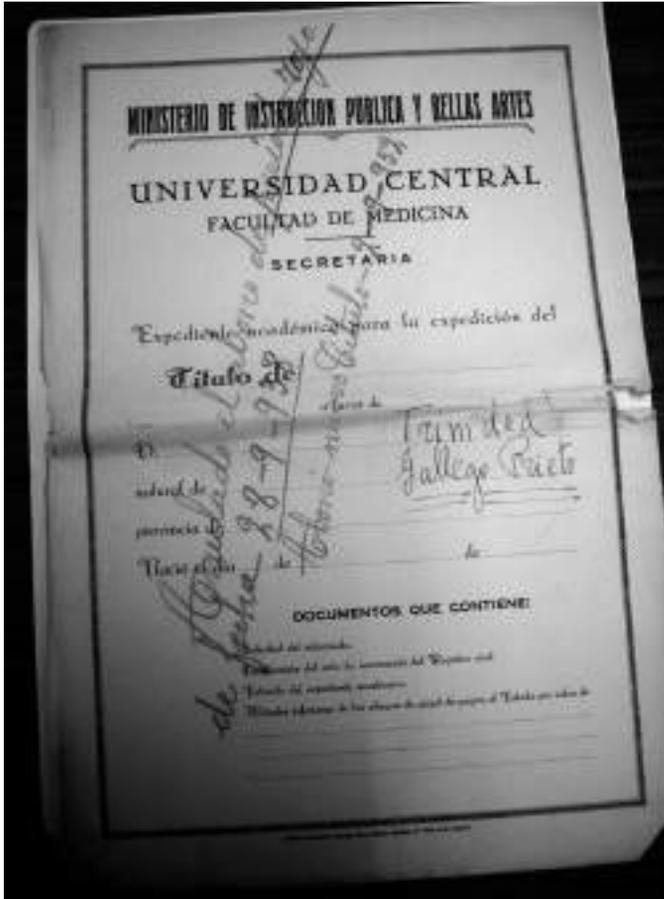


Figura 7: Carpeta del expediente del título de practicanta de Trinidad Gallego Prieto. Fuente: Expediente personal de alumna en la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Madrid.

Pero las cosas iban a cambiar en pocos años. Tal como había vaticinado José Torre Blanco en 1925, una serie de disposiciones legales dispusieron que las tres carreras de matrona, practicante y enfermera se unificasen en una sola a finales de 1953: Ayudante Técnico Sanitario <sup>496</sup> y las matronas pasaban a ser una mera especialidad<sup>497</sup>.

496 «Decreto, de 4 de diciembre de 1953, por el que se unifican los estudios de las profesiones de Auxiliares Sanitarios», *Boletín Oficial del Estado*, 29 de diciembre de 1953, pág. 7723-7724.

497 Para saber más sobre el proceso de unificación puede consultarse: Dolores RUIZ-BERDÚN (2013c).

## MATRONAS PROTAGONISTAS

En este capítulo se presentan unos breves perfiles biográficos de las auténticas protagonistas de este libro, alrededor de doscientas cincuenta matronas, la gran mayoría de las cuales aparecen mencionadas en el cuerpo principal de nuestro estudio. Se incluye, entre ellas, las tres matronas británicas que durante la guerra civil estuvieron al lado de los sanitarios republicanos, trabajando fundamentalmente como enfermeras. Con objeto de hacer la lectura más fluida, preferimos no incluir, allí, datos sobre su lugar y fecha de nacimiento, centros en los que siguió los estudios, puestos de trabajos y cualquier otro que no considerábamos esenciales para el relato de esa parte de nuestro trabajo.

Los datos se han extraído, fundamentalmente, del archivo personal de matronas que estamos elaborando, y que se acerca a las cuatro mil entradas. De cada una de ellas, además de los datos obtenidos en diferentes archivos, se recoge información obtenida de la bibliografía general, la encontrada en la prensa de la época, así como la localizada en bases de datos electrónicas y otros medios. Para no hacer muy prolijo este capítulo, aquí, sólo anotamos –al final de cada perfil– algunos de los lugares en donde es posible encontrar información de cada una de ellas y que se identifican con las siguientes abreviaturas:

**ACOMB:** Arxiu del Col·legi de Metges de Barcelona.

**ACOMM:** Archivo del Colegio de Médicos de Madrid.

**AFMUCM:** Archivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense. Madrid.

**AGA:** Archivo General de la Administración. Alcalá de Henares.

**AGHD:** Archivo General e Histórico de Defensa. Madrid.

**AGMG:** Archivo General Militar de Guadalajara. Fondo Comisión Central de Examen de Penas. Guadalajara.

**AGRM:** Archivo Regional de la Comunidad de Murcia.

**AGUCM:** Archivo General de la Universidad Complutense. Madrid.

**AHN:** Archivo Histórico Nacional. Madrid.

**AMAH:** Archivo Municipal de Alcalá de Henares.

**ARCM:** Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. Fondo Diputación. Expedientes de depuración. Madrid.

**CDMH RRPP:** Centro de Documentación de la Memoria Histórica- Responsabilidades políticas. Salamanca.

**CDMH TOP:** Centro de Documentación de la Memoria Histórica- Tribunal Orden Público. Salamanca.

**CDMH TERMC:** Centro de Documentación de la Memoria Histórica- Tribunal especial para la represión de la Masonería y el Comunismo. Salamanca.

**GP:** Generaciones de Plata. Recuperación de memoria histórica de científicos andaluces represaliados[<https://generacionesdeplata.fundaciondescubre.es/proyecto/>].

**GUE:** Francisco Guerra (2003).

**HER:** Juan Rafael Cabrera Afonso y Francisco Herrera Rodríguez (2004).

**INGESA:** Archivo Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Expedientes de depuración política. Madrid.

**MMI:** Portal «Movimientos Migratorios Iberoamericanos». Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**RCNM:** Relación cronológica de las matronas naturales de la provincia de Madrid que se titularon en otra provincia, con expresión de su punto de examen y la fecha de expedición de su título (Tesis María Dolores Ruíz-Berdún (2012) págs. 525-526).

**RCTM:** Relación cronológica de las matronas tituladas en Madrid, con expresión de su provincia o país de procedencia y la fecha de expedición de su título (Tesis María Dolores Ruíz-Berdún (2012), págs. 497-524).

**Abad López, Antonia** (n. Alicante, 09/10/1877). Estudió en Valencia durante la Guerra Civil. El Gobierno de la República, ante la imposibilidad de extender su título, expidió una orden que la confería eficacia para todos los efectos legales. La orden fue anulada por el gobierno franquista, teniendo que pagar nuevamente sus derechos de título para poder obtener finalmente su título (28/12/1939).

**Abajo Inés, M<sup>a</sup> Luisa** (n. San Juan de Puerto Rico). Se graduó de matrona en la Universidad Central (título: 31/07/1928). Colegiada en Madrid (nº 37). Se presentó a las oposiciones de la Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones en 1931 sin obtener plaza. Vocal obrera (suplente), por la sección industrial, en el jurado mixto de médicos, practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutua-

lidades benéfico-sanitarias de Madrid (1932).

RCTM

**Abellá Jiménez, Elvira** (n. Barcelona, 1897). Se graduó de matrona en la Universidad de Barcelona. Se exilió tras la contienda, llegando con su esposo el Dr. Magín Miró Vives y dos hijos al puerto de Veracruz el 7 de julio de 1939 a bordo del *Ipanema*, siendo admitida en México como asilada política.

GUE

**Acosta del Pino, Antonia**. (n. Málaga). Se graduó de matrona en la Universidad de Granada (06/02/1930) Matrona de El Puerto de Santa María. Se consideraron insuficientes los informes recabados, hasta ese momento, por el Colegio Oficial de Médicos de Cádiz, para su depuración.

HER

**Acosta Nogales, Consuelo** (n. Badajoz c. 1883). Se graduó de matrona en la Universidad Central (título: 13/07/1928). Fue procesada, acusada de filiación izquierdista, persecución «a todo lo que significaba religión» y de asaltar «en unión de las turbas» el Convento de Villaverde. Fue condenada a 20 años de reclusión menor «como autor de un delito de auxilio a la rebelión» (09/06/1939) Aunque la Comisión Provincial de Examen de Penas de Madrid propuso que se la conmutase la pena por la de seis años y un día de prisión mayor, la Comisión Central decidió que la pena original fuese mantenida (13/07/1942). Libertad definitiva el 2/03/1946.

AGA, AGHD, AGMG, RCTM

**Acosta Núñez, Rosario** (n. La Garrucha, Almería, c. 1889). Se graduó de matrona en la Universidad de Granada (título: 30/01/1925). Fue condenada a 12 años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta durante la condena (14/11/1939). Había ingresado en prisión preventiva en la cárcel de Almería el 28 de mayo de 1939. Acusada de estar afiliada al Partido Comunista llegó a ser la secretaria del partido en Almería. También se la acusaba de haber publicado en el diario *Lucha* unos versos titulados «Los criminales de la Sublevación Fascista» y de incautarse del domicilio de Blas García de Vicente. La Comisión Provincial de Examen de Penas decidió ratificarse en la condena inicial (12/05/1944). Finalmente fue indultada de la pena principal menos las accesorias el 9 de octubre de 1945. Aunque pidió que le indultasen las penas accesorias, le fue denegada la solicitud el 13 de diciembre de 1949.

AGA, AGMG, RCTM

**Adorno Sarto, María**. Practicante y matrona que en los años veinte ejercía en Bilbao (Artacalle, 23). En 1924 fue elegida contadora de la Junta Directiva del Colegio de Vizcaya. Antes de la guerra tenía el puesto de enfermera visitadora del Seguro Obligatorio de Maternidad. Afiliada a Izquierda Republicana en 1936. Durante la contienda fue enfermera jefa del hospital denominado «de las Águilas de la Libertad». Detenida el 26/07/1939, acusada de ser amiga del «policía rojo García Artadell». Prisión atenuada en su domicilio (28/07/1939). Sobreseimiento provisional (7/01/1944).

AGHD, INGESA

**Adrián Romero, Emilia** (n. Córdoba el 29/12/1886). Se graduó de matrona en la Universidad Central (título: 03/09/1923). Colegiada en Madrid (nº 93). Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931. Tenía consulta particular en Madrid (Fernando el Católico, 30). Cuando estalló la guerra era matrona titular en el pueblo de Villalba (Madrid). Fue reclamada por Alberto González, que ejercía como Inspector de Sanidad del pueblo para trabajar como practicante al servicio del ejército republicano llegando a estar asimilada al grado de teniente. Se le instruyó un proceso sumarísimo y fue detenida e ingresada en la prisión de Ventas (24/06/1939). Dado que padecía de nefritis crónica, se le permitió la prisión atenuada en su domicilio desde el 16 de agosto de 1939. Aunque su causa fue sobreseída un mes más tarde, el sobreseimiento definitivo no se produjo hasta el 9 de febrero de 1944. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: 6 meses de privación del ejercicio profesional e inhabilitación para ejercer cargos directivos y de confianza (22/06/1942).

AGA, AGHD, GUE, RCTM, ACOMM

**Agudo de la Gloria, Rosario** (n. El Madroño, Sevilla, c. 1895). Se graduó de matrona en la Universidad de Sevilla (23/07/1929). Era soltera y sin descendencia. Cuando estalló la guerra trabajaba en el Sanatorio de Valdelatas (Madrid). Fue movilizada y trabajó como alférez practicante en el Centro de Hospitalización y Recuperación de heridos leves de Madrid. Fue detenida e ingresó en la prisión de Ventas (11/07/1939). Acusada de pertenecer a Izquierda Republicana y de haber formado parte del comité de la clínica. A pesar de varias declaraciones a su favor de personas de derechas a las que ayudó proporcionándoles comida y medicamentos, fue condenada a 12 años y un día de reclusión menor por el delito de auxilio a la rebelión (29/07/1939). Tanto la Comisión Provincial como la Comisión Central de Examen de Penas denegaron su conmutación y ratificaron su pena inicial. Estuvo presa en la cárcel de Calzada de Oropesa (Toledo), de donde salió en libertad condicional (26/01/1943). Solicitó el indulto sobre la pena que le quedaba el 3 de febrero de 1949 y le fue indultada la pena principal dos años después (19/01/1951) pero no las accesorias, aunque en esos momentos ya había extinguido prácticamente la pena.

AGA, AGHD

**Aguilar Ventura, María Mercedes** (n. Barcelona, 19/04/1916). Desembarcó en el puerto de Veracruz el 21 de mayo de 1940, haciendo constar que su estado civil era de casada y que su ocupación era de comadrona. También que iba a instalarse en México D.F., en concreto en Insurgentes 388, si bien de allí pasó a la calle Campeche, 139.

GUE, MMI

**Agustí Guia, Josefa** (n. Barcelona, 24/08/1896). Obtuvo el título de matrona en la Universidad de Barcelona (27/05/1935). Colegiada en Barcelona (nº 846). Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación e inhabilitación durante cinco años para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Alcoceba Chicharro, Constantina** (n. Vildé, Soria el 11/03/1899; m. Soría, c. 08/1936

o 18/11/1936). Se graduó de matrona en la Universidad Central (08/11/1929). Trabajó en la clínica de los doctores Recasens y Varela Radio. Matrona municipal en Soria. Buena oradora, «la militante más destacada de la CNT soriana», había participado en diversos actos de propaganda anarcosindicalista en la provincia de Soria durante la primavera y verano de 1936. Al poco de comenzar la guerra, fue detenida en Soria y encarcelada. Aunque en su certificado de defunción consta que falleció en el Hospital Provincial el 18 de noviembre de 1936, por testimonios orales se sabe que fue asesinada en la cárcel, aunque se desconoce la fecha exacta.

RCTM

**Aldea Pozuelo, Reyes** (n. Daimiel, Ciudad Real; m. 1976). Se le expidió el título en Madrid el 21 de julio de 1936. Al ser anulado, tuvo que solicitar una nueva expedición (título 28/12/1939). Matrona militarizada en el Hospital Militar Base de Ciudad Real, clínica nº 1. Auxiliar facultativo (14/03/1937).

**Aldea y Ruiz de Castañeda, Purificación** (n. Madrid el 10/08/1889). Su padre Federico Aldea era coronel de infantería. Se graduó de matrona en la Universidad Central (04/06/1924), un año antes se había graduado en la misma universidad como practicante (14/07/1923). Colegiada en Madrid (nº 20). Estaba casada con el abogado y periodista Luis March Canals, director del diario El Globo, con quien tuvo al menos dos hijos y a quien puso una demanda de divorcio en 1937. Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931, obteniendo plaza de funcionaria. Fue Jefa de Servicios en la prisión de las Ventas durante la guerra. Fue condenada por un delito de adhesión a la rebelión a 30 años de reclusión mayor (01/05/1939). Además de izquierdista, fue acusada de su dureza con las reclusas de ideas derechistas mientras desempeñaba el cargo, de pertenecer a «Los amigos de la Unión Soviética» y de tener una pistola. Estuvo ingresada en la prisión especial de Tarragona, en Amorebieta y en la de mujeres de Barcelona. Se le rebajó la pena a 20 años y un día de reclusión mayor e inhabilitación absoluta (24/02/1940). Salió en libertad el 11 de julio de 1944. El Tribunal de Responsabilidades Políticas hizo sobreesimio de su caso al descubrir que su patrimonio no era superior a 25.000 pesetas, no tenía medios con que subsistir y que vivía con su hija y la familia de esta.

AGA, AGMG, CDMH RRPP, CDMH TOP, RCTM

**Alonso Yáñez, Esmeralda** (n. Brasilia, Brasil, 21/09/1903). Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931, antes de ser matrona, pero su instancia no fue admitida por ser menor de 27 años que era el límite inferior de edad exigido en la convocatoria. Se graduó de matrona en la Universidad de Salamanca (09/09/1933). Con fecha 30 de enero de 1934 ganó una de las diez plazas, convocadas a oposición, del Cuerpo de Matronas de la Beneficencia Provincial de Madrid siendo destinada a la Maternidad Provincial. Colegiada en Madrid (nº 425). Fue depurada favorablemente por el Colegio de Médicos (12/03/1941). Con fecha 11/09/1942 se la suspendió de empleo y sueldo en la Casa Provincial de Maternidad por abandono del cargo.

ARCM, INGESA

**Álvarez Fernández, Isabel** (n. Madrid el 04/04/1895). Se graduó de matrona en la Universidad de Salamanca (02/12/1930). Colegiada en Madrid (nº 188). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: un año de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

GUE, RCNM, ACOMM

**Álvarez Martínez, Antonia** (n. en Madrid). Se graduó de matrona en la Universidad Central (26/04/1918). Colegiada en Madrid (nº 283). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: inhabilitación a ejercer cargos directivos y de confianza (27/07/1942).

RCTM, ACOMM

**Amador García, Sofía**. Nació en Baza, Granada, el 20 de febrero de 1905. Se graduó de matrona en la Universidad Central (29/05/1929). Colegiada en Madrid (nº 157). Matrona de Asistencia Pública Domiciliada, por O. M. de 29/10/1941 fue separada definitivamente del servicio. Por su parte, el Colegio de Médicos de Madrid la sancionó a 6 meses de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942). En los años cincuenta ejerció en Alcalá de Henares.

AMAH, GUE, RCTM

**Amate López, María** (n. c. 1897 en Vera, Almería). Residió en Alhama de Almería, donde en 1925 obtuvo el puesto de matrona en la Administración Municipal. En la guerra se afilió al Sindicato de Matronas y al Partido Comunista. Acusada de realizar manifestaciones «en pro de la causa roja» fue detenida el 30 de julio de 1940. Condenada a 6 años y 1 día (4/05/41), había pasado a libertad provisional el 11 de enero de 1941.

GP

**Anglada Cuñé, Josefa** (n. Manlleu, Barcelona, 28/01/1907). Estudió y se colegió en Barcelona (nº665). Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación.

ACMB

**Anta Garrote, María Ángeles de** (n. Arcenillas, Zamora, 5/03/1896). A partir de agosto de 1937 trabajó como auxiliar sanitario en la *Maison de Santé* de Fleurance, Gers. Se exilió a México, donde llegó el 27/07/1939 a bordo del *Mexique* que atracó en Veracruz. En 1940 trabajaba como enfermera en la policlínica de los doctores Fraile, Segovia, Bejarano y Torre Blanco.

GUE, MMI

**Aresté Puente, Clotilde** (n. Paracuellos del Jarama, Madrid, 06/12/1898). Se graduó de matrona en la Universidad Central (02/08/1927). Matrona de la Beneficencia Municipal de Manzanares el Real. Fue arrestada el 4 de agosto de 1940 e ingresó en la cárcel de Ventas. Posteriormente, fue depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid (12/07/1944).

AGHD, RCTM, ACOMM

**Aristu Astudillo, Dominga** (n. Madrid, el 04/08/1911). Se graduó de matrona en la Universidad Central tras realizar sus estudios en la Casa de Salud de Santa Cristina

y Escuela Oficial de Matronas. Durante la Guerra Civil, el Gobierno de la República dictó una Orden por la que al haberse acogido a los beneficios del pago a plazos se le expidió el título de Matrona (27/07/1938), pero le fue anulado por el gobierno franquista. Consiguió tenerlo tras pagar nuevamente los derechos de expedición (28/12/1939). Fue depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid (19/09/1941).

**Arnabat Rosell, María.** (n. en Pontons, Barcelona 24/10/1903). Concluyó sus estudios en la Universidad de Barcelona en 1929. Colegiada nº 228 de Barcelona. Afiliada a la UGT y al PSUC. Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación.

ACOMB

**Arto Ortiz, Camelia** (n. Borjas Blancas, Lérida 15/04/1902). Se graduó de matrona en la Universidad Central (11/01/1930). Colegiada en Madrid (nº 332). Se presentó a las oposiciones de funcionarias de prisiones, pero no aceptaron su certificado de buena conducta. Afiliada a Izquierda Republicana. En 1934 obtuvo plaza en la Escuela Nacional de Puericultura. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: Inhabilitación (22/06/1942).

AFMUCM, AGA, GUE, RCTM, ACOMM

**Arroyo Nieto, María Teresa** (n. Madrid, el 2/04/1902 o el 29/03/1902, según se señala en el portal «Movimientos Migratorios Iberoamericanos»). Hija de madre soltera (Petra Arroyo Nieto). Se graduó de matrona en la Universidad Central (05/11/1930). Cursó los estudios de matrona en su ciudad natal, realizando el primer curso en 1927-28, con prácticas en el Hospital Provincial, y el segundo en 1928-29, con prácticas en el Hospital Clínico. Simultaneó los estudios con los de la carrera de practicante. Estado civil soltera. Colegiada en el de Madrid (nº 318) y domicilio en la calle Graviña, 5. El 15 de febrero de 1933 fue nombrada ayudante sanitario temporal encargado de la estadística del tracoma del Departamento de Oftalmología de la Universidad Central. Exilio en México. Entró por Nuevo Laredo el 19/11/1939.

MMI, RCTM

**Astiarraga Villamandos, Mercedes** (n. La Pola de Gordón, León 28/02/1902). Su padre, Leocadio Astiarraga González era cantero y su madre, Teresa Villamandos Parra, también era matrona, aunque había obtenido el título tan sólo dos años antes que su hija. Se graduó de matrona en la Universidad Central (05/08/1927). Colegiada en Madrid (nº 278). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: un año de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

GUE, RCTM, ACOMM

**Astiasu Larrea, Carmen** (n. Vitoria, Álava) Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931. Figura en la lista de «Burgaleses represaliados por el franquismo (1936-1946)».

**Azpiri Lence, Aurora** (n. Bilbao, Vizcaya 03/07/1882; m. Madrid, 1941). Se graduó de matrona en la Universidad Central a la edad de 50 años (07/03/1933). Colegiada en Madrid (nº 435). El 19 de diciembre de 1935 fue nombrada matrona del Depar-

tamento de Ginecología y Obstetricia de la Facultad de Medicina de la Universidad Central con un sueldo anual de 1.500 pesetas. Depurada por Fernando Enríquez de Salamanca, fue readmitida sin sanción.

RCTM

**Balaguer y Castelló, María del Milagro** (n. Játiva, Valencia) Se presentó a las oposiciones de la Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones en 1931. Exiliada, llegó el 14 de noviembre de 1942 al puerto de Buenos Aires a bordo del barco *Cabo de Buena Esperanza*.

**Bargalló Peso, Dolores.** Nació en Molá, Tarragona. Se graduó de matrona en la Universidad de Barcelona. Vivía en el barrio del Clot. Una desgraciada coincidencia hizo que sufriera una detención, donde se la acusaba de ser miembro destacado del Comité de defensa del barrio del Clot y amiga de Rodríguez Sala. De esta forma fue sancionada por el Colegio de Médicos de Barcelona con suspensión del ejercicio de la profesión durante tres años en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona e inhabilitación durante veinte años para ocupar cargos directivos o de confianza el 5 de marzo de 1942. Posteriormente pudo demostrar que la confundían con otra mujer con la que compartía nombre y primer apellido y pudo obtener la libre absolución el 28 de junio de 1943.

ACOMB

**Barnet Campderrós, Josefa** (n. Papiol, Barcelona, 08/09/1870). Obtuvo el título de matrona en la Universidad de Barcelona (04/01/1897). Colegiada en Barcelona (nº 315). Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación.

ACOMB

**Barral Díaz, Emilia** (n. Badajoz, ¿21/10/1902?). Se graduó de matrona en la Universidad de Salamanca. Ejerció la profesión en Sevilla. Fue militante de la Unión Republicana y se presentó a las elecciones de 1931 por el Partido Republicano de Martínez Barrio.

**Barrera Calvet, Josefa** (n. Barcelona, 21/02/1883). Obtuvo el título de matrona en la Universidad de Barcelona (18/06/1912). Ingresó al servicio del Ayuntamiento de Barcelona el 10/02/1919. Matrona, en propiedad (27/07/1932). Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación e inhabilitación durante diez años para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Bas Trias, Consuelo** (n. Llagostera, Gerona, 17/02/1899). Obtuvo el título de matrona en la Universidad de Barcelona (16/10/1928). Colegiada en Barcelona (nº 87). Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación. Estaba sindicada en la CNT.

ACOMB

**Bastard Martí, Josefa** (n. Barcelona, 25/03/1904). Se graduó de matrona en la Universidad de Barcelona en 1925. Cinco años después, el 13/12/1930, alcanzó la li-

cenciatura en medicina en la misma Universidad. Durante la Guerra Civil adquirió amplia experiencia obstétrica y ginecológica. También, entonces, como responsable de Sanidad, se integró en el *Consejo Nacional de la Infancia Evacuada*, departamento dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad. Como médico asistió a los guerrilleros durante la II Guerra Mundial y, luego, como comadrona en los servicios de asistencia a los exiliados de París preparados por el Gobierno Republicano en 1946. Regresó a España, donde ejerció de médico.

GUE

**Belda y de Eguía, María.** Era la presidenta accidental de la Federación Matronal que en 1935 solicitó la obligación de que todos los Colegios Oficiales de Matronas estuvieran federados.

**Beltrán, Carmen.** Matrona de Cádiz. Se le abrió expediente de depuración por el Colegio Oficial de Médicos de Cádiz.

HER

**Benito Romano, Paula Matilde** (n. Torrelaguna, Madrid, 26/01/1894). Se graduó de matrona en la Universidad Central (título expedido el 19/12/1930) Colegiada en Madrid (nº 135). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: 6 meses de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

GUE, RCTM, ACOMM

**Biaggi Veira, Luisa** (n. Alicante, 09/05/1902). Su madre, Luisa Veira Pazos, también era matrona. Se graduó de matrona en la Universidad Central (título expedido el 16/09/1925). También era practicante, entrando a formar parte del cuerpo de practicantes de asistencia domiciliaria el 20/02/1927. Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931 pero su instancia no fue admitida. Fue depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid con fecha 13/02/1952.

RCTM

**Biencinto Mendía, África** (n. Madrid, 05/07/1884). Se graduó de matrona en la Universidad Central (23/10/1925) También era practicante y enfermera. Colegiada en Madrid (nº 3), tenía consulta particular en su casa de la calle Redondilla nº 7 de Madrid. Vocal obrera, por la sección industrial, en el jurado mixto de médicos, practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias de Madrid (1932). Presidenta de la Federación Española de Colegios Oficiales de Matronas en el momento en que esta firmó, en 1934, con el Instituto Nacional de Previsión el Tercer Convenio del Seguro de Maternidad. Vocal del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su Provincia tras la incautación del Colegio el 28 de julio de 1936. Fue depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid (12/03/1941).

RCTM

**Blanch Puchal, Victoria** (n. Catarroja, Valencia). También era practicante. Vivía en Valencia. Fue acusada de estar afiliada a la CNT y de haberse incautado, junto a su

marido Francisco Martí, de la Casa de Maternidad de la calle de la Conserva, donde «ejercía su profesión prestándose a actos ilícitos». Estuvo en prisión preventiva en la prisión de Santa Clara, siendo puesta en libertad el 3 de octubre de 1939.

AGHD

**Blanco Bádenas, Olivia.** Vocal obrera del jurado mixto de Mutualidades y Empresas de Asistencia pública en Cataluña (1932).

**Blanco Cuenca, Honorinda** (n. Alceda, Santander, 08/08/1887). Obtuvo el título en la Universidad Central (24/06/1913). Colegiada en Barcelona (nº 184). Colaboró en la incautación del Colegio Oficial de Matronas de Barcelona, siendo elegida contadora de la nueva junta. Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: suspensión del ejercicio de la profesión durante tres meses en la provincia de Barcelona inhabilitación perpetua para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Bocos Prada, Felisa.** Nacida en la provincia de Soria, se graduó de matrona en la Universidad Central (título con fecha 13/11/1929). Colegiada en el de Madrid (nº 286). Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931. Obtuvo depuración favorable del Colegio de Médicos de Madrid el 12/03/1941.

RCTM

**Bonastre Moret, Antonia Ángela** (n. Albaida, Valencia en 1866). Su madre también era matrona. Se graduó de matrona en la Universidad de Valencia. Exiliada en Francia, el Gobierno de la República en el año 1946 señalaba que residía en la población de La Grand-Combe, perteneciente al departamento de Gard.

**Borrell Chimenez, Carmen** (n. Sabadell, Barcelona, en 1907). Obtuvo el título en la Universidad de Barcelona (11/09/1929). Colegiada en Barcelona (nº 422). Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación e inhabilitación durante tres años para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Bueno López, Juliana.** Vocal obrera (suplente) del jurado mixto de Mutualidades y Empresas de Asistencia pública en Cataluña (1932). Secretaria del Colegio Oficial de Matronas de Barcelona en 1933. Negoció ese mismo año con el Instituto Nacional de Previsión un convenio especial sobre el Seguro de Maternidad. Fue detenida en 1936 por pertenecer a la CEDA. Durante la guerra se afilió a la CNT-FAI organizando la sección de matronas dentro del sindicato y siendo la secretaria de la sección. Depurada favorablemente por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona.

ACOMB

**Bullejos Sánchez, Adelina** (n. Maracena, Granada). Era hermana del dirigente comunista José Bullejos Sánchez. Se graduó de matrona en la Universidad Central (17/04/1929). Su hija Carmen Maire-Richard Bullejos también siguió los pasos de su madre y se hizo matrona. Colegiada en Madrid (nº 126). Vocal del Colegio Oficial de

Matronas de Madrid y su Provincia tras la incautación del Colegio el 28 de julio de 1936. Estuvo destinada en el Hospital Militar Base nº 1 de Madrid. No solicitó la depuración, probablemente por miedo a ser perseguida. No hay indicios de que sufriese los rigores de la represión.

**Busquets Pañella, Francisca** (n. Barcelona, 24/07/1918). Obtuvo el título en la Universidad de Barcelona (19/06/1936). Colegiada en Barcelona (nº 594). Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación e inhabilitación durante un año para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Caba Trujillo, Josefa.** De la provincia de Ciudad Real, se graduó en la Universidad de Madrid (12/07/1930). Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931, pero su instancia no fue admitida por ser menor de 27 años que era el límite inferior de edad exigido en la convocatoria. Matrona del Instituto Provincial de Obstetricia de Madrid, sito en la calle Mesón de Paredes, 66. Fue una de las firmantes del artículo de denuncia, publicado en *El Socialista* en 1936, donde se señalaban las malas condiciones laborales que existían en el Instituto. Durante la guerra fue asimilada a alférez, estando a las órdenes del Jefe de Sanidad del Ejército del Centro. Fue destituida de su puesto en la Diputación Provincial tras el proceso de depuración de la Casa de Maternidad de Madrid. Sin embargo fue depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid, el 19 de abril de 1941.

ARCM, RCTM

**Cabanillas Sánchez, Josefa** (n. Campillo de Llerena, Badajoz, 23/08/1911). Se graduó en la Universidad Central tras estudiar en la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas. Durante la Guerra Civil, el Gobierno de la República dictó una orden por la que al haberse acogido a los beneficios del pago a plazos se le expidió el título de Matrona (27/07/1938) pero el gobierno franquista le anuló el título y no pudo obtener otro hasta no haber pagado nuevamente los derechos de expedición (28/12/1939).

**Cáceres Jurado, Concepción** (n. 1886; m. Puente Genil, Córdoba, 08/1936). Matrona de Puente Genil. Casada en segundas nupcias con el dirigente socialista Marcos Deza Montero. Al declararse la Segunda República se vistió con la bandera republicana, paseando por las calles del municipio. Parece que, tras la entrada de las tropas sublevadas en Puente Genil, el día 1 de agosto de 1936, fue arrestada y acusada de ser socialista. La condenaron a muerte por sus ideales, para ser seguidamente fusilada.

**Cano, Carmen.** Matrona de Cádiz. Se le abrió expediente de depuración por el Colegio Oficial de Médicos de Cádiz.

HER

**Cantudo García, Teresa** (n. Bailén, Jaén). Se graduó de matrona en la Universidad Central. Su título fue uno de los anulados. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: un año de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

**Cañameras Torné, Sabina.** Pertenece a ERC. Trabajaba como practicante de APD en

Sant Cugat del Vallés, puesto del que fue apartada. Miembro de ERC, formó parte de la Junta del Comité local de San Cugat del Socorro Rojo Internacional e ingresó voluntariamente en el hospital militar rojo de Sabadell siendo asimilada a alférez a los efectos de sueldo. Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: inhabilitación perpetua para ejercer la profesión en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona e inhabilitación perpetua para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Carrasco Viretti, Natividad** (n. Sevilla). Se graduó de matrona en la Universidad de Barcelona. Colegiada en Madrid (nº 86). Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931. Con fecha 30 de enero de 1934 ganó una de las diez plazas, convocadas a oposición, del Cuerpo de Matronas de la Beneficencia Provincial de Madrid. Fue depurada sin sanción por el Colegio de Médicos de Madrid (12/03/1941).

ARCM

**Carrascosa Fernández, Leonor** (n. Zaragoza, 22/03/1884). Se graduó de matrona en la Universidad Central (10/07/1923). Colegiada en Madrid (nº 91). Estaba casada con Fabián Martín Redondo, portero de la embajada de Bélgica en Madrid, que estaba situada en la madrileña calle de Almagro nº 42. Ambos fueron detenidos en abril de 1939 acusados de haber colaborado en el asesinato del barón Borchgrave, agregado a la embajada. A él le llevaron la prisión de Torrijos y a ella a la prisión de Claudio Coello en prisión preventiva mientras se celebraba el juicio. Otro argumento, en su contra, era su relación de parentesco con un médico del ejército republicano Francisco Boix, casado con la hija de ambos. A Fabián le condenaron a 12 años y un día y a Leonor a 6 años y un día. El decano de la Facultad de Medicina recibió una carta del director de la cárcel de Gerona, donde se encontraba presa Leonor, a finales de julio de 1940. En la carta se solicitaba confirmación por parte del decano de que la reclusa tenía la titulación de matrona. Sin duda, ella misma había pedido ser destinada a la enfermería, un puesto en el que, es de imaginar, tendría ciertos privilegios sobre el resto de la población reclusa. Fue depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid el 14/04/1948.

AGHD, RCTM

**Carrillo Lemos, M<sup>a</sup> Antonia**. Matrona gaditana que obtuvo por concurso, el 30/07/1932, la plaza de matrona convocada por la Escuela Nacional de Puericultura, con el haber anual de 1.800 pesetas. Fue declarada jubilada, el 19/04/1935, por haber cumplido la edad forzosa señalada para ello.

**Casali Vivet, Dolores** (n. San Feliú de Torelló, Barcelona, 15/06/1895). Obtuvo el título en la Universidad de Barcelona (21/02/1927). Colegiada en Barcelona (nº 763). Perteneciente a la UGT, huyó a Francia al llegar a Barcelona las tropas franquistas, volviendo en 1940. Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación e inhabilitación durante veinte años para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Casals Mesalles, Dolores** (n. Soses, Lérida, 20/09/1893). Estudió en la Universidad de Barcelona (título: 07/04/1928). Colegiada en Barcelona (nº 275). Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación.

ACOMB

**Casanovas Padrós, Carmen.** Perteneció al Partido Republicano Federal desde 1931. Formó parte de la Federación de Sindicatos y fue nombrada vicepresidenta de la Liga Laica Femenina. Prestó servicios en los hospitales militares republicanos de Barcelona. Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: suspensión del ejercicio de la profesión durante tres meses en la provincia de Barcelona e inhabilitación durante veinte años para ocupar cargos directivos o de confianza. Falleció en 1964.

ACOMB

**Casanovas Samaranch, Rosa.** Se recibió su título de matrona en el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 1922. Ejercía en Paret del Vallès. Secretaria de la Delegación intercomarcal barcelonesa del Colegio de Matronas de Barcelona en 1935 y 1936.

**Cassi Artigas, Magdalena.** (n. Puigcerdá, Gerona, 20/07/1887). Obtuvo el título en la Universidad de Barcelona (31/01/1920). Colegiada en Barcelona (nº 14). Vicepresidenta de la Delegación Intercomarcal de Barcelona (las no residentes en Barcelona) del Colegio Oficial de Matronas de Cataluña en 1936. Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación.

ACOMB

**Castro y Corrales, Elvira de.** Vocal obrera (suplente), por la sección industrial, en el jurado mixto de médicos, practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias de Madrid (1932).

**Castro Romero, Carmen** (n. Logroño). Colegiada en Madrid (nº 394). Después de estar dos años prestando servicios gratuitos en la Casa de Maternidad de Mesón de Paredes fue nombrada funcionaria de dicho establecimiento por libre designación en enero de 1934. Se negó a firmar el artículo que publicaron sus compañeras en *El Socialista*. Fue cesada en el puesto en septiembre de 1936 por el Comité de la Casa. Depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid, en fecha 12/03/1941.

**Catalán Rubio, Visitación** (n. Alcalá de Henares, Madrid). Se graduó de matrona en la Universidad Central (título expedido el 10/12/1928). Colegiada en Madrid (nº 156). Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931.

RCTM

**Cendra Tarrasa, Josefa** (n. Barcelona, 07/02/1905). Obtuvo el título en la Universidad de Barcelona (07/05/1929). Sancionada por el Ayuntamiento de Barcelona con la pérdida de su plaza de matrona municipal.

**Chacón Infante, Ana** (n. Estepona, Málaga). Se graduó de matrona en la Universidad de Sevilla. Matrona de Cádiz. Se le abrió expediente de depuración por el Colegio Oficial de Médicos de Cádiz.

HER

**Chorro, Manuela.** Matrona de El Puerto de Santa María. Se consideraron insuficientes los informes recabados, hasta ese momento, por el Colegio Oficial de Médicos de Cádiz, para su depuración.

HER

**Cobos Martín, Josefina** (n. Zaragoza, 20/03/1892). Se graduó de matrona en la Universidad Central (09/04/1929). Fue la primera presidenta del Colegio Oficial de Matronas de Madrid (colegiada nº 1). Ayudante conservadora del Museo de Anatomía de la Facultad de Medicina. Tras su depuración favorable en la Universidad, fue readmitida en su puesto (08/11/1939).

AGA, RCTM

**Coello Macías, Paz** (n. Madrid, 24/01/1889). Obtuvo el título en la Universidad de Barcelona (21/11/1917). Colegiada en Madrid en 1935 (nº 487) y más tarde en Barcelona (nº 441). Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación.

ACOMB

**Contreras Hidalgo, Ascensión** (n. 1894, Alpera, Albacete). Detenida el 18/04/1939. Acusada de excitación a la rebelión. Condenada a seis años y un día (19/06/39). Puesta en libertad el 12/03/1941.

AGHD

**Cornejo Colomer, Juana** (n. Madrid, 08/03/1896). Al igual que su hermana Nieves, se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931 antes de ser matrona. Se graduó de matrona en la Universidad Central (título expedido el 20/11/1933). También era practicante. Colegiada en el Colegio Oficial de Practicantes de Madrid en 1933 (nº 1028).

RCTM

**Cornejo Colomer, Nieves** (n. Madrid). Se graduó de matrona en la Universidad Central (título expedido el 25/08/1932). Al igual que su hermana Juana, que también era matrona, se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931.

RCTM

**Cortés Terradellas, María.** Vocal obrera del jurado mixto de Mutualidades y Empresas de Asistencia pública en Cataluña (1932).

**Cozar Navarro, Antonia Guillermina** (Jaén, 10/02/1904). Practicante y matrona. En Madrid contrajo matrimonio con Pablo García Yarte, teniente coronel de Estado Mayor. Cursó los estudios de matrona en los años académicos 1934-35 y 1935-36. Título expedido por la Universidad Central (15/06/1936). El 14 de diciembre de 1937 comenzó a prestar servicio, como practicante, en el Hospital Militar Base de Valencia. Asimilada a alférez practicante, primero, y, más tarde, a teniente practicante. Fue detenida el 4 de abril de 1939. En el Consejo de Guerra que se siguió, contra ella, fue acusada, además de prestar servicios como practicante en la Columna Mangada y en el Hospital Militar Base de Valencia, de mantener relaciones íntimas con un agente

del «S.I.M. rojo». Fue condenada a seis años y un día de prisión mayor (27/11/1939). Le redujeron la pena, a 5 años de prisión menor, el 30 de octubre de 1940.

AGHD, RCTM

**Darton, Patience** (n. Orpington, Londres, 1911; m. Madrid 1996). Formada como matrona en el *British Hospital for Mothers and Babies* de Londres. Permaneció en España desde febrero de 1937 a diciembre de 1938, trabajando en un hospital de Valencia, así como en diferentes unidades y hospitales del Frente de Aragón, Madrid y Tarragona. Con posterioridad se integró en los comités dedicados a la ayuda de los niños refugiados en Francia.

GUE

**Díaz Delgado, Carolina** (n. Guadalajara). En 1901 era alumna de la profesora de obstetricia Amparo Pascual. Obtuvo el título de matrona por la Universidad Central (título expedido con fecha 06/12/1901). Colegiada en el de Madrid (nº 137). Denunció en 1905, desde las páginas de *La Cirugía Menor*, el intrusismo que exista en La Inclusa madrileña.

RCTM

**Díaz Pérez, Leonor**. Matrona de Talarrubias, Badajoz (3ª categoría). Figuró en el lugar primero del escalafón de matronas con servicios en propiedad, aun cuando no estuvieran en el cargo el 1 de julio de 1948 (Grupo II) al resolverse, en 1949, el Concurso de Asistencia Pública Domiciliaria. Su antigüedad era de 26 años, 5 meses y 29 días de servicio.

**Díez Cambra, Antonia** (n. Barcelona, 14/02/1885). Obtuvo el título en la Universidad de Barcelona (09/12/1921). Colegiada en Barcelona (nº 18). Presidenta de la Delegación Barcelona-ciudad del Colegio Oficial de Comadronas de Cataluña (1935 y 1936). Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación e inhabilitación durante veinte años para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Díez González, Ernestina** (n. Sestao, Vizcaya, 15/12/1906). Terminó los estudios de matrona en la Universidad Central (título expedido el 19/11/1935). Matrona del Instituto Provincial de Obstetricia de Madrid, sito en la calle Mesón de Paredes, 66. Fue una de las firmantes del artículo de denuncia, publicado en *El Socialista* en 1936, donde se señalaban las deplorables condiciones laborales que existían en el Instituto. Declaró en el juicio instruido en 1935 contra la matrona Petra Peña Martín, por aborto.

AGA, ARCM, RCTM

**Disdier Prieto, María Simona** (n. Ávila). Se graduó de matrona en la Universidad Central (título expedido el 18/08/1930). Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931.

**Domenech Bartolomé, Joaquina** (n. La Figuera, Tarragona, 04/07/1894). Obtuvo el título en la Universidad de Barcelona (07/12/1927). Colegiada en Barcelona (nº 575). Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: suspensión del ejercicio de la profe-

sión durante tres meses en la provincia de amonestación e inhabilitación durante tres años para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Domenech Elizondo, María Josefa** (n. Arive, Navarra, 10/02/1899; m. Logroño, abril 1989). Se graduó de matrona en la Universidad de Zaragoza (título: 12/12/1927). Aunque vivía en Navarra estaba colegiada en Madrid (nº 431). Matrona municipal de Ribadesella (Asturias). Durante la guerra trabajó en varios hospitales asturianos. Perteneció a las Juventudes Socialistas y a la UGT. Acusada de «auxilio a la rebelión» fue condenada a 12 años y 1 día (15/2/41). Vivió los avatares del Partido Socialista en la clandestinidad. Ya en la democracia, ostentó durante bastante tiempo la presidencia del Partido Socialista de La Rioja.

AGA

**Domingo Boltés, María Cinta.** Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación e inhabilitación durante cinco años para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Domínguez Villalba, Ana** (n. Villa Martín, Cádiz, 01/07/1888). Siguió los estudios de matrona en la Facultad de Medicina de Madrid en los cursos 1927-28 y 1928-29 (título: 06/11/1929). Colegiada en Madrid (nº 253). Se presentó a las oposiciones de la Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones en 1931. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: 6 meses de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

AGA, AGUCM, ACOMM

**Dorado Llamera, Elisa** (n. Chamartín de la Rosa, Madrid, 29/03/1914). Estudió en la Escuela de Matronas de Santa Cristina (1931-32 y 1932-33). Le fue expedido el título de matrona, por la Universidad Central, con fecha 16/11/1933. Colegiada en Madrid (nº 465). Durante la guerra estuvo destinada en el Hospital Militar Base nº 1 de Madrid. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: 6 meses de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

AGA, RCTM, ACOMM

**Dorado Llamera, Manuela.** Nació Chamartín de la Rosa, Madrid, 14/05/1918). Empezó primer año de matrona en el Clínico de San Carlos en el curso 1935-36, e hizo el segundo, una vez concluida la guerra, en el mismo San Carlos en el 1939-40. Afiliada a la UGT, trabajo durante la guerra en la Subsecretaría de Armamento. Terminada esta, fue sobreeséda la causa que se siguió contra ella por Responsabilidades Políticas. Pese a que no fue matrona hasta después de la guerra tuvo de pedir la depuración y, entonces, el Colegio de Médicos de Madrid la sancionó con 6 meses de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

AGA, CDMH RRPP, CDMH TOP, ACOMM

**Duran Climent, Mercedes** (n. Sabadell, Barcelona, 08/07/1897). Estudió en la Univer-

sidad de Barcelona (título: 28/06/1932). Colegiada en Barcelona (nº 232). Ingresó al servicio del Ayuntamiento de Barcelona el 17/11/1932. Depuración favorable por el Colegio de Médicos de Barcelona. El 15/11/1949 ascendió, dentro del escalafón del Ayuntamiento, a la categoría de matrona.

ACOMB

**Encinas Polanco, Paula** (n. Carabanchel Alto, Madrid, 17/08/1876). Título expedido, por la Universidad Central, con fecha 01/12/1908. Matrona de El Escorial. Acusada de «excitación a la rebelión» fue condenada a 6 años y 1 día de reclusión mayor (26/08/1939). Tras la revisión de su causa, fue condenada a 1 año de prisión menor (17-04-40 / 07-03-41).

AGA, AGHD, AGMG, AHN, CDMH RRPP, CDMH TOP, RCTM

**Escandell Ventura, Carmen** (n. c. 1892). Ejerció en Alicante. Durante la guerra se afilió a la CNT. Acusada de manifestar tendencias izquierdistas antes de la guerra, y de escándalo público, fue condenada a seis años y un día de prisión menor (1/04/1941). Libertad con destierro a Alcázar de San Juan (9/08/1941). Libertad (2/03/1946).

AGA, AGHD

**Estrada Ribot, Rosa.** Graduada por la Universidad de Barcelona (1924). Vocal obrera (suplente) del jurado mixto de Mutualidades y Empresas de Asistencia pública en Cataluña (1932).

**Fernández Barrios, María** (n. Barcelona, 17/11/1899). Obtuvo el título en la Universidad de Barcelona (24/02/1936). Colegiada en Barcelona (nº 636). Sindicada en la CNT. Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación e inhabilitación durante cinco años para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Fernández Español, Victoria** (n. Bilbao, el 20 de marzo de 1911). Se graduó en 1933. Durante la guerra civil desempeñó la dirección del Servicio de Maternidad en Santander y, al pasar a Cataluña, prestó servicios en el Hospital de la Bonanova de Barcelona, con el cargo de teniente de Sanidad. Estaba afiliada a la Confederación Nacional del Trabajo (CNT) y casada con Florentino San Emeterio, teniente de intendencia de Milicias, que fue fusilado en Málaga en septiembre de 1939. Se exilió a México.

GUE

**Fernández López, Isabel.** Matrona de Cádiz. Depurada favorablemente por el Colegio Oficial de Médicos de Cádiz.

HER

**Fernández Muñoz, M<sup>a</sup> Mercedes** (n. Madrid, 19/11/1882). Siguió los dos cursos de matrona en el Hospital Clínico (1934-35 y 1935-36), llevando su título la fecha de 08/07/1936. Colegiada en Madrid (nº 397). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: 6 meses de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

AGA, GUE, RCTM. ACOMM

**Fernández Vega, Mercedes** (n. Osorno, Palencia, 25/07/1915). Llevó a cabo los exámenes de matrona en la Escuela de Santa Cristina. Durante la Guerra Civil, el Gobierno de la República dictó una Orden por la que al haberse acogido a los beneficios del pago a plazos se le expidió el título de Matrona (13/08/1938). Depurada sin sanción por el Colegio de Médicos de Madrid (12/03/1941).

ACOMM

**Ferrer Bars, Carmen** (n. Berga, Barcelona, 25/05/1884). Titulada por la Universidad de Barcelona (1925). Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: suspensión del ejercicio de la profesión durante seis meses en la provincia de Barcelona e inhabilitación durante cinco años para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Ferrer Garriga, Piedad.** Asimilada a Alférez practicante en el Hospital-base de Barcelona (11/06/1938). Pasó a la clínica número 7 (Mataró), de la Agrupación Quirúrgica de Hospitales Militares de Barcelona (03/01/1939). Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación e inhabilitación durante tres años para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Flores González, Francisca** (n. Madrid en 1915). Arribó a México desde Francia, ingresando por el Puerto de Veracruz el 16 de octubre de 1942, al desembarcar del *Nyassa*. En la ficha del servicio de migración consta que su estado civil era el de casada y su profesión la de comadrona. Entró sin documentación migratoria, siendo aceptada a partir del 26 en calidad de inmigrante con el carácter de asilado político, por un año renovable.

GUE, MMI

**Font Margalef, Cinta Rafaela** (n. Benissanet, Tarragona, 10/04/1905; m. Tarragona, 18/11/1986). Hija de Jose María Font Bertoli, labrador, y de M<sup>a</sup> de la Cinta Margalef Ripoll. Hizo sus estudios en la Universidad de Barcelona (obtuvo el título de matrona el 3/11/1925 y el de practicante el 26/04/1929). Durante la guerra fue nombrada Jefa de Servicio interina del Establecimiento Correccional de mujeres de Barcelona. Tras estancia de tres años en suelo francés, junto con su marido, el escritor y miembro de Esquerra Republicana de Catalunya, Artur Bladé i Desumvila (1907-1995), y su hijo, Artur Bladé i Font, se exiliaron a México. Convalidó su título de matrona en México y ejerció la profesión abriendo su propia clínica. La familia regresó a España en 1961 y, tras no pocos impedimentos, pudieron recuperar la nacionalidad española.

AGA, GUE, MMI

**Fuente Fernández, Purificación de la** (n. Salobral, Albacete, 09/05/1871). Estudió en el Hospital Clínico (cursos 1907-08 y 1908-09). El 21/06/1909 realizó el examen de reválida. Su título de matrona, por la Universidad de Madrid, lleva la fecha del 09/12/1911. Colegiada en el de Madrid (nº 355). Vocal del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su Provincia tras la incautación del Colegio el 28 de julio de 1936.

AHN, RCTM

**Gallego Prieto, Trinidad** (n. Madrid, 28/10/1913; m. Barcelona, 9/11/2011). Grado de matrona en la Universidad Central (22/10/1935). Afiliada al Partido Comunista y a la UGT. El PCE le encargó organizar un comité del Frente Popular en el Hospital Clínico de Madrid, San Carlos. Al terminar la guerra fue detenida y encarcelada junto con su madre y su abuela en la prisión de Ventas. Entre otros cargos, se la acusó de haber informado sobre Julio Rivera Zapata, que sería asesinado. 30 años de reclusión mayor (27/6/1939). Doce años de prisión mayor (1/02/1943). Libertad (23/07/1949).  
AGA, AGHD, RCTM

**García Colazo, Concepción** (n. Salamanca). Título expedido por la Universidad Central con fecha 03/11/1927. Trabajó en la consulta de Maternología del Puente de Vallecas. Se presentó a las oposiciones de la Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones en 1931. Depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid el 12/03/1941.

RCTM

**García Escudero, Ezequiela Ana María** (n. Martín Muñoz de las Posadas, Segovia). Cursó en el Clínico los dos años de la carrera de matrona (1927-28 y 1928-29). Se graduó en la Universidad de Madrid (01/07/1932). Con fecha 30 de enero de 1934 ganó una de las diez plazas, convocadas a oposición, del Cuerpo de Matronas de la Beneficencia Provincial de Madrid. Colegiada en Madrid (nº 275). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: inhabilitación (30/11/1945).

ARCM, RCTM, ACOMM

**García Fernández, Aurora** (n. Oviedo, Asturias, 1917). Era practicante y comadrona. Estuvo exiliada en Francia y de allí paso a México, entrando por el puerto de Veracruz el 4 de julio de 1939, siendo admitida como exiliada política.

GUE

**García Fernández, Enriqueta**. Nació en Zafra, Badajoz, alrededor de 1893. Se graduó de matrona en la Universidad Central (fecha de expedición del título: 16 de septiembre de 1925). Colegiada en Madrid (nº 240). Trabajaba en la Casa de Socorro de Chamartín de la Rosa, dependiente de la Beneficencia Municipal. Denunció a su compañera Ángeles Mateos Díez, acusándola de haber colaborado en la muerte de un herido a quien mandó rematar. Fue depurada sin sanción el 12 de marzo de 1941. Sin embargo, en virtud de expediente de depuración político-social tramitado por el Juzgado de Instrucción de Expedientes de la Dirección General de Sanidad fue separada definitivamente del servicio (O. M. 19 de julio de 1941).

RCTM

**García Pérez, M<sup>a</sup> Dolores** (n. Estepona, Málaga). Matrona de Algeciras. Obtuvo el título en Sevilla, con fecha 28/06/1940. Por su filiación izquierdista, al ser depurada por el Colegio Oficial de Médicos de Cádiz, fue inhabilitada a perpetuidad para ocupar cargos directivos y de confianza en corporaciones sanitarias.

HER

**García Sánchez, Antonia.** Se le abrió expediente de depuración por el Colegio Oficial de Médicos de Cádiz.

HER

**García Sánchez, Inés.** Nació en Salamanca, alrededor de 1883. Había estudiado en Madrid, obteniendo su título el 24 de septiembre de 1913. Presidenta de la Federación Española de Colegios oficiales de Matronas en el momento en que esta firmó, en 1933, con el Instituto Nacional de Previsión, el Segundo Convenio del Seguro de Maternidad. Colegiada en Madrid (nº 29). Matrona de Sociedades de Asistencia Médico-Farmacéutica, fue depurada, favorablemente, por el Colegio de Médicos de Madrid el 12 de marzo de 1941. Sin embargo, en virtud de expediente de depuración político-social tramitado por el Juzgado de Instrucción de Expedientes de la Dirección General de Sanidad fue separada definitivamente del servicio (Orden Ministerial de 2 de enero de 1942).

RCTM, ACOMM

**Garrido Martínez, Consuelo** (n. Brea de Tajo, Madrid, 04/09/1897). Estudio en San Carlos los años académicos 1924-25 y 1926. Su título, expedido por la Universidad Central, lleva la fecha del 05/08/1926. Colegiada en el de Madrid (nº 134). El Colegio de Médicos de Madrid, al ignorar su paradero, devolvió su expediente de depuración (19/06/1942). Fue condenada a una pena de un año y siete meses de prisión menor y a una multa de veinticinco mil pesetas, además de pagar las costas judiciales, acusada de un delito de aborto, en la persona de Jacoba Macías, que estaba embarazada de dos meses, y acabó falleciendo.

AGA, ACOMM

**Gatell Andújar, Margarita** (n. Málaga, c. 1892). Graduada en Madrid (22/11/1928). Vocal obrera (suplente), por la sección mutual, en el jurado mixto de médicos, practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias de Madrid (1932). Colegiada en el de Madrid (nº 47). Fue depurada sin sanción por el Colegio de Médicos de Madrid el 12/03/1941.

RCTM, ACOMM

**Gea Esteller, Francisca** (n. Valencia, c. 1891). Estudió en Barcelona y se colegió en el de Madrid (nº 12). Vicepresidenta de la primera Junta de la Agrupación de Matronas de Madrid y sus Limitrofes. Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931.

**Gil García del Pino, Araceli** (n. Madrid, 12/02/1890). Estudió en el Clínico (1925-26). Su título, por la Universidad de Madrid, lleva la fecha de 06/10/1926. Colegiada en el de Madrid (nº 43). Vocal de la Agrupación de Matronas de Madrid y sus Limitrofes (1932).

RCTM

**Gil Malbás, Carmen.** Depurada favorablemente por el Colegio Oficial de Médicos de Cádiz.

HER

**Gómez del Corral, Amalia.** Nació Roquetas de Mar, Almería, en 1898. Ejerció en Roquetas de Mar y en Adra (Almería). Durante la guerra se afilió a una Sociedad de Matronas afecta a la UGT. Fue detenida el 29 de junio de 1939, acusada de la incautación y saqueo de la vivienda de Arturo Utrera y de «buena relación con los dirigentes rojos». Fue condenada a tres años y un día de prisión (fecha de la sentencia 21 de mayo de 1941). Además, por orden Ministerial del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad) de fecha 29 de octubre de 1941 fue separada definitivamente de su puesto de matrona de Asistencia Pública Domiciliaria.

AGA, GP

**Gómez Díez, Juliana** (n. San Lorenzo de El Escorial, Madrid, c. 1904). Título de matrona, expedido por la Universidad Central, el 11/08/1930. Colegiada en el de Madrid (nº 407). Matrona del Instituto Provincial de Obstetricia de Madrid, sito en la calle Mesón de Paredes, 66. Fue una de las firmantes del artículo de denuncia, publicado en *El Socialista* en 1936, donde se señalaban las condiciones laborales que existían en el Instituto.

ARCM, RCTM

**González López, Isabel** (n. Madrid, c. 1907). Título de matrona, por la Universidad de Madrid, con fecha 04/09/1930. Colegiada en Madrid (nº 371). También fue practicante. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: 6 meses de inhabilitación (22/06/1942).

AGA, GUE, ACOMM

**González Morán, Mercedes** (n. Madrid, 18/11/1905). Se graduó en la Universidad de Madrid (25/07/1933), con un espléndido expediente. Con fecha 30 de enero de 1934 ganó una de las diez plazas, convocadas a oposición, del Cuerpo de Matronas de la Beneficencia Provincial de Madrid. Colegiada nº 453 del de Matronas de Madrid.

ARCM, RCTM

**Grediaga Villa, Josefa** (n. Madrid). Obtuvo el título de matrona, por la Universidad Central, con fecha 11/04/1929. Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931.

RCTM

**Guisado Pérez, Rafaela.** Secretaria de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Matronas de la provincia de Sevilla que, como tal, participó, en agosto de 1936, en la entrega de un cheque de 100 pesetas para financiar las campañas militares del ejército sublevado. Fue reelegida en el cargo el 20/08/1937.

**Guzmán, María del Ucero** [sic]. Matrona de El Puerto de Santa María. Se le abrió expediente de depuración por el Colegio Oficial de Médicos de Cádiz.

HER

**Hernández Aguilar, Isabel,** alias «La Tomiza» (n. Almería). Fue acusada de ideas izquierdistas. Casada con Fernando Toresano del Águila (Comisario Rojo), también se la acusó de vida marital con un agente del SIM. Dos sentencias: Seis años y un

día de prisión mayor (22/09/1939) y 20 años y 1 día (22/9/1941). Cumplió condenas en la Prisión Provincial de Almería, Prisión Central de Santurrarán (Guipúzcoa) y Prisión Central de Mujeres de Málaga. Libertad condicional (16/12/1945). Indulto (8/1/1946).

AGA, AGMG, GP

**Hernández Otero, Sofía** (n. Nerva, Huelva, 30/03/1898; m. El Campillo, Huelva 12/12/1970). Matrona de El Campillo. En 1938 fue sometida a Consejo de Guerra sumarísimo de urgencia, acusada de «auxilio a la rebelión», en concreto de mantener contactos con fugitivos en la sierra, entre ellos su marido, José Martínez Sánchez, que era concejal socialista de Minas de Riotinto, y Manuel Moreno Ocaña, exalcalde socialista de Ayamonte y maestro de El Campillo, ambos fusilados. Condenada a 12 años y 1 día de reclusión temporal (12/1/39). Libertad condicional (14/08/1942). Conmutada a seis años y un día (1944).

AGA

**Herrero Martín, Purificación** (n. Madrigal de las Altas Torres, Ávila, 31/10/1912; m. Madrid, 8/05/1966). Durante la guerra civil, el Gobierno de la República dictó una Orden por la que al haberse acogido a los beneficios del pago a plazos se le expidió el título de Matrona (27/07/1938). Volvió a obtenerlo con fecha 28/12/1939. Depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid (12/03/1941).

ACOMM

**Hidalgo Sánchez, Cándida** (n. El Bonillo, Albacete, 1/12/1882). Siguió los estudios de matrona en el Hospital Clínico (1919-20 y 1920-21). Se la expidió el título, por la Universidad Central, con fecha 28/06/1923. También era enfermera y, como tal, trabajaba. En agosto de 1937, ante la concesión de cuarenta días de licencia, por enfermedad, a la matrona María García Escudero, que se encontraba destinada en el Instituto Provincial de Obstetricia, se la designó para que prestara servicios en sustitución de la anterior. Depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid (12/03/1941).

AGA, ARCM, RCTM, ACOMM

**Ibáñez de Cervera, Carmen**. Matrona que pasó exiliada a Francia al concluir la Guerra Civil. En el censo del Gobierno de la República del año 1946 aparecía que residía en localidad francesa de Bourges, del departamento de Cher.

GUE

**Iglesias Rojo, Soledad** (n. Madrid, 23/10/1882). Siguió los dos cursos de matrona en el Hospital Clínico (1921-22 y 1922-23), figurando en su título la fecha del 28/12/1923. Colegiada en el de Madrid (nº 294). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: 6 meses de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

AGA, GUE, RCTM, ACOMM

**Imaz Huarte, Clea** (n. 22/04/1893). Ingresó al servicio del Ayuntamiento de Barcelona el 10/02/1919. Matrona, en propiedad (11/06/1936). Depuración favorable por

el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona.

ACMB

**Jerónimo Sanz, Antonia** (n. Madrid, 21/04/1900), Título de matrona expedido por la Universidad Central con fecha 04/02/1925. Colegiada en Madrid (nº 378). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: inhabilitación (22/06/1942).

AGA, GUE, RCTM, ACOMM

**Jiménez, Carmen.** Matrona de El Puerto de Santa María. Se le abrió expediente de depuración por el Colegio Oficial de Médicos de Cádiz.

HER

**Jiménez, Eulalia.** Matrona de Chiclana de la Frontera. Se consideraron insuficientes los informes recabados, hasta ese momento, por el Colegio Oficial de Médicos de Cádiz, para su depuración.

HER

**Jiménez Carbellido, Purificación.** Matrona de Córdoba. Contribuyó con 10 pesetas para la adquisición de un acorazado en mayo de 1937.

**Jordán Díaz, Ana Josefa.** Presidenta del Colegio Oficial de Matronas de Barcelona, cargo del que fue destituida a los pocos días de dar comienzo la Guerra Civil. Negoció con el Instituto Nacional de Previsión un convenio especial sobre el Seguro de Maternidad.

**Juanola Cifra, Magdalena** (n. Maià de Montcal, Gerona, 30/11/1901). Matrona por la Universidad de Barcelona (título expedido con fecha del 7/12/1927). Tenía el despacho-consulta en la calle Carmen, 5 -2º. Participó, con otras matronas, en la incautación del Colegio Oficial de Matronas de Cataluña en nombre de la CNT, siendo nombrada presidenta del mismo. En su depuración, por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Barcelona, se destacó este hecho, así como sus antecedentes izquierdistas (Esquerra Republicana de Catalunya y Estat Catalá). Fue sancionada con la suspensión del ejercicio en la provincia durante tres años e inhabilitación perpetua a ocupar cargos directivos, o de confianza, en la organización o en corporaciones de índole médica o sanitaria (10/02/1942).

ACOMB

**Laiseca Larramendi, Patricia Pía** (n. Bilbao, 4/03/1898). Título de matrona en la Universidad de Valladolid (12/12/1927). Matrona municipal en Bilbao (1928). Durante la guerra civil prestó servicio en varios hospitales del País Vasco, hasta que se exilió a Francia. Llegó a Veracruz (México) en el *Nyassa* el 22 de mayo de 1942, siendo admitida como asilada política.

AGA, GUE,

**Lencina Muñoz, Josefa.** Se presentó a las oposiciones de funcionaria de prisiones, aunque no consiguió plaza. Sí la obtuvo como Instructora de Sanidad. Condenada a seis años y un día de prisión mayor (20/06/1939). Entre los cargos: pertenecer a

la UGT y publicar en *Obrero Sanitario* un artículo contra funcionarios de Puente de Vallecas por antimarxistas. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: 6 meses de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

AGHD, GUE, ACOMM

**Letre, María de** (n. Sama de Langreo, Asturias, en 1902). Casada, con tres hijos, envidó muy pronto. Militante del PCE desde 1930, presidió el Sector Este de Madrid de la *Asociación de Mujeres Antifascistas* (AMA). Se exilió con sus hijos a Chile, pero en 1949 marchó a México. Militante del PCE y de la *Unión de Mujeres Españolas* (UME) en México, volvió a casarse con un exiliado.

**Liñán Lozano, Magdalena** (n. Pueblonuevo del Terrible, Córdoba, 25/05/1913). Hizo los estudios de matrona en Cádiz, pero se examinó en La Universidad de Sevilla (título: 15/08/1933). Colegiada en Madrid (nº 441). Condenada a seis años y un día (01/03/1941), acusada de pertenecer a la UGT y al Partido Socialista y de ostentar cargo en la Junta Directiva del Grupo de Mujeres Antifascistas. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: inhabilitación (20/06/1944). Por orden de 11/06/1980 se la declaró funcionaria de carrera del Cuerpo de Matronas Titulares, con reconocimiento a todos los efectos de antigüedad en dicho Cuerpo del tiempo que permaneció separada del servicio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 10/1976, de 30 de julio.

AGA, AGHD, ACOMM

**Llopart Clavería, Amalia**. Matrona de Asistencia Pública Domiciliaria. Fue separada definitivamente del servicio por Orden Ministerial del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), de fecha 15 de julio de 1941.

**Llorente de Domingo, Eufemia** (n. Campillo de Aranda, Burgos, 20/03/1896). Estudió en el Clínico de San Carlos (1923-24 y 1924-25), logrando un excelente expediente. Su título lleva la fecha del 19/06/1925. Colegiada en Madrid (nº 161). Se afilió a la UGT antes del comienzo de la guerra. Directora del *Boletín* del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su Provincia tras la incautación del Colegio el 28 de julio de 1936. Durante la guerra prestó servicio en diferentes hospitales militares de Madrid (nº 1 y nº 17). Fue asimilada a alférez, primero, y a teniente, más tarde. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: tres años de privación del ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

AGA, AGHD, GUE, ACOMM

**López Díaz, Agapita** (n. Almandoz, Navarra). Obtuvo el título de matrona, por la Universidad de Madrid, el 30/01/1920. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: Inhabilitación (22/06/1942).

GUE, RCTM, ACOMM

**López Ibares, María Victoria** (n. Yebra, Guadalajara, 28/07/1900). Se graduó de matrona en la Universidad Central (título: 08/04/1930). Colegiada en Madrid (nº 39). Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931. Con fecha 30/01/1934 ganó una de las diez plazas, convocadas a oposición,

del Cuerpo de Matronas de la Beneficencia Provincial de Madrid y fue destinada a la Casa de Maternidad de la calle Mesón de Paredes. Durante la Guerra Civil fue movilizada y asimilada a alférez practicante, prestando sus servicios en el hospital de sangre nº 6 de la capital. Aunque se le abrieron diligencias previas, fue declarada sin responsabilidad. En el proceso de depuración política seguido contra ella como funcionaria de la Casa de Maternidad fue sancionada en febrero de 1940 con suspensión de empleo y sueldo durante seis meses e inhabilitación para puestos de mando y confianza. El 19/06/1942 volvió a ser depurada, esta vez positivamente, por el Colegio de Médicos de Madrid.

AGHD, ARCM, RCTM, ACOMM

**López Sevilla, Celestina** (n. Madrid, 20/12/1883). La fue expedida el título, por la Universidad Central, con fecha 26/09/1919. Colegiada en Madrid (nº 132). Presidenta de la Agrupación de Matronas. Condenada a 3 años y un día (21/04/1941). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: tres años de privación del ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

AGHD, AGUCM, GUE, RCTM, ACOMM

**López-Losada Sánchez, Luisa** (n. Madrid). Obtuvo el título, por la Universidad Central, el 23/11/1931. Matrona del Instituto Provincial de Obstetricia de Madrid, sito en la calle Mesón de Paredes, 66. Fue una de las firmantes del artículo de denuncia, publicado en *El Socialista* en 1936, donde se señalaban las condiciones laborales que existían en el Instituto.

ARCM

**Losilla Capdevila, Teresa** (n. 29/08/1904). Ingresó en el Ayuntamiento de Barcelona el 15/04/1930. En 1935 fue propuesta para ocupar una de las veinte plazas de matronas municipales supernumerarias. Fue nombrada por la UGT durante la guerra como delegada de la Casa de Maternología de Barcelona. Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación. El 15/11/1949 ascendió, dentro del escalafón del Ayuntamiento, a la categoría de matrona.

ACOMB

**Luis Cámara, M<sup>a</sup> Isabel de** (n. Madrid, 26/03/1883). Se la expidió el título, por la Universidad madrileña, con fecha 22/07/1926, tras haber cursado los estudios en el Hospital Clínico de San Carlos. Fue una de las matronas encargada por el Colegio Oficial de Matronas de Madrid (colegiada nº 21) de redactar el proyecto de reglamento de la mutua de las antiguas asociadas a la *Unión de Matronas*. Fue depurada sin sanción por el Colegio de Médicos de Madrid el 12/03/1941.

AGA, RCTM, ACOMM

**Madinabeitia Pérez, Amada** (n. Amorebieta, Vizcaya 1891). Hija de un Guardia Civil. Se graduó de matrona en la Universidad de Valladolid (1925). Durante la Guerra Civil fue enfermera titulada de los servicios de sanidad del País Vasco. En el verano de 1937 pasó exiliada a Francia, prestando servicios en el Refugio de Saint-Etienne, Loire.

GUE

**Maeztu Hita, Eulalia Celestina** (n. Ancín, Navarra). Obtuvo el grado de matrona en la Universidad de Zaragoza (Título; 27/07/1920). Colegiada en Madrid (nº 179). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: Inhabilitación (22/06/1942).

GUE, ACOMM

**Marcos Villarreal, Ventura** (n. Madrid, 16/10/1896). Estudio los dos cursos de la carrera de matrona en el Clínico San Carlos (1925-26 y 1926-27). Se graduó en la Universidad de Madrid (03/09/1927). Con fecha 30/01/1934 ganó una de las diez plazas, convocadas a oposición, del Cuerpo de Matronas de la Beneficencia Provincial de Madrid. Colegiada en Madrid (nº 462). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: un año de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

AGA, ARCM, GUE, RCTM, ACOMM

**Mari Morante, Pilar** (n. Alicante). Obtuvo el título de matrona, por la Universidad Central, con fecha 06/12/1921. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: Inhabilitación (22/06/1942).

RCTM, ACOMM

**Marín Zurutuza, Concepción.** De la provincia de Cádiz, se graduó de matrona en Madrid (02/01/1914). Presidenta de la Federación Española de Colegios Oficiales de Matronas en el momento en que esta firmó, en 1931, con el Instituto Nacional de Previsión el Primer Convenio del Seguro de Maternidad.

RCTM

**Márquez Anzuela, Rosa.** Matrona de Nerva (Huelva) (1ª categoría). Figuró en el segundo lugar primero del escalafón de matronas interinas (Grupo III) al resolverse, en 1949, el Concurso de Asistencia Pública Domiciliaria. Su antigüedad era de 23 años, 8 meses y 27 días.

**Márquez Méndez, Dolores** (n. Madrid, 09/04/1902; f. Madrid 24/12/1968). Realizó sus estudios de matrona en el Hospital Provincial (1º: 1927-28) y el Hospital Clínico (2º: 1928-29), siendo su título expedido con la fecha de 11/01/1930. Colegiada en Madrid (nº 309). Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931. Matrona del Departamento de Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. Tomó posesión de su cargo el 1 de enero de 1936. Vicepresidenta del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su Provincia tras la incautación del Colegio el 28 de julio de 1936. Encuadrada en Batallón «Águilas de la Libertad» y en Batallón «Tierra y Libertad».

AGA, AGHD, RCTM

**Martín Espinosa, Isabel** (n. Adra, Almería, 28/10/1900). Graduada de matrona por la Universidad de Madrid, con la fecha en el título de 1/08/1928. Colegiada en Madrid (nº 66). Asimilada a alférez practicante durante la guerra. Estuvo destinada en la clínica nº 15 del grupo médico de hospitales militares de Barcelona. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: tres años de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

GUE, RCTM, ACOMM

**Martín García, Juana** (n. Albornos, Ávila, 10/01/903). Graduada de matrona por la Universidad de Madrid (14/05/1927), luego de cursar los dos años en el Hospital Clínico (1925-26 y 1926-27). Colegiada en Madrid (nº 344). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: 6 meses de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

GUE, RCTM, ACOMM

**Martín-Buitrago García, Andrea** (n. Madrid). Se graduó de matrona en la Universidad de Sevilla (título: 11/12/1916). Matrona de Badajoz (1ª categoría). Figuró en el lugar primero del escalafón de matronas que desempeñaban en propiedad plaza de plantilla (Grupo I) al resolverse, en 1949, el Concurso de Asistencia Pública Domiciliaria. Su antigüedad era de 33 años y 5 meses de servicio.

RCNM

**Martínez de la Rosa González, Mariana** (n. Madrid, 05/03/1886) Se la expidió el título por la Universidad Central con fecha 30/06/1919. Presidenta del Colegio de Matronas de Madrid en 1931 (colegiada nº 6). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: Inhabilitación (22/06/1942).

AGUCM, RCTM, ACOMM

**Martínez Muñoz, Elvira**. Matrona de Silla (Valencia). Acusada de reunir en su casa dirigentes comunistas y de estar enterada del nombre de las personas a las que se pensaba asesinar. Condenada a 12 años y 1 día (17/6/1940). Libertad (7/11/1943).

AGA, AGHD

**Martínez Nadal, Federación**. Nació en Guisona, Lérida, el 19 de agosto de 1889. Siguió los estudios de matrona en la Universidad de Barcelona (1926-27 y 1927-28), realizando el examen de reválida el 14/06/1928. Su título lleva la fecha del 16/10/1928. En 1935, al disolverse la Comisaría de Orden Público, en Barcelona, fue declarada cesante. Tras la guerra fue acusada haberse afiliado al Estat Catalá y de ser propagandista de esta ideología y del marxismo. También estuvo afiliada a la CNT. Durante la guerra trabajó como matrona en la Comisaría de Policía de la Generalitat. Condenada a 6 años y 1 día (30/11/39). Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación e inhabilitación durante veinte años para ocupar cargos directivos o de confianza.

AGA, AGMG, ACOMB

**Martínez Narro, María de la Purificación** (Nació en Aldehuela, Teruel, 23/04/1899). Estudió en el Clínico de San Carlos en Madrid (1925-26 y 1926-27), obteniendo el título con fecha 18/06/1927. Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931.

AGA, RCTM

**Mateos Díaz, Ángeles** (n. Madrid, 24/06/1893). Se la expidió el título de matrona, por la Universidad Central, con fecha 02/09/1929. Condenada a la pena capital, conmutada por 30 años de reclusión mayor, acusada de buscar a unos milicianos para que

rematasen a un herido y de jactarse de que, de haber llevado consigo su pistola, ella misma hubiera acabado con él. Tras cumplir 7 años de condena, salió de la prisión de Valladolid, en libertad condicional, el 21/07/1946, pero con la imposición de pena de destierro. El 2/12/1947 tomo posesión de una plaza de practicante interino en la localidad de Tordesillas y en 1950, finalmente, volvió a ejercer como matrona, cuando consiguió una plaza de dicha categoría en la villa de Arévalo.

AGA, AGHD, RCTM

**Mateos Peñalba [Peñalba], Emilia** (n. Madrid, 08/02/1892). Estudió en el Hospital Clínico (1924-25 y 1925-26). Se graduó en la Universidad de Madrid (11/12/1926). Vocal obrera (suplente), por la sección mutual, en el jurado mixto de médicos, practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias de Madrid (1932). Fue depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid (12/03/1941).

AGA, RCTM, ACOMM

**Mayor al Arroyo, Catalina** (nacida Madrid el 9 de noviembre de 1901). Estudió los dos años de la carrera de matrona durante los cursos académicos 1923-24 y 1924-25. Se le expidió el título en la Universidad de Madrid con fecha 16/12/1926. También se graduó de practicante. Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931. En el escalafón de la Sección, apareció como aspirante a oficial. Mientras se construía la nueva prisión de Ventas, fue destinada a la prisión de Quiñones. En 1935 figura, también, como perteneciente al escalafón del Cuerpo de Instructoras de Sanidad con el número 28. Fue condenada a doce años y un día por un delito de auxilio a la rebelión, debido a su doble afiliación a la UGT y al partido comunista durante el periodo republicano y, según señala la sentencia, por haber puesto espías para perseguir a médicos y enfermeras de derechas. Posteriormente, su condena se redujo a tres años de prisión menor (20/02/1941).

AGA, CDMH RRPP, CDMH TOP, RCTM

**Melgares Mateo, Encarnación** (n. Cartagena, Murcia, 13/05/1890). Matrona con arreglo al R. D. de 10/03/1917. Su título, por la Universidad de Madrid, lleva la fecha de 30/03/1920. Colegiada en Madrid (nº 60). Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: dos años de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

AGUCM, GUE, RCTM, ACOMM

**Montes Villanueva, Pilar** (n. Madrid, 29/06/1893). Título de matrona, por la Universidad Central, con fecha 29/07/1924. Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931. Vocal obrera, por la sección mutual, en el jurado mixto de médicos, practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias de Madrid (1932). Era la presidenta del Colegio Oficial de Matronas de Madrid cuando estalló la Guerra Civil. Depurada favorablemente, por el Colegio de Médicos de Madrid, el 14/04/1941. Denunció a dos de sus compañeras. Volvió a ser la presidenta del colegio durante

muchos años tras la guerra.

RCTM, ACOMM

**Mora Fernández, Rosa** (n. Oviedo). Obtuvo su título el 9 de septiembre de 1913 a la edad de 34 años. Vocal obrera, por la sección industrial, en el jurado mixto de médicos, practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias de Madrid (1932). Colegiada en Madrid (nº 2), fue la primera tesorera del Colegio y una de las matronas que intervino en la incautación de este el 28 de julio de 1936, volviendo a ser nombrada tesorera. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: tres años de privación del ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942). Tenía su consulta en la madrileña plaza de Santa Ana, 2 apenas a quinientos metros de la Puerta del Sol. Con frecuencia se anunciaba en la prensa diaria, como ocurrió el día en que se proclamó la República.

RCTM, ACOMM

**Mora Martínez, Ángela** (n. San Román de Cayón, Santander, 10/10/1897; m. Reocín, Santander, 1993). Título expedido el 13/11/1923 por la Universidad Central. Trabajó en el Servicio de Obstetricia del Dr. Carlos Rodríguez Cabello en el Sanatorio Madrazo de Santander. Condenada a doce años y un día por auxilio a la rebelión. Obtuvo la prisión atenuada el 7/08/1940 y, finalmente, la libertad el 5/04/1950.

AGA, AGUCM, GUE, RCTM

**Morales Piédrola, Carmen** (n. Cabra, Córdoba). Estudió en Madrid (título 17/11/1930). Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931. Colegiada en Madrid (nº 3) era Secretaria de Actas del Colegio tras su incautación el 28 de julio de 1936. En 1945 obtuvo nombramiento de instructora de Sanidad en la Escuela Nacional de Puericultura.

RCTM

**Moreda Isarre, Florentina** (n. Madrid, 13/01/1898). Estudió la carrera en el Clínico San Carlos y se le expidió el título, por la Universidad Central, el 23/10/1925. Colegiada en Madrid (nº 274). Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: inhabilitación (22/06/1942).

AGA, RCTM, ACOMM

**Moreno, Manuela.** Matrona de Barbate. Por haber sido simpatizantes del Frente Popular, al ser depurada, por el Colegio Oficial de Médicos de Cádiz, fue amonestada.

HER

**Munuera Martínez, Adelaida** (n. Cartagena, Murcia, 29/11/1893). Estudió en Valencia durante la Guerra Civil. El Gobierno de la República, ante la imposibilidad de extender su título, expidió una orden que la confería eficacia para todos los efectos legales (3/08/1938). Terminada la contienda, volvió a obtenerlo con fecha 28/12/1939.

**Muñoz González, Concepción** (Hernandos, Badajoz, 8/12/1901). Título, por la Universidad de Madrid, el 17/10/1928. Con fecha 30 de enero de 1934 ganó una de las

diez plazas, convocadas a oposición, del Cuerpo de Matronas de la Beneficencia Provincial de Madrid. Colegiada en Madrid (nº 83). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: inhabilitación (22/06/1942).

RCTM, ACOMM

**Muñoz Prieto, M<sup>a</sup> Asunción** (nacida en Madrid el 15 de agosto de 1892). Después de cursar estudios en el Hospital Clínico (1918-19 y 1919-20), obtuvo el título, por la Universidad de Madrid, el 5/03/1925. Ingresó como masajista en el Hospital Clínico el 3 de marzo de 1925.

AGA

**Navarro Bernal, María.** Natural de Monda (Málaga) 16-09-1907. Matrona de Montemayor (Córdoba), donde militaba en la Agrupación socialista de la localidad. Esposa de Ángel Pedraza Bellido, electricista, que fue fusilado en Paradas (Sevilla) el 26 de julio de 1936. Al poco de iniciarse la guerra abandonó Montemayor, lo que le acarreo la pérdida del puesto de trabajo. Estuvo presa y falleció «en la inmediata posguerra de calenturas tifoideas, enfermedad que contrajo en la cárcel».

**Navarro Sánchez, Carmen** (nacida en Almería en 1889, falleció en Ugíjar, Granada, en 1956). Obtuvo primero el título de practicante. Fue una de las componentes del grupo de los trece practicantes que fundaron el Colegio de Auxiliares en Medicina y Cirugía de la provincia de Almería en 1917. En 1928 obtuvo el título de matrona, ocupando el cargo de secretaria del Colegio de Matronas. Más tarde, fue la presidenta del Colegio de Matronas de Almería. Estuvo afiliada al Partido Republicano Radical (1935), a la Unión de Mujeres Antifascistas y al Sindicato de Funcionarios Provinciales. Durante la Guerra Civil colaboró reclutando mujeres para la lucha antifascista. Acusada de «propagandista del ideal rojo» fue condenada a treinta años y un día de reclusión perpetua (27/05/1940). Cuatro años más tarde obtuvo la libertad condicional.

AGA, AGMG, GP

**Noguera Mellado, M<sup>a</sup> Josefa** (n. Cartagena, Murcia, 05/03/1889). Obtuvo el título en la Universidad de Barcelona (14/06/1920). Colegiada en Barcelona (nº 601). Afiliada a la CNT. Fue nombrada durante la guerra por el «comité rojo» de Santa Coloma de Gramanet como comadrona de esa localidad. Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación e inhabilitación durante tres años para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Oms Bosch, Dolores** (n. Vic, Barcelona, en 1887). Graduada por la Universidad de Barcelona. Militante de Izquierda Republicana de Catalunya. Directora del Hospital de Vic y directora de Asistencia Social. Al acabar la guerra civil residió un tiempo en Montpellier (Francia). Llegó a Veracruz (México), a bordo del *Nyassa*, el 22 de mayo de 1942.

GUE

**Orán Cuello, Antonia** (n. Sena, Huesca, 04/05/1894). Se graduó de matrona en la Universidad de Barcelona, donde hizo el examen de revalida el día 21/06/1928 (el título

le fue expedido con fecha 09/08/1929). También era practicante. Colegiada en Madrid en 1935 (nº 434). Fue detenida el 30 de mayo de 1933 por estar en posesión de artefactos explosivos y documentación relativa a una organización anarcosindicalista a la que supuestamente pertenecía. Fue depurada favorablemente, por el Colegio de Médicos de Madrid, en la tardía fecha del 12/02/1945.

AGA, ACOMM

**Oriach Rodríguez, Antonia.** Depurada favorablemente por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona.

ACOMB

**Padrón Lutzardo, Isabel.** Presidenta de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Matronas de la provincia de Sevilla en 1936. Impulsó la recogida de fondos con que financiar las campañas militares. Fue reelegida en el cargo el 20/08/1937.

**Palomino Cid, Carmen** (n. Madrid). Obtuvo el título de matrona, por la Universidad Central, con fecha 04/02/1928. Colegiada en Madrid (nº 98). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: Inhabilitación (17/12/1945). Con posterioridad fue depurada favorablemente (15/12/1946).

RCTM, ACOMM

**Pantiga Velázquez, Margarita** (nacida en Grado, Oviedo, el 8 de marzo de 1883). Se graduó de matrona en la Universidad Central (título 29/03/1925). Había seguido los estudios en el Clínico (1919-20 y 1920-21). También era practicante. Colegiada en Madrid en 1935 (nº 233). Antes de la Guerra Civil fue procesada por un supuesto delito de aborto. Fue detenida el 11 de junio de 1939, tras la denuncia del abogado Joaquín García Gallo que la acusaba de haber colaborado supuestamente en la incautación de los muebles y pertenencias de su casa y de la de sus padres. Puesta en libertad atenuada el 5 de julio de 1939, volvió a ingresar en la prisión de Ventas el 27 de noviembre de 1939. Condenada por sentencia de 1 de diciembre de 1939 a 6 años y un día de prisión mayor.

AGMG, RCTM

**Part Plaza, Maximina.** Depuración favorable por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona.

ACOMB

**Pastor Ferrer, Consuelo** (nacida en Madrid el 26 de febrero de 1887). Siguió los estudios de matrona en el clínico de San Carlos (1924-25 y 1925-26). Se graduó en la Universidad Central, con fecha 5 de agosto de 1926. Colegiada en el de Madrid (nº 197). Fue acusada de formar parte del comité que, en 1936, se había incautado de la sociedad de Asistencia Médica «La Equitativa». Fue condenada a tres años y un día de prisión menor (21/06/1940). Fue depurada favorablemente, por el Colegio de Médicos de Madrid, en la muy tardía fecha del 12 de junio de 1947.

AGA, AGHD, RCTM, ACOMM

**Peña Martín, Petra** (nacida en Herrera de Pisuerga, Palencia). Se la expidió el título de

matrona, por la Universidad Central, con fecha 25/06/1925. En 1935 fue encausada por el aborto practicado a Josefa Escudero. El fiscal, solicitó para ella, dos meses y un día de arresto mayor y una multa de dos mil quinientas pesetas, además de su parte correspondiente de las costas judiciales.

RCTM

**Pérez Gómez, Pastora** (Sevilla, 1891). Graduada de matrona, por la Universidad de Sevilla, en 1930 Durante la guerra se desempeñó como enfermera en el hospital Médico-Quirúrgico de El Vedat. Exiliada a México, trabajó en una clínica de maternidad en el Paseo de la Reforma de ciudad de México. Al cerrar, intentó organizar una maternidad solicitando ayuda a la JARE.

GUE

**Pérez Ramos, Pilar** (n. Cartagena, Murcia, 1893). Título de matrona, por la Universidad Central, con fecha 30/07/1928. Fue una de las matronas encargada por el Colegio Oficial de Matronas de Madrid (colegiada nº 159) de redactar el proyecto de reglamento de la mutua de las antiguas asociadas a la Unión de Matronas. Secretaria general del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su Provincia tras la incautación del Colegio el 28 de julio de 1936. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: 6 meses e inhabilitación (22/06/1942).

GUE, RCTM, ACOMM

**Piñero Flores, Josefa** (nacida en Madrid). Título expedido por la Universidad Central, con fecha 8/05/1910. Colegiada nº 178 del de Matronas de Madrid. Secretaria de la Federación Matronal Española, cuando esta se transformó en la Federación Española de Colegios Oficiales de Matronas. Fue depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid el 12/03/1941.

RCTM, ACOMM

**Piñol Bonet, M<sup>a</sup> Asunción** (n. Barcelona). En 1915 trabajó de matrona en la Cruz Roja en Barcelona. Durante la guerra era vecina de Tivisa. Condenada por sentencia de Consejo de Guerra de Tarragona el 27 de septiembre de 1939 a la pena de doce años y un día de reclusión que le fue conmutada por la de seis años y un día de reclusión mayor el 8 de marzo de 1944.

AGA, AGMG

**Planas Vendrell, Luisa** (n. Solsona, Lérida 03/08/1892). Condenada por sentencia de Consejo de Guerra en Lérida el 31 de mayo de 1939 a la pena de seis años y un día de prisión mayor más suspensión de empleo y responsabilidad civil indeterminada, acusada de delito de auxilio a la rebelión. Los cargos contra ella fueron pertenecer a la UGT, ser esposa de un miembro del comité rojo, aplaudir la quema de confesionarios, acaparar comestibles, pertenencia de objetos procedentes de saqueos y ser profesora en una colonia infantil en el pueblo de Mura. La Comisión Provincial de Examen de Penas de Lérida propuso conmutarle la pena inicial por la de tres años de prisión menor (19/09/1940), pero la Comisión Central decidió mantener la pena inicial.

AGMG

**Polán Cordero, Carmen** (n. Badajoz, 30/10/1911). Matrona y practicante. Obtuvo el título de matrona, en la Universidad de Salamanca, el 8/01/1936. En septiembre de 1936 se afilió a la UGT. Durante la guerra estuvo destinada en el Hospital Militar nº 20 de Madrid, siendo asimilada, primero a alférez y, más tarde, a teniente. Fue absuelta en sentencia del Consejo de Guerra Permanente de 26/11/1942. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: 6 meses de privación de ejercicio profesional de inhabilitación (22/06/1942).

AGA, AGHD, ACOMM

**Pons Gibert, Concepción** (n. Pinós, Lérida, 09/12/1891). Obtuvo el título en la Universidad de Barcelona (29/04/1922). Colegiada en Barcelona (nº 513). Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación e inhabilitación durante veinte años para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Portela Carrillo, Ana Dolores** (n. Puerto de Santa María, Cádiz). Título de matrona, por la Universidad Central, con fecha 28/09/1928. Colegiada en Madrid (nº 138). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: un año e inhabilitación (22/06/1942).

**Powell, Margaret** (n. Llangenny, Wales, 1913; m. 1990). Primero se graduó de enfermera y, más tarde, de matrona. Llegó a España a comienzos de 1937 y acompañó a diferentes unidades en Aragón, Teruel y el Ebro.

GUE

**Prieto Ferrer, Elvira**. Matrona de Asistencia Pública Domiciliaria. Por Orden Ministerial del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad) el 27 de abril de 1943 fue separada del servicio.

**Pye, Edith** (n. Londres, 1876; m. 1965). En posesión de los grados de matrona y enfermera, se distinguió por su labor social. Presidenta del *Midwives' Institute*. Durante la Guerra Civil vino a España en diciembre de 1937 y coordinó la ayuda sanitaria de los cuáqueros a la población civil.

GUE

**Ramírez, María Ana**. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: 6 meses e inhabilitación (22/06/1942).

ACOMM

**Ramírez Blanco, Luisa** (n. Madrid, 13/10/1908). Cursó el primer curso de la carrera en la Escuela Oficial de Matronas de Santa Cristina el año 1933-34 (título: 11/01/1935). Colegiada en Madrid (nº 479). Durante la guerra estuvo destinada en el Hospital Militar nº 9 de Madrid. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: 6 meses de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

AFMUCM, ACOMM

**Ramírez Fernández, Polonia Rosario** (n. Aranjuez, Madrid, 9/02/1892). Obtuvo el título de matrona, por la Universidad de Madrid, el 13/06/1928. Colegiada en Ma-

drid (nº 426). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: 6 meses e inhabilitación (22/06/1942).

RCTM, ACOMM

**Repollés [o Repullas] Chillida, Joaquina** (n. Villarluego, Teruel). Realizó los estudios en Zaragoza. Fue nombrada practicante militar provisional del Sector Norte. Se le concedió una antigüedad de fecha 26 de julio de 1936. Se exilió a Francia. En el censo del Gobierno de la República del año 1946 aparecía que residía en Corps, Isère.

GUE

**Rey López, María** (nacida en Madrid el 27 de diciembre de 1913). Estudió en la Escuela de Santa Cristina los dos años de la carrera de matrona (1932-33 y 1933-34). El título se le expidió con la fecha de 28 de julio de 1934. Colegiada en Madrid (nº 478). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: inhabilitación (22/06/1942).

AGA, RCTM, ACOMM

**Reyes, Josefa**. Matrona de Barbate. Por haber sido simpatizantes del Frente Popular, al ser depurada por el Colegio Oficial de Médicos de Cádiz, fue amonestada.

HER

**Rincón Fernández, Remedios** (n. Salvatierra de Santiago, Cáceres, 07/10/1903). Título de matrona, por la Universidad Central, el 11/01/1930. Colegiada en Madrid (nº 124). Vocal del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su Provincia tras la incautación del Colegio el 28 de julio de 1936. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: inhabilitación (22/06/1942).

AGA, RCTM, ACOMM

**Rivas Solano, Rosa** (n. Aranjuez, Madrid, c. 1900). Le fue expedido el título de matrona, por la Universidad Central, con fecha 11/04/1929. Colegiada en el Colegio Oficial de Matronas de Madrid (nº 148) y en el Colegio Oficial de Practicantes de Madrid (nº 1.031). Fue militarizada durante la guerra, siendo destinada al Hospital Militar Base nº 1 de Madrid. Tras la guerra fue encausada. Se sobreescribió su causa y se la puso en libertad definitiva el 14/01/1942. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: tres años de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

CDMH RRPP, RCTM, ACOMM

**Rodríguez Meré, María Sara** (n. Gijón, Asturias, 3/12/1911). Llegó a Veracruz (México) el 22 de abril de 1941. Fue aceptada en calidad de inmigrante, con carácter de asilada política.

GUE

**Rodríguez Torafío, Ramona** (n. Guareña, Badajoz). Ejercía como matrona y practicante en su pueblo natal. Durante la guerra, ante los bombardeos del ejército franquista, marchó a la localidad de Muchamiel (Alicante). En Alicante se colocó en el Hospital de la plaza, siendo asimilada a alférez. Detenida el 13 de abril de 1939. El Consejo de Guerra que se siguió contra ella, y tres más, sentenció su absolución y puesta en

libertad (11/01/1940). En 1969, la Dirección General de Sanidad le adjudicó, en propiedad, la plaza de matrona en Dos Hermanas (Sevilla). Como mérito, acreditó unos servicios de 19 años, 3 meses y 21 días.

AGHD

**Romera y de Dios, Salvadora** (n. Madrid, el 29 de junio de 1905). Durante la Guerra Civil, el Gobierno de la República dictó una Orden por la que al haberse acogido a los beneficios del pago a plazos se le expidió el título de Matrona.

**Romero Cid, Agustina.** Matrona del Instituto Provincial de Obstetricia de Madrid, sito en la calle Mesón de Paredes, 66. Colegiada en el de Matronas de Madrid (nº 411) Fue una de las firmantes del artículo de denuncia, publicado en *El Socialista* en 1936, donde se señalaban las condiciones laborales que existían en el Instituto. Depurada favorablemente, por el Colegio de Médicos de Madrid, el 19/09/1941. Tras la guerra, fue separada de su puesto de trabajo por motivaciones político-sociales. En 1980 se le reconocieron cuarenta y cuatro años, siete meses y veintisiete días de servicios, declarándola por otra parte en situación de jubilada.

ARCM, ACOMM

**Ros Barquets, Dolores.** Matrona por la Universidad de Barcelona (1924). Fue condenada a 12 años y un día de prisión (22/05/1939) acusada de destacada izquierdista y militar en ERC. Le fue conmutada la pena por la de ocho años.

**Rosell Palau, Dolores.** Depuración favorable por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona.

ACOMB

**Rosés Nogués, Rosa.** Graduada de matrona por la Universidad de Barcelona (1925). Vocal obrera del jurado mixto de Mutualidades y Empresas de Asistencia pública en Cataluña (1932).

**Rovira Claraso, Teresa.** Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación e inhabilitación durante tres años para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Rozas García, Dionisia Juana** (nacida en Merones, Guadalajara). Se le expidió el título en la Universidad de Madrid el 13/07/1928. Colegiada en el de Matronas de Madrid (nº 127). Vocal obrera (suplente), por la sección industrial, en el jurado mixto de médicos, practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias de Madrid (1932). Obtuvo depuración favorable del Colegio de Médicos de Madrid el 12/03/1941.

RCTM, ACOMM

**Rubio Flores, Victoria.** Cursó los estudios de matrona en la Universidad de Valencia (fecha de expedición del título: 13 de septiembre de 1921). Matrona de la Beneficencia municipal de Murcia. Intentó organizar el Colegio profesional de la provincia. De su depuración se encargó la Dirección Provincial de Sanidad de Murcia. Falleció en 1969.

AGRM

**Rubio Villanueva, Áurea.** Nació en Herrera de Pisuerga, Palencia, el 14 de julio de 1895. Hija de Jesús Rubio Coloma, abogado, y de Áurea Villanueva González. Era una mujer con una amplia formación, ya que además de haber realizado las carreras de matrona y practicanta, tenía el título de maestra de primera enseñanza del que se había revalidado el 27 de junio de 1913. Por eso no es de extrañar que obtuviese una de las 34 plazas de las oposiciones a la Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones convocadas en 1931. Como presidenta de la Agrupación de Matronas de Madrid alcanzó un gran protagonismo dentro de la profesión en los años previos a la Guerra Civil. Condenada a seis años y un día de prisión mayor (05/01/40).

AGA, AGHD, AGMG, RCTM

**Ruiz, María.** Fue una de las matronas encargada por el Colegio Oficial de Matronas de Madrid de redactar el proyecto de reglamento de la mutua.

**Ruiz Armenta, Carmen** (n. Algeciras, Cádiz, 28/08/1903). Cursó los estudios de matrona en el Hospital Clínico de Madrid (1923-24 y 1924-25). Título con fecha 9/09/1930, Colegiada en el de Madrid (nº 80). Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931. Obtuvo depuración favorable, del Colegio de Médicos de Madrid, el 12/03/1941.

AGA, RCTM, ACOMM

**Ruiz Hernando, Soledad** (n. Madrid, c. 1903). Colegiada en Madrid (nº 343). Antes de la guerra simultaneaba la actividad de matrona con la de mecanógrafa. En 1937 se afilió al Partido Comunista, trabajando en la Secretaría de la Sección Femenina. Finalizada la guerra, fue detenida. Entre los cargos que la imputaron: estar afiliada a la UGT, pertenecer a «Salud y Cultura», ser secretaria de «Radio Oeste» y estar afiliada al Partido Comunista. Fue condenada a muerte (21/05/1939). Conmutada por treinta años de reclusión mayor. Más tarde reducida a veinte años. Libertad condicional (18/03/1944). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: cinco años de inhabilitación (9/01/1945). El 7 de marzo de 1945 fue detenida, de nuevo, acusada de «aparecer complicada en actividades comunistas», siendo condenada, ahora, a doce años y un día. En el mes de abril de 1946 se encontraba cumpliendo la condena en la Prisión de mujeres de Ventas de Madrid.

AGA, AGHD, AGMG, CDMH TERMC, ACOMM

**Ruiz Martínez, Higinia.** Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación e inhabilitación durante veinte años para ocupar cargos directivos o de confianza. Tras la guerra tenía su consulta en la barcelonesa calle Aribau, número 7.

ACOMB

**Ruiz Martínez, Patrocinio** (n. 09/11/1899). Ingresó al servicio del Ayuntamiento de Barcelona el 17/11/1932. Depuración favorable por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona. El 15/11/1949 ascendió, dentro del escalafón del Ayuntamiento, a la categoría de matrona.

ACOMB

**Sáez Hernández, Felicidad** (n. Ávila, 27/03/1894). Con fecha 14/07/1930 le fue ex-

pedido el título de matrona por la Universidad Central. Se presentó a las oposiciones de la Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones en 1931. Vocal del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su Provincia tras la incautación del Colegio el 28 de julio de 1936. Durante la guerra estuvo destinada en el Hospital Militar nº 22 de Madrid, siendo asimilada a alférez. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: inhabilitación (15/01/1948).

AGA, RCTM, ACOMM

**Salamanca Escudero, Aurelia** (n. Madrid). Estudió en el Hospital Clínico (1927-28 y 1928-29). Título, por la Universidad Central, el 2/09/1929. Colegiada en Madrid (nº 58). Se presentó a las oposiciones de la Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones en 1931. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: 6 meses de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

RCTM

**Salmerón Muñoz, Julia** (n. Madrid en 1908). Se había graduado de matrona en la Universidad Central. Llegó a Veracruz en el *Mexique* del 27 de julio de 1939, siendo admitida como asilada política. Pasó a residir a la ciudad de Torreón, en el estado de Coahuila.

GUE

**Salvans Sala, Concepción.** Depuración favorable por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona.

ACOMB

**San Julián Sánchez, Celestina.** Trabajó en la Casa de Maternidad. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: inhabilitación (22/06/1942).

ARCM, ACOMM

**Sánchez, Francisca.** Matrona de La Línea de la Concepción. Se le abrió expediente de depuración por el Colegio Oficial de Médicos de Cádiz.

HER

**Sánchez Bravo, Rosa.** Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: suspensión durante cinco años para ejercer la profesión en la provincia de Barcelona e inhabilitación perpetua para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Sánchez Hermosa, Lutgarda** (n. Santiago de Cuba, 30/09/1891). Con fecha 11/11/1924 le fue expedido el título de matrona por la Universidad de Madrid. Colegiada en Madrid (nº 117). Estuvo destinada en el Ayuntamiento de Vallecas. Presidenta del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su Provincia tras la incautación del Colegio el 28 de julio de 1936. Por esta incautación, además de «izquierdista» y «destacada marxista» se la condenó a tres años y un día de prisión menor (21/04/1941). Con fecha 21/08/1941 se conmutó a prisión atenuante. Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: tres años de privación de ejercicio profesional e inhabilitación (22/06/1942).

Desde unos meses antes se la consideraba en rebeldía, pues el 2/07/1941 marchó a Alemania con su marido, que era un súbdito alemán, y no regresaron a Madrid hasta el 13/04/1941. El 3/05/1947 se le notifica la libertad provisional, con la obligatoriedad de presentarse los lunes, habida cuenta que ya llevaba cumplida la mitad de la condena, independientemente de que dichas penas se encontraban ya indultadas.

AGHD, RCTM, ACOMM

**Sánchez Iglesias, Juana.** De la provincia de Madrid. Siguió el primer curso en la Escuela Oficial de Matronas de Santa Cristina en el año 1932-33. Se le expidió el título, por la Universidad Central, con fecha 30/05/1935. Durante la guerra, estuvo destinada en la Escuela de Aplicación de Infantería de Madrid.

AGA, RCTM

**Sánchez Utrera Joaquina.** Matrona de Utrera (1ª categoría). Figuró en el segundo lugar del escalafón de matronas que desempeñaban en propiedad plaza de plantilla (Grupo I) al resolverse, en 1949, el concurso de Asistencia Pública Domiciliaria. Su antigüedad era de 22 años, 5 meses y 6 días de servicio.

**Santos Panero, Rogelia.** Nació en Hinojosa del Duque, Córdoba. Titulada de matrona, por la Universidad Central (fecha de expedición del título: 5 de febrero de 1920). Colegiada en Madrid (nº 44). Durante la guerra y ante la pérdida del título, el Gobierno de la República dictó una Orden, de 16 de enero de 1937, que le confería efectos legales para ejercer la profesión.

RCTM

**Sarrión Sánchez, María.** Nació en Alcázar de San Juan, Ciudad Real. Se graduó en la Universidad Central (fecha de expedición del título: 27 de marzo de 1931). Colegiada en Madrid (nº 130). Contadora del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su Provincia tras la incautación de este el 28 de julio de 1936.

**Segura de Medina, Enriqueta.** Colegiada en Madrid (nº 267). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: inhabilitación (22/06/1942).

ACOMM

**Serra Rodríguez, Francisca.** Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación e inhabilitación durante tres años para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Serrano González, María** (n. Bustarviejo, Madrid, 7/08/1899). Se graduó en la Universidad de Madrid (09/07/1927). Vocal obrera (suplente), por la sección mutual, en el jurado mixto de médicos, practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias de Madrid (1932). Con fecha 30 de enero de 1934 ganó una de las diez plazas, convocadas a oposición, del Cuerpo de Matronas de la Beneficencia Provincial de Madrid. Durante la guerra fue promovida a la presidencia del Colegio de Matronas de Madrid (colegiada nº 292) y, como tal, se desplazó en misión oficial a diferentes ciudades, como Valencia y Barcelona, donde mantuvo contactos profesionales con las representantes de otros Colegios. Con fe-

cha 12/03/1941 fue depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid.  
AGA, ARCM, RCTM, ACOMM

**Soldevilla Torres, Clemencia.** Matrona de Balaguer (Lérida) (2ª categoría). Figuró en el lugar primero del escalafón de matronas interinas (Grupo III) al resolverse, en 1949, el concurso de Asistencia Pública Domiciliaria. Su antigüedad era de 25 años, 7 meses y 7 días.

**Solís Solé, Antonia.** Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: suspensión durante un año para ejercer en la provincia de Barcelona e inhabilitación perpetua para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Soto Sánchez, Dolores.** De la provincia de Barcelona. Se tituló en la Universidad Central (27/06/1930).

RCTM

**Sualdea Páez, Isidra** (n. Burgos, 1905). Se trasladó a Madrid con objeto de hacerse matrona, llevando su título la fecha del 15/07/1931. Trabajó, como tal, en el Instituto Provincial de Obstetricia de Madrid, sito en la calle Mesón de Paredes, 66. Fue una de las firmantes del artículo de denuncia, publicado en *El Socialista* en 1936, donde se señalaban las condiciones laborales que existían en el Instituto. Con fecha 12 de enero de 1940 fue readmitida al servicio, luego de tramitarse su expediente de depuración político-social, aunque no tomo posesión del cargo. Depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid el 3/09/1943. Intentó el reingreso el Instituto en 1955, pero su instancia fue desestimada.

ARCM, RCTM

**Suárez Parrondo, Marfa** (n. Madrid). Se graduó en la Universidad de Madrid (título: 04/03/1925). Colegiada en el de Madrid (nº 107). Vocal obrera, por la sección mutual, en el jurado mixto de médicos, practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias de Madrid (1932). Depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid el 19/09/1941.

RCTM, ACOMM

**Tarragó Casellas, Quitèria.** Matrona que ejercía en Tarrasa. Presidenta de la Delegación Intercomarcal de Barcelonina (las no residentes en Barcelona) del Colegio Oficial de Matronas de Cataluña, en 1935 y 1936. Concejal del Ayuntamiento de Tarrasa (9/07/1937).

**Tejedor Rodrigo, Trinidad.** Graduada por la Universidad de Barcelona (1916). Vocal obrera (suplente) del jurado mixto de Mutualidades y Empresas de Asistencia pública en Cataluña (1932).

**Tell Reverté, Antonia.** Matrona de Salomó (Tarragona). Condenada el 21/03/1939 a veinte años de prisión, igual sentencia que a su marido. El 17/07/1940 su pena fue conmutada por seis años y un día. Considerada más extremista y destacada que su marido, Joan Rull Lluís. Estaba afiliada a la Unió de Rabassaires antes de la Guerra Civil.

AGMG

**Torrentgenerós Murugó, Rosa** (n. 01/09/1894). Practicante (1922) y matrona (1923) de Barcelona. En el Primer Congreso Matronal de Cataluña (1926) presentó una ponencia sobre «Las retribuciones que es necesario para las matronas en sus respectivas regiones». Vocal obrera del jurado mixto de Mutualidades y Empresas de Asistencia pública en Cataluña (1932).

**Trujillo, Ascensión.** Matrona de Córdoba. Conjuntamente con Julián Gutiérrez contribuyeron con 10 pesetas para la adquisición de un acorazado en mayo de 1937.

**Tubau Cot, Julia.** Falleció mientras se instruía su expediente de depuración en el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona. Se la consideraba izquierdista por haber llevado en varias ocasiones flores a la tumba de Maciá. Trabajaba como matrona en el Instituto Municipal de Higiene de Barcelona.

ACOMB

**Valero Cano, Milagros.** De la provincia de Albacete. Se graduó en la Universidad Central (fecha de expedición de su título el 26 de agosto de 1929). Con fecha 30 de enero de 1934 ganó una de las diez plazas, convocadas a oposición, del Cuerpo de Matronas de la Beneficencia Provincial de Madrid. Colegiada en Madrid (nº 463). Sanción del Colegio de Médicos de Madrid: inhabilitación (22/06/1942).

AGHD, RCTM, ACOMM

**Valero de Luis, Estanislada Antonia.** De la provincia de Valladolid. Con fecha 28/07/1930 se le expidió el título en la Universidad Central. Vocal obrera, por la sección industrial, en el jurado mixto de médicos, practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias de Madrid (1932). Colegiada en el de Madrid (nº 92). Fue depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid el 12/03/1941.

ARCM, RCTM, ACOMM

**Valor Hernández, Amparo** (n. Valencia, 04/1887). Ejercía en Barcelona. En 1932 el Patronato Social de Puericultura, Maternología y Protección a la Mujer Embarazada la nombró vocal de su Junta Directiva. Fue iniciada en la masonería en la logia «Manuel Ruiz Zorrilla» en 1931. Pasó en 1933 a la logia «Democracia». Llegó a alcanzar el grado segundo y el cargo de «Oradora». Fue condenada de un delito consumado de masonería ante el Tribunal Especial para la represión de la Masonería y el Comunismo el 14/10/1941. La sentencia fue de 12 años y un día de reclusión menor y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua. Estaba ingresada en la Prisión provincial de mujeres de Barcelona (2/02/1941).

AGA, CDMH TERMC

**Valle, Josefa del.** Vocal obrera (suplente) del jurado mixto de Mutualidades y Empresas de Asistencia pública en Cataluña (1932).

**Vázquez Molina, Marfa de la Luz** (n. Tharsis, Huelva, 1891; m. Córdoba, 28/08/1936). Matrona que ejercía en Córdoba y que fue fusilada, en la Prisión provincial de dicha ciudad, en el mes de agosto de 1936.

**Veira de Pazos, Luisa.** De la provincia de La Coruña, obtuvo su título en la Universidad de Madrid (05/12/1913). Fue una de las matronas encargada por el Colegio Oficial de Matronas de Madrid (colegiada nº 145) en redactar el proyecto de reglamento de la mutua. Fue depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid el 12/03/1941.

RCTM, ACOMM

**Vera Aguilera, Marina.** Matrona colegiada en el de Madrid (nº 88). Se presentó a las oposiciones de la *Sección Femenina Auxiliar del Cuerpo de Prisiones* en 1931. Contratada como «practicante femenino» del Departamento de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central desde el 18 de julio de 1932. En realidad, realizó funciones de matrona atendiendo los partos que se producían en la sala. Fue depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid, con fecha 12/03/1941.

AGA, AGUCM, ACOMM

**Verón Agustí, Consuelo.** Matrona por la Universidad de Barcelona (1916). Comadrona Municipal en Hospitalet de Llobregat. Fue presidente de mesa de las «Fatídicas elecciones de 1936». Fue sancionada y destituida de su puesto de comadrona municipal. Sanción del Colegio de Médicos de Barcelona: amonestación e inhabilitación durante veinte años para ocupar cargos directivos o de confianza.

ACOMB

**Vicente Moreno, Agustina.** Matrona de Montserrat, Valencia (3ª categoría). Figuró en el segundo lugar del escalafón de matronas con servicios en propiedad, aun cuando no estuvieran en el cargo el 1 de julio de 1948 (Grupo II) al resolverse, en 1949, el Concurso de Asistencia Pública Domiciliaria. Su antigüedad era de 23 años, 11 meses y 9 días de servicio. En cambio, se desestimó su inclusión en el Escalafón de Matronas publicado en el BOE el 24/02/1957 por haber cumplido la edad de jubilación.

**Vidal Rosell, Teresa** (n. Barcelona, 17/03/1904 o en 1907, según se señala en el portal «Movimientos Migratorios Iberoamericanos»). Obtuvo el título en la Universidad de Barcelona el 30 de julio de 1927. Se exilió a Panamá y luego, por vía aérea desde aquel país, a México (20/05/1946).

MMI

**Villén Guil, María del Carmen** (n. Almería el 18 de junio de 1904) Realizó sus estudios de matrona en la Casa de Salud de Santa Cristina en los cursos 1931-32 y 1932-33, obteniendo sobresaliente en ambos cursos. Se graduó de matrona en la Universidad Central (título: 05/07/1933). Colegiada en Madrid (nº 455). Con fecha 30 de enero de 1934 ganó una de las diez plazas, convocadas a oposición, del Cuerpo de Matronas de la Beneficencia Provincial de Madrid. Fue depurada favorablemente por el Colegio de Médicos de Madrid el 12/03/1941.

AGA, RCTM, ACOMM



## EPÍLOGO: OTRA VUELTA DE TUERCA...

También ha sido motivo de satisfacción para las participantes, el que doña Carmen Polo de Franco, esposa del caudillo, haya aceptado la presidencia de honor del congreso<sup>498</sup>.

En Madrid, los días 26 y 29 de octubre de 1955 se celebró el I Congreso Nacional de Matronas. El programa del congreso estaba repleto de conferencias impartidas por prestigiosos ginecólogos y trataban de patología obstétrica. Al igual que en el congreso de 1929, uno de los temas centrales de preocupación era el intrusismo, en eso poco había cambiado la situación respecto a antes de la guerra<sup>499</sup>. Habían pasado 26 años desde aquel otro Primer Congreso Nacional de Matronas de 1929, celebrado también en Madrid, del que nadie parecía ya acordarse. Como si tres años de guerra y 16 de dictadura hubieran borrado la historia y la memoria de las matronas. Ni siquiera el médico encargado de impartir la conferencia que versaba sobre la historia de las matronas, César Fernández Ruiz, hizo mención alguna al respecto. Tras repasar el archiconocido discurso de famosas matronas extranjeras (Louise Bourgeois, Justine Siegemundin, Jane Sharp...), reflexionaba sobre las matronas españolas.

---

498 FRANCISCO CASARES. «Crónica de Madrid. Las matronas españolas celebran su primer Congreso Nacional», *Imperio: Diario de Zamora de Falange Española de las J.O.N.S.*, 29 de octubre de 1955, pág. 8.

499 De hecho, el intrusismo por parte de las llamadas «parteras tradicionales» ya estaba en vías de extinción debido a los cambios sociales que intentaban implantar una asistencia hospitalizada del parto, pero aún tardarían en desaparecer de las zonas rurales: Manuel LINARES-ABAD *et al* (2005) y Manuel AMEZCUA (2002).

¿Qué ocurre en España? Poco más o menos lo mismo que en todo el mundo. Ciertamente no tenemos nada «peculiar» de que avergonzarnos; pero también confesamos con un poco de rubor que «no tenemos nada especial de que enorgullecernos». No tuvimos comadronas cuyos nombres destacados sobresalieran en la obstetricia nacional. Pero en esa penumbra silenciosa, la labor de nuestras matronas fue sin duda tan eficiente y tan lamentable como la del resto de Europa<sup>500</sup>.

¿Sentirían vergüenza las matronas que escucharon el discurso por no tener un pasado nacional del que enorgullecerse? ¿Es que acaso se habían dado las oportunidades y las condiciones para que estas profesionales pudieran desarrollar todo su potencial? Quien conozca bien su historia, sabrá la respuesta a esta pregunta. Para terminar, Cesar Fernández añadía:

Conforta el ánimo de los que ya somos veteranos en la profesión, contemplar este I Congreso de Matronas Españolas, resultado cierto de un ambiente y de una inquietud, creados meritoriamente. Es así como continuaréis tejiendo los hilos de vuestra propia historia, que es la historia de la obstetricia española, a la que todos estamos estrechamente vinculados<sup>501</sup>.

Pero la historia de las matronas ya estaba cambiando a un ritmo vertiginoso. El proceso de transformación que se estaba produciendo en la forma de nacer<sup>502</sup> era ya imparable y las matronas no se daban cuenta, en esos momentos, de las consecuencias que a la larga tendría para su autonomía profesional.

---

500 César FERNÁNDEZ RUIZ (1955):464.

501 César FERNÁNDEZ RUIZ (1955):465.

502 Josep BARCELÓ y M<sup>a</sup> Jesús MONTES MUÑOZ (2016); M<sup>a</sup> José ALEMANY ANCHEL (2016).

### DOCUMENTOS DE ARCHIVO

#### **Archivo del Colegio Oficial de Médicos de Madrid**

#### **Archivo del Instituto de Gestión Sanitaria (INGESA)**

- Fondo de expedientes de depuración política.
- Fondo del Seguro Obligatorio de Maternidad.

#### **Archivo General de la Administración (AGA)**

- *Fichas de tratamiento penitenciario.*
- *Fondo Educación: Expedientes de expedición de títulos.*
- *Fondo Educación: Libros de Registro de Títulos.*
- *Fondo Gobernación: Copias de las sentencias del Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo.*
- *Fondo Justicia. Tribunal Provincial de los contencioso-administrativo de Madrid.*
- *Fondo Interior. Libros de Registro de Asociaciones.*

#### **Archivo General Histórico de la Defensa (AGHD)**

- Procedimientos judiciales incoados por la Justicia Militar a raíz de la Guerra Civil y durante la etapa franquista bajo responsabilidad del Tribunal Militar Territorial nº 1

#### **Archivo General Militar de Ávila (AGMAV)**

#### **Archivo General Militar de Guadalajara (AGMG)**

- Comisión Central de Examen de Penas.

#### **Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (ARCM)**

- Fondo Diputación de Madrid. Expedientes de depuración.

### **Arxiu del Col·legi Oficial de Metges de Barcelona**

- Expedientes de depuración.

### **Centro Documental de la Memoria Histórica (CDMH)**

- Delegación Nacional de Servicios Documentales de la Presidencia de Gobierno.

- Jurisdicción especial para la represión de la Masonería y del Comunismo.

## FUENTES HEMEROGRÁFICAS

*ABC (1931-1940)*

*Boletín del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su Provincia (1936)*

*Córdoba Gráfica, Revista Popular (1936)*

*Crónica (1936)*

*Diario de Córdoba (1937)*

*El Defensor de Córdoba: Diario Católico (1933)*

*El Heraldo de Madrid (1931)*

*El Nuevo Régimen (1895)*

*El Practicante Salmantino. Órgano Oficial del Colegio de Practicantes y Matronas (1926)*

*El Pueblo: Diario Republicano de Valencia (1931)*

*El Restaurador Farmacéutico (1931)*

*El Socialista (1936)*

*El Sol (1930-1936)*

*España Médica (1927)*

*Federación Sanitaria Madrileña (1930-1932)*

*Imperio: Diario de Zamora de Falange Española de las J.O.N.S.(1955)*

*L' Acció (1936)*

*La Cirugía Menor (1905)*

*La Libertad (1927-1937)*

*La Nación (1932)*

*La Unión Ilustrada (1929)*  
*La Vanguardia (1930-1936)*  
*La Voz: Diario Gráfico de información (1930)*  
*La Voz, Diario Republicano (1933-1936)*  
*Luz. Diario de la República (1932)*  
*Matronas. Revista técnica profesional UGT (1933)*  
*Mundo Gráfico (1933-1936)*  
*Vida Penitenciaria (1935)*

#### FUENTES NORMATIVAS

*Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (1932)*  
*Boletín Oficial de la Provincia de Madrid (1932-1934)*  
*Boletín Oficial de la Provincia de Soria (1936)*  
*Boletín Oficial del Estado (1938-1953)*  
*Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (1937)*  
*Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional (1937-1938)*  
*Gaceta de la República (1936-1938)*  
*Gaceta de Madrid (1902-1935)*

#### BIBLIOGRAFÍA

ALEMANY ANCHEL, M<sup>a</sup> José (2016) *De mujeres y partos: matronas y cambio social en la segunda mitad del siglo xx*. Valencia: Universitat de Valencia.

AMEZCUA, Manuel (2002) «Memorias de una partera tradicional. Francisca Santos Olmo, “Paca la Cachorra”». *Index de Enfermería*, 11 (38): 40-44.

AMEZCUA, Manuel; GONZÁLEZ IGLESIAS, M<sup>a</sup> Elena. La creación del título de Enfermera en España: ¿cien años de una incoherencia histórica? *Index de Enfermería* [Index Enferm] (edición digital) 2015; 24(1-2). Disponible en <<http://www.index-f.com/index-enfermeria/v24n1-2/24121.php>> [consultado el 5 de abril de 2016].

ANGLICO, Bartholome (1529) *De proprietaribus rerum, trasladado del latín al romance por el reverendo padre fray Vicente de Burgos*. Toledo: en la casa de Gaspar de Avila.

ARAGÜES ESTRAGÜÉS, Rosa María (2011) «*En el infierno de Predicadores. Los niños cautivos*». *Studia Historica. Historia Contemporánea*, 29: 171-193.

BARBERO REVIEJO, Trinidad (2014) *Margarita Nelken (Madrid 1894, México D.F. 1968). Compromiso político, social y estético*. [Tesis doctoral]. Barcelona: Universitat de Barcelona.

BARCELÓ, Josep y MONTES MUÑOZ, M<sup>a</sup> Jesús (2016) «Cómo nacían los tarraconenses. Evolución del modelo de asistencia al parto en la Cataluña franquista». *Musas*, 1 (2): 3-19.

BERNABEU MESTRE, Josep y GASCÓN PÉREZ, Encarna (1995) «El papel de la enfermería en el desarrollo de la Salud Pública española (1923-1935): la visitadora sanitaria». *Dynamis*, 15: 151-176.

BLADÉ i DESUMVILA, Artur (1976) *L'Exiliada. (Dietari de l'exili 1939-1940)*. Barcelona: Editorial Pòrtic.

BLADÉ i FONT, Artur (2016) «Darrer i frustrat intent d'exiliats a França per arribar a Mèxic, el 1942». *La Revista de Catalunya*, (295): 15-28.

BLASCO HERRANZ, Inmaculada (2016) «Género y reforma social en España: en torno a la elaboración del *Seguro Obligatorio de Maternidad* (1915-1929)». *Ayer*, 102 (2): 23-45.

BONJEAN, Jean (1861) *Memoria práctica sobre el empleo médico de la Ergotina*. París: en la casa de Germer-Bailliére.

BOTELLA LLUSIÀ, José (2012) *Cartas a Maripepa. Relatos íntimos de tiempos cruciales*. Madrid: Ateneo de Madrid.

CABEZA SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Sonsoles (1985) «Legislación protectora de la maternidad en la época de la Restauración española». *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 6: 147-162.

CABRÉ i PAIRET, Montserrat (2000) «Nacer en relación». En: *De dos en dos. Las prácticas de recreación de la vida y la convivencia humana*. Madrid: Horas y horas: 15-32.

CABRERA-AFONSO, Juan-Rafael y HERRERA RODRÍGUEZ, Francisco (2004) «Expedientes de depuración de profesionales sanitarios a través de la documentación existente en el colegio oficial de médicos de Cádiz (1941-1946)». En: MARTÍNEZ-PÉREZ, José et al (eds.). *La medicina ante el nuevo milenio: una perspectiva histórica*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha: 401-421.

CALVO-CALVO, Manuel Ángel (2014) «La reacción de los practicantes en Medicina y Cirugía frente a la creación del título de Enfermera en 1915», *Dynamis*, 34 (2): 425-446, [en línea], doi: 10.4321/S0211-95362014000200008.

CAMPOAMOR, Clara (2013) *La revolución española vista por una republicana*. Sevilla: Espuela de Plata.

CAÑELLAS, Cèlia (1994) *El Col·legi de Metges de Barcelona i la societat catalana del seu temps (1894-1994)*. Barcelona: Col·legi Oficial de Metges.

CARRERAS REURA, Mateo (1933) «La comadrona como profesional científico y como factor social». *Acta del discurso leído en la sesión inaugural del curso académico de 1933 de la Sociedad Ginecológica Española*. Madrid: Imprenta Ministerio de Marina.

CASADÓ, Lina (2015) «Com neixen els catalans. Etnografía de Ramona Via en la Catalunya franquista». En Perdiguero, Enrique y Comelles, Josep M. (eds.) *Medicina y etnografía en Catalunya*. Madrid: CSIC, 2015.

CENARRO, Ángela (2006) «Movilización femenina para la guerra total (1936-1939). Un ejercicio comparativo». *Historia y política. Ideas, procesos y movimientos sociales*, 16: 159-182.

CENARRO, Ángela (2016) «Entre el maternalismo y el pronatalismo: el Seguro de Maternidad en los orígenes de la dictadura de Franco (1938-1942)». *Ayer*, 102 (2): 47-70.

CHAVES PALACIOS, Julián (2009) «Los Santos de Maimona en el siglo xx: La crisis de los años treinta (Segunda República y Guerra Civil)». En: *Los Santos de Maimona en la historia: 7 y 8 de noviembre de 2008*, Los Santos de Maimona: Fundación Maimona: 217-244.

CHECA GODOY, Antonio (2011) *Prensa y partidos políticos durante la II República*, Sevilla: Centro Andaluz del Libro.

COLEGIO OFICIAL DE MATRONAS DE MADRID (1935) [Lista de socias]. [s.l., s.i.]. Colección Personal.

COLMENAR ORZAES, Carmen (2009) «La institucionalización de la maternología en España durante la Segunda República y el Franquismo». *Historia de la educación*, 28: 161-183.

CUESTA, Josefina (2009) *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*. Madrid: Fundación Largo Caballero.

CUEVAS GUTIÉRREZ, Tomasa (2004) *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses.

CUEVAS GUTIÉRREZ, Tomasa (2006) *Mujeres de la resistencia: Testimonios de la Guerra Civil*. Barcelona: RBA.

DE COSTA, Carolina (2002) «St Anthony's fire and living ligatures: a short history of ergometrine». *Lancet*, 359 (9.319): 1.768-1.770.

DOMÍNGUEZ NÚÑEZ, Moisés (2011) Memoria histórica extremeña? La verdadera "columna de la muerte" (Actualizado 19 de agosto 2011). En: *Los suplementos de Religión en Libertad*, [artículo en internet], disponible en: <https://www.religionenlibertad.com/memoria-historica-extremena-la-verdadera-columna-de-la-muerte-17060.htm>, [consultado el 5 de marzo de 2015].

DOMÍNGUEZ PRATS, Pilar (2002) *Mujeres españolas exiliadas en México (1939-1950)*

[Tesis doctoral]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

EGIDO LEÓN, Ángeles (2009) *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*. Madrid: Los Libros de la Catarata.

EGIDO LEÓN, Ángeles (2011) «Mujeres y rojas: La condición femenina como fundamento del sistema represor». *Studia Historica. Historia Contemporánea*, 29: 19-34.

ELU TERÁN, Alexander (2006) «Las primeras pensiones públicas de vejez en España. Un estudio del Retiro Obrero, 1909-1936». *Revista de Historia Industrial*, 32(3): 33-57.

FERNÁNDEZ DE MENDIOLA, Francisco (2007): *Isaac Puente. El médico anarquista*. Tafalla: Txalaparta.

FERNÁNDEZ RUIZ, César (1955) «La comadrona en la historia de la Obstetricia». *Gaceta Médica Española*, 29 (351): 462-465.

FOUCAULT, Michel (1976) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Ediciones Siglo XXI.

FRANCO RUBIO, Gloria Ángeles (1981) *La incorporación de la mujer a la administración del estado, municipios y diputaciones*. Madrid: Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural. Subdirección General de la Mujer. Subdirección General de Estudios e Investigaciones.

FRANCO RUBIO, Gloria Ángeles (1995) «Asociacionismo femenino en la España del siglo XVIII: Las Hermandades de Socorro de Mujeres». *Cuadernos de Historia Moderna*, 16: 1799-199.

GALLO, Max (1971) *Historia de la España franquista*. París: El Ruedo ibérico.

GARCÍA ARIAS, Ludivina (2008) «El Éxodo de las mujeres de la UGT (1939-1944)». En: CAPEL, Rosa María (coord.). *Cien años trabajando por la igualdad*. Madrid: Fundación Largo Caballero.

GARCÍA CABALLERO, Antonio y BEDOYA, César (1935) «Aspecto legislativo del seguro de maternidad en su función sanitaria». En: *II Asamblea de Tocólogos. Ponencias Oficiales*. Madrid: Impresos "Marsiega": 21-27

GARCÍA CARRERO, Francisco Javier (2007) «La guerra civil en Arroyo de la Luz. Consejos de Guerra: ejecuciones por condenas a pena de muerte», *Alcántara: Revista del Seminario de Estudios Cacerños*, 66: 67-82.

GARCÍA CARRERO, Francisco Javier (2016) «Polonia Mateos Pérez: fusilada» *Hoy-Arroyo de la Luz*, 14 de febrero de 2016. [artículo en internet]. Disponible en: <http://arroyodelaluz.hoy.es/noticias/201602/14/polonia-mateos-perez-fusilada-20160214112504.html> [consultado el 19 de octubre de 2016].

GARCÍA HERRERO, M<sup>a</sup> del Carmen (1989) «Administrar del parto y recibir la criatura: aportación al estudio de Obstetricia bajomedieval». *Aragón en la Edad Media*, 8: 283-292.

GIL RONCALÉS, Jacinta (2007) *Vivir en las cárceles de Franco: testimonio de una presa política*. València: Institut Universitari d'Estudis de la Dona.

- GINARD i FÉRON, David (2005) *Matilde Landa: de la Institución Libre de Enseñanza a las prisiones franquistas*. Barcelona: Flor del Viento.
- GINARD i FÉRON, David (2008) «Carmen López Landa, exiliada y militante antifranquista (1931-2006)», *Ebre 1938*, 3: 77-83.
- GIRÓN, Fernando y BARRANCO, Enriqueta (2011) «El Servicio Médico-Farmacéutico de la Junta de Auxilio a los republicanos españoles, delegación de México». *Dynamis*, 31 (1): 159-181.
- GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo *et als.* (2015) *La Segunda República Española*. Barcelona: Pasado & Presente.
- GONZÁLEZ CASTILLEJO, María José (2000) *Las matronas malagueñas, un colectivo profesional discriminado en la dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)*. Premio Concepción Jimeno de Flaquer del año 2000, Universidad de Zaragoza.
- GONZÁLEZ GARCÍA, Alberto (2016) «La actividad de las matronas de la Beneficencia Municipal en Cuenca (España) a comienzos del siglo xx desde la perspectiva de género». *Historiolo, Revista de Historia Regional y Local*, 8 (16): 228-270.
- GONZÁLEZ REBOLLO, Ana María (1997) *Los Colegios Médicos en España (1893-1917)*. [Tesis doctoral]. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- GUERRA, Francisco (2003) *La medicina en el exilio republicano*. Madrid: Universidad de Alcalá.
- HARO GARCÍA, Francisco y PUMARINO ALONSO, Alfredo (1935) «Aspecto económico del seguro en su función sanitaria y general». En: *II Asamblea de Tocólogos. Ponencias Oficiales*. Madrid: Impresos "Marsiega": 13-20.
- HERNÁNDEZ, Miguel (1980) «La guerra, madre» primera estrofa. En: *Colección de canciones de lucha*. Facsímil de la edición de 1939. Madrid: Ediciones Pacífico.
- HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (2003) *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo (1931-1941)*. Madrid. Marcial Pons.
- HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (2005) «Carceleras encarceladas. La depuración franquista de las funcionarias de prisiones durante la Segunda República». *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 27: 271-290.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Fernando (2010) *El PCE en la Guerra Civil* [Tesis doctoral]. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- HUELLAS DE LAS MUJERES EN PUENTE GENIL, LAS*. Ayuntamiento de Puente Genil: Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, 2004.
- HUERTAS, Rafael y NOVELLA, Enric (2013) «Sexo y modernidad en la España de la Segunda República. Los discursos de la Ciencia». *Arbor* [Artículo en internet] doi: <http://dx.doi.org/10.3989/arbor.2013.764n6013> [consultado el 16 de agosto de 2016].
- IBÁÑEZ PICAZO, Carmen (2014) «Victoria Kent, una jurista republicana en la Dirección General de Prisiones (1931-1932)». *Revista de estudios penitenciarios*, 257: 33-119.

ILLANA-ESTEBAN, Carlos (2009) «El cornezuelo de centeno (II): Brujería Medicina y contenido en alcaloides». *Boletín de la Sociedad Micológica. Madrileña*, 33: 262–73.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1923) *El Subsidio de Maternidad*. Madrid: Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1931a) *Seguro de maternidad: Convenio con la Unión Farmacéutica Nacional*. Madrid: Instituto Nacional de Previsión.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1931b) *Seguro de maternidad. Convenio con la Federación Española de Colegios Oficiales de Matronas*. Madrid: Oficina Tipográfica del Instituto Nacional de Previsión.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1931c) *Seguro de maternidad. Convenio entre el Instituto Nacional de Previsión y el Consejo General de Colegios Médicos Españoles*. Madrid: Oficina Tipográfica del Instituto Nacional de Previsión.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1932) *Informe sobre el Seguro de Maternidad*. Madrid: Establecimiento tipográfico de Antonio Marzo.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1933a) *Seguro de maternidad: Segundo convenio con la Unión Farmacéutica Nacional*. Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión. Madrid: Oficina Tipográfica del Instituto Nacional de Previsión.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1933b) *Seguro de maternidad. Segundo convenio con la Federación Española de Colegios Oficiales de Matronas*. Madrid: Oficina Tipográfica del Instituto Nacional de Previsión.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1933c) *Seguro de maternidad. Segundo Convenio entre el Instituto Nacional de Previsión y el Consejo General de Colegios Médicos Españoles*. Madrid: Oficina Tipográfica del Instituto Nacional de Previsión.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1934a) *Seguro de maternidad. Tercer Convenio con la Federación Española de Colegios Oficiales de Matronas*. Madrid: Oficina Tipográfica del Instituto Nacional de Previsión.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1934b) *El seguro de maternidad: su evolución, sus resultados, su transformación (1º de octubre 1931-31 diciembre 1933)*. Madrid: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1935a) *Seguro de maternidad. Tercer Convenio entre el Instituto Nacional de Previsión y el Consejo General de Colegios Médicos Españoles*. Madrid: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1935b) *Los Millones del Seguro de Maternidad*. Hojas Divulgativas del Instituto Nacional de Previsión. Madrid: Instituto Nacional de Previsión.

JACKSON, Angela (2012) *Para nosotros era el cielo. Pasión, dolor y fortaleza de Patience Darton: de la guerra civil española a la China de Mao*. Esplugues: Ediciones San Juan

de Deus Campus Docent.

JULIÁ, Santos (1982) «La UGT de Madrid en los años treinta: un sindicalismo de gestión». *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas*, 20: 121-154.

JULIÁ, Santos (1999) *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid: Temas de Hoy.

KENT SIANO, Victoria (1976) «Victoria Kent: una experiencia penitenciaria». *Tiempo de Historia*, 2 (17): 4-10.

LINARES-ABAD, Manuel; MORAL-GUTIÉRREZ, Inés; MEDINA-ARJONA, Encarnación y CONTRERAS-GILA, Salvador (2005) «Inventario etnográfico de las parteras de Sierra Mágina. Aproximación a su relación con las Matronas». *Index de Enfermería*, 14 (51): 10-14.

LÓPEZ COIRA, M<sup>a</sup> Mercedes (1999) «Aproximación a la vida y obra de Severino Aznar: un precursor de los estudios sociológicos en España», *Cuadernos de trabajo social*, (12): 277-294.

LUSCHINGER, José y MARTÍN ROJO, Pedro (1935) «Necesidad desde el punto de vista sanitario de un control de la práctica obstétrica de médicos y comadronas» *Puericultura Española*, 4: 3-6.

MARCOS DEL OLMO, M<sup>a</sup> de la Concepción (1987) «La Segunda República en Palencia, antecedentes de una sublevación». *Investigaciones históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 7: 237-268.

MÁRQUEZ ARROYO, Cristina (2010) «Trinidad Arroyo de Márquez (1872-1959): primera oftalmóloga española, políglota, redactora médica y una mujer de armas tomar». *Panacea* [artículo en internet]; XI: 31. Disponible en: [http://www.medtrad.org/panacea/IndiceGeneral/n31\\_semblanzas\\_Marquez.pdf](http://www.medtrad.org/panacea/IndiceGeneral/n31_semblanzas_Marquez.pdf) [consultado el 1 de junio de 2014].

MARTÍ BOSCA, José Vicente (2009) «Alcoceba Chicharro, Constantina». En: *Diccionario Biográfico Español*, Madrid: Real Academia de la Historia, v. 2: 459-460.

MARTÍ BOSCA, José Vicente (2014) «Algunos hombres buenos: Francisco Trigo Domínguez». *Revista Salud Ambiental*, 14 (2): 151-157.

MARTÍ BOSCA, José Vicente y ROJO PASCUAL (2016) «Carmen Constantina Alcoceba Chicharro (a modo de homenaje a las enfermeras de sanidad ambiental)». *Revista de Salud Ambiental*, 16 (2): 173-180.

MARTÍN-ALCAIDE, Rosario y RUIZ-BERDÚN, Dolores (en prensa) «La importancia del género en la historia de la atención al parto: la incorporación de los hombres a la profesión de matrona en España».

MARTÍNEZ, Jesús A. (2008) «La Segunda República (1931-1936)». En: BAHAMONDE, Ángel (coord.) *Historia de España. Siglo xx 1875-1939*. 3.<sup>a</sup> ed. Madrid: Cátedra: 539-636.

MARTÍNEZ DE LA VEGA, Francisco (1982) «Lázaro Cárdenas». En: *El exilio español en México: 1939-1982*. México: Fondo de Cultura Económica.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ALBA (2015) *Andaluzas exiliadas en México tras la Guerra Civil (1939-1948)* [cd-ROM]. Almería: Editorial de la Universidad de Almería.

MEDINA, Antonio de (1750) *Cartilla nueva, útil y necesaria para instruirse las Matronas, que vulgarmente se llaman Comadres, en el oficio de Partear*. Madrid: en la oficina de Antonio Sanz, Impresor del Rey N. S. y su Real Consejo.

MIRÓN GONZÁLEZ, Rubén (2011) «Depuración franquista del personal sanitario en Almería. La declaración jurada como herramienta represiva». En: CASAS SÁNCHEZ, Jose Luis y DURÁN, Francisco. *España ante la República: el amanecer de una nueva era, 1931*. S.l.: Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres: 453-472.

MONTESINOS VICENTE, Fernando (2011) *Practicantes, Matronas Y Cirujanos Dentistas en la España Contemporánea (1855-1932)* [Tesis doctoral]. Girona: Universitat de Girona.

MORENO GÓMEZ, Francisco (1985) *La Guerra civil en Córdoba: 1936-1939*. Madrid: Alpuerto.

MORENO SECO, Mónica y ORTUÑO MARTÍNEZ, Bárbara (2013) «Exiliadas españolas en Francia y Argentina: identidades transnacionales y transferencias culturales». *Storia delle Donne*, 9: 161-196.

MOYA ALCAÑIZ, Francisca (2009) «Represión y revisión de condenas durante el primer franquismo en Andalucía. Una visión de género» Comunicación presentada en el Congreso Internacional “1939: MÉXICO Y ESPAÑA”. [en línea], disponible en: [www.cihde.es/congresos/congreso...1939..y.../francisca-moya-alcaniz](http://www.cihde.es/congresos/congreso...1939..y.../francisca-moya-alcaniz) [consultado el 17 de marzo de 2015].

MURILLO TOVAR, Juan (2012) «Mujeres relevantes en la historia de los Santos de Maimona». *Estrella*, septiembre de 2012: 95-96.

NASH, Mary (1988) «Género, cambio social y la problemática del aborto». *Historia Social*, (2): 19-35.

NAVARRO Y BLASCO, Fulgencio y FERNÁNDEZ RUIZ, César (1935) «Aspecto Sanitario del Seguro de Maternidad». En: *II Asamblea de Tocólogos. Ponencias Oficiales*. Madrid: Impresos “Marsiega”: 5-12.

NAVAS, Juan de (1795) *Elementos del arte de partear*. Vol. 1. Madrid: Imprenta Real.

NIELFA CRISTÓBAL, Gloria (2003) «Trabajo, legislación y género en la España contemporánea: los orígenes de la legislación laboral». En: *¿Privilegios eficiencia? Hombres y mujeres en los mercados de Trabajo*. Alicante: Publicaciones de la Universidad de Alicante: 39-53.

NOGUERA PALÁU, J.J. (2012) «La profilaxis de Credé». *Archivos de la Sociedad Española de Oftalmología*, 87 (12): 419-419.

*ORDENANZAS de SM que deben observarse por el Real Colegio de Cirugía de Barcelona, cuerpo de cirugía militar, colegios subalternos y cirujanos del Principado de Cataluña* (1795). Madrid: en la Imprenta Real, 1795.

ORTIZ ALBEAR, Natividad (2007) *Mujeres masonas en España: diccionario biográfico (1868-1939)*. Santa Cruz de Tenerife: Editorial Idea.

ORTIZ GÓMEZ, Teresa (1996) «Luisa Rosado, una matrona en la España ilustrada». *Dynamis*, 12: 323-346.

- PÉREZ AGUADO, Carmen; BRUGUÈS, Eulàlia y LEIVA, Alejandra de (2012) «Los expedientes de depuración del franquismo en el Hospital de Sant Pau». *Gimbernat*, 58: 191-202.
- PILO ORTIZ, Francisco (2010) «San Roque rezuma historia», *La voz de San Roque*, 2 (1), pp.15-17, [artículo en internet], disponible en: <http://issuu.com/acpepe2000/docs/sanroque2/17>, [consultado el 23 de febrero de 2015].
- PRESTON, Paul (2011) *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Barcelona: Debate.
- QUIÑONERO, Llum (2005) *Nosotras que perdimos la paz*. Barcelona: Foca Investigación.
- RAGAN, Robin (2010) «Desarreglos propios del sexo: Advertising Menstrual Disorders and Regulating Women in fin-de-siglo Spain». *Decimonónica*, 7 (1): 40-60.
- RAMOS, M<sup>a</sup> Dolores (1999) *Victoria Kent (1892-1987)*. Madrid: Ediciones del Orto.
- REVUELTA EUGERCIOS, Bárbara (2011) *Los usos de la inclusa de Madrid, mortalidad y retorno a principios del siglo XX (1890-1935)* [Tesis doctoral]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- RIVAS CHERIF, Manuel de (1962) «El Dr. Manuel Márquez. Su vida y su personalidad científica». *Ciencia*, 22 (1-2): 1-16.
- RODRÍGUEZ NOZAL, Raúl (2011) «La industria del medicamento en el seno del colectivo químico industrial: la unión nacional de laboratorios químico-farmacéuticos (1919-1936)». *Asclepio*, 63 (2): 431-452.
- RODRÍGUEZ OCAÑA, Esteban y MENÉNDEZ NAVARRO, Alfredo (1986) «El Primer Congreso Nacional de Sanidad (Madrid, 1934) como sanción de la profesionalización médico-social en España». *Revista de Sanidad e Higiene Pública*, 60: 1095-1107.
- RODRÍGUEZ PADILLA, Eusebio e HIDALGO CÁMARA, Juan (2012) *600 Mujeres. La represión franquista de la mujer almeriense*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses.
- ROJO PASCUAL, Carmen y MIQUEO, Consuelo (2015) «Las parteras y matronas de la asistencia domiciliaria. El caso de Soria (1900-1988). En: FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, María Luz; GARCÍA MARTÍNEZ, Antonio Claret y GARCÍA MARTÍNEZ, Manuel Jesús. *Un siglo cuidando a la Sociedad. Centenario del Reconocimiento oficial de la Enfermería en España*. Santander: Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria.
- RUBIO CABEZA, Manuel (1987) *Diccionario de la guerra civil española*. Barcelona: Editorial Planeta, vol. I.
- RUIZ COMÍN, Nuria (2008) «Familia y ciclo de vida: una mirada desde el dormitorio». *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos* [artículo en internet]. Disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/40372> [consultado el 12 de marzo de 2016].
- RUIZ-BERDÚN, Dolores (2011) «Los antecedentes a la colegiación obligatoria de las matronas en Madrid». *Cultura de los Cuidados, Año XV* (31): 69-76.
- RUIZ-BERDÚN, Dolores (2012) *Desarrollo histórico de una profesión: las matronas en Madrid hasta la Guerra Civil*. [Tesis doctoral]. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.

RUIZ-BERDÚN, Dolores (2013a) «La primera enseñanza reglada de las matronas en España: el Real Colegio de Cirugía de San Carlos de Madrid». *Llull*, 36 (78): 387-410.

RUIZ-BERDÚN, Dolores (2013b) «El reconocimiento de la colegiación de las matronas». En: ÁLVAREZ NEBREA, Carlos C. y HERNÁNDEZ MARTÍN, Juana M. (eds.): *El asociacionismo en la Enfermería y su influencia en el desarrollo de la profesión. 150 años de Historia del Colegio de Enfermería de Madrid (1862-2012)*. Madrid: Colegio Oficial de Enfermería de Madrid: 217-238.

RUIZ-BERDÚN, Dolores (2013c) «Pilar Primo de Rivera y la reorganización de las carreras auxiliares sanitarias tras la Guerra Civil». En: GONZÁLEZ BUENO, Antonio y BARATAS DÍAZ, Alfredo: *La tutela imperfecta. Biología y Farmacia en la España del primer franquismo*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas: 81-100.

RUIZ-BERDÚN, Dolores (2014) «Carmen Barrenechea, la conciencia feminista de una matrona del siglo XIX en la “Ciudad de la Muerte”». *Storia delle donne*, 10: 163-181.

RUIZ-BERDÚN, Dolores (2015) «Evolución de la fabricación, comercialización y uso de los derivados del cornezuelo de centeno en Obstetricia». En: GOMIS, Alberto y RODRÍGUEZ NOZAL, Rául: *De la botica de El Escorial a la industria farmacéutica; en torno al medicamento*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá: 333-359.

RUIZ-BERDÚN, Dolores (2016) «La inauguración de la Casa de Salud de Santa Cristina de Madrid y su Escuela de Matronas». *Matronas Profesión*, 17 (2): 30-38.

RUIZ-BERDÚN, Dolores y BLADÉ I FONT, Artur (2016) «Una matrona en el exilio republicano: Cinta Font Margalef». *Medicina e Historia*, 3: 16-26.

RUIZ-BERDÚN, Dolores y GOMIS, Alberto (2012a) «Las matronas españolas en el exilio». *Quipu*, 14 (2): 221-238.

RUIZ-BERDÚN, Dolores y GOMIS, Alberto (2012b) «La depuración de las matronas de Madrid tras la guerra civil». *Dynamis*, 32 (2): 439-465.

RUIZ-BERDÚN, Dolores y GOMIS, Alberto (2016). «Matronas víctimas de la Guerra Civil Española». *Asclepio*, 68 (2): p159. doi:<http://dx.doi.org/10.3989/Asclepios.2016.31>

SAINZ ORTEGA, Luis (1992) *Pensamiento socialista español: Indalecio Prieto y la emigración republicana española en Francia y América (1939-1951)* [Tesis doctoral]. Murcia: Universidad de Murcia.

SALAZAR AGULLÓ, Modesta; MARTÍNEZ MARCO, Emilio A. y BERNABEU-MESTRE, Josep (2007) «La salud materno-infantil durante el franquismo: notas bibliométricas sobre el programa “Al servicio de España y del niño español”». *Asclepio*, 59 (1): 285-394. doi:10.3989/asclepio.2007v59.i1.226

SALAZAR AGULLÓ, Modesta; BERNABEU-MESTRE, Josep; MARTÍNEZ MARCO, Emilio A. y RAMOS SALAS, Encarnación (2008) «Salud materna y perspectiva de género en el primer franquismo: la colección “Al servicio de España y del niño español”». *Matronas Profesión*, 9(4): 28-33.

- SÁNCHEZ DE MADARIAGA, Elena (ed.) (2013) *Las maestras de la República*. Madrid: Los libros de la Catarata.
- SERRALLONGA I URQUIDI, Joan (2007) «El aparato provincial durante la Segunda República. Los gobernadores civiles, 1931-1939». *Hispania Nova: Revista de Historia Contemporánea*, (7) [artículo en internet]. Disponible en: <http://hispanianova.rediris.es/7/articulos/7a008.pdf> [consultado el 10 de diciembre de 2015].
- TÉBAR TOBOSO, B. (2008) «La maternidad de Villalgordo del Júcar durante la Guerra Civil». En: ALIA MIRANDA, F y VALLE CALZADO, A. R. (coords.) *La Guerra Civil en Castilla-La Mancha, 70 años después*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha: 827-850.
- TORRE BLANCO, José (1925) *Manual de Obstetricia para Comadronas*. Madrid: Editorial Saturnino Calleja.
- TORRE BLANCO, José (1976) *Uno de tantos. Un médico republicano español refugiado en México*. México: Colección Málaga.
- U. C. DEL A. DE M. [Un concejal del Ayuntamiento de Madrid] (1925) *Las primeras concejales del Ayuntamiento de Madrid*. Madrid: Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo.
- UGARTE LOPETEGUI, Miren Arantza (2011) «Saturrarán. Solo quedan los tamarindos». *Studia Historica. Historia Contemporánea*, 29: 267-280.
- VEGA, Eulalia (2007) «Mujeres y asociaciones obreras frente al Seguro Obligatorio de Maternidad durante la Segunda República». En: *Género y políticas del Trabajo en la España Contemporánea: 1836-1936*. Barcelona: Edicions Universitat Barcelona: 253-273.
- VIA, Ramona (1972) *Com neixen el catalans*. Barcelona: El Pi de les Tres Branques (Club editor).
- VINYES, Ricard (2002) *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*. Madrid: Temas de Hoy.
- VINYES, Ricard (2004) *El daño y la memoria. Las prisiones de María Salvo*, Barcelona: Plaza y Janés.
- YAGÜE OLMOS, Concepción (2007) *Madres en prisión. Historia de las cárceles de mujeres a través de su vertiente maternal*. Granada: Comares.



## PREMIOS M<sup>a</sup> ISIDRA DE GUZMÁN

- 1992: PEDRO A. FUERTES OLIVERA “MUJER LENGUAJE Y SOCIEDAD. LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN INGLÉS Y ESPAÑOL”.
- 1993: MERCEDES BENGOCHEA “ADRIANNE RICH: GÉNESIS Y ESBOZO DE SU TEORÍA LINGÜÍSTICA”
- 1994: MERCEDES CARRERAS “APROXIMACIÓN A LA JURISPRUDENCIA FEMINISTA”
- 1995: M<sup>a</sup> ASUNCIÓN GONZÁLEZ DE CHÁVEZ “FAMILIA: MATERNIDAD, PATERNIDAD”
- 1997: JOSEMI LORENZO ARRIBAS “LAS MUJERES Y LA MÚSICA: UNA RELACIÓN DISONANTE”
- 1997: ISABEL CORRECHER TELLO “REVUELTA DEL CUARTEL DE MUJERES DEL HOSPICIO DE SAN FERNANDO DE 1786: ASPECTOS SOCIALES Y JURÍDICOS”
- 1998: M<sup>a</sup> TERESA PITA MOREDA “MUJER, CONFLICTO Y VIDA COTIDIANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO A FINALES DEL PERÍODO ESPAÑOL”
- 1999: M<sup>a</sup> JESÚS VÁZQUEZ MADRUGA “BIOGRAFÍA DE LA DRA. DE ALCALÁ DÑA. M<sup>a</sup> ISIDRA QUINTINA DE GUZMÁN Y DE LA CERDA”
- 1999: MARÍA LOZANO ESTÍVALIS “LAS IMÁGENES DE LA MATERNIDAD”
- 2000: MARCIA CASTILLO MARTÍN “LAS CONVIDADAS DE PAPEL”
- 2001: JOSEBE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ “LAS INTELLECTUALES DE LA SEGUNDA REPÚBLICA AL EXILIO”
- 2002: JENNY FRAAI “ANÁLISIS DE TRES NOVELAS FEMENINAS DE LOS AÑOS CUARENTA EN ESPAÑA”
- 2002: BEATRIZ SUAREZ BRIONES “SEXTUALIDADES: TEORÍAS LITERARIAS FEMINISTAS”

- 2003: FRÉDÉRIQUE MORAND “DOÑA MARÍA GERTRUDIS HORE 1742-1801 VIVENCIA DE UNA POETISA GADITANA ENTRE EL SIGLO Y LA CLAUSURA”
- 2003: MERCEDES DE GRADO “SIRENAS NAÚFRAGAS A LA DERIVA: IDENTIDAD Y DEBATE FEMINISTA EN LA NARRATIVA DE ADELAIDA GARCÍA MORALES”
- 2004: SERRANA MERCEDES RIAL GARCÍA “LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES MARÍTIMAS DE GALICIA DURANTE LA ÉPOCA MODERNA: UNA BIOGRAFÍA COLECTIVA”
- 2004: MARÍA TERESA BORDONS GANGAS “MUJERES MODERNAS: GÉNERO, HISTORIA Y LITERATURA EN ESPAÑA EN LOS PRIMEROS TREINTA AÑOS DEL SIGLO XX”
- 2005: ESTHER RUBIO HERRÁEZ “EL CIBERESPACIO NO ES LA MITAD DEL CIELO”
- 2006: ANDREA VORIA “CONVERSACIONES EN LA CIUDAD DESDE UNA MIRADA DE GÉNERO”
- 2007: MARÍA VIEDMA GARCÍA “HISTORIA DE LA MASONERÍA DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO”
- 2008: ALBERTO BAENA ZAPATERO “MUJERES NOVOHISPANAS E IDENTIDAD CRIOLLA. SIGLOS XVI-XVII”
- 2010: MERCEDES REDONDO CRISTOBAL Y FRANCISCO J. JIMENO DE LA MAZA “LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLES EN CLAVE DE GÉNERO: LA DESIGUALDAD VERTICAL EN CIFRAS”
- 2012: DANIELA CHERUBINI “LLEGAR A SER CIUDADANAS. CIUDADANÍA Y PRÁCTICAS PARTICIPATIVAS DE LAS MUJERES MIGRANTES EN ANDALUCÍA”
- 2014: SE DECLARÓ DESIERTO

DOLORÉS RUIZ BERDÓN es profesora ayudante doctora del área de Historia de la Ciencia en la Universidad de Alcalá. Diplomada en Enfermería, Matrona, licenciada en Documentación y Doctora por la Universidad de Alcalá. Ha compatibilizado durante muchos años su trabajo como matrona y como docente en diversas universidades. Sus intereses investigadores se han centrado en la Historia de las Matronas y la Historia de la Obstetricia en España. Es vocal de la Junta Directiva de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas y fundadora y presidenta de honor de la Asociación de apoyo a la lactancia y a la crianza Lactard.

ALBERTO GOMIS BLANCO es catedrático de Historia de la Ciencia en la Universidad de Alcalá. Licenciado y doctor en Ciencias Biológicas por la Universidad Complutense, sus intereses investigadores se han centrado en la Historia de las Ciencias en España en el siglo XIX y primera mitad del siglo XX. Fue Premio Fundación Rafael Folch de la Real Academia Nacional de Farmacia (1992) y Presidente de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas (1993-1999).

**A** ALCALÁ DE HENARES  
AYUNTAMIENTO

CENTRO  
ASESOR



M U J E R

DOLORES PÉREZ QUIROS



9 788415 005445